

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2014, para el pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes, instalaciones y personas que proporciona el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Servicio de Protección Federal, así como por el servicio de análisis de riesgo a órganos del Estado y a unidades del sector privado

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista El Mesías de Oaxaca, Oax., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Presbiteriana Filadelfia de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Cristo Vive El Consolador, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Cristiano Maranatha Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Unidos México-Corea de Tijuana Baja California, para constituirse en asociación religiosa

Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992, firmado en la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil trece

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, hecho en la ciudad de Roma, el diecisiete de diciembre de dos mil doce

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Abu Dhabi, el 20 de noviembre de 2012

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, Respecto de Aruba, para el Intercambio de Información con Respecto a los Impuestos, hecho en la Ciudad de México el dieciocho de julio de dos mil trece

SECRETARIA DE ECONOMIA

Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 04/05/14 por el que se establecen criterios y lineamientos de evaluación y acreditación del aprendizaje para las licenciaturas de formación de maestros de educación preescolar, preescolar intercultural bilingüe, primaria y primaria intercultural bilingüe, Plan de Estudios 2012

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-93-87 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "San Lorenzo Huitzitzilapan", Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

Segunda Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

Cuarta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/65/2014 por el que se designa como integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Magistrada María del Consuelo Arce Rodea, adscrita a la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2014

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 14/2014, de veintiséis de mayo de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el procedimiento para integrar tres ternas de candidatos a Magistrados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestas a la Cámara de Senadores

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/14/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León

Lista de vencedores en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capacitación en Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Marcoi, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Internacional Suministros, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dakamar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V. con motivo del cumplimiento a la nulidad para efectos concedida a la misma, mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 26093/10-17-08-7, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2014, para el pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes, instalaciones y personas que proporciona el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Servicio de Protección Federal, así como por el servicio de análisis de riesgo a órganos del Estado y a unidades del sector privado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 19 y 27, fracción XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1, 2 y 3, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene como función principal proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que además de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán prestarse servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permissionadas por el Estado, u otras que por su relevancia y trascendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la Secretaría de Gobernación;

Que por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos precedentes, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el Servicio de Protección Federal tiene también como función inherente a sus actividades salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que con la finalidad de dar consecución a sus operaciones y conforme lo dispone el artículo 3 de su Reglamento, el Servicio de Protección Federal tiene la obligación de establecer las tarifas correspondientes por concepto de pago de los servicios que proporciona, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante los oficios número 349-B-061, 349-B-077 y 349-B-085, de 11, 19 y 25 de marzo de 2014, respectivamente, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que con fundamento en los artículos 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del servicio, autorizó a la Secretaría de Gobernación bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, los montos por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes, instalaciones y personas que proporciona el Servicio de Protección Federal, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, así como por el servicio de análisis de riesgo a órganos del Estado y a unidades del sector privado.

Que con el objeto de que el Servicio de Protección Federal continúe sus operaciones, de manera legal y transparente, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2014, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes, instalaciones y personas que proporciona el Servicio de Protección Federal de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, así como por el servicio de análisis de riesgo a órganos del Estado y a unidades del sector privado.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal, se estimarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_j = CF_j + D_j + RA_k + RM_l$$

Donde T_j es el coste diario por elemento; componiéndose éste de:

- a) CF_j = cuota fija diaria por elemento según grado del elemento y tipo de servicio prestado; esto se puede consultar en las tablas 4-10.
- b) D_j = cuota variable diaria, depende del lugar de operación del elemento: se calculará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el elemento, para ello se consulta el anexo A. En el caso de que el elemento a contratar opere en más de una zona se utilizará el valor promedio de éstas para calcular el costo.

Tabla 1

| Zona | Cuota diaria |
|------|--------------|
| 1 | \$0 |
| 2 | \$311 |
| 3 | \$317 |
| 4 | \$336 |
| 5 | \$475 |

- c) RA_k = factor de riesgo, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2

| Clase | Cuota diaria |
|-------|--------------|
| I | \$4 |
| II | \$9 |
| III | \$21 |
| IV | \$38 |
| V | \$62 |

Para identificar la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización. En el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (clase V).

- d) RM_l = factor de riesgo, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al elemento.

Tabla 3

| Grupo | Cuota diaria |
|-------|--------------|
| I | \$2 |
| II | \$7 |
| III | \$19 |
| IV | \$52 |

En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes, en el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (grupo IV).

TABLA 4.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTRAMUROS A INSTALACIONES FEDERALES

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda. | \$736.00 |
| 2 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Tercero. | \$807.00 |
| 3 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Segundo. | \$848.00 |
| 4 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Primero. | \$892.00 |
| 5 | Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Tercer Supervisor. | \$1,020.00 |
| 6 | Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Segundo Supervisor. | \$1,078.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso para los elementos que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

TABLA 5.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Tercero de Protección a Personas. | \$1,379.00 |
| 2 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Segundo de Protección a Personas. | \$1,566.00 |
| 3 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Primero de Protección a Personas. | \$2,279.00 |
| 4 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Tercero de Protección a Personas con vehículo. | \$2,515.00 |
| 5 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Segundo de Protección a Personas con vehículo. | \$2,702.00 |
| 6 | Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Guarda Tercero de Protección a Personas con motocicleta. | \$1,873.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 6.- CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE A TRAVÉS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, SE DEBERÁN PAGAR ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES CUOTAS:

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|---|----------------------|
| 1 | Por el uso diario de un vehículo balizado tipo sedán. | \$804.00 |
| 2 | Por el uso diario de un vehículo balizado tipo mediano. | \$1,233.00 |
| 3 | Por el uso diario de un vehículo tipo Pick Up. | \$1,386.00 |

El excedente del combustible que se consuma después de un recorrido de seis mil kilómetros mensuales, deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 7.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$1,379.00 |
| 2 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$1,566.00 |
| 3 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Primero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$2,279.00 |
| 4 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano. | \$2,515.00 |
| 5 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano. | \$2,702.00 |
| 6 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con motocicleta. | \$1,873.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 8.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTRAMUROS A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda. | \$736.00 |
| 2 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Tercero. | \$807.00 |
| 3 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Segundo. | \$848.00 |
| 4 | Servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Guarda Primero. | \$892.00 |
| 5 | Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Tercer Supervisor. | \$1,020.00 |
| 6 | Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros prestado por un Segundo Supervisor. | \$1,078.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 9.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|---|---------------------------|
| 1 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Tercero de Protección a Personas. | \$1,379.00 |
| 2 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Segundo de Protección a Personas. | \$1,566.00 |
| 3 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Primero de Protección a Personas. | \$2,279.00 |
| 4 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Tercero de Protección a Personas con vehículo. | \$2,515.00 |
| 5 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Segundo de Protección a Personas con vehículo. | \$2,702.00 |
| 6 | Servicio de Protección y Seguridad a personas por un Guarda Tercero de Protección a Personas con motocicleta. | \$1,873.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 10.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA FIJA DIARIA (Pesos) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$1,379.00 |
| 2 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$1,566.00 |
| 3 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Primero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores. | \$2,279.00 |
| 4 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo Avenger. | \$2,515.00 |
| 5 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo Avenger. | \$2,702.00 |
| 6 | Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores por un Guarda Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con motocicleta. | \$1,873.00 |

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 11.- APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA POR CÉLULA (Pesos) |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1 | Análisis de Riesgo. | \$165,888.00 |
| 2 | Actualización de Análisis de Riesgo. | \$81,920.00 |

La tarifa considera una célula básica de 5 elementos. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

En los casos de que una vez realizado el Análisis de Riesgo, el solicitante requiera la prestación del servicio por parte del Servicio de Protección Federal, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento, corresponderá en el caso de Gobierno un descuento del 100% de la cuota autorizada.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 12.- PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

| No. Consecutivo | CONCEPTO | CUOTA POR CÉLULA (Pesos) |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1 | Análisis de Riesgo. | \$327,680.00 |
| 2 | Actualización de Análisis de Riesgo. | \$163,840.00 |

La tarifa considera una célula básica de 5 elementos. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

En los casos de que una vez realizado el Análisis de Riesgo, el solicitante requiera la prestación del servicio por parte del Servicio de Protección Federal, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento, el monto a pagar corresponderá en el caso de empresas al 50% de la cuota autorizada.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

Anexo A

| Zona | Entidades Federativas |
|------|---|
| 1 | Distrito Federal |
| 2 | Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México |
| 3 | Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí |
| 4 | Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima |
| 5 | Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo |

Anexo B

| Entidad | Grupo | | | |
|---------------------|--|---|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Aguascalientes | | Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano | Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo | |
| Baja California | | | Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito | |
| Baja California Sur | | | Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto | |
| Campeche | | Todos | | |
| Chiapas | Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Aldama, San Andrés Duraznal | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas | |
| Chihuahua | Manuel Benavides, Rosario | Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, Namiquipa, Nonoava, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, Cusihuiriacchi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro |
| Coahuila | Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión | Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | |
| Colima | | Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Tecomán |
| Distrito Federal | | | Todas las delegaciones | |
| Durango | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo | Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal | |

| | | | | |
|------------|--|---|--|---|
| Guanajuato | | Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | |
| Guerrero | Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pilcaya, Técpan de Galeana, Teloloapan de Comonfort | Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta |
| Hidalgo | Nicolás Flores, Tlahuiltepa | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo | |
| Jalisco | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Lagos de Moreno, Tonalá | Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan | |
| México | | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Acolman, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chico lo apan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, | |

| | | | | |
|------------|--|--|--|--|
| | | | Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatia, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad | |
| Michoacán | Chinicuila, Tumbiscatio | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro | |
| Morelos | | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec | Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán |
| Nayarit | | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Huajicori, Ruíz | |
| Nuevo León | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago | Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina | |
| Oaxaca | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | | Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista, Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros | Villa de Etla |
| Puebla | Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuautla, Caxhuacán, Coatepec, Cohuecán, Coyomeapan, Cuautempan, | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, | |

| | | | | |
|-----------------|--|---|--|--|
| | Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, Jalpan, Juan N. Méndez, San Diego de la Mesa Tochimiltezingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan | | San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero | |
| Querétaro | | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan | |
| Quintana Roo | | José María Morelos | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | |
| San Luis Potosí | Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | | |
| Sinaloa | | Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Angostura, Culiacán, Mocorito |
| Sonora | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Caborca, Guaymas, Huatabampo | Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado | |
| Tabasco | | Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | |
| Tamaulipas | Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán | Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Fernando, Valle Hermoso |

| | | | | |
|-----------|--|--|--|--|
| Tlaxcala | | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco | |
| Veracruz | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzalan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicotepec, Las Choapas, Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles | Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz | |
| Yucatán | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Hunucmá, Kanasín | Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid | |
| Zacatecas | Todos los que no se encuentran en los otros grupos | Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso | Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva. Zacatecas | |

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 24, 27, 29 y 32 de la Ley de Planeación; 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 46 de la Ley Federal de Archivos; 1, 4 y 23, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el 12 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, el cual señala en su Artículo Tercero que la Secretaría de Gobernación y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas;

Que el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018, se encuentra alineado con la estrategia transversal Gobierno Cercano y Moderno del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la cual tiene como objetivo, entre otros, construir una relación estrecha entre dependencias, entidades y los diferentes actores de la sociedad a través del impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, así como al uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de Comunicación, las cuales tienen un impacto directo en el quehacer y desarrollo de los archivos nacionales;

Que de conformidad con los artículos 47, 48 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales derivados del mismo, y formular sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, a través de su Director General quien lo someterá a aprobación de su Órgano de Gobierno;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, celebrada el 10 de enero de 2014, se presentó el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018, el cual fue aprobado mediante Acuerdo (S) OG-E-I-14-4;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 29, párrafo tercero, de la Ley de Planeación, y tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación sometió a aprobación de esta Secretaría el presente programa, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la ejecución del Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018, el Archivo General de la Nación coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, en el ámbito de su competencia, se encargará de vigilar que se dé cumplimiento con lo previsto en el Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018, con la finalidad de vigilar que cumpla con sus objetivos conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos para implementar las acciones que se deriven de este Acuerdo, serán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente; asimismo, no se requerirá de estructuras organizacionales adicionales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**2014 - 2018****ÍNDICE**

Misión y Visión

Marco Normativo

Capítulo I. Diagnóstico

Capítulo II. Alineación a las Metas Nacionales

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Capítulo IV. Indicadores

Transparencia

Siglas

MISIÓN Y VISIÓN**Misión**

La misión del Archivo General de la Nación (AGN) consiste en preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México para salvaguardar la memoria colectiva y fortalecer la identidad nacional, así como regular, vigilar y promover la administración eficiente de los archivos públicos, con el fin de mejorar los procesos de toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

Visión

Un Archivo General de la Nación rector de la archivística en México y líder en su tipo en América Latina. Protagonista en la promoción y evaluación del desarrollo archivístico y con sólidos mecanismos de preservación, ordenamiento y resguardo de los acervos históricos del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumentos internacionales

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice.

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador.

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Cooperación en las Áreas de Museos y Arqueología.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales.

Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.

Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América que Dispone la Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Históricos y Culturales Robados.

Tratado Panamericano sobre Protección de Muebles de Valor Histórico.

Leyes

Código Civil Federal.
Código Federal de Procedimientos Civiles.
Código Federal de Procedimientos Penales.
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Código Fiscal de la Federación.
Código Fiscal del Distrito Federal.
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Código Penal Federal.
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Firma Electrónica Avanzada.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Ley de Planeación.
Ley de Seguridad Nacional.
Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley del Seguro Social.
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
Ley Federal de Archivos.
Ley Federal de Derechos.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal del Derecho de Autor.
Ley Federal del Trabajo.
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Educación.

Ley General de Protección Civil.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Ley sobre Delitos de Imprenta.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Estatutos

Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Decretos

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Decreto por el cual se crea la Sección de Archivos Presidenciales del Archivo General de la Nación.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes lo sustituyan en funciones.

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

Decreto por el que se desincorpora del patrimonio del Departamento del Distrito Federal y se incorpora al dominio de la federación el inmueble conocido como el palacio negro de Lecumberri para destinarlo al servicio del Archivo General de la Nación.

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles.

Acuerdos

Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto de Gobierno del Archivo General de la Nación.

Acuerdo de los Lineamientos para la elaboración y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación.

Acuerdo por el que se delega en el Director General del Archivo General de la Nación la facultad de celebrar convenios que tengan por objeto la recuperación, conservación, investigación, difusión y publicación de documentos históricos.

Acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los órganos que se indican.

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia.

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación, será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificadora del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública federal, constituye el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.

Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Acuerdo por el que se establece la forma en que habrá de efectuarse el procedimiento de legalización de firmas de funcionarios federales o estatales en documentos que deban surtir efectos en el extranjero.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en esas materias.

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a disposición de los funcionarios y empleados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán de observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y los recursos que tengan asignados.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

Acuerdo que fija las normas de funcionamiento e integración del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Federal y se delegan facultades que en el mismo se consignan.

Lineamientos

Lineamientos para la apertura de los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación, en cumplimiento del acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos políticos y sociales del pasado.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO

El Plan Nacional de Desarrollo considera la estrategia transversal de *Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018*, bajo la idea de construir una relación estrecha entre dependencias, entidades y los diferentes actores de la sociedad. En ella se hace referencia al impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, así como al uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de Comunicación (TIC). Ambos aspectos tienen un impacto directo en el quehacer y desarrollo de los archivos nacionales.

En los últimos años el término “archivo” se ha convertido en una palabra clave cuando de acceso a la información y rendición de cuentas se trata, hablar de transparencia no sólo significa satisfacer las demandas de información de los ciudadanos, implica además satisfacer estas demandas a través de archivos sistematizados, es decir, debidamente organizados, preservados y modernizados. Referirse al archivo alude también a un área estratégica y fundamental para la toma de decisiones dentro de cualquier institución. Está de más decir que si no existen documentos integrados a expedientes debidamente organizados e identificados, entonces el trabajo cotidiano de cualquier institución será deficiente y poco confiable.

Bajo estos principios, en enero de 2008 el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), presentó el *Diagnóstico sobre la situación archivística de la Administración Pública Federal*, en el que se identificaron retos específicos en materia de capacitación profesional del personal, infraestructura física de los archivos para el resguardo de la documentación y su operación cotidiana, número de instrumentos de consulta, normatividad, así como empleo de tecnologías para su operación y resguardo, entre otras.

En aquél momento se detectó que más de 60% de los archivos evaluados cumplían con los requerimientos básicos archivísticos, como son: un sistema institucional de registro de correspondencia, un cuadro general de clasificación archivística actualizado, así como un catálogo de disposición documental y un inventario general por expediente, tiempos de vigencia de las series documentales en el catálogo de disposición documental tomando en cuenta los periodos de reserva correspondientes a información clasificada, procedimientos para el trámite de baja documental, entre otros.

Sin embargo, se identificó que las dependencias no cumplían con requerimientos archivísticos avanzados como la digitalización y publicación en internet de las solicitudes de baja documental, procesos certificados en ISO relacionados con la organización de archivos, tratamiento archivístico de documentos electrónicos generados, así como el desarrollo de políticas internas para la organización, conservación y respaldo de estos documentos; empleo de firma electrónica en documentos o procesos y la implementación de metadatos para la localización de documentos electrónicos.

A partir de estos resultados se realizaron esfuerzos para consolidar los sistemas institucionales de archivo en las dependencias de la Administración Pública Federal, estatal y municipal del país y para abatir el rezago tecnológico que presenta la mayoría. Claro ejemplo es la Ley Federal de Archivos implementada en 2012, a partir de la cual el Archivo General de la Nación (AGN) se perfila como el rector de la archivística nacional y cuenta con atribuciones legales para establecer las directrices que deberán marcar el camino de la archivística nacional en los próximos años.

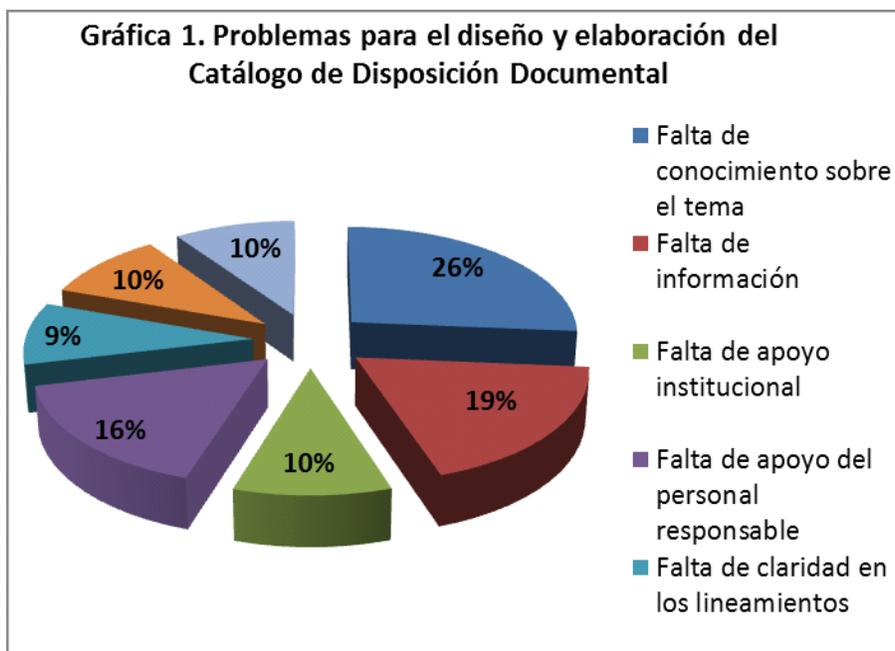
Aun con estos esfuerzos prevalecen condiciones poco uniformes en los archivos nacionales, principalmente en lo que se refiere a la organización, gestión, operación, preservación y difusión de sus actividades y acervos; sin omitir las responsabilidades y el trabajo que implica la implementación de las TIC en el quehacer de los archivos, lo que exige cada vez más control sobre la información que se produce y la forma en la que se resguarda.

A cinco años del diagnóstico presentado por el IFAI, el AGN en colaboración con el Comité Técnico Consultivo de Archivos del Ejecutivo Federal (COTECAEF), elaboró el *Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF)*, aplicado en enero de 2013 a 204 instituciones, con el objetivo de contar con la información necesaria para fijar las líneas de acción que deberán seguir los archivos nacionales en el afán de conseguir su empoderamiento dentro de las instituciones en las que se insertan. Entre los principales resultados destacan las siguientes problemáticas:

Escasos mecanismos para el aseguramiento del ciclo de vida del patrimonio documental nacional

Como un primer punto se detectó la importancia de desarrollar mecanismos que aseguren el ciclo de vida del patrimonio documental nacional, esto implica el desarrollo de procesos que consideren los archivos de trámite, los de concentración e históricos, además de una infraestructura adecuada, una normatividad específica y recursos para su adecuada operación.

En la actualidad más de 50% de las dependencias o entidades de la APF no cuentan con un sistema de control de gestión documental y sólo en 62% de las instituciones es prioridad la organización de los archivos en las unidades administrativas. Aunque más de la mitad de las dependencias y entidades de la APF ya cuenta con los instrumentos de consulta y control archivísticos básicos, éstos presentan carencias metodológicas (ver gráfica 1), razón por la cual sólo un bajo porcentaje ha sido validado por el AGN; además, sólo 44% de las dependencias y entidades de la APF han realizado el trámite de solicitud de baja documental ante el Archivo General de la Nación.



Fuente: Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) 2013

Esto da una idea de la complejidad para avanzar en la consolidación y modernización de los archivos, ya que mientras algunos han mejorado sus capacidades, otros están lejos de alcanzar las condiciones óptimas en términos de eficiencia.

La limitada generación de lineamientos que regulen y estandaricen los procesos archivísticos, así como la baja elaboración de estudios de caso que permitan compartir experiencias exitosas entre los archivos nacionales, que favorezcan la implementación de procesos de mejora y que fomenten la aplicación de prácticas comunes que vinculen a las dependencias y entidades de la APF, representan desafíos importantes en la materia.

Baja oferta de recursos humanos especializados en materia archivística.

Persiste también un déficit de recursos humanos especializados en los archivos nacionales. Datos del *Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF)*¹ revelan que sólo 67% de los archivos cuenta con un coordinador de archivo reconocido bajo un nombramiento oficial (director, subdirector, subgerente, coordinador, jefe de departamento, enlace y operativo) y que de este porcentaje sólo un número reducido cuenta con estudios profesionales en la materia, además de los problemas que implican el reducido número de personal con el que cuentan, la movilidad del mismo, y la falta de capacitación especializada.

En los últimos años la oferta de contenidos especializados en materia de capacitación archivística ha sido inadecuada y tampoco se ha contado con los recursos suficientes para diseñar programas que den solución al problema. A pesar de que este tema es una necesidad constante en los archivos nacionales, no se han logrado establecer mecanismos que garanticen la capacitación a nivel regional o estatal, lo que representaría un gran ahorro de recursos y un mayor alcance. Otro aspecto que no se ha considerado en el tema de la capacitación archivística, es el empleo de plataformas de educación a distancia o aulas virtuales que permitirían tener un alcance e impacto a nivel nacional en el desarrollo del perfil archivístico; lo que tendría como consecuencia además de personal calificado operando los archivos, la reducción de costos, actualidad de contenidos, uniformidad de criterios y estandarización de procedimientos.

Adicionalmente, la colaboración entre los principales actores de la archivística y de la academia nacional ha sido limitada, lo que ha dificultado el surgimiento de sinergias que propicien la ampliación de la oferta académica de las universidades, institutos tecnológicos y demás instituciones de educación media superior y superior, que garanticen la formación de profesionales y técnicos capaces de enfrentar los retos que presentan los archivos nacionales.

Infraestructura no adecuada para garantizar el resguardo y preservación de los documentos.

Una preocupación latente en los archivos nacionales es la construcción de inmuebles adecuados para garantizar el resguardo y preservación de la documentación que los conforman. En la actualidad existen muy pocos espacios diseñados ex profeso para resguardar y operar un archivo en sus diferentes etapas.

Los datos² indican que sólo 20% de las instituciones o dependencias de la APF cuentan con un espacio para albergar sus archivos de trámite, y que 126 de las instituciones que respondieron el cuestionario cuentan con instalaciones adecuadas para albergar un archivo de concentración, de este número 60% indicó que a pesar de contar con el inmueble, el espacio resulta insuficiente para resguardar la cantidad de documentación que manejan. Un factor que debe considerarse sobre este tema es la explosión documental y el bajo número de bajas documentales que tramitan los archivos de la APF ante el AGN; esto ha provocado que los espacios de los archivos sean insuficientes y que en muchas ocasiones la documentación se encuentre en riesgo de siniestro ya que es almacenada en bodegas que no garantizan las condiciones básicas de humedad, temperatura e iluminación, así como sistemas ineficientes para el control de plagas. Esto sólo refleja la poca capacidad que tienen algunas instituciones para almacenar adecuadamente el volumen documental que generan.

Tabla 1. Porcentajes de las instituciones que reportan contar con espacios adecuados para albergar la documentación en sus tres etapas

| | Archivo de Trámite | Archivo de Concentración | Archivo Histórico |
|--|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Porcentaje de instituciones que reportan contar con espacios adecuados | 60% | 62% | 17% |

Fuente: Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) 2013

¹ Archivo General de la Nación. *Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF)*. AGN, México, 2013.

² *Ibidem*

Lo mismo sucede con los espacios destinados para el resguardo de los archivos históricos en donde sólo 17% de las instituciones que reportan tener un archivo histórico, cuentan con las condiciones y espacio necesarios para resguardar el patrimonio documental histórico.

Igual de importante resulta identificar los actores involucrados en el tema, los mecanismos necesarios para garantizar que los archivos cuenten con presupuesto suficiente para la construcción de espacios que aseguren la preservación de la documentación en sus tres etapas (archivo de trámite, de concentración e histórico), así como la asesoría que se requiera para que estos espacios cumplan con los requerimientos básicos. Al respecto, el mismo estudio revela que la mayoría de los archivos de la APF reportó que sus instituciones no han asignado presupuesto específico para la adquisición de *software* para la gestión archivística. Sin embargo, afirmaron utilizar alguna herramienta informática para la organización y descripción de los documentos de archivo. Un grupo nutrido de dependencias y entidades utiliza un sistema alternativo, 45.7% de las instituciones y dependencias de la APF no utilizan ningún sistema informático para la elaboración del inventario general por expediente y no existen políticas y planes integrales para el manejo de documentación electrónica.

La producción documental se ha visto afectada por el empleo de las TIC en la operación cotidiana de las instituciones, las comunicaciones que antes se elaboraban en papel ahora se conservan en cuentas de correo electrónico y la mayor parte de los documentos que se emplean como soporte de nuestras actividades se generan a través de un ordenador y *software* especializado, sin que sea integrado a un expediente y mucho menos es sujeto de registro en un sistema de archivo. Hoy en día es común que los procesos de negociación y la toma de decisiones se hagan de forma virtual, es decir a través de un *e-mail*, un mensaje de texto, videoconferencias, entre otros. Se da por hecho que estos soportes serán permanentes y accesibles. Sin embargo, se ha comprobado en los últimos años que cualquiera que sea el soporte en el que se crea un documento, no es permanente y por lo tanto no se puede garantizar su preservación e integridad eternamente. Por lo anterior, el diseño e implementación de una infraestructura confiable es un desafío para garantizar la seguridad, autenticidad, integridad y conservación de la información que se genera con el empleo de las TIC.

Sistemas informáticos inadecuados

El empleo de las TIC en la producción documental supone un reto importante para los archivos, ya que se requerirá no sólo del diseño ex profeso de sistemas informáticos aplicados a los archivos, sino que además se deberá garantizar la regulación y estandarización de los procesos de gestión, así como el diseño de una normatividad que obligue a los actores a cumplir con esta tarea.

Como se aprecia en la gráfica siguiente, sólo 31% de los archivos cuenta con un sistema de control de gestión documental (un *software* que se emplea para registrar la documentación y darle seguimiento), lo que puede darnos idea del gran rezago que atraviesan los archivos nacionales con la implementación y desarrollo de herramientas tecnológicas que apoyen la operación de sus actividades cotidianas, desde las más básicas como la de registrar por primera vez un documento, hasta las más complejas, como podría ser garantizar la cadena de preservación de los documentos digitales (seguridad, autenticidad e integridad).



Fuente: Censo para conocer la situación archivística actual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) 2013

Según *The International Federation of Library Associations and Institutions* (IFLA)³, en los siguientes años serán las nuevas tecnologías las que limiten o amplíen el acceso a la información, por consiguiente serán fundamentales para la operación de los archivos. Las TIC y los archivos deberán caminar de la mano para hacer frente a los retos que traerá consigo el crecimiento exponencial de los soportes informativos.

Investigación escasa en materia archivística

Un aspecto que no se aborda en las encuestas ni en los estudios realizados sobre archivos, pero que se reconoce como estratégico, es el desarrollo de investigación en materia de archivos. Pese a que los antecedentes de la archivística en nuestro país tiene sus orígenes en el periodo virreinal y que algunas instituciones de educación superior se han preocupado por incluir en sus programas curriculares dicha materia,⁴ el material de soporte teórico con el que cuentan los archivos nacionales es escaso y en su mayoría referente a las realidades de otros países.

Por lo anterior, es necesario fortalecer la investigación en materia archivística para dotar a los archivos nacionales de materiales técnicos y teóricos que permitan soportar sus procedimientos, implementar mejoras en sus servicios, garantizar la preservación del patrimonio documental histórico y asegurar la integridad de los documentos electrónicos, por citar algunos temas.

CAPÍTULO II. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

El Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018 está alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 por medio de la Estrategia Transversal para un Gobierno Cercano y Moderno, y del Programa Sectorial Gobernación.

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO | PROGRAMA SECTORIAL GOBERNACIÓN | PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL AGN |
|---|---|---|
| <p>Estrategia Transversal para un Gobierno Cercano y Moderno</p> <p>Línea de Acción 1: Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas.</p> <p>Línea de Acción 2: Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.</p> | <p>Objetivo Sectorial 1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática</p> <p>1.1 Contribuir al desarrollo democrático y cívico del país</p> | <p>Objetivo 1. Garantizar la eficaz operación del ciclo de vida del patrimonio documental nacional</p> <p>1.1 Desarrollar un programa de protección legal del patrimonio documental.</p> <p>1.2 Desarrollar un programa de protección técnica del patrimonio documental.</p> |
| | | <p>Objetivo 2. Preservar el patrimonio documental</p> <p>2.1 Implementar procedimientos para la preservación e integridad de los acervos documentales.</p> |
| | | <p>Objetivo 3. Promover la administración eficiente de los archivos públicos</p> <p>3.1 Sistematizar los procesos técnico-archivísticos.</p> <p>3.2 Diseñar y desarrollar lineamientos para la implementación de sistemas automatizados de gestión documental.</p> <p>3.3 Promover la modernización de los archivos de acuerdo con las mejores prácticas internacionales</p> <p>3.4 Impulsar la infraestructura tecnológica del Archivo General de la Nación</p> |
| | | <p>Objetivo 4. Difundir el acervo documental nacional.</p> <p>4.1 Desarrollar proyectos de difusión sobre el patrimonio histórico documental</p> |
| | | <p>Objetivo 5. Fomentar la investigación en materia archivística</p> <p>5.1 Propiciar la investigación técnica y científica en materia archivística</p> |

³ En: *Riding the wave sor caught in the tide? Navigating the evolving information environment*. Netherlands: IFLA, (2013).

⁴ La Universidad Nacional Autónoma de México estableció en 1956 un programa de maestría en archivonomía, misma que en 1963 se transformó en la licenciatura en archivonomía y posteriormente (1967) cambiaría su denominación a archivología. Actualmente son tres las instituciones de nivel medio superior que imparten la licenciatura sobre archivos: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Universidad Autónoma del Estado de México).

CAPÍTULO III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Garantizar la eficaz operación del ciclo de vida del patrimonio documental nacional.

Al Archivo General de la Nación le fueron conferidas, en la Ley Federal de Archivos (publicada el 22 de enero de 2012), y en la modificación al artículo 6o. Constitucional (publicada el 7 de febrero de 2014), las atribuciones que le dan el carácter de rector de la archivística nacional para garantizar la preservación del patrimonio documental de México y modernizar la gestión documental de las entidades públicas de los órdenes federal, estatal y municipal, así como contribuir a regular la administración de los archivos en poder de particulares que sean de interés público.

Con este objetivo se busca asegurar la aplicación y homologación de los procesos técnico-archivísticos en los sistemas institucionales de archivo, desde la producción de un documento en un archivo de trámite, cruzando por su conserva precautoria en un archivo de concentración, hasta su preservación permanente en un archivo histórico, con lo cual se contribuye al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Estrategia 1.1 Desarrollar un programa de protección legal del patrimonio documental.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Fomentar la transferencia del patrimonio documental de los sujetos obligados por la Ley Federal de Archivos.
- 1.1.2 Establecer la normatividad eficaz que permita organizar los archivos nacionales.

Estrategia 1.2 Desarrollar un programa de protección técnica del patrimonio documental.

Línea de acción:

- 1.2.1 Desarrollar condiciones de resguardo y procesos técnico-archivísticos en soportes físicos y digitales.

Objetivo 2. Preservar el patrimonio documental.

Uno de los retos de la archivística es la proliferación de nuevos soportes de almacenamiento de los acervos documentales acompañada de una amplia diversidad de métodos de trabajo para preservar la información a lo largo del tiempo.

Afrontar este reto es indispensable para asegurar la preservación de los acervos documentales en el largo plazo para ponerlos al servicio de la investigación, de la cultura y de los ciudadanos que ejercen su derecho de acceso a la información. Para ello es necesario ejecutar actividades gerenciales y administrativas para el almacenamiento, accesibilidad y disponibilidad de los acervos documentales en distintos formatos: impresos, sonoros, digitales, audiovisuales, electrónicos y magnéticos, entre otros; así como brindar atención prioritaria a la formación de personal, a la elaboración de planes de acción y a la definición de métodos y técnicas para conservar la información en ellos contenida.

Estrategia 2.1 Implementar procedimientos para la preservación e integridad de los acervos documentales.

Línea de acción:

- 2.1.1 Diagnosticar y registrar el estado de conservación de los acervos documentales.
- 2.1.2 Desarrollar programas de restauración de los acervos documentales.
- 2.1.3 Desarrollar programas de digitalización del patrimonio documental.
- 2.1.4 Desarrollar programas de migración de la información a las plataformas tecnológicas de punta.
- 2.1.5 Establecer la cadena de preservación de los documentos digitales.

Objetivo 3. Promover la administración eficiente de los archivos públicos.

La gestión documental exige la creación de sistemas institucionales de archivos en las dependencias y entidades para administrar de manera homogénea la información, así como para que las unidades administrativas asuman el compromiso de organizar, resguardar y preservar los documentos desde que se producen y hasta su destino final.

Los sistemas institucionales de archivos consolidarán la planeación, dirección y control de la gestión documental a lo largo del ciclo institucional de vida de los documentos (producción, organización, circulación y uso), en concordancia con las acciones de las políticas establecidas para la mejora de la gestión gubernamental, la gobernanza, la transparencia y la toma racional de decisiones.

Estrategia 3.1 Sistematizar los procesos técnico archivísticos.

Líneas de acción:

- 3.1.1 Implementar un sistema unificado de clasificación archivística.
- 3.1.2 Establecer de manera coordinada con las instancias normativas lineamientos, guías y criterios para homologar los procesos técnico archivísticos.

Estrategia 3.2 Diseñar y desarrollar lineamientos para la implementación de sistemas automatizados de gestión documental.

Líneas de acción:

- 3.2.1 Determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.
- 3.2.2 Evaluar los sistemas automatizados de gestión documental de los archivos nacionales.
- 3.2.3 Implementar un sistema informático para el adecuado control de la gestión documental en el Archivo General de la Nación.

Estrategia 3.3 Promover la modernización de los archivos de acuerdo con las mejores prácticas internacionales

Líneas de acción:

- 3.3.1 Desarrollar programas de capacitación en línea para la adecuada administración de archivos del Poder Ejecutivo Federal.
- 3.3.2 Suscribir convenios con organismos, instituciones académicas y centros de investigación, nacionales e internacionales en materia de infraestructura y formación archivística.
- 3.3.3 Promover la edificación de instalaciones adecuadas que cumplan con los requerimientos para el resguardo y preservación del patrimonio.

Estrategia 3.4 Impulsar la infraestructura tecnológica del Archivo General de la Nación

Líneas de acción:

- 3.4.1 Equipar las instalaciones de servicio y administración con la infraestructura tecnológica adecuada.
- 3.4.2 Preservar y mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las instalaciones del Archivo General de la Nación.

Objetivo 4. Difundir el acervo documental de la nación

De manera concomitante a la custodia del patrimonio documental, su divulgación es imprescindible para insertar a México en la sociedad de la información y del conocimiento. En este sentido, el patrimonio que resguarda el Archivo General de la Nación es parte del espejo de México ante el mundo y su memoria en tanto que documenta la historia de la conformación de nuestra nación y los avatares que ha enfrentado para decidir su rumbo político, económico y social. Su riqueza es resultado del empeño de varias generaciones por conservar esta herencia, nuestra obligación es conservarla y difundirla.

Estrategia 4.1 Desarrollar proyectos de difusión sobre el patrimonio histórico documental.

Líneas de acción:

- 4.1.1 Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la difusión del acervo documental de los archivos nacionales.
- 4.1.2 Asegurar que los productos de difusión que genera el AGN estén disponibles oportunamente y al alcance del público.
- 4.1.3 Promover la consulta del Registro Nacional de Archivos.
- 4.1.4 Propiciar la publicación de los instrumentos de consulta de los archivos nacionales.

Objetivo 5. Fomentar la investigación en materia archivística.

En México la archivística es una disciplina emergente y rezagada respecto de los adelantos que se registran en el mundo desarrollado. Esto demanda investigación original para producir conocimientos de vanguardia y crear teorías que respalden los procesos técnicos, a partir de un ejercicio interdisciplinar. En tal sentido, la investigación en la materia propicia el diseño de mejores estrategias administrativas que impacten la operación de las instituciones nacionales y de los sistemas de información alineados al concepto de gobierno digital y abierto.

Propiciar el interés de las instituciones académicas y científicas es condición indispensable para desarrollar proyectos de investigación propios, así como establecer vínculos de colaboración para contar con infraestructura científica y tecnológica de punta.

Estrategia 5.1 Propiciar investigación técnica y científica en materia archivística**Línea de acción:**

- 5.1.1 Proponer líneas de investigación en materia archivística.
- 5.1.2 Proveer la infraestructura científica y tecnológica adecuada para el fomento de la investigación.
- 5.1.3 Establecer mecanismos de colaboración para el fomento a la investigación con autoridades federales, estatales y municipales.
- 5.1.4 Establecer convenios de colaboración con instituciones científicas y académicas para desarrollar investigación.

CAPÍTULO IV. INDICADORES**INDICADOR 1. Porcentaje de archivo de concentración liberado respecto al archivo conservado**

| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
|---|---|
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 1: Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 1: | Garantizar la eficaz operación del ciclo de vida del patrimonio documental nacional |
| Definición del indicador: | Mide la proporción de expedientes liberados del archivo de concentración con base en el Catálogo de disposición documental y por medio de transferencias secundarias y/o bajas documentales. |
| Observaciones: | <p>Su finalidad es medir el avance en la cantidad de expedientes liberados en el archivo de concentración respecto al que se conserva, de conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Archivos. • Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. • Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos. • Instructivo para la transferencia secundaria de archivos (soporte papel) dictaminados con valor histórico al Archivo General de la Nación. • Instructivo para el trámite de bajas documentales de las dependencias y entidades de la APF. <p>Catálogo de disposición documental.</p> |
| Método de cálculo | $(\text{Metros lineales de expedientes liberados} / \text{total de metros lineales de expedientes conservados en el archivo de concentración}) * 100$ |
| Unidad de medición: | Porcentaje |
| Periodicidad | Anual |

| | | |
|---|--|--------------------|
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente | |
| Fuente(s): | <ul style="list-style-type: none"> • Dictámenes de bajas documentales • Transferencias secundarias | |
| Referencias adicionales: | Dirección del Sistema Nacional de Archivos | |
| Determinación de metas | | |
| Valor de la Línea Base: | 0 % | |
| Año de la Línea Base: | 2013 | |
| Meta 2014 | 8 % | 6 metros lineales |
| Meta 2015 | 16 % | 12 metros lineales |
| Meta 2016 | 24 % | 18 metros lineales |
| Meta 2017 | 32 % | 24 metros lineales |
| Meta 2018 | 40 % | 30 metros lineales |

Anexo indicador 1. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

A partir de los inventarios y de los valores documentales establecidos en el catálogo de disposición documental, se determinan los tiempos de guarda y vigencia de los expedientes y, en su caso, el número de metros lineales susceptibles de baja documental. Dado que en los últimos años la valoración documental ha tenido variaciones irregulares, la aplicación de métodos estadísticos para la proyección del indicador son poco significativos toda vez que los coeficientes de variación son amplios y limitan así la agrupación de datos que puedan confirmar una tendencia.

Por tal razón y considerando la línea de trabajo trazada se ha fijado un crecimiento constante de 8% anual para finalizar en 2018 con 40%.

Terminología del indicador

- **Archivo de concentración:** Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen en él hasta su destino final.
- **Baja documental:** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos.
- **Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.
- **Transferencia:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (**transferencia secundaria**)

INDICADOR 2. Porcentaje de crecimiento de expedientes descritos respecto al año anterior.

| | |
|---|---|
| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 1: Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 2: | Preservar el patrimonio documental |
| Definición del indicador: | Mide el crecimiento de expedientes descritos anualmente, a partir de las disposiciones normativas de la Dirección del Archivo Histórico Central. Expediente descrito se refiere a aquel que está debidamente identificado para su recuperación. |

| | | |
|---|--|--------------------|
| Observaciones: | El presente indicador tiene como finalidad conocer la cantidad de expedientes descritos para asegurar la protección técnica de este patrimonio documental. | |
| Método de cálculo | [(número de expedientes descritos del año N / número de expedientes descritos del año anterior)-1]*100 | |
| Unidad de medición: | Porcentaje | |
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente | |
| Periodicidad | Anual | |
| Fuente(s): | Sistema Informático de Registro, Actualización, Normalización y Digitalización de Archivos (SIRANDA) | |
| Referencias adicionales: | Dirección del Archivo Histórico Central | |
| Determinación de metas | | |
| Valor de la Línea Base: | 58,962 expedientes | |
| Año de la Línea Base: | 2013 | |
| Meta 2014 | 5 % | 61,910 expedientes |
| Meta 2015 | 10 % | 65,006 expedientes |
| Meta 2016 | 15 % | 68,256 expedientes |
| Meta 2017 | 20 % | 71,669 expedientes |
| Meta 2018 | 25 % | 75,252 expedientes |

Anexo indicador 2. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

El indicador se calculará con base en las estadísticas del año 2013 y no en función del universo de expedientes, debido a que se está trabajando esa información y de momento no se cuenta con ella. Por ello, se determinó que el indicador fuera porcentaje de crecimiento respecto al año anterior.

El porcentaje de crecimiento anual se determinó con base en el porcentaje de crecimiento de 2012 con respecto a 2013.

INDICADOR 3. Porcentaje de crecimiento de fojas restauradas respecto al año anterior.

| | |
|---|---|
| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 1: Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 2: | Preservar el patrimonio documental |
| Definición del indicador: | Mide la preservación del patrimonio documental histórico a partir del número de fojas restauradas anualmente en los laboratorios de restauración de la Dirección del Archivo Histórico Central. |
| Observaciones: | Tiene por finalidad conocer el porcentaje de fojas restauradas como referente de la conservación y protección del patrimonio documental, de conformidad con la Ley Federal de Archivos. |
| Método de cálculo | [(Número de fojas restauradas en el año N / número de fojas restauradas en el año anterior R) -1]*100 |
| Unidad de medición: | Porcentaje |
| Periodicidad | Anual |

| | | |
|---|---|--------------|
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente | |
| Fuente(s): | Ficha de restauración | |
| Referencias adicionales: | Dirección del Archivo Histórico Central | |
| Determinación de metas | | |
| Valor de la Línea Base: | 12,883 fojas | |
| Año de la Línea Base: | 2013 | |
| Meta 2014 | 4 % | 13,398 fojas |
| Meta 2015 | 8 % | 13,934 fojas |
| Meta 2016 | 12 % | 14,491 fojas |
| Meta 2017 | 16 % | 15,071 fojas |
| Meta 2018 | 20 % | 15,824 fojas |

Anexo indicador 3. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

El indicador se calculará en base a las estadísticas del año 2013 y no en función del universo de expedientes debido a que se está trabajando esa información y de momento no se cuenta con ella. Por ello, se determinó que el indicador fuera porcentaje de crecimiento respecto al año anterior.

De igual manera, para el caso de restauración, se informará en función al número de fojas, esto, en razón de que la gran mayoría de las veces los expedientes no se restauran en su totalidad.

El porcentaje de crecimiento anual se determinó con base en las posibilidades de crecimiento de acuerdo al número de personal del área de restauración.

INDICADOR 4. Porcentaje de operación de sistemas automatizados de gestión y control de documentos en la APF.

| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
|---|--|
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 2: Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 3: | Promover la administración eficiente de los archivos públicos |
| Definición del indicador: | Porcentaje de sistemas automatizados de gestión y control de documentos respecto del universo. |
| Observaciones: | Su finalidad es medir el número de instituciones públicas que cuentan con sistemas automatizados de gestión y control de documentos adecuados, para la eficiente administración de los archivos públicos, de conformidad con: <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Archivos. • Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. |
| Método de cálculo | $(\text{número de entidades evaluadas en el año N} / \text{total de entidades}) * 100$ |
| Unidad de medición: | Porcentaje |
| Periodicidad: | Anual |

| | | |
|---|---|-------------------|
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente | |
| Fuente(s): | Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal | |
| Referencias adicionales: | Dirección de Tecnologías de la Información | |
| Determinación de metas | | |
| Valor de la Línea Base: | 0 | |
| Año de la Línea Base: | 2014 | |
| Meta 2014 | 0 % | 0 |
| Meta 2015 | 17 % | 50 instituciones |
| Meta 2016 | 42 % | 124 instituciones |
| Meta 2017 | 68 % | 200 instituciones |
| Meta 2018 | 100 % | 295 instituciones |

Anexo indicador 4. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

En el método de cálculo se entenderá por "Total de entidades" a las 295 entidades de la Administración Pública Federal.

Se considera el valor de la línea base cero a partir de 2014, porque será después de que se emitan los lineamientos que establece la LFA, que se podrá realizar esta evaluación.

Una vez que se emitan los Lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos será necesario evaluar su operación por los sujetos obligados en la Ley Federal de Archivos.

Dado que actualmente no se cuenta con un diagnóstico que permita identificar cuál es el universo de instituciones que aplican este tipo de sistemas se establece como meta mínima a 2018 la evaluación de las instituciones que conforman la APF.

Será necesario diseñar una metodología para la evaluación y posteriormente aplicarla en una muestra representativa; una vez probada se ampliará el número de evaluaciones en forma ascendente hasta llegar a un 100%.

INDICADOR 5. Porcentaje de cobertura en la digitalización de acervos de la APF.

| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
|---|--|
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 2: Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 4: | Difundir el acervo documental nacional |
| Definición del indicador: | La difusión del acervo documental precisa de la digitalización previa de los archivos de las dependencias de la APF. Por esta razón, se construye un indicador de proceso que mide el avance en la cobertura de la digitalización de dichos acervos. |
| Observaciones: | Tiene como fin promover el acercamiento de la ciudadanía al acervo documental nacional a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación. |
| Método de cálculo | $[(\text{Número de archivos de las dependencias de la APF que reportan digitalización de sus acervos} / \text{número de dependencias de la APF}) * 100]$ |
| Unidad de medición: | Porcentaje |
| Periodicidad: | Anual |

| | |
|---|---|
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente |
| Fuente(s): | Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal |
| Referencias adicionales: | Dirección de Tecnologías de la Información |
| Determinación de metas | |
| Valor de la Línea Base: | 0 |
| Año de la Línea Base: | 2014 |
| Meta 2014 | 0% |
| Meta 2015 | 10% |
| Meta 2016 | 15 % |
| Meta 2017 | 20 % |
| Meta 2018 | 30 % |

Anexo indicador 5. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

El indicador se calculará en base al registro que comenzará a trabajar el AGN a través de la Dirección de Tecnologías de la información, en el que se identificarán de forma anual las dependencias que están trabajando en la digitalización de sus acervos documentales, así como los avances que se reporten de dicha actividad.

El porcentaje de crecimiento anual se determinó con base en las posibilidades de crecimiento de acuerdo al número de dependencias de la APF que reporten realizar trabajos de digitalización de sus acervos.

INDICADOR 6. Avance en el cumplimiento de la meta de proyectos de investigación promovidos por el AGN.

| | |
|---|---|
| Alineación a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 | |
| Estrategia transversal GCM | Línea de Acción 2: Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento. |
| Programa institucional del AGN | |
| Objetivo institucional 5: | Fomentar la investigación en materia archivística |
| Definición del indicador: | El fomento a la investigación se mide a través de proyectos de investigación promovidos por el AGN respecto de lo comprometido en la meta 2018. |
| Observaciones: | Tiene por finalidad fomentar, a través de proyectos de investigación, una cultura de valor de los acervos documentales y brindar información precisa sobre la situación de los archivos en el país, nuevas metodologías para la gestión y preservación documental, entre otros. |
| Método de cálculo | $[(\text{Número de proyectos de investigación promovidos por el AGN en el año N} / \text{número de proyectos meta para el año 2018})] * 100$ |
| Unidad de medición: | Porcentaje |
| Periodicidad: | Anual |
| Comportamiento esperado del indicador (ascendente o descendente) | Ascendente |
| Fuente(s): | Investigaciones propiciadas por el AGN |
| Referencias adicionales: | Área de Desarrollo Institucional |

| Determinación de metas | |
|-------------------------|----------------------|
| Valor de la Línea Base: | 0 |
| Año de la Línea Base: | 2014 |
| Meta 2014 | 0 |
| Meta 2015 | 25% de avance |
| Meta 2016 | 50% de avance |
| Meta 2017 | 75% de avance |
| Meta 2018 | 100% de cumplimiento |

Anexo indicador 6. Consideraciones para el cálculo de la meta 2018.

El indicador se calcula con base a los proyectos de investigación comprometidos por el AGN para 2018. Se considera la elaboración de un proyecto de investigación anual iniciando en el año 2015, para terminar en el año 2018 con cuatro. Actualmente no se cuenta con un diagnóstico preciso sobre las actividades de investigación del AGN por lo que la línea base es cero.

El crecimiento anual se determinó con base en las capacidades institucionales que en materia de investigación tiene actualmente el AGN.

TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental referente a que:

El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados”.

Como parte de la presente administración, el Archivo General de la Nación asume la transparencia como un compromiso fundamental en la nueva relación entre el gobierno y la sociedad, para contribuir en una eficaz rendición de cuentas, así como en el combate a la corrupción.

Por lo anterior, el AGN, en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, difundirá y publicará en su página de internet www.agn.gob.mx al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Institucional del Archivo General de la Nación.

Asimismo, publicará en la citada página electrónica, los avances en los objetivos, indicadores y metas del Programa Institucional, de conformidad con la normatividad aplicable.

SIGLAS

| | |
|-------------------|---|
| AGN | Archivo General de la Nación |
| APF | Administración Pública Federal |
| DAH | Dirección del Archivo Histórico Central |
| DG | Dirección General |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| DSNA | Dirección del Sistema Nacional de Archivos |
| ITIL | <i>Information Technology Infrastructure Library</i> |
| LFA | Ley Federal de Archivos |
| MAAGMTICSI | Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información |
| SIRANDA | Sistema Informático de Registro, Actualización, Normalización y Digitalización de Archivos |
| TIC | Tecnologías de la Información y Comunicación |
| COBIT | <i>Control Objectives for Information and Related Technology</i> |

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista El Mesías de Oaxaca, Oax., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA EL MESIAS DE OAXACA, OAX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA EL MESIAS DE OAXACA, OAX. para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Jilgueros número 10, colonia Granjas de Aguayo, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca, código postal 71232.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio de la solicitante de registro, denominado "Iglesia Bautista el Mesías de Oaxaca, Oax.", ubicado en Jilgueros número 10, colonia Granjas de Aguayo, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca, código postal 71232.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica, invitando a las personas para que lo acepten"

IV.- Representantes: Moisés Alejandro Ruiz Ramírez, Modesta López Bautista, Zoila Pérez Bautista, Hortencia Francisca Torres y Raymundo Manuel Mijangos García.

V.- Relación de asociados: Moisés Alejandro Ruiz Ramírez, Modesta López Bautista, Zoila Pérez Bautista, Hortencia Francisca Torres y Raymundo Manuel Mijangos García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Moisés Alejandro Ruiz Ramírez, Presidente; Zoila Pérez Bautista, Secretaria; Modesta López Bautista, Tesorera; Hortencia Francisca Torres, Vocal; y Raymundo Manuel Mijangos García, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Modesto Virgilio Vargas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Presbiteriana Filadelfia de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA PRESBITERIANA FILADELFIA DE MÉRIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA PRESBITERIANA FILADELFIA DE MÉRIDA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 42 x 49 sin número, fraccionamiento Unidad Habitacional Revolución (Cordemex), municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97110.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble Propiedad de la Nación denominado y ubicado en: Iglesia Presbiteriana Filadelfia de Mérida, calle 42 x 49 sin número, Fraccionamiento Unidad Habitacional Revolución (Cordemex), municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97110, con registro federal inmobiliario 31-455-1 del Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales y clave operativa YUC001272, relacionado en el expediente de Presbiterio Emaus, A.R., con registro constitutivo SGAR/126:14/94.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La evangelización, La enseñanza de la Biblia, La adoración y el crecimiento en la vida cristiana".

IV.- Representante: Diego René Pereira Paz.

V.- Relación de asociados: Alberto Romero Martínez, Ricardo Julian Baas Torres, Santiago Jesus Chan Koh, Diego René Pereira Paz, Edgar Oswaldo Cervera Moreno, Jose Alfredo Tun Chi, Raul Adrián Canul Salas, Abdelamir Be Medina, Tomas Arturo Sulu Ramírez y Rafael Solis Molina.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Alberto Romero Martínez, Presidente; Ricardo Julian Baas Torres, Secretario; y Santiago Jesús Chan Koh, Tesorero.

VIII.- Ministro de culto: Magdiel Alaniz Rangel.

IX.- Credo religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Cristo Vive El Consolador, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANICETO PÉREZ LÓPEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA CRISTO VIVE EL CONSOLADOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA CRISTO VIVE EL CONSOLADOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: camino a Unión Miramar sin número, poblado Chapultepec, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30820.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio de la agrupación religiosa, denominado y ubicado en: Iglesia Cristiana Cristo Vive, camino a Unión Miramar sin número, poblado Chapultepec, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30820.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Aniceto Pérez López.

VI.- Relación de asociados: Aniceto Pérez López, Silvestre Méndez Pérez, Geovanni Pérez Sandoval, Noé López Mendoza, Maydeli Pérez Díaz y Romeo Méndez Cancino.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Aniceto Pérez López, Presidente; Silvestre Méndez Pérez, Vicepresidente; Geovanni Pérez Sandoval, Secretario; Noé López Mendoza, Tesorero; Maydeli Pérez Díaz, Primer Vocal; y Romeo Méndez Cancino, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Aniceto Pérez López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Cristiano Maranatha Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. LAURA SANTOS ZAVALA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO CRISTIANO MARANATHA PENTECOSTÉS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO CRISTIANO MARANATHA PENTECOSTÉS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Jesús Urquiza número 66, identificado como lote 19, manzana 13, zona 2, colonia Abelardo de la Torre, ciudad y municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, código postal 87455.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble en comodato, ubicado en: calle Jesús Urquiza número 66, identificado como lote 19, manzana 13, zona 2, colonia Abelardo de la Torre, ciudad y municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, código postal 87455.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Laura Santos Zavala.

VI.- Relación de asociados: Laura Santos Zavala, Jessica Cruz Santos, Carmen Santos Zavala, Enrique Ramírez Segura y Álvaro Sáenz Santos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Laura Santos Zavala, Presidente; Carmen Santos Zavala, Vicepresidente; Jessica Cruz Santos, Secretaria; Enrique Ramírez Segura, Tesorero; y Álvaro Sáenz Santos, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Laura Santos Zavala, Enrique Ramírez Segura y Álvaro Sáenz Santos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Unidos México-Corea de Tijuana Baja California, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NAM YOUNG CHOI BAK DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS UNIDOS MÉXICO-COREA DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS UNIDOS MÉXICO-COREA DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Piñitas número 8, colonia Lomas de la Presa, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22125.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Monte de los Olivos de Tijuana, Baja California, ubicado en calle Piñitas número 8, colonia Lomas de la Presa, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22125.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina cristiana evangélica, para el mejoramiento espiritual, moral, social y cultural de la comunidad y de la nación".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Nam Young Choi Bak y José Zamora Ramos.

VI.- Relación de asociados: Nam Young Choi Bak, José Zamora Ramos y Luis Martínez Figueroa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Nam Young Choi Bak, Presidente y Pastor Principal; José Zamora Ramos, Secretario; y Luis Martínez Figueroa, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Nam Young Choi Bak, José Zamora Ramos y Luis Martínez Figueroa.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El contrato del Fideicomiso (Fideicomiso) para el cumplimiento de obligaciones en materia de los derechos humanos fue constituido el 25 de octubre de 2012, con el objetivo de cubrir las reparaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando los recursos para su cumplimiento no se encuentren previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El 11 de abril de 2014, se formalizó la modificación a los fines del Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, a efecto de incluir, entre otras, las soluciones amistosas, las reparaciones derivadas de las recomendaciones y resoluciones que emitan la CIDH o los órganos de tratados de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones que emita la CNDH en las que la dependencia o entidad señalada como responsable de reparar el daño causado por violaciones de derechos humanos, acepte la recomendación y aporte los recursos correspondientes al fideicomiso, así como las obligaciones pecuniarias previstas en los convenios que sean suscritos por la SEGOB, siempre que en los mismos, cualquiera que sea su denominación se reconozca la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones de derechos humanos, en términos de las disposiciones aplicables.

En este sentido, este Fideicomiso contribuirá al cumplimiento del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la acción asumida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, relativa a "dar cumplimiento a las recomendaciones y sentencias de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y promover una política pública de prevención a violaciones de derechos humanos" y al compromiso asumido por el Estado Mexicano al firmar y ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los demás tratados internacionales en la materia. De igual modo contribuye a reparar violaciones a los derechos humanos en casos que, por cualquier razón, no han llegado a las instancias internacionales en la materia.

El Fideicomiso será regido por lo estipulado en el contrato, su convenio modificatorio y en las presentes reglas de operación que han sido aprobadas por el Comité Técnico, así como por la normatividad vigente aplicable.

TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****APLICACIÓN Y OBJETO**

1. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las partes integrantes del Fideicomiso y tienen por objeto establecer las políticas, bases y lineamientos para la operación y funcionamiento del Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de los derechos humanos.

Capítulo II**DEFINICIONES**

2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

- a) **BENEFICIARIO Y/O VÍCTIMA:** La persona señalada como tal por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o los órganos de tratados, en sus resoluciones, o reconocidos como tales en los Convenios que suscriba la Secretaría de Gobernación.
- b) **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- c) **CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- d) **COMITÉ TÉCNICO:** El órgano colegiado previsto en la Cláusula Sexta del CONTRATO.
- e) **CONTRATO:** El contrato de fideicomiso público de administración y pago mediante el cual se constituyó el presente Fideicomiso.
- f) **CONVENIO:** El acuerdo entre las víctimas y el Estado mexicano, en el que se reconozca la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones a los derechos humanos de las víctimas y que se celebra fuera del marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos.

- g) **CORTE IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- h) **DAÑO EMERGENTE:** Son los gastos efectuados por las víctimas o sus familiares con motivo de las gestiones para investigar y sancionar los hechos que vulneraron los derechos de las víctimas, así como las erogaciones realizadas para tratar médica y/o psicológicamente las afectaciones sufridas con motivo de las violaciones de derechos humanos.
- i) **DAÑO INMATERIAL:** Son los sufrimientos y/o aflicciones causadas a las víctimas; el menoscabo de valores significativos para las personas; así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de las víctimas. La CORTE IDH ha reconocido dentro de estos daños, el de tipo moral, psicológico y físico, y de carácter colectivo.
- j) **DAÑO MATERIAL:** Supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos. El cual deberá comprender el daño emergente y, en su caso, el lucro cesante.
- k) **DEPENDENCIA COORDINADORA:** La Secretaría de Gobernación.
- l) **FIDEICOMISO:** El Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de los derechos humanos".
- m) **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada.
- n) **FIDUCIARIA:** El Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- ñ) **LUCRO CESANTE:** Es el monto de los ingresos que las víctimas recibirían a lo largo de su vida laboral si no hubiese ocurrido la violación a sus derechos humanos, siempre que con motivo de dicha violación a sus derechos humanos hubiere dejado de percibir ingresos o hubiese quedado imposibilitado, permanente o temporalmente, para desempeñar la actividad laboral que venía desempeñando.
- o) **ÓRGANOS DE TRATADOS:** Órganos creados en virtud de tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que el Estado mexicano sea parte.
- p) **PROVEEDOR:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, necesarios para cumplir con las finalidades del FIDEICOMISO.
- q) **RECOMENDACIONES Y/O RESOLUCIONES:** Las determinaciones que emiten los órganos nacionales o internacionales de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.
- r) **SEGOB:** Secretaría de Gobernación
- s) **SOLUCIÓN AMISTOSA:** El acuerdo entre las víctimas y el Estado mexicano, en el que se reconozca la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones a los derechos humanos de las víctimas y que se celebra dentro del marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos.
- t) **UNIDAD RESPONSABLE:** La Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como la responsable de la aplicación de los recursos.

TÍTULO SEGUNDO

COMITÉ TÉCNICO

Capítulo I

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

1. De conformidad con las Cláusulas Sexta y Séptima del CONTRATO, el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a petición del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, el FIDUCIARIO, o cualquiera de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- c) Acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TÉCNICO a fin de elaborar las actas de las mismas. El Secretario de Actas deberá asegurarse de que el acta correspondiente sea firmada por él y por el Presidente;
- d) Remitir al FIDUCIARIO una copia del acta de sesión;
- e) Informar al FIDUCIARIO sobre las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO en sus sesiones, y
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO.

Capítulo II**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el FIDUCIARIO atenderá los requerimientos e información que le formulen las instancias fiscalizadoras federales.

La UNIDAD RESPONSABLE y el FIDUCIARIO serán los responsables de facilitar dicha fiscalización, para lo cual, las unidades y autoridades que tienen relación con el FIDEICOMISO le proporcionarán la información y documentación que para tal efecto se les solicite.

TÍTULO TERCERO**PAGOS OBJETO DEL FIDEICOMISO****Capítulo I****REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH**

1. Las medidas de reparación que sean ordenadas por la CORTE IDH a través de las sentencias que emita en casos en contra del Estado Mexicano, y que requieran de erogaciones en numerario para su cumplimiento, podrán ser pagadas a través del FIDEICOMISO.

2. Los pagos correspondientes deberán apegarse, de ser el caso, a los criterios que hayan sido establecidos en la sentencia respectiva. Cuando no sean claras las modalidades de cumplimiento, deberá atenderse a los estándares emitidos por la CORTE IDH, en materia de reparaciones.

3. La UNIDAD RESPONSABLE deberá asegurarse de que los BENEFICIARIOS de las medidas de reparación que sean cubiertas por el FIDEICOMISO, estén enterados de los requisitos que deben cumplir de conformidad con estas Reglas de Operación.

A. PAGO DE INDEMNIZACIONES

4. El pago de la indemnización se refiere a la cuantía indicada por la CORTE IDH en su sentencia, derivada del daño material e inmaterial sufrido por las víctimas, así como a las costas y gastos generados por el litigio del caso.

Indemnización a mayores de edad

5. En el caso de las indemnizaciones que sean ordenadas a favor de un BENEFICIARIO mayor de edad, ésta se le pagará en una sola exhibición.

6. El Secretario de Actas previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO hará llegar dicha instrucción al FIDUCIARIO para el cumplimiento de la obligación pecuniaria. El documento mediante el cual se haga llegar la instrucción al FIDUCIARIO podrá señalar que libre el cheque o realice la transferencia electrónica bancaria correspondiente.

7. Si por cualquier causa el COMITÉ TÉCNICO no autorizara en tiempo el pago correspondiente, ello no obrará en perjuicio del BENEFICIARIO, quien conservará en todo tiempo su derecho a percibir la indemnización respectiva. En su caso, la orden de pago atrasada deberá contemplar el interés legal del 9% (nueve por ciento) anual generados por mora.

8. Una vez recibida la orden de emisión de pago, el FIDUCIARIO libraré el cheque o realizará la transferencia en un plazo no mayor a 5 días hábiles, notificando a la UNIDAD RESPONSABLE de la disponibilidad del documento de pago a efecto de que ésta, a su vez, notifique al BENEFICIARIO.

9. El FIDUCIARIO hará la transferencia electrónica bancaria una vez que reciba la información necesaria para tal efecto. El FIDUCIARIO o la UNIDAD RESPONSABLE harán la entrega del cheque respectivo al BENEFICIARIO previa identificación del mismo. En los casos en que el pago se realice por el FIDUCIARIO, éste notificará por escrito al COMITÉ TÉCNICO y a la UNIDAD RESPONSABLE, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

10. En relación al tipo de cambio para el cálculo de la cantidad a emitir en moneda nacional, se estará sujeto a lo establecido en la sentencia de la CORTE IDH. Si la sentencia es omisa al respecto, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Para efectos del numeral anterior, se entenderá que el día del pago es aquél en el que lo autorice el COMITÉ TÉCNICO, el cual deberá señalar en la misma, el tipo de cambio conforme al cual se deberá hacer el cálculo por parte del FIDUCIARIO.

12. La cantidad establecida en la sentencia correspondiente, deberá ser entregada de manera íntegra al BENEFICIARIO, sin que pueda ser sujeta de ninguna deducción de carácter fiscal.

13. En caso de que el BENEFICIARIO falleciera con anterioridad al cobro de la indemnización, la misma podrá ser cobrada por sus herederos, quienes se determinarán según la legislación aplicable.

14. Cuando por causa atribuible al BENEFICIARIO no pueda realizarse el pago correspondiente, la UNIDAD RESPONSABLE hará la solicitud al COMITÉ TÉCNICO para crear una subcuenta a su nombre, así como la petición de que los recursos respectivos sean transferidos a la misma. El COMITÉ TÉCNICO, en su caso, dará la orden correspondiente al FIDUCIARIO. Los recursos permanecerán reservados en la subcuenta dentro del plazo indicado para tales efectos por la CORTE IDH en su sentencia, o en su caso, dentro de un plazo no menor a cuatro años. La liberación de los recursos correspondientes seguirá el curso establecido en los párrafos anteriores.

15. La subcuenta deberá permanecer vigente y generando los intereses respectivos que permanecerán en la misma, desde la fecha de su creación y hasta por cuatro años o hasta que se lleve a cabo el cobro respectivo dentro de dicho plazo.

16. Si la subcuenta es cancelada antes de que se haga el cobro de la indemnización, los recursos pasarán a ser utilizados para los demás fines del FIDEICOMISO. En este caso, el FIDUCIARIO notificará por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE sobre dicha situación.

17. En caso de que una vez emitido el cheque, éste no sea cobrado en un plazo de máximo 6 meses desde su emisión, el mismo será cancelado y se seguirá el procedimiento establecido en los numerales anteriores. Si la subcuenta ya hubiere sido creada con anterioridad a la expedición del cheque, los recursos se reservarán de nueva cuenta en la misma por el período que le reste de vigencia.

18. Cuando la CORTE IDH ordene una indemnización por motivo de la desaparición forzada de una persona, el monto correspondiente a la persona desaparecida, se pagará conforme a lo establecido en la propia sentencia. De no prever nada al respecto, se entregará a quienes resultarían ser sus herederos, según la legislación aplicable.

Indemnización a menores de edad

19. En el caso de las indemnizaciones que sean ordenadas a favor de un BENEFICIARIO menor de edad, y cuando la CORTE IDH establezca que los recursos correspondientes deberán depositarse en una institución bancaria y sólo podrán ser liberados cuando éste adquiriera la mayoría de edad, o medie una sentencia judicial de autoridad competente que indique que así conviene por razón del interés superior del menor, la UNIDAD RESPONSABLE deberá solicitar al COMITÉ TÉCNICO la creación de una subcuenta en el FIDEICOMISO a modo de reservar el monto correspondiente.

20. La UNIDAD RESPONSABLE emitirá esa solicitud, dentro del plazo establecido en la sentencia de la CORTE IDH para llevar a cabo la inversión, la cual será enviada al COMITÉ TÉCNICO a fin de que éste, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, ordene al FIDUCIARIO la creación de una subcuenta a nombre del BENEFICIARIO menor de edad. La solicitud deberá señalar los resolutive de la sentencia en los que se ordene la indemnización y se señale la modalidad de pago correspondiente, acompañándola de una copia simple de la misma.

21. En relación al tipo de cambio, se estará a lo establecido en el apartado anterior.

22. La subcuenta deberá permanecer vigente y generando los intereses respectivos, desde la fecha de su creación y hasta por diez años posteriores a que el BENEFICIARIO adquiriera la mayoría de edad o hasta que se lleve a cabo el cobro respectivo.

23. Cuando la UNIDAD RESPONSABLE sea notificada por los representantes de los BENEFICIARIOS de la mayoría de edad de los mismos o de la sentencia judicial que disponga el pago de la indemnización del menor, y en este último caso, del deseo del BENEFICIARIO de realizar el cobro correspondiente; ésta deberá emitir la orden de pago respectiva. Todos los actos subsecuentes deberán llevarse a cabo conforme a las disposiciones establecidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en contrario.

24. En caso de que la sentencia no prevea esta modalidad de pago y sea omisa en establecer una modalidad distinta, se seguirá el procedimiento previsto en este apartado tal y como si la CORTE IDH hubiera ordenado dicha modalidad. Si la sentencia de la CORTE IDH establece una modalidad distinta, se estará a lo dispuesto en dicha resolución tratando de apegarse, en lo que fuere posible, a las disposiciones relativas a la indemnización previstas en estas reglas de operación.

B. PAGO DE BECAS EDUCATIVAS

25. El pago de becas educativas se refiere a las obligaciones que derivan de las reparaciones ordenadas por la CORTE IDH en materia de educación y que corresponden a la obligación de cubrir una beca que permita cubrir el costo de educación del BENEFICIARIO. Para determinar la temporalidad de la obligación correspondiente se estará a lo establecido en la sentencia respectiva. Si la sentencia es omisa en este sentido, se entenderá que es hasta que el BENEFICIARIO concluya sus estudios superiores, de conformidad con la jurisprudencia de la CORTE IDH.

26. El BENEFICIARIO tendrá el plazo establecido en la sentencia para dar a conocer a la UNIDAD RESPONSABLE su solicitud de becas. De no preverse tal plazo en la sentencia, tendrá un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de que se les haya notificado la sentencia respectiva, para llevar a cabo la solicitud relacionada con el pago del ciclo escolar respectivo.

27. Las becas deberán de ser otorgadas a partir del momento en que se haya llevado a cabo la solicitud a la UNIDAD RESPONSABLE. En este sentido, se cubrirá el monto de la totalidad del ciclo escolar que se estuviere cursando al momento de la solicitud. De no caer en este supuesto, el pago relativo a becas educativas comenzará a aplicar a partir del siguiente ciclo escolar.

28. Si el BENEFICIARIO no quisiera o pudiera disfrutar de manera inmediata las becas educativas, deberá emitir su solicitud en el plazo establecido a la UNIDAD RESPONSABLE, indicando a partir de qué ciclo escolar desea iniciar o continuar sus estudios.

29. Una vez recibida la solicitud señalada en el numeral anterior, la UNIDAD RESPONSABLE realizará una corrida que comprenda el periodo escolar faltante del BENEFICIARIO, desde su solicitud hasta la conclusión de sus estudios superiores. La corrida deberá indicar el monto de la beca correspondiente por cada ciclo escolar.

30. Para establecer el monto correspondiente a cada ciclo escolar se sujetará a lo siguiente:

- a) La base del cálculo será el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- b) El monto diario para la beca escolar se determinará según el grado de escolaridad a cursar por el BENEFICIARIO y de conformidad con la siguiente tabla:

| Grado de escolaridad | Porcentaje de salario mínimo |
|---------------------------|------------------------------|
| Preescolar | 80% |
| Primaria | 80% |
| Secundaria | 90% |
| Preparatoria/Bachillerato | 100% |
| Educación superior | 200% |

- c) El monto mensual se calculará considerando meses de 30 días. Por lo tanto, se utilizará la fórmula siguiente:

$$\text{Monto diario arrojado en función a lo establecido en el inciso b)} \times 30 = \text{MONTO MENSUAL}$$

- d) El monto anual se calculará considerando que el ciclo escolar tiene una duración aproximada de 11 meses. Por lo tanto, se utilizará la fórmula siguiente:

$$\text{Monto mensual} \times 11 = \text{MONTO ANUAL}$$

- e) El monto anual arrojado será el equivalente a la beca educativa por todo el ciclo escolar.

31. La UNIDAD RESPONSABLE deberá establecer el aproximado al que ascenderá el monto total de las becas educativas por toda la escolaridad del BENEFICIARIO. Con base en dicho cálculo, hará la solicitud al COMITÉ TÉCNICO para crear una subcuenta a nombre del BENEFICIARIO, así como la petición de que los recursos respectivos sean transferidos a dicha subcuenta. La solicitud deberá señalar los resolutivos de la sentencia, en los que se ordene el pago de becas educativas correspondiente y deberá de acompañarse de una copia simple de la misma. El COMITÉ TÉCNICO, en su caso, dará la orden correspondiente al FIDUCIARIO.

32. Los recursos permanecerán reservados en la subcuenta hasta que concluya la educación del BENEFICIARIO, o en su caso, hasta que la UNIDAD RESPONSABLE así lo solicite, por petición expresa de éste.

33. Si por cualquier motivo los recursos reservados en la subcuenta se agotasen de manera previa a la conclusión de los estudios del BENEFICIARIO, la UNIDAD RESPONSABLE actualizará los cálculos correspondientes y emitirá una nueva solicitud al COMITÉ TÉCNICO, a fin de que se reserven los recursos adicionales que deberán destinarse a la subcuenta.

34. Las becas educativas serán pagadas de manera anual al momento de comprobar el registro al ciclo escolar. Estas también pueden ser pagadas antes del inicio del ciclo; para ello, la UNIDAD RESPONSABLE deberá llevar a cabo el cálculo del monto anual del ciclo escolar a cursar, conforme a lo establecido en este apartado, y emitir una orden de pago a más tardar 15 días hábiles anteriores al inicio del ciclo escolar. La orden de pago deberá acompañarse de las copias simples del comprobante de inscripción del ciclo a cursar y las relativas a la documentación que compruebe que se cursó el ciclo anterior.

35. En el caso de las becas educativas a favor de menores de edad, los cheques o las transferencias electrónicas, deberán ser emitidos o realizadas a favor del representante legal del menor indicado por la UNIDAD RESPONSABLE en la orden de pago correspondiente. En tal caso, se deberá acompañar copia de la documentación que compruebe dicha representación, sin que sea necesario otro requisito para tal efecto, salvo que tal representación se haya tenido por acreditada o se desprenda de la sentencia o resolución respectiva.

36. Una vez que el FIDUCIARIO reciba la instrucción de pago correspondiente, éste deberá realizar el mismo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, notificando a la UNIDAD RESPONSABLE de la disponibilidad del documento de pago a efecto de que ésta, a su vez, notifique al BENEFICIARIO y pueda ser entregado por el FIDUCIARIO o por la UNIDAD RESPONSABLE.

37. El FIDUCIARIO hará la transferencia electrónica respectiva una vez que reciba la documentación necesaria para tal efecto dentro del plazo señalado con anterioridad. El FIDUCIARIO o la UNIDAD RESPONSABLE, podrán realizar la entrega del cheque al BENEFICIARIO previa identificación del mismo. Una vez entregado, o en su caso, realizada la transferencia electrónica bancaria, por parte del FIDUCIARIO, éste notificará por escrito al COMITÉ TÉCNICO y a la UNIDAD RESPONSABLE, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

38. El pago de becas educativas podrá suspenderse temporalmente en los siguientes casos:

a) Por la suspensión de los estudios del BENEFICIARIO por causa justificada.

En tal caso, los pagos correspondientes se reanudarán, en cualquier momento, a solicitud del BENEFICIARIO.

b) Por la suspensión de los estudios del BENEFICIARIO por causa injustificada.

En dicho supuesto, la subcuenta subsistirá únicamente por tres años contados a partir de la suspensión, después de los cuales, la subcuenta será cancelada y los recursos pasarán a ser utilizados para los demás fines del FIDEICOMISO.

c) Si el BENEFICIARIO no aprueba el ciclo escolar, el pago de becas continuará sin que bajo ninguna circunstancia se cubra más de dos veces el mismo ciclo escolar.

d) Por el incumplimiento de la obligación del BENEFICIARIO de entregar a la UNIDAD RESPONSABLE la documentación comprobatoria de sus estudios, de acuerdo con los puntos 34 y 35 del presente título.

Si el BENEFICIARIO subsana los requisitos incumplidos, se restablecerá el pago de las becas respectivas. De transcurrir más de tres años sin subsanar los mismos, se estará a lo establecido en la fracción b) anterior.

39. A la conclusión de los estudios del BENEFICIARIO la subcuenta respectiva deberá ser cancelada. Si aún hubiere recursos disponibles, los mismos pasarán a ser utilizados para los demás fines del FIDEICOMISO.

C. PAGO DE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA

40. La atención médica y psicológica ordenada por la CORTE IDH se proporcionará a través de las instituciones públicas del Estado y no implicará la erogación de recursos, salvo que la sentencia de la CORTE IDH establezca de manera expresa que se deberá cubrir a través del pago de un monto determinado, o en caso de que así se requiera por la situación específica de la víctima o que la atención se refiera a la compra de lentes o el pago de algún tratamiento odontológico o de medicinas específicas por tiempo determinado, que no puedan ser cubiertas por el Instituto de Salud de la localidad en que se encuentre el beneficiario o de la Secretaría de Salud Federal, siempre que exista una constancia médica emitida por la Institución de Salud adecuada para establecer la necesidad que se requiera. En tal supuesto se estará a lo establecido en estas Reglas de Operación.

41. Todo lo relativo al pago y emisión de los cheques, o en su caso, la realización de la transferencia electrónica bancaria, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en los numerales 6 a 17 del presente título, salvo lo dispuesto en contrario.

42. En caso de que el BENEFICIARIO falleciera antes del pago de la atención médica, se extinguirá la obligación del Estado de llevar a cabo el mismo. Lo mismo sucederá aun cuando el cheque respectivo ya hubiere sido emitido pero no cobrado.

43. En el caso del pago por atención médica que deba otorgarse a favor de un menor de edad, la transferencia electrónica bancaria o el cheque deberá ser emitido a favor del representante legal indicado por la UNIDAD RESPONSABLE en la orden de pago correspondiente, salvo que la sentencia de la CORTE IDH disponga algo distinto. La orden de pago deberá acompañarse de la copia de la documentación que compruebe dicha representación, salvo que tal representación se haya acreditado o se desprenda de la sentencia o resolución respectiva.

D. PAGO POR INFRAESTRUCTURA

44. El pago por infraestructura se refiere a la erogación de recursos que sea necesaria a efecto de dar cumplimiento a las medidas que ordene la CORTE IDH en una sentencia, que impliquen la construcción de infraestructura, que podrá abarcar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Memoriales a favor de las víctimas
- b) Centros comunitarios
- c) Clínicas de Salud
- d) Placas en memoria de las víctimas
- e) Escuelas
- f) Plazas públicas

45. La UNIDAD RESPONSABLE suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la Entidad Federativa, Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública Federal, que llevará a cabo la construcción correspondiente. En dicho convenio, se establecerá el porcentaje de pago que aportarán tanto el Gobierno Federal como la Entidad Federativa, Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública Federal, la forma en que se fiscalizarán esas aportaciones, el diseño y todos los detalles de la construcción, el tiempo en que ésta se realizará y todo lo necesario para que la misma llegue a un buen fin. Una vez celebrado el convenio respectivo se hará llegar la instrucción correspondiente al FIDUCIARIO para que realice el pago a que haya lugar.

46. Asimismo, la UNIDAD RESPONSABLE adjuntará la documentación que justifique el pago respectivo incluyendo, entre otras cosas, la copia de la sentencia de la CORTE IDH, presupuestos, la justificación de los mismos, y cualquier otra que pudiere resultar relevante, tal como proyectos de construcción, avalúos, información del proveedor del servicio, etc.

47. Si la sentencia establece plazos para dar cumplimiento a la medida correspondiente, la orden de pago deberá emitirse de conformidad con los mismos. Una vez recibida la solicitud de pago, el COMITÉ TÉCNICO tendrá un plazo de 20 días hábiles para analizar la solicitud puesta a su consideración por la UNIDAD RESPONSABLE, y en su caso, tendrá 20 días hábiles adicionales para ordenar al FIDUCIARIO la realización de la transferencia electrónica bancaria o la emisión de los cheques respectivos.

48. Una vez recibida la instrucción de pago correspondiente, el FIDUCIARIO lo realizará en un plazo no mayor a 20 días hábiles, notificando a la UNIDAD RESPONSABLE la realización de la transferencia o la disponibilidad de los documentos de pago a efecto de que ésta, a su vez, notifique a los PROVEEDORES, acreedores, dependencias o entidades respectivas.

49. El FIDUCIARIO realizará la transferencia electrónica bancaria previa recepción de la información necesaria para tal efecto o hará entrega de los cheques correspondientes, previa identificación de los representantes de las dependencias o entidades respectivas. Una vez entregados, el FIDUCIARIO notificará por escrito al COMITÉ TÉCNICO y a la UNIDAD RESPONSABLE, en un plazo no mayor a tres días hábiles. En caso de cheques, éstos podrán ser entregados también por la UNIDAD RESPONSABLE.

E. OTROS TIPOS DE MEDIDAS O REPARACIONES

50. Para cualquier otra reparación ordenada por la CORTE IDH que requiera para su cumplimiento de la erogación de recursos y que no esté prevista de manera expresa en estas Reglas de Operación, el COMITÉ TÉCNICO determinará la forma de cumplimiento y sino establece otra cosa, se seguirán las siguientes disposiciones:

a) Cuando la sentencia establezca un monto específico que deba erogarse, se estará a lo dispuesto en los numerales 6 a 17 del presente título, en todo lo relativo al pago y emisión de cheques, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria.

b) Cuando la sentencia ordene una medida en que sea necesario erogar recursos, pero no se establezca de manera específica el monto de la obligación, se seguirán las disposiciones establecidas en los numerales 6 a 17 del presente título, en todo lo relativo al pago y emisión de cheques, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria.

c) Sin perjuicio de las disposiciones aquí plasmadas, se dará prioridad a lo que establezca la sentencia de la CORTE IDH en relación a dicha medida de reparación.

Capítulo II**REPARACIONES POR RECOMENDACIONES O RESOLUCIONES DE LA
CIDH U ÓRGANOS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

51. Las medidas de reparación que la CIDH o algún órgano de tratados de las Naciones Unidas recomienden al Estado Mexicano, y que requieran de erogaciones en numerario para su cumplimiento, podrán ser pagadas a través del FIDEICOMISO. De igual modo podrán ser pagados a través del FIDEICOMISO, los acuerdos de solución amistosa suscritos por el Estado mexicano que sean aprobados por la CIDH a través de la resolución respectiva.

52. La UNIDAD RESPONSABLE deberá asegurarse de que los BENEFICIARIOS de las medidas de reparación que sean cubiertas por el FIDEICOMISO, estén enterados de los requisitos que deben cumplir, para acreditarse como tales y para obtener la reparación correspondiente, de conformidad con estas Reglas de Operación.

53. Los pagos correspondientes por daño inmaterial deberán apegarse a los criterios establecidos en la recomendación respectiva. Cuando no sean claras las modalidades de cumplimiento, deberá atenderse a los estándares emitidos por la CORTE IDH, en materia de reparaciones.

54. Para efectos, del daño material, cuando en la recomendación o resolución no se establezcan montos específicos, el cálculo se realizará tomando en cuenta el lucro cesante y el daño emergente, con las siguientes reglas generales:

- a) Se pagará en moneda nacional.
- b) La cuantificación de la indemnización se realizará tomando como fecha de inicio aquella en la que la violación a derechos humanos efectivamente se produjo o la fecha en que haya iniciado, si la violación es de carácter continuo.
- c) En los casos en que las víctimas dentro de un solo caso, excedan de 20 personas, el pago podrá realizarse mediante parcialidades durante los ejercicios fiscales subsecuentes, realizando una proyección de los pagos en los términos que se acuerde con las víctimas.
- d) El lucro cesante y el daño emergente deberán ser demostrados por la víctima. Por lo que hace al lucro cesante únicamente deberá probarse: (i) el nexo causal entre la violación a los derechos humanos y la omisión de ingresos o entre la violación a los derechos humanos y (ii) la imposibilidad, permanente o temporal, para desempeñar la actividad laboral que la víctima venía desempeñando, o, en su caso, cualquier actividad laboral.

55. El lucro cesante se calculará tomando en cuenta el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha y periodo en que ocurrió la afectación y hasta el momento de pago según el numeral 11.

En los casos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial o muerte de la víctima como consecuencia de la violación de derechos humanos, el cálculo para el lucro cesante se realizará tomando en cuenta la ley laboral correspondiente en materia de jubilación y esperanza de vida que publique el INEGI para el año en el que ocurrió la muerte o desaparición forzada. Los mismos criterios se considerarán en casos distintos a los señalados, cuando las víctimas, al momento de la violación de derechos humanos, no estuvieren laborando y quedaren imposibilitados para desempeñar actividad laboral alguna con motivo de la violación de derechos humanos. Si las víctimas en referencia, pudieren, con posterioridad a la violación de derechos humanos, desempeñar alguna actividad laboral, el cálculo para el lucro cesante únicamente abarcará el tiempo que duró la incapacidad.

El monto total, calculado conforme a las reglas y lineamientos señalados con anterioridad, deberá actualizarse según la tasa de inflación aplicable al periodo correspondiente. Al resultado, se le restará el 25% del monto total obtenido por concepto de gastos personales que requiere erogar cualquier persona para su subsistencia.

56. El pago de la indemnización se deberá realizar a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a que el Estado Mexicano acepte las recomendaciones o se emita la resolución del órgano internacional de derechos humanos correspondiente, con excepción de los supuestos establecidos en el inciso c) del numeral 54.

57. Para todo lo no previsto en el presente Capítulo en materia de reparación del daño se aplicarán las reglas establecidas en el Capítulo I de este Título Tercero, en el entendido que las referencias realizadas a la CORTE IDH y sus sentencias, se entenderán hechas a la CIDH y a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y sus recomendaciones o resoluciones.

Capítulo III

REPARACIONES POR RECOMENDACIONES DE LA CNDH

58. Las medidas de reparación que la CNDH recomiende y que sean aceptadas por la dependencia o entidad señalada como responsable, que requieran de erogaciones en numerario para su cumplimiento, podrán ser pagadas a través del FIDEICOMISO, siempre que la dependencia o entidad responsable aporte los recursos de manera previa al FIDEICOMISO. En caso de no ser posible dicha aportación previa, la dependencia o entidad correspondiente deberá resarcir los recursos al FIDEICOMISO, a más tardar en el ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso deberá expedir la justificación correspondiente donde explique las razones por las que no cuenta con los recursos para hacer la aportación previa.

59. La UNIDAD RESPONSABLE deberá asegurarse de que los BENEFICIARIOS de las medidas de reparación que sean cubiertas por el FIDEICOMISO, estén enterados de los requisitos que deben cumplir, para acreditarse como tales y para obtener la reparación correspondiente, de conformidad con estas Reglas de Operación.

60. Los pagos correspondientes por daño inmaterial deberán apegarse a los criterios establecidos en la recomendación respectiva. Cuando no sean claras las modalidades de cumplimiento, deberá atenderse a las siguientes reglas:

- a. El daño moral deberá calcularse considerando los derechos humanos que fueron violentados por la autoridad responsable, así como el sufrimiento y las afectaciones, físicas y psicológicas, a la víctima;
- b. La indemnización por daño moral que la dependencia o entidad deba de pagar, no podrá exceder del equivalente a 17,800 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada persona; lo anterior en razón de que los pagos más elevados por dicho concepto en el Sistema Interamericano, a la fecha, no exceden de cien mil dólares americanos;
- c. En caso de violaciones graves a los derechos humanos se presumirá el daño moral a las víctimas;
- d. En los casos de violaciones graves a los derechos humanos el monto de daño moral no podrá ser menor al equivalente a 3,500 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal;
- e. Para los efectos de las presentes reglas se considerarán como violaciones graves a los derechos humanos, la desaparición forzada, la violación sexual y la tortura; y
- f. En los casos no previstos en el inciso anterior, el daño moral deberá otorgarse de forma apropiada y proporcional a la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

61. El BENEFICIARIO deberá acreditarse como BENEFICIARIO de la recomendación con identificación oficial. Para aquellos casos en que el pago de la indemnización deba de realizarse a algún familiar del BENEFICIARIO, éste deberá acreditar el parentesco mediante documentación expedida por autoridad competente, presentando el acta de nacimiento del BENEFICIARIO, acta de nacimiento de quien solicite la indemnización, constancia de matrimonio, soltería o concubinato en su caso, acta de defunción en el caso que sea necesario, comprobante de domicilio e identificación oficial. En casos de desaparición forzada no se exigirá el acta de defunción pero sí prueba del inicio de la investigación de los hechos correspondientes, por parte de la procuraduría respectiva, en relación a la persona respecto de la cual se alega la desaparición forzada.

Igualmente, deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad si conoce la existencia de otra u otras personas que pudieran tener derecho a recibir la indemnización o parte de la misma.

62. Para efectos, del daño material, se deberá tomar en consideración lo establecido en el Capítulo anterior.

63. El pago de la indemnización se deberá realizar a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a que el Estado Mexicano acepte las recomendaciones, con excepción de los supuestos previstos en el inciso c), del numeral 54.

64. Para todo lo no previsto en el presente Capítulo en materia de reparación del daño se aplicarán las reglas establecidas en el Capítulo I de este Título Tercero, en el entendido que las referencias realizadas a la CORTE IDH, se entenderán realizadas a las recomendaciones o resoluciones de la CNDH.

Capítulo IV

REPARACIONES PACTADAS EN CONVENIOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

65. Las medidas de reparación que se pacten con las víctimas mediante convenios suscritos por la SEGOB y que requieran de erogaciones en numerario para su cumplimiento, podrán ser pagadas a través del FIDEICOMISO.

66. La UNIDAD RESPONSABLE deberá asegurarse de que los BENEFICIARIOS de las medidas de reparación que sean cubiertas por el FIDEICOMISO, estén enterados de los requisitos que deben cumplir, para acreditarse como tales y para obtener la reparación correspondiente, de conformidad con estas Reglas de Operación.

67. Los pagos correspondientes por daño inmaterial pactados en los convenios deberán apegarse a las siguientes reglas:

- a. el daño moral deberá calcularse considerando los derechos humanos que fueron violentados por la autoridad responsable, así como el sufrimiento y las afectaciones, físicas y psicológicas, a la víctima;
- b. la indemnización por daño moral que la dependencia o entidad deba de pagar, deberá atender a los estándares emitidos por el Sistema Interamericano, en materia de reparaciones, y
- c. en los casos de las violaciones graves a los derechos humanos previstas en el inciso e) del numeral 60 del presente título, el monto de daño moral no podrá ser menor al equivalente a 3,500 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal en el momento en el que hayan ocurrido las violaciones a los derechos humanos;

68. Para efectos del daño material, se seguirán los estándares interamericanos de conformidad con lo plasmado en los numerales 54 y 55 del presente Título Tercero.

69. En los convenios a que se refiere el presente capítulo, cuando el hecho violatorio de derechos humanos afecte a un grupo de 20 o más personas, la dependencia o entidad responsable de la violación a los derechos humanos podrá solicitar al COMITÉ que instruya al FIDUCIARIO, el pago de la indemnización correspondiente a los grupos de víctimas, considerando la(s) fórmula(s), criterios y/o razonamientos, que haya utilizado la dependencia o entidad para determinar el monto de dicha indemnización.

En este supuesto, la dependencia o entidad responsable, deberá presentar al COMITÉ para su análisis, lo siguiente: i) la justificación que demuestre que no es posible determinar el monto de la indemnización de acuerdo a lo previsto en los numerales 67 y 68 anteriores, y ii) la(s) fórmula(s), criterios y/o razonamientos utilizados para cuantificar la indemnización por daño material y daño inmaterial, con la justificación respectiva.

El cumplimiento de las medidas de reparación deberá realizarse conforme a lo pactado en el convenio respectivo.

La excepción prevista en este numeral, podrá aplicarse a los casos que se rijan por los capítulos II y III de este Título Tercero si el COMITÉ TÉCNICO así lo autoriza.

70. Para todo lo no previsto en este capítulo se estará a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, según corresponda.

Capítulo V

MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS POR LA CORTE IDH Y MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR LA CIDH, LA CNDH Y LOS ÓRGANOS DE TRATADOS

71. El FIDEICOMISO será el instrumento de pago de las medidas provisionales ordenadas por la CORTE IDH y medidas cautelares dictadas por la CIDH, la CNDH o los Órganos de Tratados, que requieran, para su implementación, erogación de recursos. No estarán incluidas las medidas que, en razón de su BENEFICIARIO, puedan ser atendidas a través del Mecanismo previsto por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas o a través de los mecanismos previstos por las entidades federativas.

Las medidas provisionales ordenadas por la CORTE IDH, y las medidas cautelares de la CIDH, la CNDH o los Órganos de Tratados, que requieran la erogación de recursos, deberán ejecutarse con apego a lo que establezcan en sus resoluciones. En caso de que dicha resolución sea omisa respecto a los medios para cumplirse, la UNIDAD RESPONSABLE evaluará la forma idónea para el cumplimiento, considerando las propuestas de los beneficiarios respecto de las medidas de protección que pudieran implementarse.

De forma enunciativa, mas no limitativa, la UNIDAD RESPONSABLE podrá optar por las siguientes medidas:

- a. Suministro de equipos de telecomunicaciones, tales como telefonía satelital, radio o celular, así como sistemas de GPS o botones de pánico;
- b. Suministro e instalación de equipos de seguridad en inmuebles, como alarmas, cerraduras, cámaras de vigilancia, puertas automáticas, interfonos, cercas eléctricas o rejas;

- c. Suministro de equipos de seguridad física, como chalecos balísticos, detectores de metales, vehículos, entre otros;
- d. Servicios de resguardo, tales como arrendamiento de inmuebles, compra de boletos de transporte, mudanza, hospedaje, gastos de alimentación, etc.

Las tareas de vigilancia deberán ser realizadas por órganos del Estado, las cuales no causarán erogación alguna. En caso de que las medidas provisionales dictadas por la CORTE IDH, o las medidas cautelares emitidas por la CIDH, la CNDH o los Órganos de Tratados, observarán lo contrario, se estará a lo que hubieren establecido. De igual manera, si existen circunstancias extraordinarias y urgentes que lo ameriten y por causas justificadas, a criterio de la UNIDAD RESPONSABLE, podrán emitirse pagos para este rubro, debiendo informarse al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

Respecto a los servicios de asistencia médica o psicológica, corresponde a los órganos del Estado brindarlos de manera gratuita al BENEFICIARIO, sin causar erogación de recursos al FIDEICOMISO. En caso de que las medidas dictadas por la CORTE IDH, la CIDH, la CNDH o los Órganos de Tratados, observarán lo contrario, se estará a lo que hubieren establecido. Sólo si la extraordinaria especialización de los servicios lo justificara o la circunstancia específica de la víctima, la UNIDAD RESPONSABLE podrá emitir pagos para su cumplimiento, debiendo informarse al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

Aquellas medidas que impliquen el suministro de alimento, agua u otros medios de subsistencia, serán dotadas de manera gratuita al BENEFICIARIO por las autoridades competentes, sin que cause alguna erogación al FIDEICOMISO. Sólo si las medidas dictadas señalaran lo contrario, o si la política o programa social no cubriera en todo o en parte los gastos necesarios para dar cumplimiento –como costos de traslado-, la UNIDAD RESPONSABLE emitirá los pagos correspondientes, debiendo informarse al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

La UNIDAD RESPONSABLE podrá optar por cualquier medio idóneo con la finalidad de cumplir las medidas provisionales emitidas por la CORTE IDH, o las medidas cautelares dictadas por la CIDH, CNDH o los órganos de tratados.

La UNIDAD RESPONSABLE podrá determinar que las medidas otorgadas se den de baja al BENEFICIARIO cuando:

- a. Abandone, evada o impida las medidas;
- b. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por el órgano correspondiente;
- c. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;
- d. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;
- e. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
- f. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de UNIDAD RESPONSABLE;
- g. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección;
- h. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.
- i. Haga mal uso de los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección, destinándolos para fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.
- j. Determine dicho retiro o baja por el órgano que recomendó u ordenó las medidas; o
- k. Existan criterios objetivos que justifiquen el retiro o baja de las medidas.

72. El COMITÉ TÉCNICO deberá aprobar el presupuesto mínimo y máximo que deba destinarse a la contratación de los servicios tendientes a implementar las medidas provisionales o cautelares. Una vez aprobado el presupuesto, la UNIDAD RESPONSABLE, siguiendo la normativa aplicable, deberá realizar los trámites para el procedimiento de contratación del PROVEEDOR correspondiente. Realizada la contratación, el PROVEEDOR y la UNIDAD RESPONSABLE, a través de su Titular o quien éste designe, deberán:

- a) La UNIDAD RESPONSABLE deberá emitir una solicitud de visita técnica al PROVEEDOR, anexando el fundamento de la medida provisional o cautelar, esto es, la resolución o recomendación del órgano respectivo y en su caso, el acuerdo o minuta de trabajo en la que se haya acordado la medida de protección a implementar;

- b) El PROVEEDOR deberá entregar una propuesta de visita técnica;
- c) La UNIDAD RESPONSABLE emitirá una confirmación de visita técnica;
- d) El PROVEEDOR deberá remitir un informe a la UNIDAD RESPONSABLE sobre el resultado de la visita técnica, incluyendo su formato de asistencia;
- e) La UNIDAD RESPONSABLE deberá, en su caso, emitir la orden de instalación/asignación de la medida correspondiente, indicando la fecha en la que el PROVEEDOR deberá dar inicio a los servicios. En aquellos casos en los cuales, por la naturaleza de la medida de protección, no sea necesario realizar una visita técnica, la orden que se indica en este numeral podrá ser emitida directamente, omitiendo los requisitos anteriores, salvo la resolución o recomendación del órgano respectivo y en su caso, el acuerdo o minuta de trabajo en la que se haya acordado la medida de protección a implementar;
- f) El PROVEEDOR deberá levantar un reporte de instalación/desinstalación o entrega/recepción, en el cual deberá hacer consta la fecha de inicio y término de los servicios;
- g) Cuando haya una cancelación del servicio, el PROVEEDOR emitirá un reporte de comprobación de cancelación, explicando el motivo de la cancelación y si ésta es atribuible al beneficiario, al PROVEEDOR o a la UNIDAD RESPONSABLE;
- h) En caso de falla, la UNIDAD RESPONSABLE emitirá una orden de servicio para la revisión de la misma. El PROVEEDOR entregará un reporte de servicio donde demuestre que se corrigió la falla o explique la razón por la que no fue posible su corrección o sea necesario su cambio.

73. La primera orden de visita técnica u orden de servicio deberá emitirse a la mayor brevedad posible a partir de la notificación de la resolución mediante la cual se otorgue la medida de protección respectiva.

74. Cuando la urgencia de la situación así lo requiera, de forma extraordinaria la documentación señalada con anterioridad podrá ser emitida con posterioridad a la implementación de las medidas requeridas.

75. Una vez recibida la documentación señalada con anterioridad, junto con la factura respectiva, por la UNIDAD RESPONSABLE, ésta dará inicio al trámite de pago correspondiente.

76. El FIDUCIARIO hará el pago, previa identificación de los PROVEEDORES, o representantes de las DEPENDENCIAS o ENTIDADES. Una vez realizado el pago, el FIDUCIARIO notificará por escrito al COMITÉ TÉCNICO y a la UNIDAD RESPONSABLE, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

77. En virtud del carácter urgente de las medidas provisionales y cautelares, se vuelve un obstáculo citar al COMITÉ TÉCNICO para que de manera previa apruebe los pagos que, por concepto de implementación de medidas cautelares o provisionales, deban realizarse. En consecuencia, el Secretario de Actas deberá solicitar al FIDUCIARIO con la periodicidad que sea necesaria, el pago de los servicios que proporcione el PROVEEDOR e informar en la siguiente sesión del COMITÉ TÉCNICO, los casos en los que se hayan implementado medidas de protección y los pagos que fueron solicitados al FIDUCIARIO, los cuales tendrán que ser ratificados por dicho COMITÉ TÉCNICO.

TÍTULO CUARTO

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Será atribución del COMITÉ TÉCNICO realizar la interpretación de las presentes reglas, así como proponer su modificación o adición para aquellos casos no previstos relacionados con el objeto del FIDEICOMISO y resolver la forma en que se cumplirán las medidas de reparación o protección distintas a las previstas en las presentes reglas. Para la interpretación de las Reglas de Operación se tomará en cuenta de manera primordial la sentencia o resolución de medidas provisionales de la CORTE IDH, o la petición de medidas cautelares de la CIDH, la CNDH o los Órganos de Tratados, respectiva. De no quedar claro, se recurrirá a los criterios del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y al principio pro persona consagrado en el segundo párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO QUINTO

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el COMITÉ TÉCNICO y será responsabilidad de la UNIDAD RESPONSABLE su difusión por los medios que estime pertinentes.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.- El Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos, **Alfredo Haro Goñi**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992, firmado en la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el **Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta**, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992, firmado en la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil trece.

México, D. F., a 29 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, hecho en la ciudad de Roma, el diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo**, hecho en la ciudad de Roma, el diecisiete de diciembre de dos mil doce.

México, D. F., a 29 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Abu Dhabi, el 20 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo**, firmados en la ciudad de Abu Dhabi, el 20 de noviembre de 2012."

México, D. F., a 28 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, Respecto de Aruba, para el Intercambio de Información con Respecto a los Impuestos, hecho en la Ciudad de México el dieciocho de julio de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el **Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, Respecto de Aruba, para el Intercambio de Información con Respecto a los Impuestos**, hecho en la Ciudad de México el dieciocho de julio de dos mil trece.

México, D. F., a 29 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PARÁMETROS de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 fracción V y 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante Ley de Datos) regula el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales que obren en posesión de particulares, garantizando la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas y a su vez, establece que la misma constituirá el marco normativo que las dependencias deberán observar para la emisión de la regulación que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones y con la coadyuvancia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Que a su vez, la Ley de Datos establece que las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales mediante el cumplimiento con lo dispuesto por la propia Ley de Datos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y complementando lo previsto por éstos.

Que con la finalidad de crear las bases necesarias para que los particulares contaran con elementos para la elaboración, conformación y aplicación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, el 17 de enero de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Que la autorregulación vinculante es una actividad a través de la cual el responsable, como aquella persona que decide sobre el tratamiento de datos personales, o el encargado, quien individual o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable, se comprometen de manera voluntaria a la protección de éstos.

Que los esquemas de autorregulación vinculante deberán considerar los parámetros que emita la Secretaría, en coadyuvancia con el Instituto, así como contener mecanismos para medir su eficacia en la protección de los datos personales, reglas o estándares específicos que permitan armonizar los tratamientos de datos efectuados por los adheridos y facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de los mismos, así como prever consecuencias y medidas correctivas eficaces en caso de incumplimiento a tales esquemas.

Que dichos esquemas de autorregulación vinculante deben estar constituidos por dos elementos básicos: por un lado, el tipo de esquema de autorregulación vinculante en el que se recogen los principios, normas y procedimientos que los miembros adheridos se comprometen a observar y cumplir y, por otro lado, los mecanismos de control necesarios para su aplicación.

Que los esquemas de autorregulación vinculante podrán reforzarse a través de la certificación voluntaria de los responsables y encargados a través de organismos de certificación independiente mediante revisiones detalladas y periódicas, lo cual brindará una mayor certeza en cuanto a que el esquema fue desarrollado e implementado de una manera adecuada, demostrando el compromiso adquirido en materia de protección de datos personales.

Que con el fin de ampliar el desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante y de alinearlos con las tendencias y buenas prácticas internacionales en materia de protección de datos personales, que prevén, entre otros elementos, un sistema de gestión de datos personales, así como con la visión de fortalecer el sistema nacional de acreditamiento y de certificación previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se emiten los siguientes:

PARÁMETROS DE AUTORREGULACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Capítulo I****Disposiciones comunes****Sección I****De los Parámetros****Objeto**

1. Los presentes Parámetros tienen por objeto establecer reglas, criterios y procedimientos para el correcto desarrollo e implementación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, a los que se refieren los artículos 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Parámetros son de observancia obligatoria en toda la República Mexicana para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Supletoriedad

3. A falta de disposición expresa en los presentes Parámetros sobre los trámites o procedimientos frente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos relacionados con esquemas de autorregulación vinculante, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A falta de disposición expresa en los presentes Parámetros con relación a los procedimientos de acreditación o certificación, se aplicarán de manera supletoria los procedimientos previstos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo que aplique y la normativa que de ella se derive.

Definiciones

4. Adicionalmente a las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Parámetros se entenderá por:

I. Adherido: Responsable o encargado que, de manera voluntaria, se obliga a observar un esquema de autorregulación vinculante;

II. Alta dirección: Toda persona con poder legal de toma de decisión en las políticas del responsable o encargado, por ejemplo, la junta directiva, los socios de un responsable o encargado persona moral, el dueño de una empresa unipersonal o quien encabeza la estructura del responsable o encargado;

III. Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado de cumplimiento de los criterios preestablecidos para dicha auditoría;

IV. Esquema de autorregulación vinculante o esquema: Conjunto de principios, normas y procedimientos, de adopción voluntaria y cumplimiento vinculante, que tiene como finalidad regular el comportamiento de los responsables y encargados respecto a los tratamientos de datos personales que lleven a cabo;

V. Mecanismos alternativos de solución de controversias: Procedimientos voluntarios, basados en la satisfacción de las partes y la buena fe, tales como la negociación, la mediación y la conciliación que, como alternativa paralela al sistema de administración de justicia, permiten a los adheridos resolver las controversias que se susciten con los titulares a través del nombramiento e intervención de un tercero imparcial;

VI. No conformidad: Incumplimiento de un requisito previsto en el esquema de autorregulación vinculante;

VII. Parámetros: Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales;

VIII. Política: Política de gestión de datos personales;

IX. Registro: Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante;

X. Procedimiento: Grupo de acciones documentadas que establecen la manera oficial o aceptada para llevar a cabo determinada actividad;

XI. Reglas de Operación: Reglas de Operación del Registro, instrumento que emite el Instituto y cuyo objeto es definir y describir los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del Registro;

XII. Revisión: Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en los esquemas de autorregulación vinculante, incluida la certificación;

XIII. Riesgo: Combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia desfavorable;

XIV. Sistema de gestión de datos personales o SGDP: Sistema de gestión general para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales en función del riesgo de los activos y de los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley, demás normativa aplicable y buenas prácticas en materia de protección de datos personales, y

XV. Sistema de Gestión: Conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer metas y los medios de acción para alcanzarlas.

Definiciones para el sistema de certificación en materia de datos personales

5. Para efectos del Capítulo III de los presentes Parámetros, se entenderá por:

I. Acreditación: Acto por el cual una entidad de acreditación aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, reconoce la competencia técnica y confiabilidad de organismos de certificación para la evaluación de la conformidad de la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable;

II. Certificación: Procedimiento llevado a cabo por un organismo de certificación por el cual se asegura que un esquema y su implementación se ajustan a la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa en materia de protección de datos personales en posesión de particulares;

III. Certificado: Documento expedido por un organismo de certificación acreditado, mediante el cual se hace constar la certificación en materia de protección de datos personales otorgada a un responsable o encargado en específico. En él se encuentran descritos los alcances de dicha certificación;

IV. Entidad de acreditación: Persona moral autorizada por la Secretaría de Economía, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para acreditar organismos de certificación en materia de protección de datos personales;

V. Ley sobre Metrología: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

V. Organismo de certificación: persona que tiene por objeto realizar funciones de certificación en materia de protección de datos personales.

Alcances de la autorregulación vinculante

6. Los esquemas de autorregulación vinculante podrán incluir principios, normas y procedimientos para adecuar y armonizar las disposiciones previstas en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, a la realidad de sectores específicos, y abordar problemáticas o situaciones particulares que no fueron previstas por la norma general, a fin de hacer eficiente la protección de datos personales en las actividades que se autorregulen.

Asimismo, la autorregulación vinculante permitirá elevar los estándares de protección de datos personales, a través de la adopción de las mejores prácticas en la materia, tanto nacionales como internacionales.

Carácter vinculante de la autorregulación

7. La adhesión a los esquemas de autorregulación vinculante por parte de un responsable o encargado es de carácter voluntario. No obstante, el cumplimiento de dichos esquemas será obligatorio para quienes se adhieran a los mismos, por lo que éstos deberán prever sanciones por su incumplimiento.

Principios de la autorregulación vinculante

8. La autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales se regirá por los siguientes principios:

I. Voluntariedad: La adhesión o adopción de los esquemas de autorregulación vinculante será de manera libre sin que medie vicio alguno en el consentimiento;

II. Obligatoriedad: El esquema de autorregulación vinculante constriñe a quien se adhiere al mismo o lo adopta;

III. Transparencia: Las prácticas en materia de protección de datos personales serán transparentes, salvo aquella información que se especifique como confidencial o reservada, siempre que exista el derecho a clasificarla de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Responsabilidad: El responsable tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales previstos por la Ley, con relación a los datos personales que posee o que haya comunicado a un tercero o encargado, ya sea que éste se encuentre o no en territorio nacional, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias, y

V. Imparcialidad: Los esquemas de autorregulación vinculante deben organizarse e implementarse de forma que se salvaguarden la objetividad e imparcialidad de sus actividades.

Clases de esquemas de autorregulación vinculante

9. La autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales puede ser de tres clases:

I. Las reglas emitidas con objeto de adaptar la normativa aplicable en materia de protección de datos personales a la realidad y actividades de un sector en particular, a fin de hacer eficiente la aplicación del derecho a su protección;

II. Los esquemas de autorregulación vinculante evaluados y validados por el Instituto cuando satisfagan todos los requisitos previstos para ello, denominados esquemas con validación, que tendrán por objeto elevar los estándares de protección de datos personales y adoptar las mejores prácticas en la materia, y

III. Los esquemas de autorregulación vinculante certificados por un organismo de certificación en materia de protección de datos personales, que serán reconocidos por el Instituto a través de su inscripción en el Registro, denominados esquemas con certificación reconocida, que también tendrán por objeto elevar los estándares de protección de datos personales y adoptar las mejores prácticas en la materia.

Obligación de la notificación

10. En términos del último párrafo del artículo 44 de la Ley, los esquemas de autorregulación vinculante deberán ser notificados al Instituto y a las autoridades sectoriales correspondientes, tales como aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal vinculadas con el sector dentro del cual se realiza el tratamiento de datos personales afectados por el esquema de autorregulación en cuestión.

Para la notificación de los esquemas de autorregulación vinculante al Instituto, se estará a lo dispuesto en los presentes Parámetros y en las Reglas de Operación del Registro que emita el Instituto.

Con relación a la notificación de los esquemas de autorregulación vinculante a las autoridades sectoriales competentes, se deberán considerar las materias, ramas o sectores que estén relacionados con el tratamiento de datos personales que regule el esquema en cuestión.

El objeto de la notificación a autoridades sectoriales es hacer de su conocimiento la existencia, modificación o baja de un esquema de autorregulación vinculante, con la finalidad de que dicha autoridad actúe en ejercicio de sus atribuciones. Dicha notificación podrá realizarse en las oficinas de la autoridad sectorial correspondiente o a través de cualquier medio que sea establecido para ello.

La notificación a las autoridades sectoriales competentes se deberá hacer del conocimiento del Instituto.

De los incentivos de la autorregulación vinculante

11. De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, la adopción y cumplimiento de un esquema de autorregulación vinculante inscrito en el Registro, será considerado por dicha autoridad para determinar la atenuación de la sanción que corresponda, en caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

De manera adicional, la adecuada implementación de un esquema de autorregulación vinculante será útil para los siguientes fines:

- I. Mejorar la reputación del responsable o encargado frente a los titulares y la autoridad;
- II. Contar con un sistema que permita documentar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales;
- III. Demostrar ante la autoridad y los titulares el compromiso y responsabilidad con la protección de los datos personales;
- IV. Facilitar las transferencias de los datos personales, y
- V. Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias.

El Instituto podrá determinar incentivos adicionales para la adopción de esquemas de autorregulación vinculante.

Opinión o recomendación de autoridades sectoriales

12. En caso de requerirla, el Instituto podrá solicitar la opinión o información de alguna autoridad sectorial para:

- I. Analizar y, en su caso, proponer reglas o mejores prácticas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales a un sector o actividad específico;
- II. Evaluar la procedencia de la validación, modificación o baja de un esquema de autorregulación vinculante, y
- III. Coadyuvar con la Secretaría en la vigilancia del sistema de certificación en materia de protección de datos personales.

Sección II

De los requisitos y contenidos mínimos de los esquemas con validación y los esquemas con certificación reconocida

Alcance de los esquemas con validación y los esquemas con certificación reconocida

13. Los esquemas con validación y los esquemas con certificación reconocida podrán tener cualquiera de los siguientes alcances:

- I. Total: cuando se establezcan con relación a todos (i) los principios, (ii) deberes y (iii) obligaciones previstas por la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable en la materia, o
- II. Parcial: cuando se establezcan con relación a principios, deberes u obligaciones específicos previstos en la Ley, su Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable en la materia.

A su vez, los esquemas totales o parciales podrán regular todos o sólo algunos de los tratamientos de datos personales que realice un responsable o encargado, o realicen un grupo de responsables o encargados.

El Instituto, a través de la inscripción en el Registro y la validación que emita, deberá identificar plenamente el alcance específico del esquema, con objeto de que sea posible reconocer de manera clara si éste es total o parcial, y en este último caso qué principio, deber u obligación en particular abarca, así como el o los tratamientos regulados por el mismo.

Los esquemas también podrán complementarse con estándares y mejores prácticas que de manera adicional se decidan adoptar.

Contenidos mínimos

14. Para que un esquema sea validado por el Instituto o cuente con una certificación reconocida por el Instituto deberá, al menos:

- I. Señalar su denominación;
- II. Señalar el nombre completo, denominación o razón social de los responsables o encargados adheridos al esquema;
- III. Especificar el sector o la actividad a la que aplica;
- IV. Describir el alcance del esquema en cuestión, de acuerdo con el numeral anterior;
- V. Describir el ámbito personal de aplicación, es decir, el tipo o grupo de titulares cuyos datos personales están vinculados con el tratamiento al que aplica el esquema de autorregulación;
- VI. Desarrollar e implementar un SGDP;
- VII. Documentarse y desarrollarse en idioma español, y
- VIII. Proporcionar datos de contacto o un medio habilitado para que los interesados conozcan más acerca del esquema.

Objetivo del SGDP para la protección de los datos personales

15. El SGDP al que refiere la fracción VI del numeral anterior tendrá como objetivo proveer a los responsables y encargados autorregulados de los elementos y actividades de dirección, operación y control de sus procesos, que les permitan proteger de manera sistemática y continua los datos personales que estén en su posesión.

Fases del SGDP

16. El SGDP deberá desarrollar las siguientes cuatro fases: planificar, hacer, verificar y actuar, de acuerdo con lo descrito en la tabla siguiente:

| | Elemento del SG | Fase del ciclo | Actividades |
|----------------|-------------------------|----------------|---|
| | | PHVA | |
| PROCESO | Metas | Planificar | Identificar políticas, objetivos, riesgos, planes, procesos y procedimientos necesarios para obtener el resultado esperado por el responsable o encargado (meta). |
| | Medios de acción | Hacer | Implementar y operar las políticas, objetivos, planes, procesos y procedimientos establecidos en la fase anterior. |
| | | Verificar | Evaluar y medir los resultados de lo implementado, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del SGDP y el logro de la mejora esperada. |
| | | Actuar | Adoptar medidas correctivas y preventivas en función de los resultados y de la revisión realizada, o de otra información relevante, para lograr la mejora continua. |

Los aspectos relacionados con la planeación y desarrollo del SGDP se describen en los numerales 17 a 23 de los presentes Parámetros.

Definir los alcances y objetivos del SGDP

17. El responsable o encargado deberá definir el alcance del SGDP y establecer objetivos en materia de protección de datos personales.

El SGDP podrá abarcar todos los principios, deberes y obligaciones previstas por la Ley, el Reglamento y demás normativa aplicable, o sólo algunos de ellos dependiendo del alcance del esquema de autorregulación vinculante del cual forme parte.

Elaborar una política de gestión de datos personales

18. El responsable o encargado deberá elaborar una política de gestión de datos personales, en la que se describa, al menos:

I. Los tratamientos a los que aplica;

II. Las acciones a realizar para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y demás normativa que resulte aplicable. En el caso de esquemas parciales, se deberá incluir lo que corresponda al principio, deber u obligación aplicable;

III. Las acciones a realizar para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGDP, y

IV. Las buenas prácticas que se decidan adoptar, en su caso.

Esta política deberá ser comunicada a todos los miembros que participen con el responsable o el encargado.

Lograr el apoyo de la alta dirección

19. El responsable o encargado deberá asegurar que la alta dirección apoye la política de gestión de datos personales, a fin de garantizar el compromiso del responsable o encargado con el SGDP.

Designar al responsable del SGDP

20. El responsable o encargado deberá designar a un miembro de la alta dirección para planear, implementar y desarrollar el SGDP. Entre las responsabilidades de esta persona estarán, al menos:

I. Coordinar la elaboración del SGDP y de la política de gestión de datos personales;

II. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación del SGDP y de la política por parte de la alta dirección, y

III. Realizar las acciones necesarias para asegurar la implementación y cumplimiento del SGDP y de la política.

Asignar funciones y responsabilidades

21. El responsable o encargado deberá designar el personal que considere necesario para estar a cargo del cumplimiento cotidiano del SGDP y de la política de gestión de datos personales. Este personal tendrá, al menos, las siguientes funciones y responsabilidades:

I. Participar en la elaboración del SGDP y la política, para su aprobación por parte de la alta dirección;

II. Vigilar la implementación del SGDP y la política de manera cotidiana en el responsable o encargado;

III. Realizar revisiones administrativas y auditorías del SGDP y de la política para que reflejen las actualizaciones normativas, de práctica y tecnológicas;

IV. Estar a cargo de la definición e implementación del programa de fomento de la protección de datos personales al interior del responsable o encargado, incluyendo la capacitación y sensibilización sobre el SGDP y la política;

V. Coordinarse con el personal encargado del cumplimiento normativo, la gestión del riesgo y de los aspectos de seguridad al interior del responsable o encargado;

VI. Brindar asesoría técnica en materia de protección de datos personales y en la realización de proyectos relacionados dentro del responsable o encargado;

VII. Realizar y administrar las notificaciones requeridas al Instituto y a otras autoridades, de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, incluyendo las relacionadas con la existencia, modificaciones y baja de los esquemas;

VIII. Realizar y administrar las comunicaciones requeridas a los interesados en relación con el SGDP, la política y los esquemas, incluidas las modificaciones relevantes a los mismos;

IX. Atender los requerimientos realizados por el Instituto y las autoridades sectoriales competentes, y

X. Considerar en el desarrollo del SGDP, la regulación y buenas prácticas sectoriales que existan en la materia.

El personal al que refiere este parámetro podrá incluir empleados permanentes y temporales, proveedores externos, consultores y asesores del responsable o encargado.

Asignar recursos

22. El responsable o encargado deberá determinar y asignar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para establecer, implementar, operar, mantener y mejorar el SGDP.

Fomentar una cultura de protección de datos personales en el responsable o encargado.

23. Para asegurar que la debida gestión de datos personales sea parte de los valores centrales del responsable o encargado, éste deberá:

I. Proporcionar a sus miembros capacitación continua y programas de sensibilización con relación a la protección de los datos personales y el SGDP;

II. Establecer un proceso para la evaluación de la efectividad de la capacitación y los programas de sensibilización;

III. Comunicar a todo el personal la importancia de:

- a)** Alcanzar los objetivos del SGPD;
- b)** Cumplir con la política de gestión de datos personales, y
- c)** Actualizar la política de gestión de datos personales y el SGDP;

IV. Asegurar que todos sus miembros estén sensibilizados de su contribución para alcanzar los objetivos del SGPD y las consecuencias de las no conformidades, y

V. Prever mecanismos de reporte de asuntos relevantes a los niveles superiores.

Elaborar un inventario de datos personales

24. El responsable o encargado deberá elaborar, y mantener actualizado, un inventario de los datos personales que trate, o de sus categorías, y de las finalidades de su tratamiento. Asimismo, se deberá documentar el flujo de los datos personales dentro del responsable o encargado, incluyendo la obtención, uso, divulgación, transferencias, almacenamiento, bloqueo y cancelación, e identificando las áreas del responsable o encargado que utilizan los datos personales en las distintas fases del tratamiento.

Realizar análisis de riesgos

25. El responsable o encargado deberá implementar un procedimiento para identificar riesgos y evaluar el grado de riesgo asociado a cada tratamiento de datos personales que realiza por sí mismo o a través de un encargado, de conformidad con lo que establece el Capítulo III del Reglamento y las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales emitidas por el Instituto.

El responsable o encargado deberá gestionar los riesgos identificados para mitigar la posibilidad de cualquier vulneración a los datos personales.

Capacitar al personal encargado

26. El responsable o encargado deberá asegurar que el personal designado para estar a cargo del cumplimiento cotidiano del SGDP y la política tenga competencia en el conocimiento de la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas aplicables, así como que dicho personal se mantenga informado y actualizado sobre cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

Asimismo, el responsable o encargado deberá asegurarse de que este personal entienda sus funciones y responsabilidades para que los datos personales sean tratados de conformidad con los procedimientos preestablecidos.

Para lo anterior, este personal deberá recibir la capacitación que resulte necesaria para la debida realización de sus funciones.

Desarrollar e implementar procedimientos específicos en materia de datos personales

27. El responsable o encargado deberá desarrollar e implementar procedimientos específicos para:

I. El tratamiento de datos personales bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;

II. El tratamiento de datos personales bajo los deberes de seguridad y confidencialidad, previstos por la Ley, su Reglamento y de demás normativa aplicable;

III. El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales previstas por la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;

IV. La atención de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, de conformidad con lo previsto por la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas aplicables;

V. La atención a quejas relacionadas con el tratamiento de datos personales;

VI. La transferencia de datos personales de conformidad con lo previsto por la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas aplicables;

VII. La regulación de la relación con los encargados, de conformidad con lo previsto por la Ley, su Reglamentos y demás normativa y buenas prácticas aplicables;

VIII. El adecuado tratamiento de datos personales de categorías especiales de titulares, tales como menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, y

IX. El desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGDP.

En caso de que el SGDP se limite a algún principio, deber u obligación en particular, dicho SGDP deberá prever y operar procedimientos específicos relacionados con dicho principio, deber u obligación y para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del propio SGDP.

Los procedimientos a los que refiere este numeral serán desarrollados por el personal al que refiere el numeral 21 de los presentes Parámetros, en coordinación con las áreas competentes.

Actualizar el SGDP

28. El personal al que refiere el numeral 21 de los presentes Parámetros deberá revisar y evaluar de manera periódica si el SGDP y la política logran los objetivos planteados con relación al cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas aplicables. En caso de que no se logren dichos objetivos o en atención a cambios en la normativa, la tecnología o cualquier otro que resulte relevante, se deberán realizar las modificaciones y actualizaciones necesarias al SGDP y a la política.

Planear, implementar y mantener un programa de auditoría

29. El SGPD deberá contemplar la planeación, implementación y mantenimiento de un programa de auditorías para monitorear y revisar la conformidad de los tratamientos de datos personales realizados por el responsable o encargado, incluidos aquellos efectuados por encargados, con relación a la política de gestión de datos personales.

Seleccionar los auditores

30. El responsable o encargado deberá asegurar la objetividad y la imparcialidad del programa de auditorías, mediante la adecuada selección de auditores y la debida realización de éstas.

Requerimientos de auditoría

31. Las auditorías deberán realizarse en los intervalos planeados de al menos un año para determinar si el SGDP está operando, se implementa y se mantiene de conformidad con la política, requerimientos y procedimientos establecidos.

Deberán presentarse reportes de auditoría que detallen cualquier no conformidad con la política de gestión de datos personales, que incluyan, cuando sea posible, cifras, indicadores y estadísticas relacionadas con los procedimientos puestos en operación y recomendaciones necesarias a fin de hacer más efectivo y eficiente el cumplimiento de la política y el SGDP. Dichos reportes deberán identificar asuntos relacionados con la tecnología o procesos que pudieran afectar el cumplimiento de la política.

Planear, implementar y mantener revisión administrativa

32. El responsable o encargado deberá prever, implementar y mantener revisiones administrativas regulares y programadas, para asegurar un adecuado desarrollo continuo y la efectividad del SGDP. También deberán preverse revisiones administrativas cuando se lleven a cabo cambios que afecten aspectos significativos del SGDP, tales como cambios en la normativa aplicable, en la tecnología o en los valores y procedimientos del responsable o encargado.

Las revisiones administrativas deberán basarse en:

- I. La retroalimentación por parte de los usuarios del SGDP;
- II. Los riesgos identificados en el análisis de riesgos;
- III. Los resultados de auditorías;
- IV. Los resultados de las revisiones;
- V. Las actualizaciones o cambios en la tecnología utilizada por el responsable o encargado;
- VI. Los requerimientos por parte de autoridades;
- VII. El manejo de quejas, y
- VIII. Las vulneraciones de seguridad.

Estas revisiones administrativas deberán ser documentadas.

Aplicar acciones preventivas y correctivas

33. El responsable o encargado deberá mejorar el SGDP mediante la aplicación de acciones preventivas y correctivas.

Todos los cambios propuestos al SGDP o la política deberán ser evaluados por el personal previsto en el numeral 21 de los presentes Parámetros, previa su implementación, para asegurar su conformidad con la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas aplicables.

Los cambios derivados de las acciones preventivas y correctivas deberán documentarse y conservarse de conformidad con los periodos establecidos para ello.

Implementar acciones preventivas

34. El responsable o encargado deberá implementar acciones preventivas para evitar cualquier no conformidad, considerando lo siguiente:

- I. Determinar e implementar dichas acciones según sean requeridas;
- II. Conservar los resultados y las revisiones de las acciones implementadas;

III. Identificar posibilidades de cambio que pudieren dar lugar a una no conformidad por parte del responsable o encargado, y

IV. Asegurar que aquéllos que requieran conocer sobre las potenciales no conformidades y las acciones preventivas implementadas tengan el conocimiento necesario sobre las mismas.

Implementar acciones correctivas

35. Cuando tenga lugar una no conformidad, el responsable o encargado deberá establecer procedimientos para revisar dicha no conformidad y deberá:

I. Eliminar la causa de la no conformidad;

II. Reducir el grado de la no conformidad, o

III. Documentar la situación a detalle, cuando se determine que la reducción en el grado de la no conformidad no puede garantizarse.

El responsable o encargado deberá prever un procedimiento y un plazo límite para corregir las no conformidades identificadas.

El responsable o encargado deberá asegurar que cualquier nuevo riesgo identificado para los datos personales es evaluado con procesos proactivos, tales como las evaluaciones de impacto a la privacidad.

Sanciones

36. Cuando una no conformidad no haya sido corregida en los plazos establecidos para ello, el responsable o encargado deberá prever sanciones que corresponda aplicar a los causantes de dicha no conformidad. Las sanciones podrán consistir en amonestaciones, sanciones económicas o suspensiones temporales o definitivas de la adhesión, entre otras.

Los esquemas de autorregulación vinculante podrán prever que las sanciones efectuadas se hagan públicas.

Todas las sanciones deberán notificarse al adherido, cuando se trate de un esquema que aplique a un grupo de responsables o encargados.

Mejora continua

37. El responsable o encargado deberá mejorar continuamente la efectividad del SGDP considerando los resultados de las auditorías, acciones preventivas y correctivas, así como de las revisiones administrativas.

Las quejas, vulneraciones de seguridad, solicitudes de acceso, entre otros, podrán ser elementos considerados para la mejora de la efectividad del SGDP.

Sección III

De los requisitos y contenidos potestativos de los esquemas con validación y de los esquemas con certificación reconocida

Contenidos potestativos

38. Todo esquema que desee ser validado o contar con una certificación reconocida por el Instituto podrá incluir cualquier contenido adicional a lo previsto por el numeral 14 de los presentes Parámetros, para un mejor cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás normativa y buenas prácticas que resulten aplicables, tales como:

I. Mecanismos alternativos de solución de controversias;

II. Algún distintivo que identifique a responsables o encargados adheridos a esquemas con validación o certificación reconocida, adicional al que el Instituto pudiere prever como consecuencia del reconocimiento o validación correspondiente, para lo cual se deberán desarrollar las características y reglas de uso de dicho distintivo, o

III. Disposiciones relativas al alcance y vinculación internacional del esquema.

Mecanismos alternativos de solución de controversias

39. El administrador del esquema o cualquier otra persona para ello designada podrá invitar a los adheridos y titulares a resolver las controversias que se susciten a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre que el titular y el responsable involucrados así lo consientan. Tanto el responsable como el titular afectado podrán sugerir la adopción de algún mecanismo alternativo de solución de controversias.

La implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias deberá llevarse a cabo con la intervención de un tercero imparcial, quien podrá ser un experto independiente contratado para tales fines; y de conformidad con el procedimiento propuesto en el mecanismo de autorregulación vinculante; aquél que libremente acuerden las partes o, en su defecto, por las leyes federales o locales aplicables en la materia.

Las decisiones adoptadas en el mecanismo alternativo de solución de controversias deberán ser notificadas a las partes.

Con independencia de que las partes decidan someter sus diferencias a un mecanismo alternativo de solución de controversias, quedan a salvo sus derechos para ejercitar las acciones que, en términos de las disposiciones normativas aplicables, resulten procedentes.

En específico, la decisión de someter sus diferencias a un mecanismo alternativo de solución de controversias no impide al titular para iniciar el procedimiento de protección de derechos previsto en el Capítulo VII de la Ley y VIII del Reglamento, y no interrumpe el plazo previsto por la Ley para iniciarlo.

El conciliador, mediador o cualquier otro tercero imparcial que intervenga en el procedimiento deberá informar al titular del derecho que le asiste para iniciar el procedimiento señalado en el párrafo anterior y el plazo que tiene para ello, precisando que el mismo no se interrumpe si se opta por un mecanismo alternativo de solución de controversias.

Principios de los mecanismos alternativos de solución de controversias

40. En todo caso, los procedimientos de negociación, mediación, conciliación o cualquier otro adoptado dentro de un esquema de autorregulación vinculante deberán cumplir con los siguientes principios:

I. Accesibilidad: Los mecanismos alternativos de solución de controversias deberán estar disponibles a los titulares de los datos personales, promoviendo el conocimiento sobre su existencia, su funcionamiento, costo, si lo hubiere, y las ventajas que implica su adopción;

II. Imparcialidad: El tercero que implementará el mecanismo alternativo de solución de controversias actuará con autonomía y tratará a las partes con absoluta objetividad, sin que su intervención se incline hacia alguna de ellas o a sus intereses;

III. Voluntariedad: Las partes cuentan con plena libertad para decidir si someten sus diferencias a los mecanismos alternativos de solución de controversias;

IV. Confidencialidad: Las actuaciones llevadas a cabo dentro de los mecanismos alternativos de solución de controversias deben ser reservadas o confidenciales, y no podrán ser divulgadas por el mediador o conciliador, salvo acuerdo contrario de las partes o que por disposición normativa no pueda atribuírseles dicha naturaleza;

V. Economía: El procedimiento debe implicar el mínimo de gastos y tiempo para su desahogo, logrando el arreglo entre las partes;

VI. Claridad: El tercero imparcial debe procurar que el acuerdo al que lleguen las partes sea comprendido por éstos;

VII. Honestidad: El tercero imparcial debe excusarse de participar en una mediación o conciliación, o dar por terminada la misma si, a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de las partes, y

VIII. Legalidad: El mecanismo alternativo de solución de controversias no podrá contravenir disposición normativa alguna.

Distintivos oficiales y marcas

41. El Instituto podrá establecer características y reglas de uso de los distintivos oficiales que denoten el reconocimiento o la validación de los esquemas.

Cuando algún esquema con validación o certificación reconocida prevea algún distintivo que identifique a responsables o encargados adheridos al mismo, se deberán establecer las características y reglas de uso de dicho distintivo.

Capítulo II**De las reglas para adaptar la normativa o buenas prácticas****Reglas emitidas por los sujetos obligados o buenas prácticas**

42. Los sujetos obligados por la Ley podrán elaborar reglas específicas o buenas prácticas desde la autorregulación, a fin de complementar lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, con objeto de abordar situaciones o problemáticas particulares de sectores específicos, que no hayan sido previstas en el carácter general de la normativa.

Los aspectos relacionados con el desarrollo, la notificación, los trámites e inscripción en el Registro de las reglas para adoptar la normativa o buenas prácticas serán fijados de forma conjunta por el Instituto y otros interesados.

Reglas emitidas por el Instituto y los sujetos obligados

43. El Instituto podrá proponer a los sujetos obligados de la Ley, la adopción de las reglas o buenas prácticas a las que refiere este capítulo, cuando considere que la autorregulación vinculante ayudará a mejorar la eficiencia de la aplicación de la normativa, así como el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

Asimismo, el Instituto, los sujetos regulados por la Ley y otros sectores interesados podrán elaborar de manera conjunta estas reglas o buenas prácticas, para lo cual fijarán los términos de coordinación que consideren pertinentes.

Obligación del cumplimiento de la norma

44. Estas reglas o buenas prácticas no eximen a los responsables ni encargados de su obligación de cumplir con lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales, sino que facilitarán el cumplimiento de esas disposiciones.

Capítulo III**De los esquemas con validación o que busquen la validación del Instituto****Sección I****Disposiciones generales****Esquemas con validación**

45. De acuerdo con la fracción II del numeral 9 de los presentes Parámetros, los esquemas con validación tienen por objeto elevar los estándares de protección de datos personales previstos en la Ley y demás normativa aplicable en la materia, así como adoptar las mejores prácticas en la materia.

Contenidos mínimos de esquemas aplicables a grupos de responsables o encargados

46. En caso de que el esquema con validación sea aplicable a un grupo de responsables o encargados, éste deberá, además de lo previsto en el numeral 14 de los presentes Parámetros:

I. Describir los requisitos y el procedimiento de adhesión al esquema y de renovación y terminación de dicha adhesión;

II. Contar con un administrador;

III. Prever sanciones o medidas correctivas en caso de no conformidades por parte de los adheridos, y

IV. Describir los medios por los cuales se comunicará a los interesados cualquier aspecto relacionado con dicho esquema, incluidos las modificaciones del mismo.

Administrador del esquema

47. El administrador es la persona física o moral que coordina el desarrollo de esquemas aplicables a un grupo de responsables o encargados, para lo cual deberá:

I. Ser imparcial y evitar conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones;

II. Realizar las gestiones necesarias para notificar ante el Instituto el esquema aplicable al grupo de responsables o encargados y solicitar su inscripción en el Registro, así como notificar las modificaciones o solicitar la baja respectiva;

III. Hacer del conocimiento de los adheridos cualquier cambio que afecte al esquema de autorregulación vinculante;

IV. Realizar, por sí mismo o a través de un tercero, los trámites de admisión, renovación o terminación de responsables o encargados y notificarlos al Instituto;

V. Revisar, por sí mismo o a través de un tercero, el cumplimiento del esquema por parte de los adheridos;

VI. Aplicar, por sí mismo o a través de un tercero, las sanciones y medidas correctivas a los adheridos que no cumplan con las obligaciones que les sean exigibles en virtud del esquema de autorregulación vinculante;

VII. Elaborar, por sí mismo o a través de un tercero, reportes anuales de medición de eficacia del esquema de autorregulación vinculante, y

VIII. Proporcionar la información y demás documentación que le sea requerida por el Instituto.

El administrador podrá desarrollar funciones adicionales a las previstas en el presente parámetro, incluyendo la promoción del desarrollo o adopción del esquema frente a responsables, encargados y terceros e impartir capacitación en la materia.

Revisiones periódicas por parte del Instituto

48. El Instituto podrá realizar revisiones periódicas a los esquemas que haya validado, para lo cual podrá efectuar requerimientos de información y visitas a las instalaciones de los responsables o encargados adheridos al esquema de que se trate o de su administrador, a fin de comprobar el nivel de eficacia y eficiencia del esquema, así como de su cumplimiento.

El Instituto podrá emitir recomendaciones derivadas de los resultados obtenidos de sus revisiones. El incumplimiento de estas recomendaciones podrá ser tomado en consideración por el Instituto para la baja del mecanismo de autorregulación vinculante en el Registro, en términos del artículo 86 del Reglamento.

Sección II

De las notificaciones y trámites relacionados con los esquemas con validación o que busquen la validación de Instituto

Notificación

49. La existencia, las modificaciones o baja de un esquema deberán ser notificadas al Instituto, de conformidad con lo previsto en los presentes Parámetros y las Reglas de Operación.

La obligación de notificar al Instituto la existencia, modificación o baja de esquemas recae en el responsable o encargado adherido, a través de la persona designada por el responsable o encargado para ello, o en el administrador, en el caso de esquemas aplicables a un grupo de responsables o encargados.

Trámites relacionados

50. Las Reglas de Operación desarrollan los procedimientos para la notificación, validación por parte del Instituto, modificación y baja de los esquemas.

Evaluación

51. Para determinar la procedencia de la validación o modificación del esquema, el Instituto evaluará los elementos presentados por el solicitante para llevar a cabo el trámite en cuestión, y emitirá una resolución sobre el particular, salvo en los casos en los que los presentes Parámetros establezcan que no será necesaria una evaluación.

Se entiende por evaluación de los esquemas, al procedimiento a través del cual el Instituto determina si éstos o sus modificaciones cumplen o no con lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, los Parámetros y demás normativa aplicable.

El Instituto resolverá sobre la procedencia de la validación o modificación de un esquema, así como sobre su inscripción en el Registro, después de realizar la evaluación correspondiente, en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente. Este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen, siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante.

Vigencia de la validación de un esquema

52. El reconocimiento de un esquema de autorregulación vinculante distinto de la certificación por parte del Instituto, estará vigente hasta en tanto no se actualice alguna condición prevista para su baja.

Capítulo IV

De la certificación en materia de protección de datos personales

Sección I

Disposiciones generales

Objeto de la certificación en materia de protección de datos personales

53. La certificación en materia de protección de datos personales tiene por objeto que las personas acreditadas como organismos de certificación determinen la conformidad o grado de cumplimiento de los esquemas, y de su implementación, así como prácticas y herramientas tecnológicas que adopten los responsables y encargados con relación a la Ley, su Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable a la materia, así como de estándares y mejores prácticas que decidan adoptar.

Certificaciones en materia de protección de datos personales

54. Las certificaciones en el marco de los presentes Parámetros serán otorgadas por organismos de certificación que hayan sido acreditados para tal fin por parte de una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley sobre Metrología.

Normativa aplicable para el sistema de certificación en materia de protección de datos personales.

55. Las entidades de acreditación y los organismos de certificación que operen bajo el sistema de certificación previsto en este capítulo deberán observar lo dispuesto por la Ley sobre Metrología y, en lo que resulte aplicable, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable en la materia.

Contenidos de esquemas con certificación reconocida

56. Los esquemas con certificación reconocida deberán cumplir con los contenidos establecidos en el numeral 14 de los presentes Parámetros para su reconocimiento e inscripción en el Registro.

Alcances de la certificación

57. La certificación en materia de protección de datos personales podrá tener cualquiera de los siguientes alcances:

I. Total: cuando se evalúe la conformidad de un esquema y su implementación respecto de todos (i) los principios, (ii) deberes y (iii) obligaciones previstas en la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable en la materia; o

II. Parcial: cuando se evalúe la conformidad de un esquema y su implementación respecto de principios, deberes u obligaciones específicos previstos en la Ley, su Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable en la materia.

El Instituto, a través del Registro, y el organismo de certificación, mediante el certificado que emita, deberán identificar plenamente el alcance específico de la certificación, con objeto de que sea posible reconocer de manera clara si ésta es total o parcial, y en este último caso respecto de qué principio, deber u obligación en particular se emitió.

Actores del sistema de certificación

58. El sistema de certificación en materia de protección de datos personales estará integrado, al menos, por los siguientes actores:

- I.** El Instituto y la Secretaría;
- II.** Las entidades de acreditación;
- III.** Los organismos de certificación, y
- IV.** Los responsables y encargados certificados.

Asimismo, de conformidad con la Ley sobre Metrología, otros actores podrán ser incorporados al sistema de certificación en materia de protección de datos personales.

Sección II

Del Instituto

Atribuciones del Instituto

59. Con fundamento en las atribuciones generales del Instituto previstas en el artículo 39, fracciones I, II, III, IV y XII de la Ley, el Instituto contará con las siguientes atribuciones específicas con respecto al sistema de certificación en materia de protección de datos personales:

I. Requerir a la Secretaría que inicie un procedimiento de suspensión o revocación de la autorización otorgada a las entidades de acreditación cuando disponga de elementos suficientes para justificar esa actuación en los términos de la Ley, el Reglamento y los Presentes Parámetros;

II. Requerir a las entidades de acreditación que inicien un procedimiento de suspensión o cancelación de acreditaciones cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en los términos de la Ley, el Reglamento y los presentes Parámetros;

III. Requerir a los organismos de certificación que inicien un procedimiento de suspensión o cancelación de certificados cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en los términos de la Ley, el Reglamento y los presentes Parámetros;

IV. Requerir información a las entidades de acreditación, organismos de certificación, responsables certificados, encargados certificados y autoridades, así como solicitar el auxilio de estas últimas, para la aplicación de los presentes Parámetros;

V. Participar, cuando así lo considere necesario, en los comités de evaluación para la acreditación de organismos de certificación;

VI. Participar, cuando así lo considere necesario, en los comités de certificación para la certificación de responsables y encargados en materia de protección de datos personales;

VII. Emitir opiniones sobre los procedimientos de otorgamiento, suspensión y cancelación de acreditaciones llevados a cabo por las entidades de acreditación;

VIII. Hacer de conocimiento de la Secretaría, cuando conozca de hechos que pudieran derivar en una posible suspensión o revocación de una autorización a las entidades de acreditación respecto de la aplicación de la Ley sobre Metrología;

IX. Promover, en coordinación con las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales, la constitución de programas de estudio y capacitación con el objeto de formar técnicos calificados en materia de protección de datos personales;

X. Reconocer, mediante su inscripción en el Registro, a las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría;

XI. Reconocer, mediante su inscripción en el Registro, las acreditaciones de organismos de certificación en materia de datos personales que otorguen las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía, y

XII. Reconocer, mediante su inscripción en el Registro, a las certificaciones otorgadas por los organismos de certificación, en materia de protección de datos personales.

Del listado de entidades de acreditación, organismos de certificación y responsables y encargados certificados

60. El Instituto mantendrá un listado actualizado de las entidades de acreditación autorizadas, de los organismos de certificación, así como de los responsables o encargados certificados en materia de protección de datos personales, el cual se hará público a través del Registro para efectos de consulta.

Sección III

De las entidades de acreditación y de la acreditación a organismos de certificación

Entidades de acreditación autorizadas para operar

61. Las entidades de acreditación tienen a su cargo la acreditación de los organismos de certificación en materia de protección de datos personales. Para operar como entidad de acreditación en materia de protección de datos personales, se deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Economía en los términos previstos por la Ley sobre Metrología.

Reconocimiento de autorización como entidades de acreditación

62. El reconocimiento de las autorizaciones otorgadas a las entidades de acreditación se hará a través de la inscripción de los mismos en el Registro.

Para la inscripción en el Registro, será necesario que la Secretaría notifique al Instituto aquellas autorizaciones para operar como entidad de acreditación que sean otorgadas en términos de la Ley sobre Metrología. De la misma forma deberá notificar al Instituto cuando suspenda o revoque la autorización de una entidad de acreditación.

Contenido de las notificaciones sobre entidades de acreditación al Instituto

63. Todas las notificaciones que realice la Secretaría al Instituto sobre las entidades de acreditación, deberán ir acompañadas de la siguiente información:

I. El nombre y domicilio de la entidad de acreditación autorizada, suspendida o revocada;

II. Información de las oficinas que se encuentran amparadas por la autorización como entidad de acreditación;

III. El vínculo al sitio de Internet o cualquier otro medio a través del cual la entidad de acreditación publique la información prevista en el numeral 67 de los presentes Parámetros;

IV. El símbolo o distintivo, en caso de que lo hubiere, y

V. La fecha efectiva de otorgamiento de la autorización como entidad de acreditación.

Del Comité de evaluación

64. Las entidades de acreditación integrarán comités de evaluación de conformidad con lo previsto por la Ley sobre Metrología.

El Instituto, cuando así lo considere necesario, formará parte de dichos comités cuando se trate de la materia de protección de datos personales.

De igual forma, cuando se requiera de un experto en materia de protección de datos personales, los comités de evaluación podrán solicitar el apoyo del Instituto para que recomiende a un experto en la materia.

Obligaciones de las entidades de acreditación

65. Las entidades de acreditación autorizadas, adicionalmente a lo previsto por la Ley sobre Metrología, deberán:

I. Resolver las solicitudes de acreditación de personas que busquen fungir como organismos de certificación en materia de protección de datos personales;

II. Mantener información actualizada sobre el estado de las acreditaciones que haya otorgado y su alcance;

III. Proporcionar al Instituto la información que le requiera sobre acreditaciones en materia de protección de datos personales;

IV. Presentar anualmente ante el Instituto un reporte de sus actividades con relación a las acreditaciones en materia de protección de datos personales;

V. Notificar al Instituto del otorgamiento, modificación, suspensión y cancelación de las acreditaciones que otorgue a organismos de certificación en materia de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos y planes para llevar a cabo evaluaciones periódicas de mantenimiento y vigilancia, incluyendo visitas, en intervalos anuales para asegurar el cumplimiento continuo por parte de los organismos de certificación, y

VII. Ajustarse a las reglas y procedimientos que se establezcan en la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros, las Reglas de Operación del Registro y demás normativa aplicable.

Reporte de actividades de las entidades de acreditación

66. El reporte anual de actividades de las entidades de acreditación previsto en la fracción IV del numeral 65 de los presentes Parámetros, deberá contener al menos lo siguiente:

I. Un listado actualizado de las acreditaciones otorgadas, suspendidas, restauradas, y canceladas en materia de protección de datos personales;

II. Las tendencias o información estadística de las no conformidades;

III. El estado de las acciones correctivas que en su caso se hayan implementado;

IV. El cumplimiento de los objetivos en materia de acreditación para la protección de datos personales, y

V. Información sobre las quejas relacionadas con la misma materia.

Información que las entidades de acreditación deben mantener a disposición pública

67. Las entidades de acreditación deberán poner a disposición pública la siguiente información:

I. La descripción de los procedimientos que realizan para otorgar, modificar, suspender y cancelar la acreditación;

II. Los requisitos para el otorgamiento de la acreditación en materia de protección de datos personales;

III. Los derechos y las obligaciones de los organismos de certificación acreditados en materia de protección de datos personales;

IV. Los procedimientos de evaluación a los organismos de certificación en materia de protección de datos personales;

V. Los procedimientos para la recepción y tratamiento de quejas y reclamaciones que reciban en materia de protección de datos personales;

VI. Los precios y tarifas de los servicios que presta, si las hubiere, y

VII. Un vínculo al Registro administrado por el Instituto.

Reconocimiento de acreditaciones

68. El reconocimiento de las acreditaciones otorgadas a organismos de certificación en materia de protección de datos se hará a través de la inscripción de los mismos en el Registro.

Para la inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, será necesario que las entidades de acreditación notifiquen al Instituto aquellas acreditaciones que otorgue a organismos de certificación en materia de protección de datos personales.

Contenido de las notificaciones sobre acreditaciones al Instituto

69. Todas las notificaciones que realicen las entidades de acreditación al Instituto deberán ir acompañadas de la siguiente información:

I. Domicilio de la entidad de acreditación para oír y recibir notificaciones;

II. El nombre, número de acreditación y logotipo del organismo de certificación acreditado;

III. La información sobre las oficinas del organismo de certificación que se encuentran amparadas por la acreditación en particular;

IV. La fecha efectiva de otorgamiento de la acreditación;

V. Descripción del alcance de la acreditación;

VI. Constancia de Acreditación, y

VII. El vínculo al sitio de Internet o cualquier otro medio a través del cual el organismo de certificación publique la información prevista en el numeral 76 de los presentes Parámetros.

En caso de que la notificación realizada por la entidad de acreditación verse sobre la suspensión o la cancelación de la acreditación de un organismo de certificación, además de la información anterior, éste deberá manifestar al Instituto la razón por la cual suspendió o canceló dicha acreditación.

Constancia de acreditación

70. Las entidades de acreditación deben proporcionar una constancia de acreditación al organismo de certificación acreditado, misma que deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El nombre y el logotipo de la entidad de acreditación;

II. El nombre, número de acreditación y logotipo del organismo de certificación;

III. La información de las oficinas que se encuentran amparadas por la constancia de acreditación;

IV. La fecha de expedición de la constancia de acreditación y la vigencia de la misma;

V. Descripción del alcance de la acreditación, y

VI. Una declaración de conformidad con la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable.

Uso de emblemas, contraseñas y marcas

71. Las entidades de acreditación podrán establecer emblemas que denoten la acreditación de los organismos de certificación, para lo cual deberán contar con una política y elaborar un instructivo para su protección y uso.

Modificación de la acreditación

72. Las entidades de acreditación podrán modificar las acreditaciones otorgadas a un organismo de certificación, para lo cual deberá desarrollar las actividades necesarias para determinar si amplía o disminuye el alcance de las acreditaciones otorgadas.

Las entidades de acreditación, cuando modifiquen el alcance de la acreditación de un organismo de certificación deberán notificar al Instituto del hecho, incluyendo las modificaciones correspondientes.

Suspensión y cancelación de la acreditación

73. Las entidades de acreditación deberán prever procedimientos para suspender y cancelar las acreditaciones de los organismos de certificación en términos del previsto en la Ley sobre Metrología.

Los procedimientos de suspensión y cancelación de acreditaciones podrán ser iniciados a petición del Instituto.

Las entidades de acreditación que suspendan o cancelen la acreditación a un organismo de certificación deberán notificar al Instituto del hecho y exponer los motivos por los cuales se llevó a cabo la suspensión o cancelación, según corresponda.

Sección IV**De los organismos de certificación y las certificaciones****Del Comité de certificación**

74. Los organismos de certificación integrarán comités de certificación de conformidad con lo previsto por la Ley sobre Metrología.

El Instituto, cuando así lo considere necesario, formará parte de dichos comités cuando se trate de la materia de protección de datos personales.

Obligaciones del organismo de certificación

75. El organismo de certificación, adicionalmente a lo establecido en la Ley sobre Metrología, deberá:

I. Resolver las solicitudes de certificación de responsables y encargados en materia de protección de datos personales;

II. Mantener información actualizada sobre el estado de los certificados en materia de protección de datos personales que haya otorgado y su alcance;

III. Proporcionar al Instituto la información que le requiera sobre certificaciones en materia de protección de datos;

IV. Notificar al Instituto el otorgamiento, modificación, suspensión y cancelación de los certificados que otorgue en materia de protección de datos personales;

V. Establecer procedimientos y planes para llevar a cabo revisiones periódicas de mantenimiento y vigilancia, incluyendo visitas de auditoría, en intervalos anuales para asegurar el cumplimiento continuo por parte de los responsables y encargados, y

VI. Ajustarse a las reglas y procedimientos que se establezcan en la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Información que los organismos de certificación deben mantener a disposición pública

76. El organismo de certificación deberá poner a disposición pública lo siguiente:

I. La descripción de los procedimientos que realiza para otorgar, modificar, suspender y cancelar la certificación;

II. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación en materia de protección de datos personales;

III. Los derechos y obligaciones de los responsables y encargados certificados en materia de protección de datos personales;

IV. Los procedimientos de evaluación a los responsables y encargados certificados en materia de protección de datos personales;

V. Los procedimientos para la recepción y tratamiento de quejas y reclamaciones;

VI. Los precios y tarifas, si las hubiere, y

VII. Un vínculo al Registro administrado por el Instituto.

La información deberá estar puesta a disposición pública a través de su portal de Internet, en caso de contar con uno, y en todos los casos se debe dar acceso a dicha información cuando así les sea solicitado por los particulares.

Reconocimiento de certificaciones

77. El reconocimiento de las certificaciones otorgadas a los responsables y encargados en materia de protección de datos personales se hará a través de la inscripción de los mismos en el Registro.

Para la inscripción en el Registro, será necesario que el organismo de certificación notifique al Instituto aquellas certificaciones que otorgue a los responsables y encargados en materia de protección de datos personales.

Contenido de las notificaciones de certificaciones al Instituto

78. Todas las notificaciones que realicen los organismos de certificación al Instituto deberán ir acompañadas de la siguiente información:

I. Domicilio del organismo de certificación para oír y recibir notificaciones;

II. El nombre, número de certificación y logotipo de los responsables o encargados certificados;

III. La información sobre las oficinas que se encuentran amparadas por el certificado en particular;

IV. El vínculo al sitio de Internet del responsable o encargado certificado, en su caso;

V. La fecha efectiva de otorgamiento del certificado;

VI. Descripción del alcance de la certificación, y

VII. El certificado.

En caso de que la notificación realizada por el organismo de certificación verse sobre la suspensión o la cancelación de la certificación de un responsable o encargado en materia de protección de datos personales, además de la información anterior, éste deberá manifestar al Instituto la razón por la cual suspendió o canceló dicha certificación.

Certificado

79. El organismo de certificación debe proporcionar un certificado al responsable o encargado que haya cumplido con todas las formalidades que le imponga la normativa aplicable, mismo que deberá contener:

I. El nombre y el logotipo del organismo de certificación;

II. El nombre y número de certificación del responsable o encargado certificado;

III. La información de las oficinas y, en su caso, servicios que se encuentren amparados por el certificado;

IV. La fecha efectiva de otorgamiento del certificado y su vigencia;

V. Descripción del alcance de la certificación, y

VI. Una declaración de conformidad con la Ley, el Reglamento, los presentes Parámetros y demás normativa aplicable.

Vigencia y Renovación del certificado

80. Las certificaciones otorgadas en materia de protección de datos personales, tendrán una vigencia de dos años. El interesado podrá solicitar la renovación correspondiente ante el organismo de certificación, el cual evaluará la pertinencia de concederla de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, de conformidad con el numeral 76, fracción I de los presentes Parámetros.

Uso de emblemas, contraseñas y marcas

81. El organismo de certificación podrá establecer emblemas que denoten la certificación de los responsables o encargados, para lo cual deberá contar con una política y elaborar un instructivo para su protección y uso.

Modificación de la certificación

82. El organismo de certificación podrá modificar el alcance de la certificación otorgada a un responsable o encargado, para lo cual deberá desarrollar las actividades necesarias para determinar si amplía o disminuye el alcance de la certificación otorgada, de conformidad con lo establecido en el numeral 57 de los presentes Parámetros.

Los organismos de certificación, cuando modifiquen el alcance de la certificación de un responsable o encargado deberán notificar al Instituto del hecho, incluyendo las modificaciones correspondientes.

Suspensión y cancelación del certificado

83. El organismo de certificación deberá prever un procedimiento para suspender y cancelar la certificación de los responsables y encargados certificados en materia de protección de datos personales en términos del previsto en la Ley sobre Metrología.

Los procedimientos de suspensión y cancelación de la certificación podrán ser iniciados a petición del Instituto.

Los organismos de certificación que suspendan o cancelen un certificado deberán notificar al Instituto del hecho y exponer lo motivos por los cuales se llevaron a cabo.

Capítulo V

Del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante

Sección I

Del objeto y conformación del Registro

Objeto del Registro

84. El objeto del Registro es organizar, administrar, gestionar, facilitar el acceso y difundir información de interés general relacionada con los siguientes asuntos:

I. Las reglas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales, a las que refiere el Capítulo II de los presentes Parámetros;

II. Los esquemas de autorregulación validados o con certificación reconocida por el Instituto;

III. Las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría, facultadas para acreditar a organismos de certificación en materia de protección de datos personales en términos del Capítulo IV de los presentes Parámetros;

IV. Los organismos de certificación acreditados para otorgar certificaciones en materia de protección de datos personales en el marco de los presentes Parámetros, y

V. Los responsables y encargados que se hayan adherido a algún esquema.

Para lo anterior, el Instituto podrá valerse de herramientas informáticas que faciliten la organización, administración y gestión de los documentos y expedientes que formen parte del Registro.

Administración del Registro

85. De conformidad con el artículo 86 del Reglamento, el Registro será administrado por el Instituto, quien establecerá las reglas para su operación.

Conformación del Registro.

86. El Registro estará conformado por los expedientes y documentos físicos y electrónicos que posea el Instituto en sus archivos relativos a los esquemas de autorregulación vinculante, las entidades de acreditación los organismos de certificación y los responsables y encargados adheridos, que se hayan generado u obtenido en el marco de los presentes Parámetros.

Sección II

De la publicidad de la información del Registro

Objeto de la publicidad

87. A través del Registro se publicará información relacionada con los esquemas de autorregulación vinculante que estén inscritos en el mismo y con el sistema de certificación al que refiere el Capítulo IV de los presentes Parámetros, que el Instituto considere de interés general y que no se encuentre clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con objeto de que los interesados conozcan, entre otra información, a los responsables y encargados que están comprometidos con la protección de datos personales y a la autorregulación vinculante validada o reconocida por el Instituto.

Información públicamente disponible en el Registro

88. El Instituto publicará a través del Registro, entre otra, la siguiente información:

I. Las reglas emitidas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales, a las que refiere el Capítulo II de los Parámetros, cuando el Instituto y los interesados así lo consideren pertinente;

II. El listado de esquemas de autorregulación validados por el Instituto, e información relacionada con ellos que sea relevante para el público interesado, incluyendo la siguiente:

- a)** La denominación, alcance, ámbito personal del esquema y sector al que le es aplicable;
- b)** El distintivo o marca, en su caso;
- c)** Nombre completo, denominación o razón social del responsable o encargado adherido, en su caso;
- d)** La política de gestión de datos personales;
- e)** Los procedimientos relacionados directamente con los titulares de los datos personales, incluyendo el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, y los procedimientos de atención de quejas y mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- f)** Medidas correctivas y sanciones que sean públicas, y
- g)** Datos de contacto ofrecidos a los titulares y posibles adheridos, en su caso, para conocer más acerca del esquema en cuestión;

III. Las certificaciones reconocidas por el Instituto, e información relacionada con éstas, que sea relevante para el público interesado;

IV. Listado de entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría, en términos de la Ley sobre Metrología, así como información relacionada con ellas que sea relevante para el público interesado, incluyendo la siguiente:

- a)** El nombre y domicilio de la entidad de acreditación;
- b)** Información de las oficinas que se encuentran amparadas por la autorización otorgada por la Secretaría;
- c)** La fecha de la vigencia de la autorización de la entidad de acreditación;

- d) Un vínculo al sitio de Internet donde la entidad de acreditación publique la información prevista en el numeral 67 de los presentes Parámetros, y
- e) El símbolo o distintivo de la entidad de acreditación, en caso de que lo hubiere;

V. Listado de organismos de certificación acreditados, así como información relacionada con ellos que sea relevante para el público interesado, incluyendo la siguiente:

- a) El nombre y domicilio del organismo de certificación;
- b) La información sobre las oficinas que se encuentran amparadas por la constancia de acreditación;
- c) La fecha de expedición de la constancia de acreditación y la vigencia de la misma;
- d) El alcance de la acreditación;
- e) La constancia de acreditación;
- f) Un vínculo al sitio de Internet donde el organismo certificador publique la información prevista en el numeral 76 de los presentes Parámetros, o información del medio a través del cual se haga pública dicha información, y
- g) El emblema, contraseña o marca del certificador, en caso de que lo hubiere;

VI. El listado de responsables y encargados cuyos esquemas se encuentren certificados, así como información relacionada con ellos que sea relevante para el público interesado, incluyendo la siguiente:

- a) El nombre y domicilio de los responsables o encargados certificados;
- b) Las oficinas que se encuentren amparadas por el certificado;
- c) La fecha de expedición del certificado y la vigencia del mismo;
- d) Descripción del alcance del certificado;
- e) El certificado;
- f) El vínculo al sitio de Internet del responsable o encargado certificado, en su caso.

La información a que refiere este artículo deberá publicarse de forma tal que facilite el acceso a la misma, su uso y comprensión. Con excepción de la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto podrá determinar procedente el acceso y difusión a otra información no prevista en el presente numeral que forme parte del Registro.

Medio para dar publicidad a la información contenida en el Registro

89. La publicidad de la información a la que refiere el parámetro anterior se llevará a cabo a través del medio que el Instituto determine adecuado para ello, procurando tener la información disponible en medio electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Parámetros entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013.

TERCERO. Las Reglas de Operación del Registro a que se refiere el numeral 50, serán publicadas por el Instituto dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes Parámetros.

CUARTO. El Instituto comenzará a dar trámite a las solicitudes de validación y reconocimiento de mecanismos de autorregulación vinculante y pondrá en operación el Registro al mes siguiente a la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Registro.

México, D.F., a 21 de mayo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 y 6 fracciones I, IV, XIV, XVIII, LVII, LXVII y LXXI, 14, 15, 16 fracción VI, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 64, 89, 90, 96 y 167 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, 15, 17, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 68, 69, 73, 74, 79, 80, 81, 137, 152, 153, 154, 155, 160, 179, 181, 191, 192, 193, 204, 211, 344, 357, 361 y 369 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 7 fracciones XIII, XVIII, XX y XXI, 19 fracciones I incisos d), y e) y l), III, IV, V y VIII, 23, 24, 25, 26, 27-A, 29-A; 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 103, 105, 111, 112, 113, 114, 119 Bis 13, 119 Bis 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2 párrafo segundo, letra d) fracción VII, 44, 45, 46, y Octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 49, 50 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001; 2 del Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007; 1 y 2 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial del Comercio de la cual México es miembro, establece en el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas sanitarias y fitosanitarias, el derecho de los países miembros de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales incluidas las especies acuáticas o para preservar los vegetales, a condición de no aplicarse de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los miembros en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, por lo que deben estar basadas en principios científicos suficientes;

Que dicho Acuerdo establece también los procedimientos de equivalencia para la adopción de medidas diferentes si el miembro exportador demuestra al miembro importador que éstas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del miembro importador y el principio de transparencia bajo el cual los países miembros realizarán la notificación de las modificaciones de sus medidas sanitarias o fitosanitarias y facilitarán información al respecto;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal de Sanidad Vegetal, respectivamente, confieren a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la atribución de prevenir la introducción al país de plagas o enfermedades que los afecten y ejercer el control fitosanitario y zoonosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de los mismos;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, consideran los principios establecidos por la legislación internacional al señalar para el establecimiento de medidas sanitarias, fitosanitarias, de Buenas Prácticas de Producción, de Manufactura y Pecuarias, que éstas deben basarse y sustentarse en información científica y técnica, en recomendaciones internacionales o análisis de riesgo, y considerando los compromisos establecidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales sanitarios y comerciales de los que México sea parte;

Que México, miembro de la Organización Mundial del Comercio en apego a los procedimientos para el establecimiento y modificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y a los principios de transparencia y equivalencia, ha hecho uso de la tecnología al establecer el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación; Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y Módulo de Consulta de Requisitos en materia de Sanidad Acuícola para Importación; facilitando a los agentes del intercambio comercial, el acceso a los mismos; publicando en el Diario Oficial de la Federación las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias contenidas en dichos sistemas;

Que los requisitos para preservar la sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, se rigen por principios agroecológicos y cambiantes, por lo que son susceptibles de modificarse de un momento a otro, atendiendo a la aparición o extinción de plagas y o enfermedades;

Que en razón de lo anterior, es necesario otorgar certidumbre jurídica a los importadores respecto de los requisitos que deben cumplir para la obtención de los certificados para la importación, de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, dándoles a conocer las condiciones bajo las cuales se establecen o modifican los requisitos sanitarios y de inocuidad para importar mercancías, y

Que la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento disponen que para el establecimiento, modificación o eliminación de medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación o importación de mercancías, y los procedimientos para su expedición, se requiere opinión de la Comisión de Comercio Exterior, la cual ha opinado favorablemente, en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES APLICADOS POR MÉXICO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE REQUISITOS EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA Y PESQUERA PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los criterios generales aplicables por México para el establecimiento, actualización o modificación de los requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante la Secretaría, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASICA.

Artículo 2. Los requisitos establecidos por la Secretaría, serán aplicados por los interesados en importar mercancías de origen animal, vegetal, acuícola o pesquero, es decir, animales vivos, o mercancías de origen animal o para uso o consumo animal; vegetales, sus productos y subproductos; y especies acuáticas vivas, sus productos y subproductos acuícolas y pesqueros; así como equipo agrícola o pecuario usado, quienes deberán cumplirlos en el primer punto de ingreso a territorio nacional, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, previa inspección por el personal oficial del SENASICA, para poder obtener el certificado sanitario para la importación correspondiente, con el fin de permitir su internación al país, o estar afiliado a los programas que permitan su ingreso al país sin inspección hasta el punto de destino, como proveedor confiable.

Artículo 3. Estarán sujetas al presente Acuerdo las personas físicas y morales que pretendan importar las mercancías señaladas en este Acuerdo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS VIGENTES EN LOS MÓDULOS DE CONSULTA

Artículo 4. Los requisitos vigentes para la importación de mercancías de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero del país, disponibles en los Módulos de Consulta, están sustentados en los principios previstos en el Apartado de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, relacionados con recomendaciones de organismos internacionales reconocidos, en la potestad de los Miembros de determinar los mismos con base en la evidencia científica, análisis de riesgo, recomendaciones internacionales y/o en la evaluación de riesgos asociados a la mercancía, así como a la equivalencia y reconocimiento mutuo entre México y los países con los que se mantiene el intercambio comercial.

Artículo 5. La Secretaría podrá modificar, actualizar y/o crear nuevos requisitos, dependiendo del país de origen o procedencia y de la mercancía a importar o dejar sin efecto dichos requisitos, con el objeto de mitigar los riesgos o garantizar una mayor protección del estatus sanitario agrícola, pecuario y acuícola del territorio nacional, tomando como base los principios mencionados en el Artículo anterior y las condiciones agroecológicas asociadas al desarrollo, establecimiento o erradicación de plagas o enfermedades en el país de origen o procedencia de las mercancías que pretendan ingresar al territorio nacional.

CAPÍTULO III**DEL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO**

Artículo 6. Para el establecimiento o modificación de nuevos requisitos de importación aplicables a mercancías de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero, sus productos y subproductos, la Secretaría, también considerará el riesgo asociado a la vía de importación, tipo de producto, uso y destino declarado, lugar de origen y procedencia.

Dichos requisitos, tendrán por objeto preservar la sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera del país, así como la inocuidad de los productos en tránsito que puedan representar un riesgo a la salud de la población, conforme al marco normativo aplicable, sin menoscabo de las facultades conferidas al SENASICA u otras dependencias federales.

Artículo 7. La totalidad de los aspectos considerados en el Artículo anterior, será la base para la emisión de las combinaciones que se plasmen en las hojas de requisitos que la Secretaría publicará en el Módulo de Consulta de Requisitos correspondiente a la materia de importación.

Artículo 8. Para el establecimiento de requisitos aplicables a nuevos productos o nuevos países de origen no previstos en los Módulos de Consulta, el SENASICA, a petición de parte o por interés propio, realizará consulta oficial a su autoridad homóloga del país de origen, solicitándole información técnica para llevar a cabo el análisis de riesgo de plagas y enfermedades o la evaluación del riesgo asociado a la mercancía.

Artículo 9. En los casos en que la consulta señalada en el Artículo anterior, se realice a petición de parte, sea por un particular, una dependencia federal o un país interesado en la exportación a México, éste deberá presentar a la Secretaría solicitud que contenga:

- I. Nombre completo de la persona física o moral, dependencia federal o país interesado;
- II. Domicilio del solicitante;
- III. Número telefónico con clave lada;
- IV. Dirección de correo electrónico del solicitante;
- V. Especie animal, vegetal, acuícola o pesquera;
- VI. Uso o función zootécnica (para el caso de animales vivos);
- VII. Producto o subproducto, indicando la especie animal, vegetal, acuícola, pesquera u origen sintético (cuando aplique);
- VIII. País de origen;
- IX. País de procedencia;
- X. Ficha técnica del producto o subproducto a importar, en la que se especifique especie de la que derive u origen, formulación, porcentaje de inclusión de ingredientes, proceso de obtención (cuando aplique, indicar tiempos y temperaturas a los que fue sometido);
- XI. Presentación comercial (excepto para el caso de productos vegetales);
- XII. Destino final de la mercancía;
- XIII. Toda aquella información que el interesado considere que aporte el sustento técnico y documental a su petición, y
- XIV. Posible(s) Aduana(s) por la que ingresaría la mercancía

Esta información deberá ser entregada en original al área del SENASICA a la que compete por materia, con la finalidad de iniciar el análisis de la misma.

Artículo 10. Del análisis de esa información, el SENASICA dará al solicitante una respuesta en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Si la mercancía a importar está sujeta a regulación por parte de la Secretaría, y en su caso, la regulación aplicable;
- II. Si está prohibido el ingreso de la mercancía por existir cuarentena absoluta en el país de origen o de procedencia o por disposición de otra autoridad federal;
- III. Si se requiere de un análisis de riesgo de plagas o una evaluación de riesgo, o
- IV. Si existen requisitos previos aplicables para dicha importación en el Módulo de Requisitos correspondiente.

Artículo 11. El procedimiento para presentar la información señalada en el Artículo 9 del presente Acuerdo, así como la emisión de prevenciones y resoluciones al interesado, se realizará en apego a los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Artículo 12. La solicitud de información al país de origen tendrá una vigencia de ciento veinte días naturales, una vez transcurridos sin tener una respuesta, se dará por concluida la gestión, notificándole al solicitante, quien en caso de continuar interesado en la obtención de los requisitos, podrá presentar ante la Secretaría nueva solicitud.

Artículo 13. En caso de que el país de origen al que se realizó la consulta proporcione la información técnica en el plazo establecido, la Secretaría iniciará el proceso para el establecimiento de los requisitos sanitarios, lo que implica uno o más de los siguientes procedimientos:

- I. Reconocimiento de los servicios sanitarios del país de origen y procedencia;
- II. Visitas de reconocimiento al país interesado;
- III. Autorización de establecimientos para exportar a México, por la autoridad competente del SENASICA conforme a la materia;
- IV. Análisis de riesgo de plagas o enfermedades o evaluación del riesgo asociado al tipo de mercancía, para prevenir la introducción de enfermedades, plagas, tóxicos o contaminantes de origen vegetal, animal, acuícola o pesquero, con la finalidad de determinar las medidas sanitarias para su importación, y el nivel adecuado de protección para el sector agropecuario, acuícola y pesquero del país y la salud pública.

Artículo 14. Una vez obtenidos los resultados de los análisis o evaluaciones de riesgo asociados a la mercancía, país de origen y procedencia, y en caso de que en función de éstos se considere procedente el ingreso de la mercancía, la Secretaría a través de la Dirección General del SENASICA que corresponda por virtud de competencia por materia, iniciará las siguientes acciones:

- I. Informará al país de origen los requisitos aplicables en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, establecidos de acuerdo a la mercancía a importar, a fin de que éstos sean aceptados o envíen sus comentarios y se inicie el proceso de negociación a través del ofrecimiento de medidas de mitigación de riesgo equivalentes a las solicitadas por el SENASICA.
- II. Se someterá a consulta pública de los interesados, los requisitos aplicables en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera propuestos, a través del microsítio de la página electrónica institucional del SENASICA, conforme al siguiente proceso:
 - a. Un periodo de consulta pública por sesenta días naturales, para que los interesados emitan sus comentarios, sustentados técnica y científicamente.
 - b. Un periodo de análisis de los comentarios recibidos no mayor a cuarenta y cinco días naturales.
 - c. Una vez determinados los requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, aplicables para su importación, se incorporarán en el Módulo de Consulta correspondiente, al menos treinta días naturales antes de su entrada en vigor, para que los interesados en ingresar la mercancía al país, adecuen sus productos y procesos a los nuevos requerimientos y puedan llevar a cabo la importación deseada, previo cumplimiento de los mismos.
- III. Concluida la negociación, la autoridad certificadora del país de origen remitirá al SENASICA su modelo de certificado en original, donde indique las medidas de seguridad, los firmantes, sellos, tipo de papel, y demás aplicables al caso. En el caso de sanidad vegetal, el certificado será el reconocido por la Convención Internacional de Convención de las Plantas.
- IV. Los certificados zoonosológicos, fitosanitarios o de sanidad acuícola y pesquera, comunicados por la autoridad homóloga del SENASICA en el país de origen, serán notificados directamente a la Dirección General de Inspección Fitozoonosológica, quien los dará a conocer a los oficiales de los puntos de ingreso .
- V. El SENASICA, a través de la Dirección General que sea competente por razón de la materia, concluidas las acciones mencionadas en las fracciones que anteceden indicará al solicitante y al país que:
 - a. El certificado ha sido recibido, autorizado y notificado a los puntos de ingreso (cuando aplique);
 - b. Ya existe la combinación de requisitos en el Módulo de Consulta, y
 - c. Pueden comenzar las importaciones de la mercancía ingresada.

Artículo 15. Para la mitigación de riesgos a la sanidad o inocuidad de bienes de origen animal, vegetal, acuícola o pesquero, con el fin de lograr el nivel adecuado de protección para el país, la Secretaría podrá determinar la aplicación individual o combinada de las siguientes medidas, conforme a la normatividad nacional o internacional en la materia o en su caso con el nivel de riesgo que se busque mitigar o atenuar:

- I. Certificación zoosanitaria, fitosanitaria, de sanidad acuícola y pesquera de las mercancías reguladas, por sistema, proceso o producto o por grupo de mercancías;
- II. Certificación que garantice la inocuidad de bienes de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero;
- III. Inspección zoosanitaria, fitosanitaria, de sanidad acuícola y pesquera en cualquier lugar y tiempo, sea en origen, punto de ingreso o destino, únicamente en puntos autorizados por el SENASICA y en apego a los procedimientos y guías aplicables y realizada por personal oficial capacitado para tales fines;
- IV. Las mercancías deberán presentarse en cajas, sacos y empaques nuevos, venir libres de ectoparásitos y sin signos de enfermedades; si vienen en sacos, combos, cajas y contenedores pequeños deben venir en pallets o tarimas; las etiquetas deben coincidir con la información documental; los contenedores deben venir libres de residuos orgánicos, tanto en su interior como en su exterior y con equipo de enfriamiento y sistema anti escurrimientos, cuando la mercancía lo requiera;
- V. Verificaciones en origen, en tránsito y/o en el lugar de destino para la constatación de las condiciones sanitarias de instalaciones, mercancías, transportes, y demás aspectos que implique todo el proceso de producción hasta la comercialización;
- VI. Muestreo en origen, en tránsito, en punto de entrada o de destino, de acuerdo a las especificaciones y condiciones que determine la Secretaría;
- VII. Diagnóstico zoosanitario, fitosanitario o de sanidad acuícola y pesquero por laboratorios aprobados en materia de salud animal, sanidad vegetal, acuícola o pesquera, en laboratorios oficiales o en laboratorios de referencia nacional o internacional;
- VIII. Tratamiento zoosanitario, fitosanitario, de sanidad acuícola y pesquera, en origen, tránsito, punto de entrada o lugar de destino, a las mercancías reguladas, por medio de tratamientos químicos, físicos, biológicos u otros que la Secretaría considere, a fin de lograr el control etológico, biológico, físico, autocida o químico. Las mercancías deben venir en contenedores herméticamente cerrados o perfectamente enlonados; en caso de que se presenten empaquetadas, dicho empaque deberá permitir la aplicación del tratamiento;
- IX. Declaración adicional para una especificación o condición particular asociada a la especie animal, vegetal, acuícola o pesquera, producto o subproducto, o producto para uso o consumo animal;
- X. Acondicionamiento de la mercancía;
- XI. Estatus zoosanitario, fitosanitario o de sanidad acuícola y pesquero del país de origen;
- XII. Declaratoria de país, zona o región libre, compartimento, para certificar que el país es libre de enfermedades de importancia comercial, o bien, exóticas para México. Lo anterior aplica en apego a lo establecido por organismos internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal(OIE), el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), Codex Alimentarius;
- XIII. Certificado de origen o factura;
- XIV. Certificado de control de calidad o certificado de análisis;
- XV. Vacunaciones, tratamientos para enfermedades o plagas de los animales, generalmente asentados en los certificados de exportación, o en otro documento oficial si así lo determina el SENASICA;
- XVI. Informes de análisis o de seguimiento de cuarentenas u otro que determine la Secretaría;
- XVII. Presentación de documentación que avale resultados de pruebas diagnósticas, tratamientos o acondicionamientos adicionales o complementarios;
- XVIII. Documentos de regulación del producto o de la empresa, para el caso de mercancías para uso o consumo animal;
- XIX. Cartas compromiso, bajo protesta de decir verdad, para aceptación de documentos o solventación de requerimientos, en ciertos casos;
- XX. Cumplimiento con lo señalado por la normatividad aplicable, respecto de la trazabilidad de la mercancía a importar;
- XXI. Establecimiento de una guarda custodia y responsabilidad, o guarda cuarentena, para restringir la comercialización y distribución de mercancías, hasta tener confirmada la seguridad sanitaria e inocuidad, que en animales vivos puede incluir un periodo de observación pre y post importación;
- XXII. Prohibición o cuarentena temporal o permanente;

- XXIII.** Retención, rechazo, o destrucción en el caso de mercancías, y sacrificio cuando así se requiera y bajo las condiciones que la Secretaría establezca;
- XXIV.** Evaluación de los servicios veterinarios o de certificación del país de origen y/o procedencia;
- XXV.** Programas de manejo integrado de plagas;
- XXVI.** Acuerdos de cumplimiento;
- XXVII.** Enfoques de sistemas para el manejo de plagas;
- XXVIII.** Zonas libres, bajo protección o de baja prevalencia de plagas;
- XXIX.** Sitios de producción o lugares de producción libres de plagas;
- XXX.** Sistemas de detección y delimitación de la plaga mediante muestreo y trampeo;
- XXXI.** Trazabilidad de la mercancía, mediante su identificación individual o en grupo, etiquetado (contiene lote, fechas de caducidad o de consumo preferente; fecha de producción o fecha de sacrificio; fecha de empaque, proceso o elaboración), facturas comerciales o certificado de origen.
- XXXII.** Vacunación en el caso de animales;
- XXXIII.** Tratamientos mitigantes que dependiendo del tipo de mercancía y país de origen o procedencia, pueden involucrar tiempos, temperaturas y tipos de productos, así como el uso de productos químicos (fumigación, cocción, aplicación de larvicidas, u otros tipos de tratamientos), especificando dosis y tiempos, con la finalidad de mitigar o disminuir el riesgo de introducción de enfermedades o plagas al país;
- XXXIV.** Administrativos: Informes mensuales de resultados de análisis y/o cartas compromiso en las que el representante legal, el veterinario u otro funcionario de la empresa importadora se compromete a dar cumplimiento y seguimiento a las disposiciones de inocuidad, zoonosológicas, fitosanitarias y de sanidad acuícola y pesquera indicadas por la Secretaría;
- XXXV.** Otras que determine la Secretaría de acuerdo a la evidencia técnica y/o científica, la evaluación del riesgo o el análisis de riesgos de plagas, para conservar y proteger a los animales, vegetales, especies acuícolas y pesqueras, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas o enfermedades que los afecten, y
- XXXVI.** Análisis Microbiológicos o de residuos tóxicos de las mercancías, cuando puedan representar un problema sanitario.

CAPÍTULO IV

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Artículo 16. Ante la detección de un riesgo a la sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, no previsto en los requisitos sanitarios y fitosanitarios contemplados en los Módulos de Consulta correspondientes, la Secretaría, como resultado de una evaluación de riesgo podrá modificar dichos requisitos, dándolos a conocer al público en general a través del micrositio de la página electrónica institucional del SENASICA, bajo el cumplimiento del procedimiento para consulta pública descrito en el Artículo 14 fracción II del presente Acuerdo.

Artículo 17. La Secretaría, como resultado de una evaluación técnica, podrá identificar opciones de manejo del riesgo adicionales a las contempladas en el requisito aplicable, las cuales podrán incorporarse de forma inmediata para beneficio de los usuarios y se darán a conocer al público en general vía el micrositio de la página electrónica institucional del SENASICA, a través de los Módulos de Consulta de requisitos.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS EN CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 18. En caso de que la Secretaría determine la existencia de una emergencia que represente riesgo para la sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola o pesquera del país, a través del SENASICA realizará de manera inmediata alguna de las siguientes acciones:

- I.** La actualización de los requisitos aplicables para la mitigación de riesgo;
- II.** La aplicación de la medida precautoria de suspensión de las importaciones de la mercancía en la cual se detectó la emergencia.

Artículo 19. La aplicación de una medida de emergencia se comunicará a los usuarios a través del micrositio de la página electrónica institucional del SENASICA, en los Módulos de Consulta correspondientes, mediante un apartado de ALERTAS que señale los casos de emergencia.

CAPÍTULO VI**DE LA CONSULTA DE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN E INGRESO DE MERCANCÍAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO**

Artículo 20. La Secretaría a través del SENASICA, establecerá los requisitos de importación aplicables a mercancías de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero, de acuerdo a la materia, por medio del Módulo de Consulta de Requisitos de que se trate, que podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento, desde la página electrónica del SENASICA.

Artículo 21. En caso de mercancías, países de origen o procedencia o combinaciones que no se encuentren en el Módulo de Consulta, el interesado deberá realizar la solicitud de los requisitos al SENASICA en los términos del Artículo 9 del presente Acuerdo, para iniciar el procedimiento para la emisión de requisitos asociados a nuevos productos y nuevos orígenes, y en caso de ser procedente la importación de la mercancía de interés, incorpore los requisitos aplicables a través del Módulo de Consulta correspondiente.

Artículo 22. Las personas físicas y morales que pretendan importar las mercancías señaladas en el presente Acuerdo, deben cumplir con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los requisitos establecidos por la Secretaría a través del SENASICA, contenidos en los Módulos de Consulta o en las Hojas de Requisitos que emita ese órgano desconcentrado, los cuales deberán cumplir en el primer punto de ingreso al país en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, previa verificación e inspección por el personal oficial de dicho Servicio Nacional para obtener el certificado de importación de que se trate, con el fin de permitir su internación al país.

Artículo 23. La obtención del certificado de importación será a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, una vez que el interesado cumpla en tiempo y forma con los requisitos y documentos establecidos, vigentes al momento de solicitar en el punto de ingreso al territorio nacional el Certificado referido.

CAPÍTULO VII**DEL ACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO**

Artículo 24. La Secretaría a través del SENASICA, con base en la normatividad nacional e internacional en la materia correspondiente, ante la detección de un incumplimiento a una medida sanitaria o fitosanitaria en una mercancía para la cual se cuenta con requisitos aplicables para su ingreso, podrá realizar una evaluación técnica que determine que existe una medida eficaz para mitigar el riesgo asociado a una mercancía y tener un nivel adecuado de protección fitosanitaria. En caso de resultar procedente, se podrá derivar en un acondicionamiento de la mercancía con cargo al importador.

Artículo 25. El acondicionamiento de las mercancías reguladas se llevará a cabo bajo supervisión de personal oficial, Organismos de Certificación o Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría. El personal oficial que supervise el acondicionamiento y/o la liberación del embarque, debe dejar constancia de esos actos en un Acta Circunstanciada.

CAPÍTULO VIII**DE LAS IMPORTACIONES CON FINES DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 26. Para el caso de importación de material con fines de investigación, el SENASICA, podrá establecer bases de colaboración con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación, para establecer medidas de inocuidad, zoonosológicas, fitosanitarias o de sanidad acuícola y pesquera para el ingreso de dichas mercancías, con un nivel adecuado de protección para el sector agropecuario, acuícola y pesquero del país.

Artículo 27. La Dirección General del SENASICA competente conforme a la materia, evaluará las solicitudes y determinará lo procedente, tomando en consideración los posibles riesgos sanitarios o fitosanitarios asociados a la vía de importación y a las condiciones de uso declarado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, sesenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y el Anexo B del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, y 718 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el presente Acuerdo deberá ser notificado por escrito y dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su publicación, a los Miembros del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ; EL OFICIAL MAYOR, M.A.P. RODRIGO RAMÍREZ REYES, EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, C.P. PABLO SUÁREZ COELLO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS; EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚÍ RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; EL CONTRALOR GENERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000092 de fecha 13 de enero del 2014, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafo cuarto, Apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción II, 52 y 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o. y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 27, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios, de Finanzas, así como por el Contralor General del Distrito Federal y por el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia de desarrollo integral de transporte, fomentando los programas de infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", en la Ciudad de México.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones I y IX, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 8o., fracción II, 11 y 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., segundo párrafo, 3o., fracción I, 5o., 12, 15, fracciones I, V, VIII y XV, 20, 23, 27, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" para el Proyecto Integral para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac – Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12; reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el ejercicio fiscal 2014; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán al Programa hasta por el importe que a continuación se menciona:

| PROGRAMA | IMPORTE TOTAL (MILLONES DE PESOS) |
|--|--------------------------------------|
| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" PARA EL PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC-OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12. | \$2,000.00 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SCT”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SCT”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- La información referente a la transferencia de los recursos presupuestales asignados por “LA SCT” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” quedará en posesión de ambas partes, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.
- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la instancia ejecutora local, a saber la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, conforme a sus competencias señaladas en el Anexo 1, hará la entrega de los reportes de cumplimientos de metas e indicadores de resultados a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este convenio a “LA SCT”.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SCT”, a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|--|---|
| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC – OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12 | AMPLIAR LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO” EN LA CIUDAD DE MÉXICO. | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO DE LA OBRA. • REPORTE TRIMESTRAL DE EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES. |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, a que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac – Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, detallado en el Anexo 1 y del que éste se deriven, del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos, a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos y de supervisión que resulten de la ejecución del Programa previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, "LA SCT" podrá destinar hasta un 1.5% del total de los recursos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento en el Programa establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas previstos en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la "SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales y locales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o del Distrito Federal que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos los numerales Décimo y Décimo Primero de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a “LA SCT”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SCT”, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a “LA SCT”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los

lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la CLÁUSULA SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruíz Esparza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Rodrigo Ramírez Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera Espinosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Alfredo Hernández García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Hiram Almeida Estrada.-** Rúbrica.- El Director General de Obras Públicas, **Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" LÍNEA 12, AMPLIACIÓN A LA ESTACIÓN OBSERVATORIO

IMPORTE \$ 2,000,000,000.00

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| Proyecto Integral para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac – Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 del STC para realizar la correspondencia con la Línea 12 | 2,000,000,000.00 |
| Total Reasignado | 2,000,000,000.00 |

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Obras y Servicios: el Secretario de Obras y Servicios, **Alfredo Hernández García.-** Rúbrica.- Por la Dirección General de Obras Públicas: el Director General, **Edgar O. Tungüí Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014

| DESCRIPCIÓN | REASIGNACIÓN | FECHA |
|---|-------------------------|-------|
| Proyecto Integral para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac – Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 del STC para realizar la correspondencia con la Línea 12 | 2,000,000,000.00 | Mayo |
| Total Reasignado | 2,000,000,000.00 | |

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Obras y Servicios: el Secretario de Obras y Servicios, **Alfredo Hernández García.-** Rúbrica.- Por la Dirección General de Obras Públicas: el Director General, **Edgar O. Tungüí Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 04/05/14 por el que se establecen criterios y lineamientos de evaluación y acreditación del aprendizaje para las licenciaturas de formación de maestros de educación preescolar, preescolar intercultural bilingüe, primaria y primaria intercultural bilingüe, Plan de Estudios 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y 50 de la Ley General de Educación, y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia II. "Gobierno Cercano y Moderno", señala, entre otras líneas de acción, la relativa a fortalecer los mecanismos, instrumentos y prácticas de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, tanto de los programas escolarizados como de los programas de educación mixta y no escolarizada;

Que el artículo 47, fracción IV de la Ley General de Educación dispone que los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deben establecerse, entre otros, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. Asimismo, en los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;

Que el artículo 50 del referido ordenamiento legal, establece que la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, y que las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica;

Que ante la Reforma Integral de la Educación Básica, política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, se hizo necesario llevar a cabo la Reforma Curricular de la Educación Normal con el objeto de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante;

Que la Reforma Curricular de la Educación Normal atiende a la imperiosa necesidad de incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación y asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que le planteen la educación básica en los tres niveles que la integran (preescolar, primaria y secundaria);

Que en el marco de la Reforma Curricular de la Educación Normal, el 20 de agosto de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos números 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria; 650 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar; 651 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, y 652 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2012;

Que los planes de estudio antes referidos se estructuran a partir de tres orientaciones curriculares: el enfoque centrado en el aprendizaje, el enfoque basado en competencias, y la flexibilidad curricular, académica y administrativa, que están en consonancia con los modelos y enfoques propuestos en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Éstas otorgan coherencia a la estructura curricular, plantean los elementos metodológicos de su desarrollo y conducen la formación de los estudiantes normalistas para el logro de las finalidades educativas;

Que la reforma a los planes y programas para la educación normal establecida en los acuerdos secretariales 649, 650, 651 y 652, requiere definir una evaluación con orientación de competencias acorde, pertinente, dinámica y multidimensional que involucre a los estudiantes, docentes, instituciones y sociedad;

Que en el enfoque basado en competencias la evaluación consiste en un proceso de recolección de evidencias sobre un desempeño competente del estudiante con la intención de construir y emitir juicios de valor a partir de su comparación con un marco de referencia constituido por las competencias, sus unidades o elementos y los criterios de desempeño y en identificar aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar el nivel de desarrollo requerido, establecido en el perfil de egreso y en cada uno de los cursos del plan de estudios;

Que la acreditación constituye un mecanismo necesario para constatar que los egresados poseen las competencias de cada uno de los cursos y, en consecuencia, las del perfil de egreso, de manera que pueda incorporarse al ejercicio de la profesión docente, además de comprobar que se han cubierto los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

Que la evaluación basada en competencias se caracteriza por centrarse en las evidencias de los aprendizajes definidos en parámetros y en criterios de desempeño y por ser integral, individualizada y permanente; por lo tanto, no compara diferentes individuos ni utiliza necesariamente escalas de puntuación y se realiza, preferentemente, en situaciones similares a las de la actividad del sujeto que se evalúa;

Que en su formación profesional, los estudiantes normalistas deben ser evaluados conforme a parámetros, criterios y estrategias congruentes con las que se utilizarán durante su desempeño docente; y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/05/14 POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA LAS LICENCIATURAS DE FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE, PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, PLAN DE ESTUDIOS 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la evaluación y acreditación de los estudiantes de las instituciones del sistema educativo nacional que imparten estudios de licenciatura para la formación de maestros de educación preescolar, preescolar intercultural bilingüe, primaria y primaria intercultural bilingüe, Plan de Estudios 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los criterios rectores de la evaluación y acreditación materia de este Acuerdo, serán los siguientes:

- a) La evaluación cumple con dos funciones básicas: la **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios, esto es, el desarrollo de las competencias y de sus elementos y la **sumativa** de acreditación/certificación de dichos aprendizajes.
- b) La evaluación de las competencias implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar el nivel de logro.
- c) La evidencia es integral, dado que siempre implica la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, cada tipo de evidencia enfatiza la valoración de algunos de los componentes de la competencia.
- d) La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la atención de situaciones y la resolución de problemas; requiere además, seleccionar técnicas e instrumentos que recopilen información acordes a cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.
- e) El proceso de evaluación forma parte del aprendizaje, motivo por el cual los directivos, docentes y estudiantes deberán establecer procesos de análisis y seguimiento de los resultados del logro de los aprendizajes y del desarrollo de las competencias.

- f) Al término de cada curso se incorporará una evidencia final de carácter integrador desarrollada por el estudiante que le permita demostrar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores para la resolución de situaciones o problemas.

ARTÍCULO TERCERO.- La evaluación y acreditación del aprendizaje, a que se refiere el artículo anterior, se ajustará a los siguientes lineamientos:

- a) La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global.
- b) El docente dará a conocer a los estudiantes, al inicio del semestre, el proceso que se realizará para determinar el logro de las competencias.
- c) La escala oficial de evaluación y acreditación de los cursos se establecerá por niveles de desempeño los cuales tendrán una equivalencia numérica de acuerdo con la siguiente tabla:

| Nivel de desempeño | Equivalencia numérica |
|--------------------|-----------------------|
| Competente | 10 |
| Satisfactorio | 9 |
| Suficiente | 8 |
| Regular | 7 |
| Básico | 6 |
| No se muestra | 5 |

- d) Los periodos para realizar la evaluación y asignación de calificación con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y de cada curso.

La acreditación de cada unidad de aprendizaje será condición para que el estudiante tenga derecho a la evaluación global, de acuerdo con todos los siguientes criterios:

1. El estudiante deberá demostrar el logro de las competencias de cada unidad de aprendizaje.
 2. En cada unidad de aprendizaje deberá demostrar como mínimo un nivel de desempeño regular y su equivalencia numérica de siete. En caso de no demostrar el nivel mínimo en alguna de las unidades, el estudiante no tendrá derecho a presentar la evidencia final y por consiguiente no acreditará el curso.
 3. Al término de las unidades de aprendizaje el docente solicitará al estudiante la evidencia final a la que le corresponderá un valor del 100% de la acreditación del curso.
 4. La evidencia final deberá expresar el nivel de desempeño del estudiante y su equivalencia numérica de las competencias establecidas en el curso.
- e) El nivel de desempeño demostrado por el estudiante en la evaluación y acreditación del curso, estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- f) El estudiante acreditará el curso cuando obtenga en la evaluación global como mínimo el nivel de desempeño básico y su equivalencia numérica de 6.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con excepción de lo establecido en el artículo siguiente, se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La evaluación y acreditación de estudiantes que cursen estudios de licenciatura para la formación de maestros de educación básica con sujeción a planes de estudio anteriores a 2012, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 261 por el que se establecen criterios y normas de evaluación del aprendizaje de los estudios de licenciatura para la formación de profesores de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999.

México, D.F., a 22 de mayo de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-93-87 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "San Lorenzo Huitztilapan", Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 211D10200/051/14 de fecha 20 de febrero de 2014, el organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 6-93-34.93 hectáreas, de terrenos pertenecientes a la comunidad denominada "SAN LORENZO HUITZIZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, para destinarlos a la construcción de la Autopista Toluca-Naucaupan, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13643. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través del Comisariado de Bienes Comunales, mediante cédula de notificación sin número de fecha 6 de marzo de 2014, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 6-93-87 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

CUARTO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la autopista Toluca-Naucaupan, por tanto, no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

QUINTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando tercero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de julio de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del mismo año y ejecutada el 26 de mayo de 1950, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad denominada "SAN LORENZO HUITZIZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 3,054-53-00 hectáreas, para beneficiar a la comunidad gestora.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de comuneros de fecha 10 de julio de 2005, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras de la comunidad denominada "SAN LORENZO HUITZIZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-04027-ZNC y secuencial 03-14-299 de fecha 31 de marzo de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$966,340.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 6-93-87 hectáreas de terrenos de temporal de uso común a expropiar, es de \$6'705,143.00 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 13 de febrero de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 1 de abril de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la promovente en su solicitud de expropiación denomina al núcleo agrario como "SAN LORENZO HUITZIZILAPAN", de conformidad con la Resolución Presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales, fue denominado como "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia a la comunidad "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, como consta en la notificación que le fue formulada a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que por la ubicación geográfica de la zona metropolitana del Valle de Toluca y de la Ciudad de México, se considera que los terrenos materia del procedimiento expropiatorio constituyen paso obligado de los flujos vehiculares entre la capital del país y la Ciudad de Toluca, así como para conectar ambas áreas metropolitanas; por lo que resulta un factor determinante para el desarrollo económico y social para el Estado de México, y para la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y, en general, del transporte de bienes y personas. Esta obra enlaza directamente con el Aeropuerto Internacional de Toluca a toda la zona norte y noroeste de la zona metropolitana de la Ciudad de México, lo que significa una enorme aportación al desarrollo socioeconómico para toda la región centro del país.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apearse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende una superficie de 6-93-87 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, será a favor del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual los destinará a la autopista Toluca-Naucalpan, debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$6'705,143.00 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-04027-ZNC y secuencial 03-14-299 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando séptimo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-93-87 hectáreas (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS), de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, a favor del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual los destinará a la autopista Toluca-Naucaclpan.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$6'705,143.00 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropian terrenos de la comunidad "SAN LORENZO HUITZITZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2012, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN

INCLUSIONES

| GENÉRICO | CLAVE | NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO | ESPECIALIDAD O SERVICIO |
|-----------------|--------------|---|-------------------------|
| APÓSITOS | | Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort; el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. | Médicas y Quirúrgicas |
| | | Medidas: Almohadilla | |
| | 060.088.0934 | 7 x 8.5 cm 2 x 2 cm | |
| | 060.088.0942 | 8.5 x 11.5 cm 3 x 4 cm | |
| | 060.088.0959 | 10 x 12 cm 3 x 4 cm | |
| | 060.088.0967 | 10 x 15.5 cm 3 x 7 cm | |
| | | Caja con 25 piezas | |

| GENÉRICO | CLAVE | NOMBRE GÉNÉRICO ESPECÍFICO | ESPECIALIDAD O SERVICIO |
|-------------------|--------------|---|-------------------------|
| FLUORURO DE SODIO | | Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. | Estomatología |
| | 060.066.1078 | Presentación unidosis o | |
| | 060.066.1086 | Tubo 10 ml | |

México, D.F., a 22 de mayo de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.

SEGUNDA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2012, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO
Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN**

MODIFICACIÓN

| | |
|---|--|
| Clave: 060.820.1364 | ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR, SISTEMA DE |
| Descripción | |
| Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: <u>Extrachico</u>, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. • Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: <u>Extrachica</u>, chica, mediana o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. • Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a <u>17.5 mm</u>. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: <u>Extrachico</u>, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. • Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de <u>7.8 mm</u>, de inclusión o con pivotes. Tamaño: <u>Extrachico</u>, Chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. | |

PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

| Clave | Descripción |
|--------------|--|
| 060.748.2890 | Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: <u>Extrachico</u> , chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. |
| 060.748.2924 | Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: <u>Extrachica</u> , chica, mediana o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. |

| | |
|--------------|--|
| 060.508.0563 | <p>Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a <u>17.5 mm</u>. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</p> <p>Tamaño: <u>Extrachico</u>, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.</p> |
|--------------|--|

| | |
|---|--|
| Clave: 060.820.1356 | ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR, SISTEMA DE |
| Descripción | |
| Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. | |
| <p>Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con <u>o sin</u> pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque.</p> <p>Medidas: <u>Extrachica</u>, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. Pieza.</p> | |
| <p>Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.</p> <p>Medidas: <u>Extrachica</u>, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.</p> <p>Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a <u>17.5 mm</u>. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: <u>Extrachico</u>, chico, mediano o grande. O su equivalente en mm. Pieza.</p> <p>Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de <u>7.8 mm</u> de inclusión o con pivotes. Tamaño: <u>Extrachico</u>, Chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.</p> | |

PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR (PRIMARIA). TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

| Clave | Descripción |
|--------------|---|
| 060.748.2833 | <p>Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con <u>o sin</u> pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque.</p> <p>Medidas: <u>Extrachica</u>, Chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. Pieza.</p> |
| Clave | Descripción |
| 060.748.2866 | <p>Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.</p> <p>Medidas: <u>Extrachica</u>, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.</p> |

| | |
|--------------|---|
| 060.508.0746 | Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a <u>17.5 mm</u> . Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: <u>Extrachico</u> , chico, mediano o grande. O su equivalente en mm. Pieza. |
| 060.508.0530 | Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de <u>7.8 mm</u> , de inclusión o con pivotes. Tamaño: <u>Extrachico</u> , chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. |

México, D.F., a 22 de mayo de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.

CUARTA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera integra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013 y a partir de esa fecha se efectuaron nueve actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2013, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2013.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO
Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 14. NEUROLOGÍA

ALMOTRIPTÁN

| Clave | Descripción | Indicaciones | Vía de administración y dosis |
|-----------------|---|---|---|
| 010.000.5900.00 | <p>COMPRIMIDOS</p> <p>Cada comprimido contiene: Almotriptán D, L malato ácido equivalente a 12.5 mg de almotriptán</p> <p>Envase con 2 comprimidos.</p> | <p>Antimigrañoso</p> <p>Tratamiento del dolor leve o moderado del cuadro de migraña con o sin aura.</p> | <p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 18 años de edad.</p> <p>Dosis 12.5 mg; se puede tomar una segunda dosis si los síntomas reaparecen en el plazo de 24 horas. Esta segunda dosis puede administrarse siempre que exista un intervalo mínimo de dos horas entre ambas tomas.</p> |

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 16. OFTALMOLOGÍA

ACETILCOLINA, CLORURO DE

| Clave | Descripción | Indicaciones | Vía de administración y Dosis |
|-----------------|---|---|---|
| 010.000.2900.00 | <p>SOLUCIÓN OFTÁLMICA</p> <p><i>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</i></p> <p><i>Cloruro de Acetilcolina 20 mg</i></p> <p><i>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.</i></p> | <p>Producción de miosis durante la cirugía oftálmica.</p> | <p>Oftálmica.</p> <p>Adultos: 0.5-2 ml de solución al 1% aplicados en la cámara anterior del ojo.</p> |

GRUPO 17. ONCOLOGÍA

GEFITINIB

| Clave | Descripción | Indicaciones | Vía de administración y Dosis |
|-----------------|--|---|--|
| 010.000.5470.00 | <p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Gefitinib 250 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p> | <p><i>Tratamiento de primera línea para cáncer de pulmón de células no pequeñas en pacientes con mutaciones activadoras del gen tirosin kinasa del receptor del factor de crecimiento epidérmico.</i></p> | <p>Oral.</p> <p>Adultos: 250 mg cada 24 horas.</p> |

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 22 de mayo de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruiz Pérez.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8660 M.N. (doce pesos con ocho mil seiscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7968, 3.8128 y 3.8225 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG14/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA O EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS Y DE OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DERIVADOS DE LA REFORMA ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. De manera particular se establece en su artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, segundo y quinto incisos a), b) y c) que:

“V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

- a) *La Cámara de Diputados emitirá el Acuerdo para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 60 de esta Constitución,*
 - b) *El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*
 - c) *El órgano de dirección política impulsará la construcción de los Acuerdos para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;" (Sic)*
- IV. El transitorio Segundo de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. El primer párrafo del transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.
- VI. El transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
- VIII. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Una vez Integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 de la Código electoral federal, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 11 de abril de 2014, mediante Acuerdo INE/CG05/2014, estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que acorde a lo establecido en el Transitorio Quinto del Decreto de reforma a que se hace referencia en el Antecedente V del presente Acuerdo; en caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
4. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
6. Que independientemente de lo anterior, el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
7. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral, determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable, señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, señala como atribución del Consejo General la de aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
10. Que el citado artículo, en su inciso b), dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
11. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto, establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

13. Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales tendrán dentro de sus atribuciones las de discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
14. Que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, resulta pertinente establecer Lineamientos Generales de trabajo que prevean la mecánica a seguir en la proyección, elaboración y adecuación de los distintos Reglamentos y ordenamientos del Instituto Nacional Electoral.
15. Que si bien a la fecha no se han emitido las leyes generales a que se refiere el Segundo transitorio del Decreto de reforma, se hace necesaria la revisión de la normativa vigente en congruencia con lo establecido en el Decreto de la reforma constitucional, a fin de analizar el posible impacto en la normatividad vigente, por aquellas instancias u órganos del Instituto que estén facultados expresamente para ello respecto de determinados instrumentos normativos o que por su materia tengan vinculación específica.
16. Que dichas instancias u órganos son, según el caso: la Junta General Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; el Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información; el Comité de Radio y Televisión; además de las diversas comisiones permanentes o temporales del Consejo General.
17. Que resulta pertinente que en la revisión de la normatividad y en su caso formulación de las propuestas de expedición o reforma de los instrumentos normativos participen los Consejeros Electorales; los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos, con la colaboración de las direcciones ejecutivas o unidades centrales; de los órganos del Instituto de las entidades federativas y distritos electorales uninominales; de las comisiones de vigilancia, en lo que les corresponde; así como, en su caso, de especialistas.
18. Que resulta conveniente para efectos de certeza y eficiencia determinar la manera en que se organizarán los trabajos para la revisión de la normatividad y en su caso para las propuestas de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto, derivados de la Reforma Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, y Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La revisión de la normatividad y en su caso formulación de propuestas de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos derivados de la Reforma Electoral serán elaborados y propuestos por la Junta General Ejecutiva; las comisiones del Consejo General u órganos colegiados similares; o las unidades técnicas del Instituto, de acuerdo con las atribuciones que le señalen los ordenamientos legales o en función de la materia en la que se especialicen.

SEGUNDO.- La distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y en su caso elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas de expedición o reforma de Reglamentos y otras disposiciones normativas derivadas de la Reforma Electoral se llevará a cabo como sigue:

- I. **La Junta General Ejecutiva** presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos normativos:
 - a) El Reglamento de Radio y Televisión;
 - b) El Reglamento de Sesiones de las Juntas General, Locales y Distritales del Instituto;
 - c) El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
 - d) El Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes Muebles y Servicios;
 - e) El Reglamento en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
 - f) El Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada; y
 - g) El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional
- II. **La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica** presentará a Consejo General para su aprobación la propuesta de:
 - Reglamento para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas en el Proceso Electoral Federal.Asimismo, podrá formular a la Junta General Ejecutiva su opinión previa para elaborar las reglas sobre el uso del tiempo de radio y televisión por parte del Instituto Nacional Electoral y de las autoridades electorales.
- III. **La Comisión de Organización Electoral** podrá formular a la Junta General Ejecutiva la opinión previa para reformar el Reglamento de Sesiones de las Juntas General, Locales y Distritales del Instituto.
- IV. **La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos:
 - a) Los Lineamientos y Acuerdos que estime pertinentes en relación con las actividades de las agrupaciones políticas nacionales; y
 - b) Los Reglamentos y Acuerdos para regular los procesos internos de selección de candidatos y precampañas.
- V. **La Comisión del Registro Federal de Electores** presentará a Consejo General para su aprobación la propuesta de modificación de:
 - Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.Así como, las propuestas de Lineamientos que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro Federal de Electores, para lo cual recopilará la opinión de las comisiones de vigilancia del propio Registro. Asimismo, podrá formular a la Junta General Ejecutiva, al igual que las comisiones de vigilancia, opinión previa sobre la expedición del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- VI. **La Comisión de Quejas y Denuncias** presentará a Consejo General para su aprobación la propuesta de reforma a:
 - a) Reglamento de Quejas y Denuncias
 - b) Reglamento en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- VII. **La Comisión del Servicio Profesional Electoral** presentará a la Junta General Ejecutiva la propuesta de modificaciones, reformas, adiciones o expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, que elabore con apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

VIII. **El Comité de Radio y Televisión** presentará a Consejo General para su aprobación el

- El Reglamento de sus Sesiones.

Asimismo podrá formular a la Junta General Ejecutiva opinión previa sobre la expedición del Reglamento de Radio y Televisión; de las reglas sobre el uso del tiempo de radio y televisión por parte del Instituto Nacional Electoral y de las autoridades electorales; y del Reglamento relativo al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos políticos que las integren.

IX. **El Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información** presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos:

- a) El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto
- b) El Reglamento de sus sesiones.

X. **La Contraloría General** presentará al Consejo General para su aprobación, la propuesta de modificación a su normatividad interna, a través del Presidente de dicho órgano colegiado.

TERCERO.- Dado que a la fecha existe un Grupo de Trabajo en materia de Fiscalización, en tanto sean aprobadas las Leyes a que se refiere el segundo transitorio del Decreto de la reforma constitucional en materia política-electoral, el Grupo elaborará un diagnóstico sobre los impactos en esta materia y una vez que se emita la legislación secundaria, presentara a este Consejo las propuestas de modificación o expedición correspondientes.

CUARTO.- La Comisión Temporal de Reglamentos presentará al Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos:

- a) Reglamento de sesiones del Consejo General;
- b) Reglamento de comisiones del Consejo General;
- c) Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales, para lo cual recopilará la opinión de la Comisión de Organización Electoral; y
- d) Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para lo cual recopilará la opinión de la Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- La Comisión Temporal de Reglamentos emitirá opinión sobre las propuestas de normatividad que emitan las instancias enunciadas en las fracciones I a IX del Acuerdo Segundo de este instrumento.

SEXTO.- Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.

SÉPTIMO.- Adicionalmente a los instrumentos enunciados, las instancias competentes del Instituto formularán al Consejo General los proyectos normativos o de Acuerdo vinculados directamente con la organización y desarrollo del Proceso Electoral.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/65/2014 por el que se designa como integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Magistrada María del Consuelo Arce Rodea, adscrita a la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO G/65/2014

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción XVI, y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el punto 12.2 del Código de Ética de este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El 25 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece un conjunto de principios, reglas y virtudes idóneos para constituir un referente deontológico que guíe la conducta de los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de este Órgano Colegiado y facilite la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

SEGUNDO.- La Comisión de Ética de este Tribunal, encargada de estudiar, promover y difundir los principios contenidos en el Código de Ética, así como interpretar sus normas con el propósito de unificar sus criterios de aplicación a través de asesorías y recomendaciones, está integrada por dos Magistrados de Sala Superior y tres de Sala Regional, entre otros funcionarios.

TERCERO.- De conformidad con el punto 12.2 del Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Magistrados integrantes de la Comisión de Ética son propuestos por el Presidente del Tribunal, a sugerencia de cualquier integrante del Pleno de la Sala Superior y designados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

CUARTO.- Mediante Acuerdo G/5/2014 de 15 de enero de 2014, la integración de la Comisión de Ética se conformó con el Magistrado de Sala Superior Dr. Carlos Mena Adame, como Presidente de la misma; por el Magistrado de Sala Superior Rafael Anzures Uribe; por el Magistrado de Sala Regional Héctor Francisco Fernández Cruz, adscrito en esa fecha a la Primera Sala Regional Metropolitana; por la Magistrada María de los Ángeles Garrido Bello, adscrita a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual; y por el Magistrado Héctor Silva Meza, adscrito a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

QUINTO.- Con fecha 15 de marzo de 2014, la Magistrada María de los Ángeles Garrido Bello, se separó de su encargo y causó baja, por lo que a esta fecha la Comisión de Ética se encuentra conformada únicamente por dos Magistrados de Sala Regional.

Por lo anterior, el Pleno Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa como integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Magistrada María del Consuelo Arce Rodea, adscrita a la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal, a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de diez votos de los Magistrados presentes en sesión privada de veintiuno de mayo de dos mil catorce.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **Alma Rosa Navarro Godínez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 390140)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2014, y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2014, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2014, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2014, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2014, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de abril de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de marzo de 2014 liquidadas en abril de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2014, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Determinación de las participaciones de gasolina y diésel de marzo de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolina y diésel de febrero de 2014, por declaración complementaria, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Diferencias de participaciones de gasolina y diésel de febrero de 2014, declaración complementaria vs. normal, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Participaciones provisionales de abril de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2014.

| Conceptos | Miles de pesos |
|--|--------------------|
| Ingresos Tributarios | 146,057,481 |
| Renta | 90,670,548 |
| Valor Agregado | 46,743,977 |
| Especial sobre Producción y Servicios | 2,870,174 |
| Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I) | -4,686,505 |
| Bebidas Alcohólicas | 1,167,481 |
| Cervezas | 2,036,460 |
| Tabacos | 692,974 |
| Bebidas Energetizantes | 1,027 |
| Telecomunicaciones | 575,955 |
| Bebidas saborizadas | 1,341,929 |
| Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica | 1,055,054 |
| Plaguicidas | 16,172 |
| Combustibles Fósiles | 669,628 |
| Rendimientos petroleros | 3,316,619 |
| Importación | 2,423,560 |
| Exportación | 3 |
| Recargos y actualizaciones 1/ | 1,737,000 |
| No Comprendidos 2/ | -1,704,400 |
| Derechos | 60,611,519 |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos | 59,261,169 |
| Derecho especial sobre hidrocarburos | 207,462 |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos | 49,243 |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 1,028,092 |
| Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 3,599 |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 854 |
| Derecho de Minería 1/ | 61,100 |
| Recaudación Federal Participable Bruta 4/ | 206,669,000 |
| Menos: | 2,928,692 |
| 20% de Bebidas Alcohólicas | 233,496 |
| 20% de Cervezas | 407,292 |
| 8% de Tabacos | 55,438 |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 1,028,092 |
| Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 3,599 |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/ | 854 |
| Incentivos Económicos | 1,174,920 |
| Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta | 25,000 |
| Recaudación Federal Participable 5/ | 203,740,308 |

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2014.
(Pesos)

| Conceptos | Cantidad |
|---|-----------------|
| Recaudación Federal Participable | |
| 1) Recaudación federal participable de abril de 2014 | 203,740,308,454 |
| 2) Recaudación federal participable de 2007 | 110,761,689,167 |
| 3) Crecimiento (1-2) | 92,978,619,288 |
| Fondo General de Participaciones | |
| 4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%) | 22,152,337,833 |
| 5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%) | 18,595,723,858 |
| 5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%) | 11,157,434,315 |
| 5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%) | 5,578,717,157 |
| 5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%) | 1,859,572,386 |
| 6) Total fondo general de participaciones de abril de 2014 (4+5) | 40,748,061,691 |
| Fondo de Fomento Municipal | |
| 7) Fondo de fomento municipal base 2013 (2 x 1%) | 1,722,883,333 |
| 8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (3 x 1%) | 314,519,751 |
| 8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (8 x 16.8%) | 52,839,318 |
| 8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (8 x 83.2%) | 261,680,433 |
| 9) Total fondo de fomento municipal (7+8) | 2,037,403,085 |
| Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | |
| 10) Participaciones por tabacos labrados | 55,437,909 |
| 11) Participaciones por cerveza | 407,292,067 |
| 12) Participaciones por bebidas alcohólicas | 233,496,213 |
| 13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12) | 696,226,189 |
| Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable | |
| 14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%) | 277,086,819 |
| Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2014 | |
| 15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos | 416,794,063 |
| 16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%) | 208,397,032 |
| 17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%) | 208,397,032 |
| 18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17) | 416,794,063 |
| Fondo de Compensación de marzo de 2014 | |
| 19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2014 | 1,811,197,191 |
| 20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2014 | 329,308,580 |
| 21) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2014. | 39,687,270 |
| 22) 2/11 por la diferencia de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, derivada de la declaración complementaria de febrero de 2014. | -42,527 |
| 23) Total Fondo de Compensación a distribuir en marzo de 2014 (20+21+22) | 368,953,323 |

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

| Entidades | PIB | | Variación 2012/2011 (3=2/1) | Población e/ 2013 (4) | Resultado | |
|---------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|---|---|
| | 2011 | 2012 | | | variación PIB por población (5=3*4) | Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100) |
| | (1) | (2) | | | (5=3*4) | (6= (5/Σ5)100) |
| Aguascalientes | 150,564,196 | 162,721,751 | 1.080747 | 1,259,089 | 1,360,756 | 1.056784 |
| Baja California | 395,894,789 | 424,562,109 | 1.072411 | 3,400,719 | 3,646,970 | 2.832292 |
| Baja California Sur | 105,873,449 | 111,448,624 | 1.052659 | 726,816 | 765,089 | 0.594180 |
| Campeche | 762,263,426 | 760,104,048 | 0.997167 | 885,554 | 883,045 | 0.685786 |
| Coahuila | 462,980,540 | 510,947,164 | 1.103604 | 2,903,562 | 3,204,383 | 2.488572 |
| Colima | 80,792,656 | 85,626,161 | 1.059826 | 703,097 | 745,161 | 0.578703 |
| Chiapas | 256,264,920 | 273,420,574 | 1.066945 | 5,144,799 | 5,489,218 | 4.263010 |
| Chihuahua | 374,595,316 | 414,023,365 | 1.105255 | 3,650,023 | 4,034,206 | 3.133026 |
| Distrito Federal | 2,321,647,731 | 2,472,925,232 | 1.065160 | 8,886,708 | 9,465,762 | 7.351255 |
| Durango | 171,149,141 | 185,592,358 | 1.084390 | 1,735,431 | 1,881,883 | 1.461499 |
| Guanajuato | 535,104,417 | 588,841,583 | 1.100424 | 5,738,720 | 6,315,024 | 4.904343 |
| Guerrero | 205,323,176 | 215,900,643 | 1.051516 | 3,532,669 | 3,714,659 | 2.884860 |
| Hidalgo | 224,780,821 | 251,123,779 | 1.117194 | 2,820,238 | 3,150,753 | 2.446923 |
| Jalisco | 871,326,080 | 941,951,248 | 1.081055 | 7,778,722 | 8,409,225 | 6.530732 |
| México | 1,288,635,268 | 1,385,532,620 | 1.075194 | 16,460,921 | 17,698,680 | 13.745064 |
| Michoacán | 333,572,618 | 351,919,417 | 1.055001 | 4,542,882 | 4,792,745 | 3.722119 |
| Morelos | 162,956,095 | 176,418,615 | 1.082614 | 1,882,985 | 2,038,547 | 1.583166 |
| Nayarit | 92,249,287 | 96,808,152 | 1.049419 | 1,187,006 | 1,245,667 | 0.967404 |
| Nuevo León | 994,515,325 | 1,079,021,233 | 1.084972 | 4,968,502 | 5,390,685 | 4.186488 |
| Oaxaca | 221,929,701 | 247,373,314 | 1.114647 | 3,969,477 | 4,424,566 | 3.436186 |
| Puebla | 441,990,735 | 489,520,263 | 1.107535 | 6,091,952 | 6,747,051 | 5.239862 |
| Querétaro | 276,031,859 | 302,608,667 | 1.096282 | 1,955,501 | 2,143,780 | 1.664892 |
| Quintana Roo | 203,593,012 | 225,924,408 | 1.109686 | 1,501,914 | 1,666,654 | 1.294349 |
| San Luis Potosí | 269,073,668 | 294,952,596 | 1.096178 | 2,712,062 | 2,972,902 | 2.308801 |
| Sinaloa | 284,788,037 | 312,532,084 | 1.097420 | 2,942,317 | 3,228,957 | 2.507658 |
| Sonora | 405,310,984 | 441,954,459 | 1.090408 | 2,867,027 | 3,126,230 | 2.427878 |
| Tabasco | 500,131,323 | 525,311,392 | 1.050347 | 2,344,013 | 2,462,027 | 1.912048 |
| Tamaulipas | 423,988,784 | 448,698,017 | 1.058278 | 3,477,048 | 3,679,684 | 2.857698 |
| Tlaxcala | 76,834,412 | 84,177,275 | 1.095567 | 1,249,483 | 1,368,893 | 1.063103 |
| Veracruz | 735,194,457 | 812,619,698 | 1.105313 | 7,947,119 | 8,784,051 | 6.821828 |
| Yucatán | 203,474,559 | 221,711,742 | 1.089629 | 2,074,493 | 2,260,427 | 1.755482 |
| Zacatecas | 169,872,625 | 182,003,248 | 1.071410 | 1,555,160 | 1,666,214 | 1.294007 |
| Totales | 14,002,703,407 | 15,078,275,839 | 34.568252 | 118,896,009 | 128,763,892 | 100.000000 |

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

| Entidades | Crecimientos IE p/ | | | Media móvil IE (4= $\frac{\sum(1+2+3)}{3}$) | Población e/ 2013 (5) | Resultado media móvil por población (6=4*5) | Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)*100) |
|---------------------|--------------------|------------------|------------------|--|-----------------------------|--|---|
| | 2010/2009 (1) | 2011/2010 (2) | 2012/2011 (3) | | | | |
| Aguascalientes | 1.249 | 1.131 | 1.189 | 1.190 | 1,259,089 | 1,497,832 | 1.089082 |
| Baja California | 1.097 | 1.069 | 1.086 | 1.084 | 3,400,719 | 3,686,713 | 2.680630 |
| Baja California Sur | 1.015 | 1.079 | 1.210 | 1.101 | 726,816 | 800,522 | 0.582064 |
| Campeche | 1.359 | 1.403 | 1.067 | 1.276 | 885,554 | 1,130,208 | 0.821780 |
| Coahuila | 1.223 | 1.024 | 1.555 | 1.267 | 2,903,562 | 3,679,960 | 2.675719 |
| Colima | 1.369 | 1.247 | 0.964 | 1.193 | 703,097 | 838,994 | 0.610037 |
| Chiapas | 1.117 | 1.100 | 0.984 | 1.067 | 5,144,799 | 5,488,550 | 3.990755 |
| Chihuahua | 1.032 | 1.069 | 1.167 | 1.089 | 3,650,023 | 3,975,678 | 2.890737 |
| Distrito Federal | 1.217 | 1.129 | 1.279 | 1.208 | 8,886,708 | 10,737,479 | 7.807280 |
| Durango | 0.861 | 1.327 | 1.162 | 1.117 | 1,735,431 | 1,938,080 | 1.409189 |
| Guanajuato | 1.060 | 1.088 | 1.102 | 1.083 | 5,738,720 | 6,216,721 | 4.520212 |
| Guerrero | 1.105 | 1.021 | 1.176 | 1.101 | 3,532,669 | 3,888,535 | 2.827375 |
| Hidalgo | 1.170 | 1.083 | 1.127 | 1.127 | 2,820,238 | 3,178,261 | 2.310931 |
| Jalisco | 1.067 | 1.094 | 1.104 | 1.088 | 7,778,722 | 8,464,943 | 6.154907 |
| México | 1.123 | 1.117 | 1.239 | 1.159 | 16,460,921 | 19,086,022 | 13.877552 |
| Michoacán | 1.053 | 1.124 | 1.335 | 1.171 | 4,542,882 | 5,317,976 | 3.866730 |
| Morelos | 1.077 | 1.052 | 1.078 | 1.069 | 1,882,985 | 2,012,520 | 1.463314 |
| Nayarit | 1.373 | 0.852 | 1.056 | 1.094 | 1,187,006 | 1,298,088 | 0.943847 |
| Nuevo León | 1.048 | 1.477 | 1.009 | 1.178 | 4,968,502 | 5,853,124 | 4.255839 |
| Oaxaca | 1.075 | 1.109 | 1.371 | 1.185 | 3,969,477 | 4,704,664 | 3.420787 |
| Puebla | 1.112 | 1.363 | 1.307 | 1.261 | 6,091,952 | 7,680,410 | 5.584468 |
| Querétaro | 1.210 | 1.153 | 1.119 | 1.161 | 1,955,501 | 2,269,597 | 1.650237 |
| Quintana Roo | 1.073 | 1.056 | 1.163 | 1.098 | 1,501,914 | 1,648,544 | 1.198666 |
| San Luis Potosí | 1.859 | 1.071 | 1.168 | 1.366 | 2,712,062 | 3,704,625 | 2.693653 |
| Sinaloa | 1.043 | 1.124 | 1.234 | 1.134 | 2,942,317 | 3,335,850 | 2.425515 |
| Sonora | 1.060 | 1.243 | 1.012 | 1.105 | 2,867,027 | 3,167,645 | 2.303212 |
| Tabasco | 1.537 | 1.611 | 1.088 | 1.412 | 2,344,013 | 3,310,319 | 2.406951 |
| Tamaulipas | 1.145 | 1.050 | 1.174 | 1.123 | 3,477,048 | 3,904,271 | 2.838817 |
| Tlaxcala | 1.061 | 1.234 | 1.101 | 1.132 | 1,249,483 | 1,414,304 | 1.028348 |
| Veracruz | 1.049 | 1.011 | 1.330 | 1.130 | 7,947,119 | 8,981,354 | 6.530392 |
| Yucatán | 1.212 | 1.352 | 1.163 | 1.242 | 2,074,493 | 2,577,553 | 1.874153 |
| Zacatecas | 1.039 | 1.308 | 1.013 | 1.120 | 1,555,160 | 1,742,279 | 1.266821 |
| Totales | 1.132 | 1.142 | 1.187 | 37.132 | 118,896,009 | 137,531,620 | 100.000000 |

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

| Entidades | Impuestos y derechos (IE) locales de 2012 p/ (1) | Población e/ 2013 (2) | Resultado IE 2012 por población (3=2*1) | Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100) |
|---------------------|--|-----------------------|---|--|
| Aguascalientes | 2,313,324,373 | 1,259,089 | 2,912,681,271,476,200 | 0.222316 |
| Baja California | 7,182,793,685 | 3,400,719 | 24,426,662,957,659,500 | 1.864415 |
| Baja California Sur | 1,597,284,435 | 726,816 | 1,160,931,884,185,150 | 0.088611 |
| Campeche | 1,994,723,456 | 885,554 | 1,766,435,335,460,890 | 0.134827 |
| Coahuila | 5,686,614,709 | 2,903,562 | 16,511,438,376,619,100 | 1.260270 |
| Colima | 1,356,887,507 | 703,097 | 954,023,535,628,705 | 0.072818 |
| Chiapas | 3,038,912,428 | 5,144,799 | 15,634,593,620,662,000 | 1.193343 |
| Chihuahua | 8,665,453,516 | 3,650,023 | 31,629,104,638,830,900 | 2.414157 |
| Distrito Federal | 42,194,748,229 | 8,886,708 | 374,972,406,640,552,000 | 28.620541 |
| Durango | 2,032,030,904 | 1,735,431 | 3,526,449,423,759,620 | 0.269164 |
| Guanajuato | 6,910,335,480 | 5,738,720 | 39,656,480,426,416,900 | 3.026863 |
| Guerrero | 2,813,970,414 | 3,532,669 | 9,940,826,049,232,150 | 0.758754 |
| Hidalgo | 3,443,882,833 | 2,820,238 | 9,712,569,233,851,110 | 0.741332 |
| Jalisco | 9,809,135,680 | 7,778,722 | 76,302,539,515,001,000 | 5.823948 |
| México | 24,366,203,018 | 16,460,921 | 401,090,142,949,260,000 | 30.614031 |
| Michoacán | 4,229,088,256 | 4,542,882 | 19,212,248,914,593,800 | 1.466414 |
| Morelos | 1,558,552,308 | 1,882,985 | 2,934,730,617,679,380 | 0.223999 |
| Nayarit | 1,229,733,146 | 1,187,006 | 1,459,700,622,700,880 | 0.111415 |
| Nuevo León | 12,774,551,518 | 4,968,502 | 63,470,384,763,851,500 | 4.844508 |
| Oaxaca | 2,390,909,210 | 3,969,477 | 9,490,659,118,818,290 | 0.724394 |
| Puebla | 6,470,455,127 | 6,091,952 | 39,417,702,051,837,900 | 3.008637 |
| Querétaro | 4,505,474,184 | 1,955,501 | 8,810,459,271,816,860 | 0.672476 |
| Quintana Roo | 4,197,827,957 | 1,501,914 | 6,304,776,578,209,700 | 0.481225 |
| San Luis Potosí | 3,519,458,621 | 2,712,062 | 9,544,989,986,586,500 | 0.728541 |
| Sinaloa | 5,655,975,329 | 2,942,317 | 16,641,672,362,097,300 | 1.270210 |
| Sonora | 4,506,870,701 | 2,867,027 | 12,921,319,985,275,900 | 0.986246 |
| Tabasco | 2,659,556,823 | 2,344,013 | 6,234,035,767,045,980 | 0.475826 |
| Tamaulipas | 5,986,571,884 | 3,477,048 | 20,815,597,795,840,300 | 1.588793 |
| Tlaxcala | 674,083,658 | 1,249,483 | 842,256,071,248,814 | 0.064287 |
| Veracruz | 9,383,643,790 | 7,947,119 | 74,572,933,852,741,000 | 5.691933 |
| Yucatán | 2,179,766,024 | 2,074,493 | 4,521,909,358,425,830 | 0.345144 |
| Zacatecas | 1,773,896,261 | 1,555,160 | 2,758,692,509,256,760 | 0.210563 |
| Totales | 197,102,715,464 | 118,896,009 | 1,310,151,355,486,620,000 | 100.000000 |

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades | 80% BET de 1989 | Actualización a junio de 2014 e/ 12.49395608 |
|---------------------|--------------------|--|
| Aguascalientes | 788,208 | 9,847,836 |
| Baja California | 2,954,803 | 36,917,179 |
| Baja California Sur | 772,438 | 9,650,806 |
| Campeche | 812,889 | 10,156,199 |
| Coahuila | 2,247,592 | 28,081,316 |
| Colima | 323,808 | 4,045,643 |
| Chiapas | 7,283,222 | 90,996,256 |
| Chihuahua | 8,146,362 | 101,780,289 |
| Distrito Federal | 971,991 | 12,144,013 |
| Durango | 4,235,805 | 52,921,962 |
| Guanajuato | 2,563,631 | 32,029,893 |
| Guerrero | 328,051 | 4,098,655 |
| Hidalgo | 271,544 | 3,392,659 |
| Jalisco | 9,576,691 | 119,650,757 |
| México | 218,256 | 2,726,881 |
| Michoacán | 2,455,046 | 30,673,237 |
| Morelos | 451,987 | 5,647,106 |
| Nayarit | 818,713 | 10,228,964 |
| Nuevo León | 3,047,369 | 38,073,694 |
| Oaxaca | 610,250 | 7,624,437 |
| Puebla | 1,221,283 | 15,258,656 |
| Querétaro | 1,435,730 | 17,937,948 |
| Quintana Roo | 53,930 | 673,799 |
| San Luis Potosí | 1,589,981 | 19,865,153 |
| Sinaloa | 9,406,668 | 117,526,497 |
| Sonora | 11,431,317 | 142,822,372 |
| Tabasco | 2,462,672 | 30,768,516 |
| Tamaulipas | 1,967,010 | 24,575,737 |
| Tlaxcala | 17,902 | 223,667 |
| Veracruz | 9,805,475 | 122,509,174 |
| Yucatán | 1,183,000 | 14,780,350 |
| Zacatecas | 853,445 | 10,662,904 |
| Totales | 90,307,069 | 1,128,292,553 |

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Fondo | Fondo General de Participaciones crecimiento 2014 | | | Resarcimiento BET 2014 | Total |
|---------------------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------|
| | General de Participaciones de 2007 | Primera Parte C ₁ | Segunda Parte C ₂ | Tercera Parte C ₃ | | |
| Aguascalientes | 253,448,939 | 117,909,982 | 60,756,794 | 4,134,134 | 820,653 | 437,070,502 |
| Baja California | 635,563,001 | 316,011,173 | 149,544,749 | 34,670,153 | 3,076,432 | 1,138,865,507 |
| Baja California Sur | 160,245,947 | 66,295,244 | 32,471,700 | 1,647,777 | 804,234 | 261,464,902 |
| Campeche | 226,439,168 | 76,516,176 | 45,844,793 | 2,507,202 | 846,350 | 352,153,689 |
| Coahuila | 538,189,157 | 277,660,821 | 149,270,791 | 23,435,624 | 2,340,110 | 990,896,503 |
| Colima | 164,236,610 | 64,568,408 | 34,032,248 | 1,354,100 | 337,137 | 264,528,503 |
| Chiapas | 1,004,369,892 | 475,642,537 | 222,632,943 | 22,191,069 | 7,583,021 | 1,732,419,461 |
| Chihuahua | 629,999,297 | 349,565,330 | 161,266,067 | 44,892,988 | 8,481,691 | 1,194,205,374 |
| Distrito Federal | 2,744,713,747 | 820,211,428 | 435,546,091 | 532,219,678 | 1,012,001 | 4,533,702,946 |
| Durango | 288,519,244 | 163,065,828 | 78,614,659 | 5,005,290 | 4,410,163 | 539,615,185 |
| Guanajuato | 855,324,839 | 547,198,899 | 252,169,865 | 56,286,700 | 2,669,158 | 1,713,649,460 |
| Guerrero | 493,273,999 | 321,876,413 | 157,731,264 | 14,109,580 | 341,555 | 987,332,812 |
| Hidalgo | 395,380,932 | 273,013,793 | 128,920,313 | 13,785,602 | 282,722 | 811,383,362 |
| Jalisco | 1,432,795,987 | 728,662,144 | 343,364,850 | 108,300,537 | 9,970,896 | 2,623,094,414 |
| México | 2,800,368,390 | 1,533,596,527 | 774,189,366 | 569,290,068 | 227,240 | 5,677,671,590 |
| Michoacán | 629,287,410 | 415,292,928 | 215,713,907 | 27,269,038 | 2,556,103 | 1,290,119,387 |
| Morelos | 323,614,323 | 176,640,751 | 81,634,156 | 4,165,430 | 470,592 | 586,525,253 |
| Nayarit | 217,191,062 | 107,937,429 | 52,654,565 | 2,071,836 | 852,414 | 380,707,306 |
| Nuevo León | 1,061,831,201 | 467,104,686 | 237,421,212 | 90,087,129 | 3,172,808 | 1,859,617,036 |
| Oaxaca | 538,451,268 | 383,390,152 | 190,836,025 | 13,470,633 | 635,370 | 1,126,783,447 |
| Puebla | 889,073,482 | 584,634,210 | 311,541,689 | 55,947,788 | 1,271,555 | 1,842,468,722 |
| Querétaro | 376,413,841 | 185,759,245 | 92,062,033 | 12,505,186 | 1,494,829 | 668,235,135 |
| Quintana Roo | 265,685,776 | 144,416,094 | 66,870,165 | 8,948,728 | 56,150 | 485,976,913 |
| San Luis Potosí | 414,546,142 | 257,602,979 | 150,271,278 | 13,547,748 | 1,655,429 | 837,623,576 |
| Sinaloa | 533,055,947 | 279,790,246 | 135,312,629 | 23,620,473 | 9,793,875 | 981,573,169 |
| Sonora | 552,077,699 | 270,888,877 | 128,489,692 | 18,339,965 | 11,901,864 | 981,698,098 |
| Tabasco | 919,495,148 | 213,335,448 | 134,276,984 | 8,848,322 | 2,564,043 | 1,278,519,945 |
| Tamaulipas | 623,742,505 | 318,845,808 | 158,369,571 | 29,544,763 | 2,047,978 | 1,132,550,626 |
| Tlaxcala | 229,036,641 | 118,615,020 | 57,368,627 | 1,195,462 | 18,639 | 406,234,389 |
| Veracruz | 1,338,567,778 | 761,140,939 | 364,312,107 | 105,845,609 | 10,209,098 | 2,580,075,530 |
| Yucatán | 350,185,660 | 195,866,785 | 104,553,684 | 6,418,203 | 1,231,696 | 658,256,028 |
| Zacatecas | 267,212,803 | 144,378,013 | 70,672,339 | 3,915,569 | 888,575 | 487,067,301 |
| Totales | 22,152,337,833 | 11,157,434,315 | 5,578,717,157 | 1,859,572,386 | 94,024,379 | 40,842,086,070 |

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

| Entidades | Recaudación de agua y predial | | Variación 2012/2011 (3=2/1) | Población e/ 2013 (4) | Resultado | |
|---------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---|
| | 2011 | 2012 | | | Variación por población (5=3*4) | Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100) |
| | (1) | (2) | | | (5=3*4) | (6= (5/Σ5)100) |
| Aguascalientes | 863,975,953 | 942,172,995 | 1.090508 | 1,259,089 | 1,373,047 | 1.063220 |
| Baja California | 3,911,957,520 | 4,115,529,109 | 1.052038 | 3,400,719 | 3,577,687 | 2.770385 |
| Baja California Sur | 850,837,489 | 953,232,279 | 1.120346 | 726,816 | 814,285 | 0.630543 |
| Campeche | 234,839,709 | 252,437,716 | 1.074936 | 885,554 | 951,914 | 0.737115 |
| Coahuila | 1,853,765,694 | 1,925,023,170 | 1.038439 | 2,903,562 | 3,015,173 | 2.334802 |
| Colima | 598,456,204 | 596,553,499 | 0.996821 | 703,097 | 700,862 | 0.542713 |
| Chiapas | 703,911,431 | 759,241,353 | 1.078604 | 5,144,799 | 5,549,198 | 4.297026 |
| Chihuahua | 2,878,199,297 | 3,111,922,144 | 1.081205 | 3,650,023 | 3,946,421 | 3.055915 |
| Distrito Federal | 15,034,711,431 | 17,112,164,446 | 1.138177 | 8,886,708 | 10,114,648 | 7.832286 |
| Durango | 578,746,500 | 618,214,783 | 1.068196 | 1,735,431 | 1,853,781 | 1.435477 |
| Guanajuato | 3,328,894,596 | 3,612,599,953 | 1.085225 | 5,738,720 | 6,227,803 | 4.822505 |
| Guerrero | 1,166,386,333 | 1,196,448,141 | 1.025773 | 3,532,669 | 3,623,718 | 2.806029 |
| Hidalgo | 868,658,429 | 915,182,820 | 1.053559 | 2,820,238 | 2,971,287 | 2.300819 |
| Jalisco | 4,949,463,379 | 5,088,170,919 | 1.028025 | 7,778,722 | 7,996,719 | 6.192266 |
| México | 8,129,522,477 | 8,959,454,730 | 1.102089 | 16,460,921 | 18,141,395 | 14.047805 |
| Michoacán | 1,429,445,958 | 1,512,310,018 | 1.057969 | 4,542,882 | 4,806,230 | 3.721708 |
| Morelos | 745,608,279 | 729,040,308 | 0.977779 | 1,882,985 | 1,841,144 | 1.425691 |
| Nayarit | 383,902,352 | 448,946,909 | 1.169430 | 1,187,006 | 1,388,120 | 1.074892 |
| Nuevo León | 5,388,073,223 | 5,759,300,378 | 1.068898 | 4,968,502 | 5,310,822 | 4.112439 |
| Oaxaca | 381,420,306 | 402,801,849 | 1.056058 | 3,969,477 | 4,191,997 | 3.246076 |
| Puebla | 1,438,695,499 | 1,661,088,128 | 1.154579 | 6,091,952 | 7,033,642 | 5.446507 |
| Querétaro | 1,742,853,876 | 1,882,862,510 | 1.080333 | 1,955,501 | 2,112,592 | 1.635888 |
| Quintana Roo | 2,130,804,006 | 2,417,395,833 | 1.134499 | 1,501,914 | 1,703,921 | 1.319432 |
| San Luis Potosí | 838,399,417 | 938,937,585 | 1.119917 | 2,712,062 | 3,037,284 | 2.351923 |
| Sinaloa | 2,277,453,518 | 2,638,720,466 | 1.158628 | 2,942,317 | 3,409,050 | 2.639800 |
| Sonora | 2,109,731,769 | 2,215,557,070 | 1.050161 | 2,867,027 | 3,010,839 | 2.331445 |
| Tabasco | 336,344,093 | 405,376,228 | 1.205243 | 2,344,013 | 2,825,104 | 2.187622 |
| Tamaulipas | 2,575,166,765 | 2,808,043,849 | 1.090432 | 3,477,048 | 3,791,484 | 2.935939 |
| Tlaxcala | 176,227,301 | 200,193,167 | 1.135994 | 1,249,483 | 1,419,405 | 1.099118 |
| Veracruz | 2,397,742,038 | 2,562,145,286 | 1.068566 | 7,947,119 | 8,492,020 | 6.575803 |
| Yucatán | 546,066,833 | 565,184,966 | 1.035011 | 2,074,493 | 2,147,122 | 1.662626 |
| Zacatecas | 767,828,365 | 869,810,753 | 1.132819 | 1,555,160 | 1,761,715 | 1.364186 |
| Totales | 71,618,090,040 | 78,176,063,360 | 1.091569 | 118,896,009 | 129,140,427 | 100.000000 |

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Fondo de Fomento Municipal | | Total |
|---------------------|----------------------------|---------------------|---------------|
| | de 2013 | Crecimiento 2014 | |
| Aguascalientes | 42,241,856 | 3,344,037 | 45,585,894 |
| Baja California | 27,904,561 | 8,713,407 | 36,617,968 |
| Baja California Sur | 12,949,965 | 1,983,181 | 14,933,146 |
| Campeche | 19,484,791 | 2,318,374 | 21,803,165 |
| Coahuila | 29,085,374 | 7,343,413 | 36,428,787 |
| Colima | 22,704,761 | 1,706,939 | 24,411,700 |
| Chiapas | 37,491,100 | 13,514,997 | 51,006,097 |
| Chihuahua | 38,301,079 | 9,611,456 | 47,912,535 |
| Distrito Federal | 215,725,515 | 24,634,087 | 240,359,602 |
| Durango | 38,139,694 | 4,514,858 | 42,654,552 |
| Guanajuato | 61,443,607 | 15,167,729 | 76,611,337 |
| Guerrero | 27,926,308 | 8,825,516 | 36,751,824 |
| Hidalgo | 84,945,004 | 7,236,529 | 92,181,533 |
| Jalisco | 69,982,554 | 19,475,900 | 89,458,454 |
| México | 112,873,037 | 44,183,120 | 157,056,156 |
| Michoacán | 88,073,661 | 11,705,508 | 99,779,169 |
| Morelos | 36,740,963 | 4,484,080 | 41,225,043 |
| Nayarit | 34,053,775 | 3,380,748 | 37,434,524 |
| Nuevo León | 38,887,551 | 12,934,434 | 51,821,985 |
| Oaxaca | 93,048,773 | 10,209,551 | 103,258,324 |
| Puebla | 91,852,065 | 17,130,339 | 108,982,405 |
| Querétaro | 43,977,408 | 5,145,190 | 49,122,597 |
| Quintana Roo | 29,096,449 | 4,149,875 | 33,246,324 |
| San Luis Potosí | 46,824,571 | 7,397,263 | 54,221,835 |
| Sinaloa | 28,481,018 | 8,302,694 | 36,783,712 |
| Sonora | 23,817,178 | 7,332,856 | 31,150,035 |
| Tabasco | 44,589,753 | 6,880,503 | 51,470,256 |
| Tamaulipas | 47,881,370 | 9,234,107 | 57,115,478 |
| Tlaxcala | 30,783,646 | 3,456,942 | 34,240,588 |
| Veracruz | 80,038,777 | 20,682,199 | 100,720,976 |
| Yucatán | 58,314,030 | 5,229,287 | 63,543,317 |
| Zacatecas | 65,223,136 | 4,290,633 | 69,513,769 |
| Totales | 1,722,883,333 | 314,519,751 | 2,037,403,085 |

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.
(Pesos)

| Entidades | Bebidas | | Tabacos | Total |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Alcohólicas | Cerveza | Labrados | |
| Aguascalientes | 162,039,804 | 414,550,969 | 226,988,817 | 803,579,590 |
| Baja California | 407,939,160 | 1,346,545,052 | 787,481,821 | 2,541,966,033 |
| Baja California Sur | 188,554,889 | 331,405,276 | 151,915,994 | 671,876,159 |
| Campeche | 50,609,937 | 377,304,470 | 48,672,616 | 476,587,023 |
| Coahuila | 202,673,827 | 1,560,830,323 | 406,086,774 | 2,169,590,924 |
| Colima | 84,001,444 | 226,053,880 | 160,979,907 | 471,035,231 |
| Chiapas | 185,574,660 | 1,024,614,778 | 139,040,130 | 1,349,229,568 |
| Chihuahua | 318,034,786 | 1,668,203,333 | 834,728,288 | 2,820,966,407 |
| Distrito Federal | 6,253,240,362 | 2,978,751,852 | 2,815,460,026 | 12,047,452,240 |
| Durango | 89,481,663 | 570,577,946 | 298,095,319 | 958,154,928 |
| Guanajuato | 726,511,300 | 1,838,591,568 | 1,096,640,610 | 3,661,743,478 |
| Guerrero | 245,067,920 | 990,195,515 | 267,919,695 | 1,503,183,130 |
| Hidalgo | 324,573,551 | 520,953,392 | 268,298,128 | 1,113,825,071 |
| Jalisco | 2,814,560,114 | 2,454,797,033 | 1,983,023,559 | 7,252,380,706 |
| México | 3,571,751,890 | 2,320,858,558 | 3,884,944,395 | 9,777,554,843 |
| Michoacán | 850,308,335 | 1,506,231,846 | 731,353,607 | 3,087,893,788 |
| Morelos | 179,979,629 | 573,708,059 | 268,013,843 | 1,021,701,531 |
| Nayarit | 64,991,922 | 505,262,541 | 147,173,298 | 717,427,761 |
| Nuevo León | 1,132,287,043 | 2,944,319,142 | 1,994,329,653 | 6,070,935,838 |
| Oaxaca | 100,781,854 | 1,073,366,370 | 188,054,675 | 1,362,202,899 |
| Puebla | 1,032,889,864 | 1,002,190,366 | 829,379,302 | 2,864,459,532 |
| Querétaro | 345,464,829 | 474,990,025 | 354,966,101 | 1,175,420,955 |
| Quintana Roo | 533,766,048 | 717,679,206 | 103,964,235 | 1,355,409,489 |
| San Luis Potosí | 168,605,559 | 820,778,430 | 305,729,261 | 1,295,113,250 |
| Sinaloa | 204,907,173 | 1,619,732,425 | 396,681,184 | 2,221,320,782 |
| Sonora | 180,568,819 | 1,462,017,667 | 896,126,622 | 2,538,713,108 |
| Tabasco | 307,064,796 | 898,903,303 | 275,744,579 | 1,481,712,678 |
| Tamaulipas | 195,016,825 | 1,631,286,971 | 609,744,202 | 2,436,047,998 |
| Tlaxcala | 40,292,329 | 103,235,948 | 93,786,660 | 237,314,937 |
| Veracruz | 562,949,295 | 1,834,654,033 | 645,166,616 | 3,042,769,944 |
| Yucatán | 242,815,894 | 1,123,561,723 | 377,445,860 | 1,743,823,477 |
| Zacatecas | 74,552,233 | 629,580,051 | 205,401,298 | 909,533,582 |
| Totales | 21,841,857,754 | 37,545,732,051 | 21,793,337,075 | 81,180,926,880 |

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

| Entidades | Tabacos | Bebidas | |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|
| | Labrados (8%) | Cerveza (20%) | Alcohólicas (20%) |
| Aguascalientes | 1.041551 | 1.104123 | 0.741877 |
| Baja California | 3.613406 | 3.586413 | 1.867694 |
| Baja California Sur | 0.697075 | 0.882671 | 0.863273 |
| Campeche | 0.223337 | 1.004920 | 0.231711 |
| Coahuila | 1.863353 | 4.157144 | 0.927915 |
| Colima | 0.738666 | 0.602076 | 0.384589 |
| Chiapas | 0.637994 | 2.728978 | 0.849629 |
| Chihuahua | 3.830200 | 4.443124 | 1.456079 |
| Distrito Federal | 12.918903 | 7.933663 | 28.629618 |
| Durango | 1.367828 | 1.519688 | 0.409680 |
| Guanajuato | 5.031999 | 4.896939 | 3.326234 |
| Guerrero | 1.229365 | 2.637305 | 1.122010 |
| Hidalgo | 1.231102 | 1.387517 | 1.486016 |
| Jalisco | 9.099219 | 6.538152 | 12.886084 |
| México | 17.826294 | 6.181418 | 16.352784 |
| Michoacán | 3.355859 | 4.011726 | 3.893022 |
| Morelos | 1.229797 | 1.528025 | 0.824012 |
| Nayarit | 0.675313 | 1.345726 | 0.297557 |
| Nuevo León | 9.151098 | 7.841954 | 5.184024 |
| Oaxaca | 0.862900 | 2.858824 | 0.461416 |
| Puebla | 3.805655 | 2.669252 | 4.728947 |
| Querétaro | 1.628783 | 1.265097 | 1.581664 |
| Quintana Roo | 0.477046 | 1.911480 | 2.443776 |
| San Luis Potosí | 1.402857 | 2.186077 | 0.771938 |
| Sinaloa | 1.820195 | 4.314025 | 0.938140 |
| Sonora | 4.111929 | 3.893965 | 0.826710 |
| Tabasco | 1.265270 | 2.394156 | 1.405855 |
| Tamaulipas | 2.797847 | 4.344800 | 0.892858 |
| Tlaxcala | 0.430346 | 0.274961 | 0.184473 |
| Veracruz | 2.960385 | 4.886452 | 2.577387 |
| Yucatán | 1.731932 | 2.992515 | 1.111700 |
| Zacatecas | 0.942496 | 1.676835 | 0.341327 |
| Totales | 100.000000 | 100.000000 | 100.000000 |

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Tabacos | | Bebidas | Total |
|---------------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| | Labrados | Cerveza | Alcohólicas | |
| Aguascalientes | 577,414 | 4,497,004 | 1,732,256 | 6,806,674 |
| Baja California | 2,003,197 | 14,607,176 | 4,360,996 | 20,971,369 |
| Baja California Sur | 386,444 | 3,595,049 | 2,015,710 | 5,997,203 |
| Campeche | 123,813 | 4,092,958 | 541,036 | 4,757,808 |
| Coahuila | 1,033,004 | 16,931,720 | 2,166,646 | 20,131,369 |
| Colima | 409,501 | 2,452,208 | 898,001 | 3,759,710 |
| Chiapas | 353,690 | 11,114,911 | 1,983,850 | 13,452,452 |
| Chihuahua | 2,123,382 | 18,096,491 | 3,399,890 | 23,619,763 |
| Distrito Federal | 7,161,970 | 32,313,180 | 66,849,073 | 106,324,223 |
| Durango | 758,295 | 6,189,568 | 956,587 | 7,904,450 |
| Guanajuato | 2,789,635 | 19,944,844 | 7,766,630 | 30,501,109 |
| Guerrero | 681,534 | 10,741,535 | 2,619,852 | 14,042,921 |
| Hidalgo | 682,497 | 5,651,246 | 3,469,792 | 9,803,535 |
| Jalisco | 5,044,417 | 26,629,374 | 30,088,518 | 61,762,309 |
| México | 9,882,525 | 25,176,424 | 38,183,132 | 73,242,081 |
| Michoacán | 1,860,418 | 16,339,441 | 9,090,059 | 27,289,918 |
| Morelos | 681,774 | 6,223,523 | 1,924,038 | 8,829,335 |
| Nayarit | 374,380 | 5,481,034 | 694,784 | 6,550,197 |
| Nuevo León | 5,073,177 | 31,939,658 | 12,104,499 | 49,117,334 |
| Oaxaca | 478,374 | 11,643,763 | 1,077,389 | 13,199,526 |
| Puebla | 2,109,776 | 10,871,653 | 11,041,912 | 24,023,341 |
| Querétaro | 902,963 | 5,152,641 | 3,693,126 | 9,748,730 |
| Quintana Roo | 264,464 | 7,785,307 | 5,706,124 | 13,755,895 |
| San Luis Potosí | 777,714 | 8,903,716 | 1,802,446 | 11,483,876 |
| Sinaloa | 1,009,078 | 17,570,683 | 2,190,521 | 20,770,282 |
| Sonora | 2,279,568 | 15,859,811 | 1,930,337 | 20,069,715 |
| Tabasco | 701,439 | 9,751,206 | 3,282,618 | 13,735,263 |
| Tamaulipas | 1,551,068 | 17,696,026 | 2,084,790 | 21,331,884 |
| Tlaxcala | 238,575 | 1,119,892 | 430,737 | 1,789,205 |
| Veracruz | 1,641,175 | 19,902,130 | 6,018,102 | 27,561,407 |
| Yucatán | 960,147 | 12,188,277 | 2,595,777 | 15,744,201 |
| Zacatecas | 522,500 | 6,829,617 | 796,986 | 8,149,103 |
| Totales | 55,437,909 | 407,292,067 | 233,496,213 | 696,226,189 |

Cuadro 13.

Determinación de las participaciones de gasolina y diésel de marzo de 2014
(pesos)

| Entidades | Recaudación de gasolina y diésel | 9/11 Participaciones de gasolina y diésel |
|---------------------|-------------------------------------|--|
| Aguascalientes | 21,685,912 | 17,743,019 |
| Baja California | 69,263,090 | 56,669,801 |
| Baja California Sur | 19,074,670 | 15,606,548 |
| Campeche | 17,949,320 | 14,685,807 |
| Coahuila | 56,336,051 | 46,093,133 |
| Colima | 15,752,034 | 12,888,028 |
| Chiapas | 46,097,030 | 37,715,752 |
| Chihuahua | 70,464,710 | 57,652,945 |
| Distrito Federal | 125,255,051 | 102,481,405 |
| Durango | 30,216,510 | 24,722,599 |
| Guanajuato | 76,542,195 | 62,625,432 |
| Guerrero | 33,123,250 | 27,100,841 |
| Hidalgo | 43,527,218 | 35,613,178 |
| Jalisco | 130,570,143 | 106,830,117 |
| México | 197,836,477 | 161,866,208 |
| Michoacán | 62,409,274 | 51,062,133 |
| Morelos | 25,649,136 | 20,985,657 |
| Nayarit | 19,966,096 | 16,335,897 |
| Nuevo León | 106,061,582 | 86,777,658 |
| Oaxaca | 35,827,406 | 29,313,332 |
| Puebla | 64,898,008 | 53,098,370 |
| Querétaro | 43,745,466 | 35,791,745 |
| Quintana Roo | 28,434,319 | 23,264,443 |
| San Luis Potosí | 41,528,016 | 33,977,468 |
| Sinaloa | 59,439,290 | 48,632,146 |
| Sonora | 72,849,926 | 59,604,485 |
| Tabasco | 53,662,123 | 43,905,373 |
| Tamaulipas | 71,435,045 | 58,446,855 |
| Tlaxcala | 15,643,961 | 12,799,604 |
| Veracruz | 100,970,197 | 82,611,979 |
| Yucatán | 27,994,575 | 22,904,652 |
| Zacatecas | 26,989,110 | 22,081,999 |
| Totales | 1,811,197,191 | 1,481,888,611 |

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolina y diésel de febrero de 2014,
por declaración complementaria.

(pesos)

| Entidades | Recaudación de gasolina y diésel | 9/11 Participaciones de gasolina y diésel |
|---------------------|----------------------------------|---|
| Aguascalientes | 22,671,199 | 18,549,163 |
| Baja California | 62,021,291 | 50,744,693 |
| Baja California Sur | 14,766,093 | 12,081,349 |
| Campeche | 14,712,357 | 12,037,383 |
| Coahuila | 49,903,222 | 40,829,909 |
| Colima | 14,457,201 | 11,828,619 |
| Chiapas | 43,931,036 | 35,943,575 |
| Chihuahua | 65,512,866 | 53,601,436 |
| Distrito Federal | 114,112,637 | 93,364,885 |
| Durango | 26,551,578 | 21,724,018 |
| Guanajuato | 76,561,524 | 62,641,247 |
| Guerrero | 33,215,503 | 27,176,321 |
| Hidalgo | 41,868,390 | 34,255,955 |
| Jalisco | 122,344,772 | 100,100,268 |
| México | 181,457,974 | 148,465,615 |
| Michoacán | 59,697,980 | 48,843,802 |
| Morelos | 24,778,332 | 20,273,181 |
| Nayarit | 16,590,039 | 13,573,668 |
| Nuevo León | 90,965,104 | 74,425,994 |
| Oaxaca | 36,555,961 | 29,909,423 |
| Puebla | 66,222,035 | 54,181,665 |
| Querétaro | 39,251,499 | 32,114,863 |
| Quintana Roo | 24,462,229 | 20,014,551 |
| San Luis Potosí | 39,449,654 | 32,276,990 |
| Sinaloa | 56,319,814 | 46,079,848 |
| Sonora | 69,802,158 | 57,110,857 |
| Tabasco | 30,956,479 | 25,328,028 |
| Tamaulipas | 60,613,580 | 49,592,929 |
| Tlaxcala | 14,935,010 | 12,219,554 |
| Veracruz | 94,920,934 | 77,662,582 |
| Yucatán | 25,417,623 | 20,796,237 |
| Zacatecas | 24,526,724 | 20,067,320 |
| Totales | 1,659,552,798 | 1,357,815,926 |

Cuadro 15.

Diferencias de participaciones de gasolina y diésel de febrero de 2014, declaración complementaria vs. normal.
(pesos)

| Entidades | Declaración normal 9/11 | Declaración complementaria 9/11 | Diferencias | |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------|-------------|--------|
| | | | Absoluta | Rel. % |
| Aguascalientes | 18,549,163 | 18,549,163 | 0 | 0.00% |
| Baja California | 50,744,693 | 50,744,693 | 0 | 0.00% |
| Baja California Sur | 12,081,349 | 12,081,349 | 0 | 0.00% |
| Campeche | 12,037,383 | 12,037,383 | 0 | 0.00% |
| Coahuila | 40,836,503 | 40,829,909 | -6,595 | -0.02% |
| Colima | 11,847,676 | 11,828,619 | -19,057 | -0.16% |
| Chiapas | 35,933,378 | 35,943,575 | 10,197 | 0.03% |
| Chihuahua | 53,585,981 | 53,601,436 | 15,455 | 0.03% |
| Distrito Federal | 93,364,885 | 93,364,885 | 0 | 0.00% |
| Durango | 21,724,018 | 21,724,018 | 0 | 0.00% |
| Guanajuato | 62,574,644 | 62,641,247 | 66,602 | 0.11% |
| Guerrero | 27,242,923 | 27,176,321 | -66,602 | -0.24% |
| Hidalgo | 34,255,955 | 34,255,955 | 0 | 0.00% |
| Jalisco | 100,100,268 | 100,100,268 | 0 | 0.00% |
| México | 148,465,615 | 148,465,615 | 0 | 0.00% |
| Michoacán | 48,843,802 | 48,843,802 | 0 | 0.00% |
| Morelos | 20,273,181 | 20,273,181 | 0 | 0.00% |
| Nayarit | 13,648,758 | 13,573,668 | -75,089 | -0.55% |
| Nuevo León | 74,350,905 | 74,425,994 | 75,089 | 0.10% |
| Oaxaca | 30,100,795 | 29,909,423 | -191,373 | -0.64% |
| Puebla | 54,181,665 | 54,181,665 | 0 | 0.00% |
| Querétaro | 32,093,325 | 32,114,863 | 21,538 | 0.07% |
| Quintana Roo | 20,036,089 | 20,014,551 | -21,538 | -0.11% |
| San Luis Potosí | 32,276,990 | 32,276,990 | 0 | 0.00% |
| Sinaloa | 46,079,848 | 46,079,848 | 0 | 0.00% |
| Sonora | 57,110,857 | 57,110,857 | 0 | 0.00% |
| Tabasco | 25,328,028 | 25,328,028 | 0 | 0.00% |
| Tamaulipas | 49,592,929 | 49,592,929 | 0 | 0.00% |
| Tlaxcala | 12,219,554 | 12,219,554 | 0 | 0.00% |
| Veracruz | 77,662,582 | 77,662,582 | 0 | 0.00% |
| Yucatán | 20,796,237 | 20,796,237 | 0 | 0.00% |
| Zacatecas | 20,067,320 | 20,067,320 | 0 | 0.00% |
| Totales | 1,358,007,298 | 1,357,815,926 | -191,373 | -0.01% |

Cuadro 16.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

| Entidades | PIB | PIB | PIB | Población e/ 2012 | Per cápita pc/ PIB estatal |
|---------------------|-----------------|---------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| | estatal 2012 | estatal minero 2012 | estatal no minero 2012 | | no minero |
| Aguascalientes | 162,721,751 | 2,145,401 | 160,576,350 | 1,243,865 | 129,095 |
| Baja California | 424,562,109 | 976,027 | 423,586,082 | 3,320,259 | 127,576 |
| Baja California Sur | 111,448,624 | 4,169,337 | 107,279,287 | 697,611 | 153,781 |
| Campeche | 760,104,048 | 610,080,225 | 150,023,823 | 852,719 | 175,936 |
| Coahuila | 510,947,164 | 14,581,657 | 496,365,507 | 2,852,479 | 174,012 |
| Colima | 85,626,161 | 788,538 | 84,837,623 | 675,589 | 125,576 |
| Chiapas | 273,420,574 | 23,099,208 | 250,321,366 | 5,004,853 | 50,016 |
| Chihuahua | 414,023,365 | 20,998,197 | 393,025,168 | 3,478,181 | 112,997 |
| Distrito Federal | 2,472,925,232 | 430,651 | 2,472,494,581 | 8,865,660 | 278,884 |
| Durango | 185,592,358 | 8,353,861 | 177,238,497 | 1,671,288 | 106,049 |
| Guanajuato | 588,841,583 | 3,063,000 | 585,778,583 | 5,672,299 | 103,270 |
| Guerrero | 215,900,643 | 849,760 | 215,050,883 | 3,448,766 | 62,356 |
| Hidalgo | 251,123,779 | 2,896,744 | 248,227,035 | 2,763,875 | 89,811 |
| Jalisco | 941,951,248 | 3,748,701 | 938,202,547 | 7,578,608 | 123,796 |
| México | 1,385,532,620 | 2,863,812 | 1,382,668,808 | 15,633,788 | 88,441 |
| Michoacán | 351,919,417 | 1,128,402 | 350,791,015 | 4,419,787 | 79,368 |
| Morelos | 176,418,615 | 568,817 | 175,849,798 | 1,824,843 | 96,364 |
| Nayarit | 96,808,152 | 529,817 | 96,278,335 | 1,122,323 | 85,785 |
| Nuevo León | 1,079,021,233 | 16,308,752 | 1,062,712,481 | 4,846,552 | 219,272 |
| Oaxaca | 247,373,314 | 3,897,581 | 243,475,733 | 3,873,609 | 62,855 |
| Puebla | 489,520,263 | 11,209,233 | 478,311,030 | 5,929,562 | 80,665 |
| Querétaro | 302,608,667 | 2,421,941 | 300,186,726 | 1,935,393 | 155,104 |
| Quintana Roo | 225,924,408 | 903,655 | 225,020,753 | 1,454,603 | 154,696 |
| San Luis Potosí | 294,952,596 | 17,006,690 | 277,945,906 | 2,644,781 | 105,092 |
| Sinaloa | 312,532,084 | 1,079,568 | 311,452,516 | 2,811,088 | 110,794 |
| Sonora | 441,954,459 | 68,104,690 | 373,849,769 | 2,766,046 | 135,157 |
| Tabasco | 525,311,392 | 317,490,700 | 207,820,692 | 2,317,554 | 89,672 |
| Tamaulipas | 448,698,017 | 40,384,441 | 408,313,576 | 3,386,493 | 120,571 |
| Tlaxcala | 84,177,275 | 18,310 | 84,158,965 | 1,218,843 | 69,048 |
| Veracruz | 812,619,698 | 67,420,018 | 745,199,680 | 7,788,294 | 95,682 |
| Yucatán | 221,711,742 | 2,191,717 | 219,520,025 | 2,022,956 | 108,514 |
| Zacatecas | 182,003,248 | 69,768,759 | 112,234,489 | 1,517,348 | 73,968 |
| Totales | 15,078,275,839 | 1,319,478,210 | 13,758,797,629 | 115,639,915 | 118,980 |

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 17.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

| No. | Entidades | PIB pc/ no minero |
|-----|---------------------|-------------------|
| | Distrito Federal | |
| | Nuevo León | |
| | Campeche | |
| | Coahuila | |
| | Querétaro | |
| | Quintana Roo | |
| | Baja California Sur | |
| | Sonora | |
| | Aguascalientes | |
| | Baja California | |
| | Colima | |
| | Jalisco | |
| | Tamaulipas | |
| | Chihuahua | |
| | Sinaloa | |
| | Yucatán | |
| | Durango | |
| | San Luis Potosí | |
| | Guanajuato | |
| | Morelos | |
| | Veracruz | |
| | Hidalgo | |
| 1 | Tabasco | 89,672 |
| 2 | México | 88,441 |
| 3 | Nayarit | 85,785 |
| 4 | Puebla | 80,665 |
| 5 | Michoacán | 79,368 |
| 6 | Zacatecas | 73,968 |
| 7 | Tlaxcala | 69,048 |
| 8 | Oaxaca | 62,855 |
| 9 | Guerrero | 62,356 |
| 10 | Chiapas | 50,016 |

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2013.

| Entidades | Inverso PIB pc/ no minero | Coeficientes de participación 1/ |
|---------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Aguascalientes | | |
| Baja California | | |
| Baja California Sur | | |
| Campeche | | |
| Coahuila | | |
| Colima | | |
| Chiapas | 0.000020 | 14.378329 |
| Chihuahua | | |
| Distrito Federal | | |
| Durango | | |
| Guanajuato | | |
| Guerrero | 0.000016 | 11.532873 |
| Hidalgo | | |
| Jalisco | | |
| México | 0.000011 | 8.131320 |
| Michoacán | 0.000013 | 9.060828 |
| Morelos | | |
| Nayarit | 0.000012 | 8.383093 |
| Nuevo León | | |
| Oaxaca | 0.000016 | 11.441293 |
| Puebla | 0.000012 | 8.915120 |
| Querétaro | | |
| Quintana Roo | | |
| San Luis Potosí | | |
| Sinaloa | | |
| Sonora | | |
| Tabasco | 0.000011 | 8.019662 |
| Tamaulipas | | |
| Tlaxcala | 0.000014 | 10.415074 |
| Veracruz | | |
| Yucatán | | |
| Zacatecas | 0.000014 | 9.722408 |
| Totales | 0.000139 | 100.000000 |

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 19.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Coeficientes de participación 1/ | Total |
|---------------------|-------------------------------------|-------------|
| Aguascalientes | | |
| Baja California | | |
| Baja California Sur | | |
| Campeche | | |
| Coahuila | | |
| Colima | | |
| Chiapas | 14.378329 | 53,049,321 |
| Chihuahua | | |
| Distrito Federal | | |
| Durango | | |
| Guanajuato | | |
| Guerrero | 11.532873 | 42,550,917 |
| Hidalgo | | |
| Jalisco | | |
| México | 8.131320 | 30,000,775 |
| Michoacán | 9.060828 | 33,430,225 |
| Morelos | | |
| Nayarit | 8.383093 | 30,929,700 |
| Nuevo León | | |
| Oaxaca | 11.441293 | 42,213,030 |
| Puebla | 8.915120 | 32,892,633 |
| Querétaro | | |
| Quintana Roo | | |
| San Luis Potosí | | |
| Sinaloa | | |
| Sonora | | |
| Tabasco | 8.019662 | 29,588,810 |
| Tamaulipas | | |
| Tlaxcala | 10.415074 | 38,426,763 |
| Veracruz | | |
| Yucatán | | |
| Zacatecas | 9.722408 | 35,871,149 |
| Totales | 100.000000 | 368,953,323 |

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2014.

| Entidades | Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1) | Coeficiente de participación p/ $(2=(1/\Sigma 1)100)$ |
|---------------------|--|---|
| Aguascalientes | | |
| Baja California | | |
| Baja California Sur | | |
| Campeche | 664,646 | 55.922547 |
| Coahuila | | |
| Colima | | |
| Chiapas | 104,450 | 8.788320 |
| Chihuahua | | |
| Distrito Federal | | |
| Durango | | |
| Guanajuato | | |
| Guerrero | | |
| Hidalgo | | |
| Jalisco | | |
| México | | |
| Michoacán | | |
| Morelos | | |
| Nayarit | | |
| Nuevo León | | |
| Oaxaca | | |
| Puebla | | |
| Querétaro | | |
| Quintana Roo | | |
| San Luis Potosí | | |
| Sinaloa | | |
| Sonora | | |
| Tabasco | 289,659 | 24.371553 |
| Tamaulipas | 45,019 | 3.787862 |
| Tlaxcala | | |
| Veracruz | 84,738 | 7.129717 |
| Yucatán | | |
| Zacatecas | | |
| Totales | 1,188,512 | 100.000000 |

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014.

| Entidades | Producción | Coeficiente de participación p/ |
|---------------------|--|---------------------------------|
| | de Gas Asociado y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos) (1) | |
| | | (2=(1/Σ1)100) |
| Aguascalientes | | |
| Baja California | | |
| Baja California Sur | | |
| Campeche | 1,967 | 33.811068 |
| Coahuila | | |
| Colima | | |
| Chiapas | 207 | 3.556167 |
| Chihuahua | | |
| Distrito Federal | | |
| Durango | | |
| Guanajuato | | |
| Guerrero | | |
| Hidalgo | | |
| Jalisco | | |
| México | | |
| Michoacán | | |
| Morelos | | |
| Nayarit | | |
| Nuevo León | | |
| Oaxaca | | |
| Puebla | | |
| Querétaro | | |
| Quintana Roo | | |
| San Luis Potosí | | |
| Sinaloa | | |
| Sonora | | |
| Tabasco | 2,103 | 36.150337 |
| Tamaulipas | 849 | 14.589105 |
| Tlaxcala | | |
| Veracruz | 692 | 11.893322 |
| Yucatán | | |
| Zacatecas | | |
| Totales | 5,819 | 100.000000 |

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 22.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Extracción de Petróleo Producción Bruta | Producción de Gas Asociado y no Asociado | Total |
|---------------------|---|--|-------------|
| Aguascalientes | 0 | 0 | 0 |
| Baja California | 0 | 0 | 0 |
| Baja California Sur | 0 | 0 | 0 |
| Campeche | 116,540,928 | 70,461,263 | 187,002,191 |
| Coahuila | 0 | 0 | 0 |
| Colima | 0 | 0 | 0 |
| Chiapas | 18,314,599 | 7,410,947 | 25,725,546 |
| Chihuahua | 0 | 0 | 0 |
| Distrito Federal | 0 | 0 | 0 |
| Durango | 0 | 0 | 0 |
| Guanajuato | 0 | 0 | 0 |
| Guerrero | 0 | 0 | 0 |
| Hidalgo | 0 | 0 | 0 |
| Jalisco | 0 | 0 | 0 |
| México | 0 | 0 | 0 |
| Michoacán | 0 | 0 | 0 |
| Morelos | 0 | 0 | 0 |
| Nayarit | 0 | 0 | 0 |
| Nuevo León | 0 | 0 | 0 |
| Oaxaca | 0 | 0 | 0 |
| Puebla | 0 | 0 | 0 |
| Querétaro | 0 | 0 | 0 |
| Quintana Roo | 0 | 0 | 0 |
| San Luis Potosí | 0 | 0 | 0 |
| Sinaloa | 0 | 0 | 0 |
| Sonora | 0 | 0 | 0 |
| Tabasco | 50,789,593 | 75,336,229 | 126,125,822 |
| Tamaulipas | 7,893,792 | 30,403,262 | 38,297,054 |
| Tlaxcala | 0 | 0 | 0 |
| Veracruz | 14,858,119 | 24,785,331 | 39,643,450 |
| Yucatán | 0 | 0 | 0 |
| Zacatecas | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 208,397,032 | 208,397,032 | 416,794,063 |

Cuadro 23.

Participaciones provisionales de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/ | Fondo de Compensación 1/ | Total |
|---------------------|----------------------------------|----------------------------|--|---|--------------------------|----------------|
| Aguascalientes | 437,070,502 | 45,585,894 | 6,806,674 | 0 | 0 | 489,463,070 |
| Baja California | 1,138,865,507 | 36,617,968 | 20,971,369 | 0 | 0 | 1,196,454,844 |
| Baja California Sur | 261,464,902 | 14,933,146 | 5,997,203 | 0 | 0 | 282,395,251 |
| Campeche | 352,153,689 | 21,803,165 | 4,757,808 | 187,002,191 | 0 | 565,716,853 |
| Coahuila | 990,896,503 | 36,428,787 | 20,131,369 | 0 | 0 | 1,047,456,659 |
| Colima | 264,528,503 | 24,411,700 | 3,759,710 | 0 | 0 | 292,699,913 |
| Chiapas | 1,732,419,461 | 51,006,097 | 13,452,452 | 25,725,546 | 53,049,321 | 1,875,652,877 |
| Chihuahua | 1,194,205,374 | 47,912,535 | 23,619,763 | 0 | 0 | 1,265,737,672 |
| Distrito Federal | 4,533,702,946 | 240,359,602 | 106,324,223 | 0 | 0 | 4,880,386,770 |
| Durango | 539,615,185 | 42,654,552 | 7,904,450 | 0 | 0 | 590,174,187 |
| Guanajuato | 1,713,649,460 | 76,611,337 | 30,501,109 | 0 | 0 | 1,820,761,906 |
| Guerrero | 987,332,812 | 36,751,824 | 14,042,921 | 0 | 42,550,917 | 1,080,678,473 |
| Hidalgo | 811,383,362 | 92,181,533 | 9,803,535 | 0 | 0 | 913,368,430 |
| Jalisco | 2,623,094,414 | 89,458,454 | 61,762,309 | 0 | 0 | 2,774,315,177 |
| México | 5,677,671,590 | 157,056,156 | 73,242,081 | 0 | 30,000,775 | 5,937,970,603 |
| Michoacán | 1,290,119,387 | 99,779,169 | 27,289,918 | 0 | 33,430,225 | 1,450,618,699 |
| Morelos | 586,525,253 | 41,225,043 | 8,829,335 | 0 | 0 | 636,579,631 |
| Nayarit | 380,707,306 | 37,434,524 | 6,550,197 | 0 | 30,929,700 | 455,621,727 |
| Nuevo León | 1,859,617,036 | 51,821,985 | 49,117,334 | 0 | 0 | 1,960,556,355 |
| Oaxaca | 1,126,783,447 | 103,258,324 | 13,199,526 | 0 | 42,213,030 | 1,285,454,326 |
| Puebla | 1,842,468,722 | 108,982,405 | 24,023,341 | 0 | 32,892,633 | 2,008,367,101 |
| Querétaro | 668,235,135 | 49,122,597 | 9,748,730 | 0 | 0 | 727,106,462 |
| Quintana Roo | 485,976,913 | 33,246,324 | 13,755,895 | 0 | 0 | 532,979,132 |
| San Luis Potosí | 837,623,576 | 54,221,835 | 11,483,876 | 0 | 0 | 903,329,287 |
| Sinaloa | 981,573,169 | 36,783,712 | 20,770,282 | 0 | 0 | 1,039,127,164 |
| Sonora | 981,698,098 | 31,150,035 | 20,069,715 | 0 | 0 | 1,032,917,848 |
| Tabasco | 1,278,519,945 | 51,470,256 | 13,735,263 | 126,125,822 | 29,588,810 | 1,499,440,096 |
| Tamaulipas | 1,132,550,626 | 57,115,478 | 21,331,884 | 38,297,054 | 0 | 1,249,295,041 |
| Tlaxcala | 406,234,389 | 34,240,588 | 1,789,205 | 0 | 38,426,763 | 480,690,945 |
| Veracruz | 2,580,075,530 | 100,720,976 | 27,561,407 | 39,643,450 | 0 | 2,748,001,363 |
| Yucatán | 658,256,028 | 63,543,317 | 15,744,201 | 0 | 0 | 737,543,547 |
| Zacatecas | 487,067,301 | 69,513,769 | 8,149,103 | 0 | 35,871,149 | 600,601,321 |
| Totales | 40,842,086,070 | 2,037,403,085 | 696,226,189 | 416,794,063 | 368,953,323 | 44,361,462,730 |

1/ Corresponde al mes de marzo de 2014.

Cuadro 24.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013.

| Entidades/municipios | Coeficiente 2012 (1) | Recaudación | | Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3) | Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100) |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|---|
| | | Agua y predial 2012 (2) | Agua y predial 2011 (3) | | |
| Baja California | | | | | |
| Ensenada, B.C. | 0.077061 | 440,321,779 | 422,390,300 | 0.080333 | 0.075600 |
| Mexicali, B.C. | 1.299668 | 1,201,041,171 | 1,183,993,153 | 1.318381 | 1.240707 |
| Tecate, B.C. | 0.460165 | 177,250,274 | 158,911,830 | 0.513268 | 0.483028 |
| Tijuana, B.C. | 1.661288 | 2,250,476,993 | 2,099,961,657 | 1.780361 | 1.675468 |
| Baja California Sur | | | | | |
| La Paz, B.C.S. | 0.008970 | 293,032,764 | 246,052,218 | 0.010683 | 0.010053 |
| Campeche | | | | | |
| Cd. del Carmen, Camp. | 0.317360 | 134,636,433 | 126,539,638 | 0.337667 | 0.317773 |
| Chiapas | | | | | |
| Suchiate, Chis. | 0.147406 | 1,659,046 | 1,936,538 | 0.126283 | 0.118843 |
| Chihuahua | | | | | |
| Ascensión, Chih. | 0.016416 | 13,341,710 | 12,506,210 | 0.017512 | 0.016481 |
| Cd. Juárez, Chih. | 3.336325 | 1,480,938,848 | 1,424,070,274 | 3.469557 | 3.265143 |
| Ojinaga, Chih. | 0.067958 | 24,043,757 | 22,589,701 | 0.072333 | 0.068071 |
| Coahuila | | | | | |
| Cd. Acuña, Coah. | 0.174280 | 86,259,917 | 81,175,244 | 0.185197 | 0.174286 |
| Piedras Negras, Coah. | 2.037803 | 129,855,758 | 114,703,877 | 2.306987 | 2.171068 |
| Colima | | | | | |
| Manzanillo, Col. | 2.494568 | 240,796,345 | 231,473,979 | 2.595034 | 2.442144 |
| Guerrero | | | | | |
| Acapulco, Gro. | 0.097139 | 793,469,502 | 790,200,586 | 0.097541 | 0.091794 |
| Michoacán | | | | | |
| Lázaro Cárdenas, Mich. | 3.478765 | 88,846,108 | 82,247,266 | 3.757872 | 3.536472 |
| Nuevo León | | | | | |
| Anáhuac, N.L. | 1.448425 | 8,667,647 | 8,303,245 | 1.511992 | 1.422911 |
| Oaxaca | | | | | |
| Salina Cruz, Oax. | 0.117314 | 23,605,214 | 22,807,390 | 0.121418 | 0.114264 |
| Quintana Roo | | | | | |
| Benito Juárez, Q.R. | 0.133352 | 1,133,567,935 | 1,080,955,245 | 0.139843 | 0.131604 |
| O. P. Blanco, Q.R. | 0.376233 | 137,800,383 | 146,242,381 | 0.354514 | 0.333628 |
| Sinaloa | | | | | |
| Mazatlán, Sin. | 0.193155 | 515,748,764 | 477,396,181 | 0.208672 | 0.196378 |
| Sonora | | | | | |
| Agua Prieta, Son. | 0.170725 | 75,317,771 | 69,817,518 | 0.184175 | 0.173324 |
| Guaymas, Son. | 0.024155 | 164,422,281 | 153,268,038 | 0.025912 | 0.024386 |
| Naco, Son. | 0.077868 | 3,651,126 | 3,180,032 | 0.089404 | 0.084136 |
| Nogales, Son. | 4.544612 | 230,341,698 | 235,782,763 | 4.439738 | 4.178165 |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son. | 0.017143 | 6,807,124 | 5,965,431 | 0.019562 | 0.018409 |
| San Luis R.C., Son. | 0.085261 | 127,203,289 | 125,904,104 | 0.086141 | 0.081066 |
| Tamaulipas | | | | | |
| Altamira, Tamps. | 8.170360 | 237,860,615 | 180,670,686 | 10.756625 | 10.122884 |
| Cd. Camargo, Tamps. | 0.075837 | 10,644,891 | 10,115,096 | 0.079809 | 0.075107 |
| Cd. M. Alemán, Tamps. | 0.284603 | 18,224,454 | 15,995,929 | 0.324253 | 0.305149 |
| Cd. Madero, Tamps. | 1.457251 | 200,010,650 | 190,535,839 | 1.529716 | 1.439590 |
| Matamoros, Tamps. | 5.407711 | 438,889,328 | 388,290,382 | 6.112401 | 5.752280 |
| Nuevo Laredo, Tamps. | 51.111372 | 381,412,152 | 370,640,925 | 52.596724 | 49.497915 |
| Reynosa, Tamps. | 3.391491 | 606,581,078 | 582,962,363 | 3.528897 | 3.320987 |
| Río Bravo, Tamps. | 0.097911 | 108,382,930 | 73,931,074 | 0.143537 | 0.135080 |
| Tampico, Tamps. | 1.541148 | 326,578,463 | 303,095,157 | 1.660554 | 1.562720 |
| Veracruz | | | | | |
| Coatzacoalcos, Ver. | 0.188322 | 205,201,763 | 160,755,844 | 0.240389 | 0.226226 |
| Tuxpan, Ver. | 0.749932 | 68,122,966 | 63,362,831 | 0.806271 | 0.758768 |
| Veracruz, Ver. | 4.159935 | 406,415,373 | 414,592,885 | 4.077884 | 3.837630 |
| Yucatán | | | | | |
| Progreso, Yuc. | 0.500714 | 30,159,176 | 27,305,446 | 0.553044 | 0.520461 |
| Total | 100.000000 | 12,821,587,476 | 12,110,629,256 | 106.260484 | 100.000000 |

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 25.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2014.
(Pesos)

| Entidades/municipios | Coeficiente | Participación | Participación por entidad |
|--|-------------|-----------------|---------------------------|
| Baja California | | | 9,628,222 |
| Ensenada, B.C. | 0.075600 | 209,477 | |
| Mexicali, B.C. | 1.240707 | 3,437,836 | |
| Tecate, B.C. | 0.483028 | 1,338,407 | |
| Tijuana, B.C. | 1.675468 | 4,642,502 | |
| Baja California Sur | | | 27,856 |
| La Paz, B.C.S. | 0.010053 | 27,856 | |
| Campeche | | | 880,506 |
| Cd. del Carmen, Camp. | 0.317773 | 880,506 | |
| Chiapas | | | 329,299 |
| Suchiate, Chis. | 0.118843 | 329,299 | |
| Chihuahua | | | 9,281,563 |
| Ascensión, Chih. | 0.016481 | 45,666 | |
| Cd. Juárez, Chih. | 3.265143 | 9,047,281 | |
| Ojinaga, Chih. | 0.068071 | 188,616 | |
| Coahuila | | | 6,498,666 |
| Cd. Acuña, Coah. | 0.174286 | 482,922 | |
| Piedras Negras, Coah. | 2.171068 | 6,015,743 | |
| Colima | | | 6,766,860 |
| Manzanillo, Col. | 2.442144 | 6,766,860 | |
| Guerrero | | | 254,349 |
| Acapulco, Gro. | 0.091794 | 254,349 | |
| Michoacán | | | 9,799,097 |
| Lázaro Cárdenas, Mich. | 3.536472 | 9,799,097 | |
| Nuevo León | | | 3,942,699 |
| Anáhuac, N.L. | 1.422911 | 3,942,699 | |
| Oaxaca | | | 316,612 |
| Salina Cruz, Oax. | 0.114264 | 316,612 | |
| Quintana Roo | | | 1,289,095 |
| Benito Juárez, Q.R. | 0.131604 | 364,657 | |
| O. P. Blanco, Q.R. | 0.333628 | 924,438 | |
| Sinaloa | | | 544,138 |
| Mazatlán, Sin. | 0.196378 | 544,138 | |
| Sonora | | | 12,633,735 |
| Agua Prieta, Son. | 0.173324 | 480,259 | |
| Guaymas, Son. | 0.024386 | 67,570 | |
| Naco, Son. | 0.084136 | 233,131 | |
| Nogales, Son. | 4.178165 | 11,577,144 | |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son. | 0.018409 | 51,009 | |
| San Luis R.C., Son. | 0.081066 | 224,622 | |
| Tamaulipas | | | 200,089,139 |
| Altamira, Tamps. | 10.122884 | 28,049,177 | |
| Cd. Camargo, Tamps. | 0.075107 | 208,111 | |
| Cd. M. Alemán, Tamps. | 0.305149 | 845,529 | |
| Cd. Madero, Tamps. | 1.439590 | 3,988,915 | |
| Matamoros, Tamps. | 5.752280 | 15,938,810 | |
| Nuevo Laredo, Tamps. | 49.497915 | 137,152,199 | |
| Reynosa, Tamps. | 3.320987 | 9,202,018 | |
| Río Bravo, Tamps. | 0.135080 | 374,289 | |
| Tampico, Tamps. | 1.562720 | 4,330,090 | |
| Veracruz | | | 13,362,856 |
| Coatzacoalcos, Ver. | 0.226226 | 626,844 | |
| Tuxpan, Ver. | 0.758768 | 2,102,446 | |
| Veracruz, Ver. | 3.837630 | 10,633,566 | |
| Yucatán | | | 1,442,128 |
| Progreso, Yuc. | 0.520461 | 1,442,128 | |
| Total | 100.000000 | 277,086,819 | 277,086,819 |
| Recaudación Federal Participable (RFP) | | 203,740,308,454 | |
| 0.136% de la RFP | | 277,086,819 | |

Cuadro 26.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de Petróleo de marzo de 2014.
(Pesos)

| Municipios | Importe del Crudo Exportado (a) (1) | Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1) | Derecho Adicional de Extracción (3) | 3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317) | Participación (5=2 x 4) |
|-----------------------|--|--|--|---|----------------------------|
| Campeche, Camp. | 489,656,617 | 15.003673 | | | 4,910,956 |
| Cd. del Carmen, Camp. | 1,958,626,467 | 60.014693 | | | 19,643,824 |
| Cd. Madero, Tamps. | 49,807,129 | 1.526151 | | | 499,535 |
| Coatzacoalcos, Ver. | 437,319,505 | 13.400001 | | | 4,386,047 |
| Paraíso, Tab. | 153,547,351 | 4.704877 | | | 1,539,986 |
| Salina Cruz, Oax. | 174,040,985 | 5.332827 | | | 1,745,524 |
| Piedras Negras, Coah. | 580,124 | 0.017776 | | | 5,818 |
| Reynosa, Tamps. | 69 | 0.000002 | | | 1 |
| Total | 3,263,578,248 | 100.000000 | 1,032,545,454 | 32,731,691 | 32,731,691 |

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 22 de abril de 2014.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.

- Cuadro 27. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 31. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 32. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.
- Cuadro 33. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.

Cuadro 27.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.
(Pesos)

| Conceptos | Cantidad |
|--|-----------------|
| Recaudación federal participable | |
| 1) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2014 | 619,766,466,411 |
| 1.1) Recaudación federal participable de enero de 2014 | 237,840,813,867 |
| 1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2014 | 178,185,344,089 |
| 1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2014 | 203,740,308,454 |
| 2) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2013 | 533,941,743,519 |
| 2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013 | 177,980,581,173 |
| 2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013 | 177,980,581,173 |
| 2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013 | 177,980,581,173 |
| 3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2014 (1-2) | 85,824,722,892 |
| 4) Fondo de Fiscalización 2013 | 6,674,271,794 |
| 5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014 | 7,747,080,830 |
| 6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2014 (5-4) | 1,072,809,036 |
| 6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%) | 321,842,711 |
| 6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2014 (3 x 10%) | 107,280,904 |
| 6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%) | 321,842,711 |
| 6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%) | 321,842,711 |
| 7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014 (4+6) | 7,747,080,830 |

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

| Entidades | PIB | Cifras | CV como % | Población e/ | Resultado CV | Coefficientes de |
|---------------------|----------------|---------------------|-----------|--------------|--------------|------------------|
| | 2012 | Virtuales 2012 (CV) | del PIB | 2013 | como % PIB | participación 1/ |
| | (1) | (Pesos) (2) | (3=2/1) | (4) | (5=3*4) | (6=(5/Σ5)100) |
| Aguascalientes | 162,721,751 | 9,974,241 | 0.0061296 | 1,259,089 | 7,718 | 0.664556% |
| Baja California | 424,562,109 | 43,369,057 | 0.0102150 | 3,400,719 | 34,738 | 2.991232% |
| Baja California Sur | 111,448,624 | 1,937,213 | 0.0017382 | 726,816 | 1,263 | 0.108785% |
| Campeche | 760,104,048 | 1,787,175 | 0.0002351 | 885,554 | 208 | 0.017929% |
| Coahuila | 510,947,164 | 31,842,223 | 0.0062320 | 2,903,562 | 18,095 | 1.558114% |
| Colima | 85,626,161 | 5,372,355 | 0.0062742 | 703,097 | 4,411 | 0.379852% |
| Chiapas | 273,420,574 | 14,690,351 | 0.0053728 | 5,144,799 | 27,642 | 2.380181% |
| Chihuahua | 414,023,365 | 46,838,450 | 0.0113130 | 3,650,023 | 41,293 | 3.555608% |
| Distrito Federal | 2,472,925,232 | 5,777,303 | 0.0002336 | 8,886,708 | 2,076 | 0.178770% |
| Durango | 185,592,358 | 22,381,875 | 0.0120597 | 1,735,431 | 20,929 | 1.802123% |
| Guanajuato | 588,841,583 | 77,058,370 | 0.0130864 | 5,738,720 | 75,099 | 6.466615% |
| Guerrero | 215,900,643 | 5,180,918 | 0.0023997 | 3,532,669 | 8,477 | 0.729955% |
| Hidalgo | 251,123,779 | 10,763,997 | 0.0042863 | 2,820,238 | 12,088 | 1.040907% |
| Jalisco | 941,951,248 | 57,121,124 | 0.0060641 | 7,778,722 | 47,171 | 4.061787% |
| México | 1,385,532,620 | 76,489,100 | 0.0055206 | 16,460,921 | 90,873 | 7.824878% |
| Michoacán | 351,919,417 | 7,048,613 | 0.0020029 | 4,542,882 | 9,099 | 0.783488% |
| Morelos | 176,418,615 | 4,407,345 | 0.0024982 | 1,882,985 | 4,704 | 0.405061% |
| Nayarit | 96,808,152 | 7,481,523 | 0.0077282 | 1,187,006 | 9,173 | 0.789899% |
| Nuevo León | 1,079,021,233 | 29,995,405 | 0.0027799 | 4,968,502 | 13,812 | 1.189298% |
| Oaxaca | 247,373,314 | 25,209,375 | 0.0101908 | 3,969,477 | 40,452 | 3.483238% |
| Puebla | 489,520,263 | 11,732,092 | 0.0023967 | 6,091,952 | 14,600 | 1.257193% |
| Querétaro | 302,608,667 | 44,891,392 | 0.0148348 | 1,955,501 | 29,009 | 2.497931% |
| Quintana Roo | 225,924,408 | 18,028,344 | 0.0079798 | 1,501,914 | 11,985 | 1.031997% |
| San Luis Potosí | 294,952,596 | 112,674,440 | 0.0382009 | 2,712,062 | 103,603 | 8.920998% |
| Sinaloa | 312,532,084 | 138,583,584 | 0.0443422 | 2,942,317 | 130,469 | 11.234332% |
| Sonora | 441,954,459 | 266,068,757 | 0.0602028 | 2,867,027 | 172,603 | 14.862394% |
| Tabasco | 525,311,392 | 17,529,859 | 0.0033370 | 2,344,013 | 7,822 | 0.673538% |
| Tamaulipas | 448,698,017 | 3,986,574 | 0.0008885 | 3,477,048 | 3,089 | 0.266009% |
| Tlaxcala | 84,177,275 | 4,338,793 | 0.0051544 | 1,249,483 | 6,440 | 0.554556% |
| Veracruz | 812,619,698 | 7,851,931 | 0.0009662 | 7,947,119 | 7,679 | 0.661210% |
| Yucatán | 221,711,742 | 215,402,194 | 0.0971542 | 2,074,493 | 201,546 | 17.354577% |
| Zacatecas | 182,003,248 | 3,710,309 | 0.0020386 | 1,555,160 | 3,170 | 0.272990% |
| Totales | 15,078,275,839 | 1,329,524,282 | 0.3938564 | 118,896,009 | 1,161,340 | 100.000000% |

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

| Entidades | Valor de la mercancía | | Población e/ 2013 | Resultado VM | |
|---------------------|-----------------------|----------|----------------------|---------------|------------------|
| | Embargada o | VM/ΣVM | | por | Coeficientes de |
| | Asegurada 2012 (VM) | | | población | participación 1/ |
| | (Pesos) | | | | |
| (1) | (2=1/Σ1) | (3) | (4=2*3) | (5=(4/Σ4)100) | |
| Aguascalientes | 0 | 0.000000 | 1,259,089 | 0 | 0.000000% |
| Baja California | 4,994,190 | 0.039301 | 3,400,719 | 133,652 | 1.855002% |
| Baja California Sur | 0 | 0.000000 | 726,816 | 0 | 0.000000% |
| Campeche | 0 | 0.000000 | 885,554 | 0 | 0.000000% |
| Coahuila | 148,892 | 0.001172 | 2,903,562 | 3,402 | 0.047218% |
| Colima | 0 | 0.000000 | 703,097 | 0 | 0.000000% |
| Chiapas | 0 | 0.000000 | 5,144,799 | 0 | 0.000000% |
| Chihuahua | 0 | 0.000000 | 3,650,023 | 0 | 0.000000% |
| Distrito Federal | 29,978,634 | 0.235914 | 8,886,708 | 2,096,496 | 29.097887% |
| Durango | 0 | 0.000000 | 1,735,431 | 0 | 0.000000% |
| Guanajuato | 31,346,438 | 0.246677 | 5,738,720 | 1,415,613 | 19.647710% |
| Guerrero | 0 | 0.000000 | 3,532,669 | 0 | 0.000000% |
| Hidalgo | 0 | 0.000000 | 2,820,238 | 0 | 0.000000% |
| Jalisco | 761,331 | 0.005991 | 7,778,722 | 46,604 | 0.646830% |
| México | 15,629,393 | 0.122994 | 16,460,921 | 2,024,592 | 28.099911% |
| Michoacán | 1,195,031 | 0.009404 | 4,542,882 | 42,722 | 0.592952% |
| Morelos | 0 | 0.000000 | 1,882,985 | 0 | 0.000000% |
| Nayarit | 0 | 0.000000 | 1,187,006 | 0 | 0.000000% |
| Nuevo León | 0 | 0.000000 | 4,968,502 | 0 | 0.000000% |
| Oaxaca | 0 | 0.000000 | 3,969,477 | 0 | 0.000000% |
| Puebla | 18,183,857 | 0.143096 | 6,091,952 | 871,734 | 12.099047% |
| Querétaro | 0 | 0.000000 | 1,955,501 | 0 | 0.000000% |
| Quintana Roo | 0 | 0.000000 | 1,501,914 | 0 | 0.000000% |
| San Luis Potosí | 617,780 | 0.004862 | 2,712,062 | 13,185 | 0.182996% |
| Sinaloa | 17,810,597 | 0.140159 | 2,942,317 | 412,391 | 5.723697% |
| Sonora | 6,408,445 | 0.050431 | 2,867,027 | 144,586 | 2.006749% |
| Tabasco | 0 | 0.000000 | 2,344,013 | 0 | 0.000000% |
| Tamaulipas | 0 | 0.000000 | 3,477,048 | 0 | 0.000000% |
| Tlaxcala | 0 | 0.000000 | 1,249,483 | 0 | 0.000000% |
| Veracruz | 0 | 0.000000 | 7,947,119 | 0 | 0.000000% |
| Yucatán | 0 | 0.000000 | 2,074,493 | 0 | 0.000000% |
| Zacatecas | 0 | 0.000000 | 1,555,160 | 0 | 0.000000% |
| Totales | 127,074,587 | 1.000000 | 118,896,009 | 7,204,977 | 100.000000% |

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

| Entidades | R | R | Variación | Población e/ | Resultado | Coeficientes de |
|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|--------------|---------------|------------------|
| | 2011 | 2012 | 2012/2011 | 2013 | variación R | participación 1/ |
| | (1) | (2) | (3=2/1) | (4) | por población | (6= (5/Σ5)100) |
| Aguascalientes | 1,944,976,815 | 2,313,324,373 | 1.189384 | 1,259,089 | 1,497,540 | 1.058226% |
| Baja California | 6,613,960,272 | 7,182,793,685 | 1.086005 | 3,400,719 | 3,693,198 | 2.609771% |
| Baja California Sur | 1,320,031,493 | 1,597,284,435 | 1.210035 | 726,816 | 879,473 | 0.621473% |
| Campeche | 1,869,262,236 | 1,994,723,456 | 1.067118 | 885,554 | 944,991 | 0.667771% |
| Coahuila | 3,655,943,588 | 5,686,614,709 | 1.555444 | 2,903,562 | 4,516,327 | 3.191429% |
| Colima | 1,408,042,119 | 1,356,887,507 | 0.963670 | 703,097 | 677,553 | 0.478788% |
| Chiapas | 3,089,288,142 | 3,038,912,428 | 0.983693 | 5,144,799 | 5,060,905 | 3.576251% |
| Chihuahua | 7,427,269,104 | 8,665,453,516 | 1.166708 | 3,650,023 | 4,258,511 | 3.009245% |
| Distrito Federal | 32,987,853,431 | 42,194,748,229 | 1.279100 | 8,886,708 | 11,366,984 | 8.032395% |
| Durango | 1,748,348,332 | 2,032,030,904 | 1.162257 | 1,735,431 | 2,017,018 | 1.425311% |
| Guanajuato | 6,272,833,022 | 6,910,335,480 | 1.101629 | 5,738,720 | 6,321,941 | 4.467353% |
| Guerrero | 2,392,130,540 | 2,813,970,414 | 1.176345 | 3,532,669 | 4,155,637 | 2.936550% |
| Hidalgo | 3,054,501,273 | 3,443,882,833 | 1.127478 | 2,820,238 | 3,179,756 | 2.246951% |
| Jalisco | 8,887,113,169 | 9,809,135,680 | 1.103748 | 7,778,722 | 8,585,751 | 6.067057% |
| México | 19,672,575,477 | 24,366,203,018 | 1.238587 | 16,460,921 | 20,388,288 | 14.407233% |
| Michoacán | 3,167,622,905 | 4,229,088,256 | 1.335098 | 4,542,882 | 6,065,194 | 4.285925% |
| Morelos | 1,446,322,279 | 1,558,552,308 | 1.077597 | 1,882,985 | 2,029,099 | 1.433848% |
| Nayarit | 1,164,552,334 | 1,229,733,146 | 1.055971 | 1,187,006 | 1,253,444 | 0.885737% |
| Nuevo León | 12,661,459,900 | 12,774,551,518 | 1.008932 | 4,968,502 | 5,012,880 | 3.542315% |
| Oaxaca | 1,743,354,126 | 2,390,909,210 | 1.371442 | 3,969,477 | 5,443,908 | 3.846897% |
| Puebla | 4,952,360,899 | 6,470,455,127 | 1.306539 | 6,091,952 | 7,959,376 | 5.624434% |
| Querétaro | 4,027,002,238 | 4,505,474,184 | 1.118816 | 1,955,501 | 2,187,846 | 1.546025% |
| Quintana Roo | 3,608,691,006 | 4,197,827,957 | 1.163255 | 1,501,914 | 1,747,109 | 1.234582% |
| San Luis Potosí | 3,012,898,132 | 3,519,458,621 | 1.168131 | 2,712,062 | 3,168,043 | 2.238674% |
| Sinaloa | 4,581,602,411 | 5,655,975,329 | 1.234497 | 2,942,317 | 3,632,282 | 2.566725% |
| Sonora | 4,454,365,685 | 4,506,870,701 | 1.011787 | 2,867,027 | 2,900,822 | 2.049844% |
| Tabasco | 2,443,561,660 | 2,659,556,823 | 1.088394 | 2,344,013 | 2,551,209 | 1.802793% |
| Tamaulipas | 5,099,181,092 | 5,986,571,884 | 1.174026 | 3,477,048 | 4,082,145 | 2.884618% |
| Tlaxcala | 612,218,863 | 674,083,658 | 1.101050 | 1,249,483 | 1,375,743 | 0.972159% |
| Veracruz | 7,053,175,384 | 9,383,643,790 | 1.330414 | 7,947,119 | 10,572,959 | 7.471303% |
| Yucatán | 1,874,564,245 | 2,179,766,024 | 1.162812 | 2,074,493 | 2,412,246 | 1.704596% |
| Zacatecas | 1,750,355,662 | 1,773,896,261 | 1.013449 | 1,555,160 | 1,576,075 | 1.113722% |
| Totales | 165,997,417,833 | 197,102,715,464 | 1.187384 | 118,896,009 | 141,514,252 | 100.000000% |

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

| Entidades | R 2012 (1) | ILD de 2012 (2) | P/ILD de 2012 (3=1/2) | Población e/ 2013 (4) | Resultado variación IE por población (5=3*4) | Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100) |
|---------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|---|
| Aguascalientes | 2,313,324,373 | 7,864,201,152 | 0.294159 | 1,259,089 | 370,372 | 1.159134% |
| Baja California | 7,182,793,685 | 20,910,802,892 | 0.343497 | 3,400,719 | 1,168,136 | 3.655854% |
| Baja California Sur | 1,597,284,435 | 4,951,948,381 | 0.322557 | 726,816 | 234,439 | 0.733713% |
| Campeche | 1,994,723,456 | 8,747,275,676 | 0.228039 | 885,554 | 201,941 | 0.632005% |
| Coahuila | 5,686,614,709 | 17,663,992,633 | 0.321933 | 2,903,562 | 934,751 | 2.925442% |
| Colima | 1,356,887,507 | 4,970,538,105 | 0.272986 | 703,097 | 191,936 | 0.600691% |
| Chiapas | 3,038,912,428 | 23,354,329,237 | 0.130122 | 5,144,799 | 669,452 | 2.095148% |
| Chihuahua | 8,665,453,516 | 22,541,095,836 | 0.384429 | 3,650,023 | 1,403,175 | 4.391443% |
| Distrito Federal | 42,194,748,229 | 97,458,915,663 | 0.432949 | 8,886,708 | 3,847,492 | 12.041294% |
| Durango | 2,032,030,904 | 8,460,174,615 | 0.240188 | 1,735,431 | 416,829 | 1.304529% |
| Guanajuato | 6,910,335,480 | 26,678,404,146 | 0.259024 | 5,738,720 | 1,486,464 | 4.652107% |
| Guerrero | 2,813,970,414 | 14,322,933,483 | 0.196466 | 3,532,669 | 694,050 | 2.172131% |
| Hidalgo | 3,443,882,833 | 13,490,607,002 | 0.255280 | 2,820,238 | 719,950 | 2.253191% |
| Jalisco | 9,809,135,680 | 41,140,021,894 | 0.238433 | 7,778,722 | 1,854,703 | 5.804568% |
| México | 24,366,203,018 | 85,699,411,907 | 0.284322 | 16,460,921 | 4,680,197 | 14.647367% |
| Michoacán | 4,229,088,256 | 19,617,863,640 | 0.215573 | 4,542,882 | 979,324 | 3.064940% |
| Morelos | 1,558,552,308 | 8,497,816,529 | 0.183406 | 1,882,985 | 345,351 | 1.080827% |
| Nayarit | 1,229,733,146 | 6,182,816,723 | 0.198895 | 1,187,006 | 236,090 | 0.738878% |
| Nuevo León | 12,774,551,518 | 35,185,677,087 | 0.363061 | 4,968,502 | 1,803,870 | 5.645477% |
| Oaxaca | 2,390,909,210 | 15,510,532,273 | 0.154147 | 3,969,477 | 611,885 | 1.914984% |
| Puebla | 6,470,455,127 | 27,333,207,878 | 0.236725 | 6,091,952 | 1,442,118 | 4.513320% |
| Querétaro | 4,505,474,184 | 13,079,098,394 | 0.344479 | 1,955,501 | 673,629 | 2.108221% |
| Quintana Roo | 4,197,827,957 | 10,547,744,856 | 0.397983 | 1,501,914 | 597,737 | 1.870706% |
| San Luis Potosí | 3,519,458,621 | 13,166,531,719 | 0.267303 | 2,712,062 | 724,943 | 2.268817% |
| Sinaloa | 5,655,975,329 | 18,022,389,498 | 0.313830 | 2,942,317 | 923,389 | 2.889881% |
| Sonora | 4,506,870,701 | 19,374,136,227 | 0.232623 | 2,867,027 | 666,937 | 2.087276% |
| Tabasco | 2,659,556,823 | 21,309,756,776 | 0.124805 | 2,344,013 | 292,544 | 0.915559% |
| Tamaulipas | 5,986,571,884 | 21,740,966,260 | 0.275359 | 3,477,048 | 957,437 | 2.996439% |
| Tlaxcala | 674,083,658 | 5,819,684,574 | 0.115828 | 1,249,483 | 144,725 | 0.452939% |
| Veracruz | 9,383,643,790 | 39,052,548,141 | 0.240282 | 7,947,119 | 1,909,554 | 5.976230% |
| Yucatán | 2,179,766,024 | 10,179,882,664 | 0.214125 | 2,074,493 | 444,201 | 1.390191% |
| Zacatecas | 1,773,896,261 | 8,491,942,003 | 0.208892 | 1,555,160 | 324,860 | 1.016697% |
| Totales | 197,102,715,464 | 691,367,247,863 | 0.285091 | 118,896,009 | 31,952,481 | 100.000000% |

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 32.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Fondo de Fiscalización 2013 | Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014 | | | | | |
|---------------------|-----------------------------|--|---------------|---------------|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | Primera Parte | Segunda Parte | Tercera Parte | Cuarta Parte | Subtotal (6) = Σ (2) a (5) | Total (7 = 1+6) |
| | | C1 | C2 | C3 | C4 | | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (5) | (7 = 1+6) | |
| Aguascalientes | 57,622,684 | 2,138,824 | 0 | 3,405,823 | 3,730,589 | 9,275,236 | 66,897,919 |
| Baja California | 164,153,335 | 9,627,063 | 1,990,063 | 8,399,357 | 11,766,100 | 31,782,583 | 195,935,918 |
| Baja California Sur | 33,553,898 | 350,116 | 0 | 2,000,166 | 2,361,401 | 4,711,682 | 38,265,580 |
| Campeche | 45,196,451 | 57,702 | 0 | 2,149,171 | 2,034,061 | 4,240,935 | 49,437,386 |
| Coahuila | 125,323,065 | 5,014,675 | 50,656 | 10,271,383 | 9,415,321 | 24,752,035 | 150,075,101 |
| Colima | 34,597,311 | 1,222,525 | 0 | 1,540,944 | 1,933,280 | 4,696,749 | 39,294,060 |
| Chiapas | 224,377,086 | 7,660,440 | 0 | 11,509,903 | 6,743,080 | 25,913,423 | 250,290,509 |
| Chihuahua | 165,659,903 | 11,443,466 | 0 | 9,685,036 | 14,133,541 | 35,262,042 | 200,921,945 |
| Distrito Federal | 624,916,394 | 575,360 | 31,216,476 | 25,851,679 | 38,754,027 | 96,397,541 | 721,313,935 |
| Durango | 75,074,794 | 5,800,000 | 0 | 4,587,258 | 4,198,532 | 14,585,790 | 89,660,584 |
| Guanajuato | 303,496,122 | 20,812,329 | 21,078,240 | 14,377,850 | 14,972,469 | 71,240,888 | 374,737,010 |
| Guerrero | 119,871,994 | 2,349,308 | 0 | 9,451,073 | 6,990,844 | 18,791,225 | 138,663,218 |
| Hidalgo | 100,100,629 | 3,350,085 | 0 | 7,231,649 | 7,251,732 | 17,833,465 | 117,934,094 |
| Jalisco | 374,066,526 | 13,072,567 | 693,925 | 19,526,382 | 18,681,579 | 51,974,453 | 426,040,979 |
| México | 785,827,582 | 25,183,798 | 30,145,838 | 46,368,630 | 47,141,484 | 148,839,750 | 934,667,331 |
| Michoacán | 155,737,617 | 2,521,600 | 636,124 | 13,793,937 | 9,864,285 | 26,815,945 | 182,553,562 |
| Morelos | 71,851,268 | 1,303,658 | 0 | 4,614,734 | 3,478,564 | 9,396,956 | 81,248,224 |
| Nayarit | 50,740,678 | 2,542,233 | 0 | 2,850,679 | 2,378,026 | 7,770,937 | 58,511,615 |
| Nuevo León | 226,044,644 | 3,827,670 | 0 | 11,400,682 | 18,169,556 | 33,397,909 | 259,442,553 |
| Oaxaca | 149,762,770 | 11,210,547 | 0 | 12,380,958 | 6,163,236 | 29,754,741 | 179,517,511 |
| Puebla | 245,266,550 | 4,046,183 | 12,979,967 | 18,101,831 | 14,525,791 | 49,653,773 | 294,920,323 |
| Querétaro | 97,566,842 | 8,039,408 | 0 | 4,975,769 | 6,785,156 | 19,800,332 | 117,367,174 |
| Quintana Roo | 65,489,286 | 3,321,407 | 0 | 3,973,411 | 6,020,730 | 13,315,548 | 78,804,835 |
| San Luis Potosí | 160,758,424 | 28,711,580 | 196,320 | 7,205,009 | 7,302,023 | 43,414,932 | 204,173,356 |
| Sinaloa | 266,249,011 | 36,156,880 | 6,140,434 | 8,260,818 | 9,300,873 | 59,859,004 | 326,108,015 |
| Sonora | 753,409,836 | 47,833,531 | 2,152,859 | 6,597,274 | 6,717,747 | 63,301,411 | 816,711,247 |
| Tabasco | 437,681,469 | 2,167,734 | 0 | 5,802,157 | 2,946,659 | 10,916,550 | 448,598,019 |
| Tamaulipas | 137,359,427 | 856,132 | 0 | 9,283,932 | 9,643,821 | 19,783,885 | 157,143,312 |
| Tlaxcala | 52,503,912 | 1,784,797 | 0 | 3,128,823 | 1,457,753 | 6,371,372 | 58,875,283 |
| Veracruz | 305,237,204 | 2,128,056 | 0 | 24,045,845 | 19,234,059 | 45,407,961 | 350,645,165 |
| Yucatán | 206,497,218 | 55,854,440 | 0 | 5,486,116 | 4,474,229 | 65,814,785 | 272,312,003 |
| Zacatecas | 58,277,867 | 878,598 | 0 | 3,584,433 | 3,272,166 | 7,735,198 | 66,013,065 |
| Totales | 6,674,271,794 | 321,842,711 | 107,280,904 | 321,842,711 | 321,842,711 | 1,072,809,036 | 7,747,080,830 |

Cuadro 33.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2014.
(Pesos)

| Entidades | Anticipo primer trimestre | FOFIR primer trimestre | Diferencias | |
|---------------------|---------------------------|------------------------|---------------|-------|
| | | | Absoluta | Rel% |
| Aguascalientes | 55,295,812 | 66,897,919 | 11,602,108 | 21.0% |
| Baja California | 155,985,525 | 195,935,918 | 39,950,394 | 25.6% |
| Baja California Sur | 32,424,366 | 38,265,580 | 5,841,214 | 18.0% |
| Campeche | 43,863,543 | 49,437,386 | 5,573,842 | 12.7% |
| Coahuila | 120,030,318 | 150,075,101 | 30,044,783 | 25.0% |
| Colima | 33,414,986 | 39,294,060 | 5,879,074 | 17.6% |
| Chiapas | 215,627,393 | 250,290,509 | 34,663,115 | 16.1% |
| Chihuahua | 157,214,234 | 200,921,945 | 43,707,710 | 27.8% |
| Distrito Federal | 599,611,516 | 721,313,935 | 121,702,418 | 20.3% |
| Durango | 71,300,959 | 89,660,584 | 18,359,625 | 25.7% |
| Guanajuato | 282,702,714 | 374,737,010 | 92,034,296 | 32.6% |
| Guerrero | 114,426,592 | 138,663,218 | 24,236,626 | 21.2% |
| Hidalgo | 95,259,029 | 117,934,094 | 22,675,065 | 23.8% |
| Jalisco | 355,178,053 | 426,040,979 | 70,862,925 | 20.0% |
| México | 742,415,674 | 934,667,331 | 192,251,657 | 25.9% |
| Michoacán | 148,456,907 | 182,553,562 | 34,096,655 | 23.0% |
| Morelos | 69,084,811 | 81,248,224 | 12,163,413 | 17.6% |
| Nayarit | 48,585,108 | 58,511,615 | 9,926,507 | 20.4% |
| Nuevo León | 218,120,011 | 259,442,553 | 41,322,542 | 18.9% |
| Oaxaca | 141,574,047 | 179,517,511 | 37,943,464 | 26.8% |
| Puebla | 231,984,975 | 294,920,323 | 62,935,348 | 27.1% |
| Querétaro | 92,688,298 | 117,367,174 | 24,678,876 | 26.6% |
| Quintana Roo | 62,446,612 | 78,804,835 | 16,358,222 | 26.2% |
| San Luis Potosí | 149,058,813 | 204,173,356 | 55,114,544 | 37.0% |
| Sinaloa | 250,685,794 | 326,108,015 | 75,422,222 | 30.1% |
| Sonora | 735,476,652 | 816,711,247 | 81,234,595 | 11.0% |
| Tabasco | 432,494,278 | 448,598,019 | 16,103,741 | 3.7% |
| Tamaulipas | 132,161,229 | 157,143,312 | 24,982,083 | 18.9% |
| Tlaxcala | 50,349,956 | 58,875,283 | 8,525,327 | 16.9% |
| Veracruz | 292,840,251 | 350,645,165 | 57,804,913 | 19.7% |
| Yucatán | 188,223,271 | 272,312,003 | 84,088,732 | 44.7% |
| Zacatecas | 56,118,270 | 66,013,065 | 9,894,795 | 17.6% |
| Totales | 6,375,100,000 | 7,747,080,830 | 1,371,980,830 | 21.52 |

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014.

Atentamente.

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARÁN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 9o., 20, fracción II, 24, 27, 28 y 41, fracción II, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 103 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 20, fracción II, 24 y 28 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Administradoras de Fondos para el Retiro están obligadas a tener íntegramente suscrito y pagado un capital mínimo exigido en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan, así como están obligadas a constituir una reserva especial con base en el capital suscrito y pagado por los trabajadores;

Que con fundamento en el artículo 5, fracción II de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, cuenta con facultades para expedir las disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, determinó el monto y composición de la reserva especial, tomando en cuenta la naturaleza de cada Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro;

Que de conformidad con el monto y composición de la reserva especial determinado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para asegurar que las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro mantengan una reserva congruente con una gestión prudente y eficiente de los recursos se determinaron dos Bases de Cálculo, una para las Sociedades de Inversión Básicas 1, y otra para las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4;

Que las Bases de Cálculo permitirán el óptimo aprovechamiento del régimen de inversión establecido en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, en beneficio de los trabajadores, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer el régimen de capitalización de las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y el patrimonio asignado al PENSIONISSTE, así como la reserva especial que deben constituir las mencionadas Administradoras y el PENSIONISSTE.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 2o. del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de

inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Activo Neto, al Activo Total de la Sociedad de Inversión menos las posiciones pasivas que, en su caso, se deriven de la operación de compra de Activos Objeto de Inversión y Derivados;
- II. PENSIONISSSTE, al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado a que se refieren los artículos 6, fracción XX y 103 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Base de Cálculo 1, para de las Sociedades de Inversión Básicas 1, al resultado de restar al Activo Neto, los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, que estén denominados en pesos o Unidades de Inversión, sin exceder de un monto equivalente al 35% del Activo Neto, y
- IV. Base de Cálculo 2, para de las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4, al resultado de restar al Activo Neto, los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, con un plazo de vencimiento mayor a 5 años, y que estén denominados en pesos o Unidades de Inversión, sin exceder de un monto equivalente al 35% del Activo Neto.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL MÍNIMO DE LAS ADMINISTRADORAS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN

TERCERA.- El capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro con el que deben operar las Administradoras es la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- El capital mínimo fijo pagado con el que debe operar cada Sociedad de Inversión es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Los capitales mínimos a que se refieren las disposiciones tercera y cuarta anteriores deberán estar suscritos y pagados al momento de otorgarse la escritura social y mantenerse en todo momento.

CAPÍTULO III

DE LA RESERVA ESPECIAL DE LAS ADMINISTRADORAS

SEXTA.- Las Administradoras, en términos del artículo 28 de la Ley, deberán mantener una reserva especial cuyo monto se determinará conforme a lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica de Pensiones que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión;
- II. La Sociedad de Inversión Básica 1 que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión y el 0.28 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión;
- III. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básica 2 a 4 que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 2 correspondiente a dichas Sociedades de Inversión y el 0.28 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 2 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión, y
- IV. Por cada Sociedad de Inversión Adicional que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión Adicional, cuando menos la cantidad equivalente al 1.0 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión Adicional, hasta que importe la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La reserva especial a que se refiere la presente disposición será independiente del capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de las Administradoras, así como de la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO IV

DEL PENSIONISSSTE Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN QUE OPERE

SEPTIMA.- El PENSIONISSSTE deberá operar con un patrimonio asignado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mínimo de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- El capital mínimo fijo pagado con el que debe operar cada Sociedad de Inversión que opere el PENSIONISSSTE, es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.).

NOVENA.- El capital mínimo fijo a que se refiere la disposición anterior, deberá estar suscrito y pagado al momento de otorgarse la escritura social y deberá mantenerse en todo momento.

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA ESPECIAL DEL PENSIONISSSTE

DECIMA.- El PENSIONISSSTE, en términos del artículo 28 de la Ley, deberá mantener una reserva especial, cuyo monto se determinará conforme a lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica de Pensiones que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión;
- II. La Sociedad de Inversión Básica 1 que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión y el 0.28 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión;
- III. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 2 correspondiente a dichas Sociedades de Inversión y el 0.28 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 2 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión, y
- IV. Por cada Sociedad de Inversión Adicional que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión Adicional, cuando menos, la cantidad equivalente al 1.0 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión Adicional, hasta que importe la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La reserva especial a que se refiere la presente disposición será independiente de las reservas establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LAS MINUSVALIAS

DECIMA PRIMERA.- Las Administradoras o el PENSIONISSSTE, cuando una o más de sus Sociedades de Inversión presenten una minusvalía, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley, deberán cubrir la minusvalía correspondiente a cada Sociedad de Inversión, liquidando primero la reserva especial invertida en la Sociedad de Inversión de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- La Administradora o el PENSIONISSSTE, cuyo monto de la reserva especial invertido en la Sociedad de Inversión que presente una minusvalía resulte insuficiente para cubrirla, en términos de lo señalado en la disposición anterior, deberá proceder de conformidad con lo siguiente:

- I. Liquidará los montos de la reserva especial invertidos en cualquier otra Sociedad de Inversión que opere, que consten en exceso;

- II. En caso de que los recursos a que se refiere la fracción anterior, resulten insuficientes para cubrir la minusvalía, se liquidará el monto de la reserva especial de las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora o el PENSIONISSSTE, hasta resarcir la minusvalía, y
- III. En caso de que los recursos a que se refiere la fracción anterior resulten insuficientes para cubrir la minusvalía, se deberá cubrir el monto faltante con cargo al capital social de la Administradora o al patrimonio asignado al PENSIONISSSTE, según sea el caso.

DECIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán invertir el importe restante del capital mínimo pagado a que se refiere el artículo 27, fracción II, de la Ley, en acciones de las Sociedades de Inversión que operen. La inversión antes mencionada deberá realizarse en proporción al valor de los activos que representen el capital variable de cada Sociedad de Inversión.

DECIMA CUARTA.- El PENSIONISSSTE deberá invertir el patrimonio asignado a que se refiere la disposición séptima anterior, en acciones de las Sociedades de Inversión que opere. La inversión antes mencionada deberá realizarse en proporción al valor de los activos que representen el capital variable de cada Sociedad de Inversión.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor a los veinte días hábiles siguientes a los de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el monto de la reserva especial de las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 de las Administradoras y PENSIONISSSTE, se determinará conforme a lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica 1 que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión y el 0.54 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 1 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión, y
- II. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.8 por ciento de la Base de Cálculo 2 correspondiente a dichas Sociedades de Inversión y el 0.54 por ciento de los Activos Netos que no se encuentren comprendidos en la Base de Cálculo 2 correspondiente a dicha Sociedad de Inversión.

Lo anterior, hasta en tanto las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 cumplan con lo siguiente:

a. Contar con el visto bueno de la Comisión respecto del portafolio de referencia en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, y

b. Acrediten los lineamientos prudenciales en materia de capitalización previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, que cumplan con lo establecido en los incisos a y b del párrafo anterior, deberán de sujetar el monto de la reserva especial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones Sexta y Décima, de las presentes disposiciones.

TERCERA.- Se abroga la Circular CONSAR 02-7, Reglas Generales que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2007.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes.**- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracción V bis, 5o. fracciones I, II y XVI, 12 fracciones I, VIII y XIII, 37, 74 y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009; los artículos 1o., 12, 41, 52, 53, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 2o. fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 1. Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer los criterios generales y el procedimiento para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto que serán aplicables a las Sociedades de Inversión en los siguientes procesos:

- I. Traspaso de Cuentas Individuales a aquellas Administradoras cuyas Sociedades de Inversión hubieren registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos;
- II. Asignación y Reasignación de las Cuentas Individuales de aquellos Trabajadores que no hayan elegido una Administradora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, y
- III. Indicadores de Rendimiento Neto que resulten aplicables a las Sociedades de Inversión, con motivo de la fusión entre Administradoras o, en su caso, derivado de una cesión de cartera entre Administradoras.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley, 2o. del Reglamento, las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Administradora Fusionada o Cedente, aquella que derivado de una operación de fusión o una cesión de cartera entre Administradoras, directa o indirectamente, sea fusionada o su cartera sea cedida, a una Administradora Fusionante o Cesionaria;
- II. Administradora Fusionante o Cesionaria, aquella que derivado de una operación de fusión o una cesión de cartera entre Administradoras, directa o indirectamente, se fusione o adquiera la cartera de una Administradora Fusionada o Cedente;
- III. Comisión sobre Saldo, al cobro que realicen las Administradoras como un porcentaje anual sobre el valor de los Activos Totales de las Sociedades de Inversión;
- IV. Grupo, al conjunto de Sociedades de Inversión Básicas que inviertan recursos de Trabajadores que pertenezcan a un mismo rango de edad, en términos de lo previsto en las disposiciones de carácter general que establece el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro emitidas por la Comisión, de tal forma que las Sociedades de Inversión Básicas 1 formen un grupo, las Sociedades de Inversión Básicas 2 otro y así sucesivamente;
- V. Indicador de Rendimiento Neto para Fusión o Cesión, al Rendimiento Neto que registre cada Sociedad de Inversión Básica de la Administradora Fusionante o Cesionaria, de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general;
- VI. Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, al promedio móvil de los últimos 6 meses del Rendimiento de Mercado, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general, que registren las Sociedades de Inversión Básicas, para efecto de participar en el proceso de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales, según corresponda;

- VII. Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, al promedio móvil de los últimos 6 meses del Rendimiento de Mercado, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general, que registren las Sociedades de Inversión Básicas para efecto del Traspaso de Cuentas Individuales;
- VIII. Precio de Mercado, al cociente del capital contable de la Sociedad de Inversión, entre el número de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad de Inversión. Este precio lleva implícita las comisiones netas;
- IX. Reasignación, al proceso mediante el cual la Comisión designará a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión hayan registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación para que administren las Cuentas Individuales de los Trabajadores que hubieren sido asignadas o reasignadas anteriormente y que después de dos años, contados a partir de la fecha en que se efectuó su Asignación o su Reasignación, no se hubieren registrado, y que de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general deban ser consideradas en el proceso descrito en la presente fracción;
- X. Rendimiento de Mercado, al rendimiento nominal de una Sociedad de Inversión que se obtenga por la gestión de los Activos Objeto de Inversión utilizando los Precios de Mercado;
- XI. Sociedades de Inversión Básicas, a las Sociedades de Inversión a que se refieren las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que emita la Comisión;
- XII. Valor Absoluto, al valor de una variable multiplicada por -1 cuando dicha variable originalmente toma un valor negativo, de manera que el Valor Absoluto de la variable es positivo, y
- XIII. Curva Gubernamental, en una fecha dada, es el rendimiento de los valores emitidos por el gobierno federal que se encuentren colocados en dicha fecha. Dicho rendimiento se calcula como el promedio ponderado por los montos colocados para cada emisión considerada.

CAPÍTULO II

DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO

Sección I

De los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos

Artículo 3. La Comisión determinará mensualmente el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos que corresponda a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas, utilizando para tales efectos el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado. Los Rendimientos de Mercado serán calculados conforme a lo siguiente:

- I. Sobre un horizonte de 12 meses para las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones;
- II. Sobre un horizonte de 36 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- III. Sobre un horizonte de 60 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
- IV. Sobre un horizonte de 84 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

El promedio móvil se computará empleando información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha para la que se determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas. El cómputo de los Rendimientos de Mercado así como del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos se realizará conforme a la metodología prevista en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general.

La Comisión, para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas de Administradoras que no completen con información propia los plazos previstos en las fracciones I a IV del presente artículo, completará la serie de Precios de Mercado para calcular dichos Indicadores usando el promedio simple de los Rendimientos de Mercado correspondientes al mismo tercil que aquél en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión de que se trate. Para los efectos anteriores los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos y los Rendimientos de Mercado referidos serán los del Grupo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Las series serán completadas, conforme a la metodología prevista en el Anexo "B" de las presentes disposiciones de carácter general.

Artículo 4. La Comisión actualizará los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos el décimo quinto día de cada mes o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el décimo quinto día del mes sea inhábil, correspondientes al mes calendario previo.

La Comisión dará a conocer al público en general y a las Administradoras los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos, así como las actualizaciones de dichos Indicadores, a través de la publicación en su página de Internet en la dirección siguiente: <http://www.consar.gob.mx/>.

Artículo 5. Las Administradoras deberán incluir el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y la Comisión sobre Saldo vigente de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda con la edad de cada Trabajador, en todos los documentos que envíen a los Trabajadores de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión. Lo anterior, independientemente de que los Trabajadores hubieren optado por mantener sus recursos pensionarios en una Sociedad de Inversión distinta a la que corresponda con la edad del Trabajador, o bien en varias Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora.

Artículo 6. La Comisión informará a las Empresas Operadoras los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán incorporar dichos Indicadores en la información que pongan a disposición del público en general.

Sección II

De los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación

Artículo 7. La Comisión determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de cada Sociedad de Inversión Básica, utilizando para tales efectos el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado. Los Rendimientos de Mercado serán calculados conforme a lo siguiente:

- I. Sobre un horizonte de 12 meses para las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones;
- II. Sobre un horizonte de 36 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- III. Sobre un horizonte de 60 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
- IV. Sobre un horizonte de 84 meses para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

El promedio móvil se computará empleando información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha para la que se determine el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas. El cómputo de los Rendimientos de Mercado así como del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación se realizará conforme a la metodología prevista en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general.

El Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación se deberá calcular al cierre del último mes que conforme el periodo de medición del proceso de Asignación y/o Reasignación.

La Comisión, tratándose de Sociedades de Inversión Básicas de Administradoras que no completen con información propia los plazos previstos en las fracciones I a IV del presente artículo, completará la serie de Precios de Mercado para calcular el Indicador previsto en las presentes disposiciones de carácter general, utilizando el promedio simple de los Rendimientos de Mercado correspondientes al mismo tercil que en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de la Sociedad de Inversión en cuestión. Para los efectos anteriores los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación y los Rendimientos de Mercado referidos son los del Grupo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Las series serán completadas conforme a la metodología prevista en el Anexo "C" de las presentes disposiciones de carácter general.

CAPITULO III

DEL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE UNA ADMINISTRADORA A OTRA

Artículo 8. A efecto de comparar entre las Sociedades de Inversión Básicas y determinar si un Traspaso es procedente antes de que transcurra un año contado a partir de que el Trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al Traspaso, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley, a una Administradora cuyas Sociedades de Inversión Básicas hubieren registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, se utilizará información del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de Sociedades de Inversión Básicas del mismo Grupo.

El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de los Trabajadores que opten por mantener sus recursos pensionarios obligatorios en varias Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora, o bien en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda al Trabajador de acuerdo con su edad, de conformidad con las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro emitidas por la Comisión, será el correspondiente al Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión que corresponda con la edad del Trabajador.

Artículo 9. Para efecto de lo referido en el artículo 8 anterior, se deberán observar los siguientes criterios:

- I. No se podrán traspasar antes de un año las Cuentas Individuales administradas por una Administradora Transferente cuando la Sociedad de Inversión Básica que corresponda:
 - a. Haya mostrado un comportamiento igual o superior a la mediana de su Grupo en el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, en el 70% del tiempo o más para el periodo de medición, y
 - b. Que se hubiere encontrado dentro del cuartil inferior del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de su Grupo no más del 20% del tiempo para el periodo de medición;
- II. Únicamente podrá recibir el Traspaso de Cuentas Individuales antes de un año, aquella Administradora Receptora cuya Sociedad de Inversión Básica del Grupo que corresponda, hubiere registrado un Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos mayor al de la Sociedad de Inversión Básica del mismo Grupo operada por la Administradora Transferente, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones de las Administradoras Receptoras y Transferentes deberán observar la siguiente relación:
 - i. El valor de la diferencia entre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Receptora menos el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente, deberá ser cuando menos equivalente al 15% del Valor Absoluto del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente.
Sin menoscabo de lo anterior, el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Receptora deberá ser superior cuando menos en 0.001 al Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión que corresponda a la edad del Trabajador de la Administradora Transferente.
 - b. El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión 1 a 4 de las Administradoras Receptoras y Transferentes deberán observar la siguiente relación:
 - i. El valor de la diferencia entre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Receptora menos el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente, deberá ser cuando menos equivalente al 5% del Valor Absoluto del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente.
Sin menoscabo de lo anterior, el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Receptora deberá ser superior cuando menos en 0.001 al Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión que corresponda a la edad del Trabajador de la Administradora Transferente.
 - c. El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión de la Administradora Receptora deberá encontrarse en el tercil inferior de su Grupo no más del 30% del tiempo para el periodo de medición.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, los periodos de medición a que se refieren los incisos a y b de la fracción I, y el inciso c de la fracción II, serán de 24 meses, mientras que el cálculo de los terciles y cuartiles se hará de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones.

CAPÍTULO IV

DE LA ASIGNACION Y REASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES

Artículo 10. Las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no elijan Administradora y que hubieren recibido Cuotas y Aportaciones durante al menos seis bimestres consecutivos, serán Asignadas a una Administradora y sus recursos se invertirán en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda a la edad del Trabajador de que se trate.

Las Cuentas Individuales Asignadas que después de dos años contados a partir de su Asignación, no se hayan registrado en alguna Administradora, serán reasignadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 siguiente, y sus recursos se invertirán en las Sociedades de Inversión que correspondan a la edad del Trabajador de que se trate.

Para efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras deberán clasificar por separado, las Cuentas Individuales materia de Asignación y de Reasignación, distinguiendo en el último caso si éstas son Reasignadas por primera vez o por Reasignaciones subsecuentes, de acuerdo con la edad de los Trabajadores, tomada con base en su NSS y conforme a los procedimientos previstos para tales efectos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Artículo 11. La Comisión, para la Asignación de las Cuentas Individuales de los trabajadores señalados en el artículo anterior, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Determinará para cada Grupo cuáles son las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas podrán recibir cuentas Asignadas, seleccionando para tal efecto, aquellas Sociedades de Inversión que se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, calculado conforme a la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones, y
- II. Establecerá un mecanismo de proporcionalidad que deberá observarse para la distribución a cada Grupo de las Cuentas Individuales que se asignarán a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas correspondientes se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, conforme a la metodología prevista en el Anexo "D" de las presentes disposiciones de carácter general.

Para efecto del mecanismo de proporcionalidad a que se refiere la fracción II anterior, la Comisión considerará para cada uno de los últimos doce bimestres, las Cuentas Individuales que fueron registradas por las Administradoras a las que hayan sido asignados como proporción del total de Cuentas Individuales que le hayan sido asignadas a esa fecha.

Cuando el historial de una Administradora que opere la Sociedad de Inversión Básica de que se trate no cubra los doce bimestres, la Comisión considerará la proporción de Cuentas Individuales registradas respecto del total de Cuentas Individuales que le fueron asignadas durante aquellos bimestres en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación por primera vez, se deberá considerar el promedio de la proporción de registro que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

Artículo 12. Las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, serán las que tendrán participación en los procesos de Asignación de Cuentas Individuales, y en su caso, en los procesos de Reasignación de Cuentas Individuales, sujetándose al procedimiento previsto en las presentes disposiciones de carácter general.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, podrán solicitar a la Comisión ser excluidas de participar en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales, por un plazo mínimo de doce meses. La exclusión de una Administradora en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales surtirá sus efectos a partir de la Asignación o, su caso de la Reasignación siguiente a la de la fecha en que dicha entidad financiera presente su solicitud, y sujetándose a los calendarios establecidos en los procedimientos respectivos.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión sustituirá a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de las Administradoras que hayan solicitado su exclusión, con la Sociedad de Inversión Básica que se ubique en el lugar inmediato siguiente, hasta completar el número de Sociedades de Inversión Básicas que conformaban originalmente dicho tercil.

Artículo 13. Para la Reasignación de las Cuentas Individuales asignadas que no sean registradas después de dos años, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley, la Comisión se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Determinará cuáles son las Sociedades de Inversión Básicas que habiendo recibido cuentas asignadas o reasignadas y no habiéndolas registrado en el periodo señalado anteriormente, podrán mantener dichas cuentas. Para tal efecto, no se reasignarán las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en aquellas Sociedades de Inversión cuyo historial en el periodo de medición del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación muestre un comportamiento igual o superior a la mediana de su Grupo en el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación en el 70% del tiempo o más para el periodo de medición, y que en no más del 20% del tiempo para el periodo de medición se hubieren encontrado en el cuartil inferior de dichos rendimientos;

- II. Tratándose de Cuentas Individuales asignadas y no registradas que deban reasignarse por una segunda o más ocasiones, en el proceso de Reasignación que corresponda, las Administradoras podrán mantener dichas Cuentas Individuales cuando las Sociedades de Inversión Básicas que corresponda a la edad del Trabajador de que se trate, cumplan con lo dispuesto en la fracción anterior, o bien en el 70% del tiempo o más para el periodo de medición, el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación muestre un comportamiento igual o superior al mínimo entre dos referencias de mercado, señaladas en el Anexo "E" de las presentes disposiciones de carácter general, y
- III. Para la distribución de las Cuentas Individuales que se reasignarán a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión registren los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, se deberá sujetar a lo dispuesto para la distribución de las Cuentas Individuales que se asignen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 anterior.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, los periodos de medición a que se refieren las fracciones I y II anteriores, serán de 24 meses, mientras que el cálculo de los terciles y cuartiles se hará de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones.

Artículo 14. La Comisión notificará a las Empresas Operadoras el décimo quinto día o el día hábil anterior, en caso de que el décimo quinto día del mes sea inhábil, del mes siguiente al último mes que forme parte del periodo definido para el proceso de Asignación o Reasignación, el porcentaje de Cuentas Individuales a asignar y el porcentaje de Cuentas Individuales a reasignar, a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de las Administradoras que tendrán participación en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales, según corresponda.

CAPÍTULO V

DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL CASO DE FUSIONES O CESIONES DE CARTERA ENTRE ADMINISTRADORAS Y SUS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Artículo 15. La Comisión, tratándose de la fusión entre Administradoras o bien de la cesión de cartera de una Administradora a otra, determinará los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos, para Asignación y Reasignación de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de la Administradora que subsista, aplicando para tal efecto el Indicador de Rendimiento Neto que corresponda de la Administradora Fusionante o Cesionaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día 2 de junio de 2014.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se abrogan las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

Los procedimientos previstos en la Disposiciones abrogadas referidas en el párrafo anterior definidos para adecuar el horizonte de los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos y para Asignación y Reasignación seguirán vigentes hasta que dichos indicadores alcancen un horizonte de 60 meses.

ARTICULO SEGUNDO. Las Empresas Operadoras deberán remitir las modificaciones y actualizaciones al Manual de Procedimientos Transaccionales y al Manual de Políticas y Procedimientos, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones de carácter general en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO. Para el caso en que alguna Administradora o Sociedad de Inversión Básica inicie operaciones en una fecha posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, durante los primeros 6 meses posteriores al inicio de su operación, la Comisión procederá a determinar el Indicador de Rendimiento Neto, para cada fecha t en dicho periodo, como el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado determinados en cada una de las fechas que se encuentran entre el inicio de operaciones de la Administradora y la fecha t . De esta manera, si se define la fecha de inicio de operaciones de la Administradora como t_0 , el Indicador de Rendimiento Neto correspondiente a t_0 será igual al Rendimiento de Mercado determinado en t_0 . Para k días posteriores al inicio de operaciones de la Administradora, el Indicador de Rendimiento Neto será igual al promedio de los $k+1$ Rendimientos de Mercado determinados en t_0 y los k días subsecuentes a t_0 . Por lo anterior, la cantidad de días con los que se computa el promedio móvil se irá incrementando hasta abarcar un periodo de seis meses de información.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente se consideran fechas hábiles. Analíticamente lo anterior se expresa con la siguiente fórmula:

$$IRN_{(t_0,t)}^i = \frac{\sum_{T=t_0}^t r_{(T-n_T,T)}^i}{\text{Número de días hábiles entre } t_0 \text{ y } t}$$

Donde:

| | |
|-------------------|--|
| $IRN_{(t_0,t)}^i$ | Es el Indicador de Rendimiento Neto correspondiente a la fecha t para la Sociedad de Inversión i . Dicho indicador usa los Rendimientos de Mercado determinados entre la fecha t_0 y la fecha t . Se consideran únicamente días hábiles. |
| $r_{(T-n_T,T)}^i$ | Es el Rendimiento de Mercado de la Sociedad de Inversión i , correspondiente a la fecha T . T toma valores entre t_0 y t . Dicho rendimiento tiene una ventana de cálculo de n_T días, lo que significa que el tamaño de esa ventana varía. Dicho tamaño se determina con mayor precisión en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorio de las presentes disposiciones de carácter general. |
| n_T | Corresponde a la ventana de tiempo para el cálculo del Rendimiento de Mercado, expresado en días naturales. Debe señalarse que el tamaño de esta ventana no siempre es creciente durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general. Dicho tamaño se determina con mayor precisión en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de las presentes disposiciones. |
| t | Denota la fecha para la que se calcula el Indicador de Rendimiento Neto. |
| t_0 | Denota la fecha de inicio de operaciones de la Administradora o Sociedad de Inversión Básica. |

ARTICULO CUARTO. La convergencia del periodo de tres años a cinco años para el cálculo del Rendimiento de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas 2, consta de dos etapas:

Considérese la fórmula de cálculo del Rendimiento de Mercado dada por la siguiente expresión:

$$r_{(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_t^i}{P_{t-n}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

El valor de P_{t-n}^i se denominará como Precio de Mercado inicial; mientras que P_t^i se denominará como Precio de Mercado final. De esta manera $t-n$ es la fecha inicial y t es la fecha final.

- I. La primera etapa abarca del 1o. de enero de 2012 al 30 de junio de 2012. En dicha etapa los Precios de Mercado iniciales se mantienen fijos en los meses de enero, marzo y mayo. Durante los meses de febrero, abril y junio dichos precios se mueven con el transcurso de los días del calendario. La siguiente tabla muestra con exactitud la determinación de los Precios de Mercado iniciales y finales para cada fecha que forma parte de la primera etapa.

| t | $t-n$ | P_t^i | P_{t-n}^i | Observación |
|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|
| De 01/01/2012 Al 31/01/2012 | 01/01/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el mes. | Al 01/01/2012 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 36 meses. Al 31/01/2012 dicho horizonte es de 37 meses. |
| De 01/02/2012 Al 29/02/2012 | Del 01/01/2009 Al 30/01/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/02/2012 al 29/02/2012, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 37 meses. |
| De 01/03/2012 Al 30/03/2012 | 30/01/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el mes. | Al 01/03/2012 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 37 meses. Al 31/03/2012 dicho horizonte es de 38 meses. |

| | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|
| De 02/04/2012 Al 30/04/2012 | Del 30/01/2009 Al 27/02/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/04/2012 al 30/04/2012, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 38 meses. |
| De 01/05/2012 Al 31/05/2012 | 27/02/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el mes. | Al 01/05/2012 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 38 meses. Al 31/05/2012 dicho horizonte es de 39 meses. |
| De 01/06/2012 Al 29/06/2012 | Del 27/02/2009 Al 31/03/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/06/2012 al 30/06/2012, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 39 meses. |

- II. La segunda etapa abarca del 2o. de julio de 2012 al 30 de junio de 2014. En dicha etapa los Precios de Mercado iniciales se mantienen fijos durante seis meses consecutivos y se modifican el séptimo mes. Este ciclo tiene lugar hasta que el Rendimiento de Mercado alcanza un horizonte de cálculo de 60 meses. La siguiente tabla muestra con exactitud la determinación de los Precios de Mercado iniciales y finales para cada fecha que forma parte de la segunda etapa.

| t | $t-n$ | P_t^i | P_{t-n}^i | Observación |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|---|
| De 02/07/2012 Al 31/12/2012 | 01/04/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/07/2012 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 39 meses. Al 31/12/2012 dicho horizonte es de 45 meses. |
| De 01/01/2013 Al 31/01/2013 | Del 01/04/2009 Al 30/04/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/01/2013 al 31/01/2013, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 45 meses. |
| De 01/02/2013 Al 31/07/2013 | 30/04/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/02/2013 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 45 meses. Al 31/07/2013 dicho horizonte es de 51 meses. |
| De 01/08/2013 Al 30/08/2013 | Del 01/05/2009 Al 29/05/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/08/2013 al 31/08/2013, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 51 meses. |
| De 02/09/2013 Al 28/02/2014 | 29/05/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/09/2013 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 51 meses. Al 28/02/2014 dicho horizonte es de 57 meses. |
| De 03/03/2014 Al 31/03/2014 | Del 01/06/2009 Al 30/06/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/03/2014 al 31/04/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 57 meses. |
| De 01/04/2014 Al 30/06/2014 | 30/06/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/04/2014 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 57 meses. Al 30/06/2014 dicho horizonte es de 60 meses. |

ARTICULO QUINTO. La convergencia del periodo de cinco años a tres años para el cálculo del Rendimiento de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas 1, consta de 2 etapas:

Considérese la fórmula de cálculo del Rendimiento de Mercado dada por la siguiente expresión:

$$r_{(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_t^i}{P_{t-n}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

El valor de P_{t-n}^i se denominará como Precio de Mercado inicial; mientras que P_t^i se denominará como Precio de Mercado final. De esta manera $t-n$ es la fecha inicial y t es la fecha final.

- I. La primera etapa coincide con el ciclo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio, fracciones I y II, respectivamente, de las presentes disposiciones para la convergencia del horizonte tres a cinco años de las Sociedades de Inversión Básicas 2.
- II. La segunda etapa abarca del 1 de julio de 2014 hasta el 31 de julio de 2016. En dicha etapa, solo para el mes de julio de 2014 se calculan los Rendimientos de Mercado con un horizonte de 60 meses, a partir del 1 de agosto de 2014 conforme el precio de mercado final se actualice cada mes, el precio de mercado inicial se actualizará dos meses, de esta forma los Precios de Mercado Iniciales sólo corresponderán a meses impares consecutivos. Este ciclo tiene lugar hasta que el Rendimiento de Mercado se reduzca a un horizonte de cálculo de 36 meses. La siguiente tabla muestra con exactitud la determinación de los Precios de Mercado iniciales y finales para cada fecha que forma parte de este proceso.

| t | t-n | P_t^i | P_{t-n}^i | Observación |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| Del 01/07/2014 Al 31/07/2014 | Del 01/07/2009 Al 31/07/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/07/2014 al 31/07/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 60 meses. |
| Del 01/08/2014 Al 31/08/2014 | Del 01/09/2009 Al 30/09/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/08/2014 al 31/08/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 59 meses. |
| Del 01/09/2014 Al 30/09/2014 | Del 01/11/2009 Al 30/11/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/09/2014 al 30/09/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 58 meses. |
| Del 01/10/2014 Al 31/10/2014 | Del 01/01/2010 Al 31/01/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/10/2014 al 31/10/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 57 meses. |
| Del 01/11/2014 Al 30/11/2014 | Del 01/03/2010 Al 31/03/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/11/2014 al 30/11/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 56 meses. |
| Del 01/12/2014 Al 31/12/2014 | Del 01/05/2010 Al 31/05/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/12/2014 al 31/12/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 55 meses. |
| Del 01/01/2015 Al 31/01/2015 | Del 01/07/2010 Al 31/07/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/01/2015 al 31/01/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 54 meses. |
| Del 01/02/2015 Al 28/02/2015 | Del 01/09/2010 Al 30/09/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/02/2015 al 28/02/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 53 meses. |

| | | | | |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| Del 01/03/2015 Al 31/03/2015 | Del 01/11/2010 Al 30/11/2010 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/03/2015 al 31/03/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 52 meses. |
| Del 01/04/2015 Al 30/04/2015 | Del 01/01/2011 Al 31/01/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/04/2015 al 30/04/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 51 meses. |
| Del 01/05/2015 Al 31/05/2015 | Del 01/03/2011 Al 31/03/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/05/2015 al 31/05/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 50 meses. |
| Del 01/06/2015 Al 30/06/2015 | Del 01/05/2011 Al 31/05/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/06/2015 al 30/06/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 49 meses. |
| Del 01/07/2015 Al 31/07/2015 | Del 01/07/2011 Al 31/07/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/07/2015 al 31/07/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 48 meses. |
| Del 01/08/2015 Al 31/08/2015 | Del 01/09/2011 Al 30/09/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/08/2015 al 31/08/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 47 meses. |
| Del 01/09/2015 Al 30/09/2015 | Del 01/11/2011 Al 30/11/2011 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/09/2015 al 30/09/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 46 meses. |
| Del 01/10/2015 Al 31/10/2015 | Del 01/01/2012 Al 31/01/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/10/2015 al 31/10/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 45 meses. |
| Del 01/11/2015 Al 30/11/2015 | Del 01/03/2012 Al 31/03/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/11/2015 al 30/11/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 44 meses. |
| Del 01/12/2015 Al 31/12/2015 | Del 01/05/2012 Al 31/05/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/12/2015 al 31/12/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 43 meses. |
| Del 01/01/2016 Al 31/01/2016 | Del 01/07/2012 Al 31/07/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/01/2016 al 31/01/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 42 meses. |
| Del 01/02/2016 Al 29/02/2016 | Del 01/09/2012 Al 30/09/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/02/2016 al 29/02/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 41 meses. |
| Del 01/03/2016 Al 31/03/2016 | Del 01/11/2012 Al 30/11/2012 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/03/2016 al 31/03/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 40 meses. |
| Del 01/04/2016 Al 30/04/2016 | Del 01/01/2013 Al 31/01/2013 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/04/2016 al 30/04/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 39 meses. |

| | | | | |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| Del 01/05/2016 Al 31/05/2016 | Del 01/03/2013 Al 31/03/2013 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/05/2016 al 31/05/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 38 meses. |
| Del 01/06/2016 Al 30/06/2016 | Del 01/05/2013 Al 31/05/2013 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/06/2016 al 30/06/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 37 meses. |
| Del 01/07/2016 Al 31/07/2016 | Del 01/07/2013 Al 31/07/2013 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/07/2016 al 31/07/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 36 meses. |

ARTICULO SEXTO. La convergencia del periodo de cinco años a siete años para el cálculo del Rendimiento de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4, consta de 2 etapas:

Considérese la fórmula de cálculo del Rendimiento de Mercado dada por la siguiente expresión:

$$r_{(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_t^i}{P_{t-n}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

El valor de P_{t-n}^i se denominará como Precio de Mercado inicial; mientras que P_t^i se denominará como Precio de Mercado final. De esta manera $t-n$ es la fecha inicial y t es la fecha final.

- I. La primera etapa coincide con el ciclo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio, fracciones I y II, respectivamente, de las presentes disposiciones para la convergencia del horizonte tres a cinco años de las Sociedades de Inversión Básicas 2.
- II. La segunda etapa abarca del 01 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2016. En esta etapa, solo para el mes de julio de 2014 se calculan los Rendimientos de Mercado con un horizonte de 60 meses, a partir del 01 de agosto de 2014 los Precios de Mercado iniciales se mantienen fijos durante seis meses consecutivos y en el séptimo mes se mueven con el transcurso de los días del calendario y así sucesivamente. La siguiente tabla muestra con exactitud la determinación de los Precios de Mercado iniciales y finales para cada fecha que forma parte de la segunda etapa.

| t | t-n | P_t^i | P_{t-n}^i | Observación |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--|
| Del 01/07/2014 Al 31/07/2014 | Del 01/07/2009 Al 31/07/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/07/2014 al 31/07/2014, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 60 meses. |
| Del 01/08/2014 Al 31/01/2015 | 31/07/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/08/2014 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 60 meses. Al 31/01/2015 dicho horizonte es de 66 meses. |
| Del 01/02/2015 Al 28/02/2015 | Del 01/08/2009 Al 31/08/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/02/2015 al 28/02/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 66 meses. |
| Del 01/03/2015 Al 31/08/2015 | 31/08/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/03/2015 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 66 meses. Al 31/08/2015 dicho horizonte es de 72 meses. |
| Del 01/09/2015 Al 30/09/2015 | Del 01/09/2009 Al 30/09/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/09/2015 al 30/09/2015, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 72 meses. |

| | | | | |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--|
| Del 01/10/2015 Al 31/03/2016 | 30/09/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/10/2015 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 72 meses. Al 31/03/2016 dicho horizonte es de 78 meses. |
| Del 01/04/2016 Al 30/04/2016 | Del 01/10/2009 Al 31/10/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se actualiza cada fecha hábil | Del 01/04/2016 al 30/04/2016, el horizonte del Rendimiento de Mercado se mantiene fijo en 78 meses. |
| Del 01/05/2016 Al 31/10/2016 | 31/10/2009 | Se actualiza cada fecha hábil | Se mantiene fija durante el periodo. | Al 01/05/2016 el horizonte del Rendimiento de Mercado es de 78 meses. Al 31/10/2016 dicho horizonte es de 84 meses. |

ARTICULO SÉPTIMO. En caso de que se presenten eventos de volatilidad en los mercados que imposibiliten o generen costos operativos desproporcionados a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión podrá hacer ajustes a las fechas de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios anteriores, con el fin de eliminar dichos factores.

ARTICULO OCTAVO. Para el caso de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, una vez que entren en vigor los lineamientos a que se hacen referencia en el artículo primero, el Indicador de Rendimiento Neto se determinará a partir de un año de haberse constituido dichas sociedades y de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de las presentes disposiciones de carácter general. Dichas sociedades de inversión podrán realizar traspasos una vez que cuenten con historia propia suficiente para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos previsto en las presentes Disposiciones.

ARTICULO NOVENO. Con el objeto de obtener los Rendimientos de Mercado para el caso de las Administradoras que inicien operaciones después de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, la Comisión procederá conforme a lo siguiente:

- I. Para aquellas Sociedades de Inversión Básicas, administradas y operadas por las Administradoras que inicien operaciones antes de finalizar los ciclos establecidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, el horizonte de cálculo de los Rendimientos de Mercado se deberá igualar con el correspondiente horizonte de cálculo que se prevé en los aludidos artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de las presentes disposiciones de carácter general, según corresponda.
- II. Asimismo, la historia requerida sobre dichos rendimientos para aplicar los criterios de Traspasos, Asignación y Reasignación, deberá ser generada en congruencia con los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de las presentes disposiciones de carácter general.
- III. Para aquellas Sociedades de Inversión Básicas, administradas y operadas por las Administradoras que inicien operaciones después de finalizar los ciclos establecidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorio, se estará a lo dispuesto en los Anexos "A", "B" y "C" de las presentes disposiciones de carácter general.

ARTICULO DÉCIMO. Para efectos de calcular los percentiles a que se refieren los artículos 9 y 13 de las presentes disposiciones de carácter general, las Administradoras que a la fecha de entrada de las presentes disposiciones no cuenten con la información suficiente la Comisión completará las series de precios y rendimientos de conformidad con lo establecido en los Anexos "B" y "C" de las presentes disposiciones de carácter general.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Las referencias que se hacen a los Índices de Rendimiento Neto en las demás disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, se deberán entender como referencias a los Indicadores de Rendimiento Neto, en los términos previstos en las presentes disposiciones de carácter general.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO A

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CUENTAS DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

SECCIÓN I

DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

La Comisión determinará mensualmente el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y para asignación y Reasignación que correspondan a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas, utilizando para tales efectos el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado. Los Rendimientos de Mercado serán calculados sobre un horizonte de 12, 36, 60 y 84 meses según corresponda a la Sociedad de Inversión Básica de conformidad con los artículos 3 y 7 de las presentes disposiciones de carácter general, para los procesos de Traspasos o de Asignación y Reasignación respectivamente. El promedio móvil se computará empleado información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha en que se determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$IRN_{(t-n,t)}^i = \frac{\sum_{T=t-n}^t r_{(T-n,T)}^i}{\text{Número de días hábiles entre } t * \text{ y } t}$$

Donde:

| | |
|-------------------|---|
| $IRN_{(t-n,t)}^i$ | Es el Indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión i, calculado en la fecha t. El indicador se calcula para el periodo que abarca de la fecha t-n a la fecha t. |
| $r_{(T-n,T)}^i$ | Es el Rendimiento de Mercado de la Sociedad de Inversión i, determinado en la fecha T. Dicho rendimiento es calculado para el periodo que abarca de la fecha T-n a la fecha T. |
| n | Corresponde al periodo de 12, 36, 60 u 84 meses (dependiendo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate) por el que se está calculando el Rendimiento de Mercado, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n se determinará restando 1, 3, 5 o 7 años (dependiendo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate) a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta. |
| t | Es la fecha para la que se calculará el Indicador de Rendimiento Neto. |
| $t *$ | Es la fecha que resulta de restar seis meses a la fecha final t, dejando constante el número de día. Si la fecha t* resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta. |

SECCIÓN II

DEL RENDIMIENTO DE MERCADO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

El Rendimiento de Mercado en la fecha t, calculado con un horizonte que abarca los últimos 12, 36, 60 u 84 meses, dependiendo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$r_{(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_t^i}{P_{t-n}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

Donde:

| | |
|-----------------|--|
| $r_{(t-n,t)}^i$ | Es el Rendimiento de Mercado calculado en la fecha t, con un horizonte que abarca de la fecha t-n a la fecha t, para la Sociedad de Inversión i. |
| P_t^i | Es el Precio de Mercado en la fecha t, de la Sociedad de Inversión i. |
| n | Corresponde al periodo de 12, 36, 60 u 84 meses (dependiendo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate) por el que se está calculando el Rendimiento de Mercado, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n se determinará restando 1, 3, 5 o 7 años a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta. |

ANEXO B**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO, EN CASO DE QUE LA ADMINISTRADORA NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE****I. INTRODUCCIÓN**

Para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos para aquellas Sociedades de Inversión que no cuenten con una historia de Precios de Mercado completa de acuerdo con la información que sea requerida por las metodologías definidas en las presentes disposiciones, se completará la serie de Precios de Mercado de acuerdo con la metodología del presente Anexo.

Una vez que se cuente con una serie de Precios de Mercado histórica completa, se utilizará el procedimiento de la Sección I y Sección II descritos en el Anexo "A" de esta Circular, para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de dicha Sociedad.

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR LA SERIE HISTÓRICA DE PRECIOS DE MERCADO PARA TRASPASOS

Los Precios de Mercado que se utilizarán para completar la serie histórica en el periodo anterior al inicio de operaciones de una Sociedad de Inversión se construirán para cada día hábil de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Para Sociedades de Inversión cuyas Administradoras cuenten con menos de seis meses de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión que corresponda a la Sociedad de Inversión en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el tercil intermedio de Rendimientos de Mercado, de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones.
2. Para Sociedades de Inversión cuyas Administradoras cuenten con seis meses o más de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión que corresponda a la Sociedad de Inversión en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el mismo tercil de Rendimientos de Mercado que aquél en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión en cuestión. El cómputo del tercil referido en el presente párrafo será actualizado cada doce meses hasta que la Sociedad de Inversión cuente con una serie completa de Precios de Mercado propios conforme a los requisitos de información implicados en las presentes disposiciones de carácter general. Para determinar el tercil en que se encuentra la Sociedad de Inversión en cuestión se considerará aquél en el que el Indicador de Rendimiento Neto haya permanecido más tiempo durante los últimos doce meses.

3. Para completar la serie de Precios de Mercado de la Sociedad de Inversión para el día $t-1$, se determina el Rendimiento de Mercado entre la fecha $t-1$ y la fecha t de cada Sociedad de Inversión con historia propia de Precios de Mercado, de conformidad con los numerales 1. ó 2. precedentes, utilizando la siguiente fórmula:

$$r_t^i = \frac{P_t^i}{P_{t-1}^i} - 1$$

Dónde:

Los subíndices t en la fórmula anterior denotan periodos diarios.

| | |
|---------|---|
| r_t^i | Es el Rendimiento de Mercado entre la fecha $t-1$ y la fecha t , de la Sociedad de Inversión i seleccionada para el cómputo de conformidad con los numerales 1. ó 2. de la presente sección, según corresponda. |
| P_t^i | Es el Precio de Mercado en el día t de la Sociedad de Inversión i , seleccionada para el cómputo de conformidad con los numerales 1. ó 2. de la presente sección, según corresponda. |
| $t-1$ | Fecha hábil inmediata anterior a la fecha t |

4. Se calcula el promedio simple de los rendimientos diarios del conjunto de Sociedades de Inversión que corresponda, de conformidad con los numerales 1. ó 2., denotado como r_{μ_t} , de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$r_{\mu_t} = \frac{\sum_j r_t^j}{M}$$

Dónde:

| | |
|----------------|--|
| M | Número de Sociedades de Inversión del tercil que corresponda de conformidad con los numerales 1. ó 2. de la presente sección. |
| $\sum_j r_t^j$ | Suma de los rendimientos de las Sociedades de Inversión consideradas para el cálculo, de conformidad con los numerales 1. ó 2. de la presente sección. |

5. Se calcula el Precio de Mercado para cada día que la Sociedad de Inversión para la que se completará la serie de precios no cuente con observaciones propias de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{t-1} = \frac{P_t}{(1 + r_{\mu_t})}$$

6. Se repiten los pasos 3 a 5, hasta completar la serie de Precios de Mercado en el periodo de cálculo considerado.

ANEXO C**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO, EN CASO DE QUE LA ADMINISTRADORA NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE**

Tratándose del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación para aquellas Sociedades de Inversión que no cuenten con una historia de Precios de Mercado completa, de acuerdo a la información que sea requerida por las metodologías definidas en las presentes disposiciones, se completará la serie de Precios de Mercado de acuerdo con el presente Anexo.

Una vez que se cuente con una serie de Precios de Mercado histórica completa, se utilizará el procedimiento de la Sección I y Sección II descritas en el Anexo "A" de esta Circular, para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR LA SERIE HISTÓRICA DE PRECIOS DE MERCADO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN

Los Precios de Mercado que se utilizarán para completar la serie histórica en el periodo anterior al inicio de operaciones de una Sociedad de Inversión se construirán para cada día hábil, siguiendo los pasos previstos en las secciones II y III del Anexo "B" de las presentes reglas generales, con el siguiente ajuste al contenido del numeral 1 de la sección II:

1. Para Sociedades de Inversión cuyas Administradoras cuenten con menos de seis meses de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión que corresponda a la Sociedad de Inversión en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el tercil de mayores Rendimientos de Mercado, de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones.

ANEXO D**MECANISMO DE PROPORCIONALIDAD QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES QUE SE ASIGNARAN Y REASIGNARAN A LAS ADMINISTRADORAS CUYAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS SE ENCUENTREN EN EL TERCIL QUE REGISTRE LOS MAYORES INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN**

El factor de desempeño se refiere al porcentaje de registro (certificación) de las cuentas individuales que han sido asignadas a las Administradoras que recibirán dichas cuentas en el proceso de Asignación y/o Reasignación.

Dicho factor únicamente se obtiene para las Administradoras que recibirán cuentas de acuerdo con los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas que operen.

Para obtener el factor de desempeño, se estará a lo siguiente:

- a) El desempeño (D) se obtendrá para cada Administradora que entrará a los procesos de asignación y Reasignación recurrente de acuerdo con los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación
- b) y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas que operen. De esta forma, se deberá calcular, para los últimos 24 meses, la razón entre los trabajadores asignados que fueron registrados (certificados) dentro de la misma Administradora durante el periodo del que se trate, y el total de los trabajadores que fueron asignados (no certificados) a dicha Administradora al cierre del periodo anterior:

$$D_t^j = \frac{CRMA_t^j}{ASC_{t-1}^j} \quad \forall j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

D_t^j : desempeño de la Administradora j al cierre del periodo t

t : periodo al que corresponde la Asignación y/o Reasignación

j : cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación. ($j=1, 2, \dots, n$)

$CRMA_t^j$: Cuentas asignadas que fueron registradas dentro de la misma Administradora j durante el bimestre t

ASC_{t-1}^j : Cuentas asignadas totales en la Administradora j que no han sido certificadas al cierre del periodo t

- b) Posteriormente, para cada Administradora que entrará al proceso de Asignación y/o Reasignación se obtiene el promedio aritmético de los últimos 24 meses de la razón descrita en el inciso anterior. A este promedio se le llamará factor de desempeño.
- c) Una vez que se han determinado los factores de desempeño para las Administradoras que recibirán cuentas individuales, se pondera su participación respecto de la suma de los factores de desempeño de dichas Administradoras.

Cuando el historial de una Administradora no cubra los 24 meses, la Comisión considerará la proporción de trabajadores registrados cuyas cuentas individuales le fueron asignadas durante aquellos meses en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación por primera vez, se deberá considerar el promedio de la proporción de registro que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

En el caso de las Administradoras que certifiquen todas las cuentas que le han sido asignadas (y por lo tanto el denominador del desempeño sea igual a cero), no se considerará el desempeño para ese periodo y se obtendrá el factor de desempeño con los indicadores obtenidos en los periodos anteriores.

El porcentaje de cuentas individuales que se asignarán a cada Administradora para su inversión en una determinada Sociedad de Inversión, se establecerá ponderando el porcentaje obtenido del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación y el porcentaje obtenido del factor de desempeño de cada Administradora. Cada porcentaje tendrá una ponderación de 50%.

ANEXO E

REFERENCIAS DE MERCADO RELEVANTES PARA LOS TRABAJADORES

Las referencias de mercado a que se refiere el artículo 13 de las presentes disposiciones de carácter general son las siguientes:

- a) La tasa de rendimiento de la Cuenta Concentradora y
- b) El rendimiento de la curva de valores emitidos por el Gobiernos Federal.

El criterio señalado en la fracción II del artículo 13 será el siguiente:

En cada día hábil t del periodo de medición se verificará que:

$$IRN_t^j \geq \text{Mín}\{CuentaConcentradora_t, CurvaGubemamental_t\}$$

En donde:

| | |
|-----------|---|
| IRN_t^j | Índice de Rendimiento Neto para Asignaciones y Reasignaciones de la Siefore j en el día hábil t dentro del periodo de medición. |
| t | Día hábil dentro del periodo de medición. |

Lo anterior deberá ocurrir durante el 70% o más de las veces dentro del periodo de medición.

Para efecto de lo dispuesto en el presente Anexo, los periodos de medición serán de 24 meses tanto para el Índice de Rendimiento Neto para Asignaciones y Reasignaciones como para las dos referencias de mercado.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá ajustar las referencias de mercado descritas en el presente Anexo, considerando las condiciones de los mercados, con fines de fomentar la rentabilidad obtenida por el ahorro pensionario.

ANEXO F

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS TERCILES Y CUARTILES DE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DE MERCADO Y DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

En esta sección se describe cómo se deben calcular los terciles y cuartiles de la distribución de Rendimientos de Mercado y de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión.

Para efectos de su cómputo, los Rendimientos de Mercado o bien Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión, para cada fecha requerida, se ordenan de menor a mayor y, de manera general, se define la siguiente expresión:

| | |
|-----------|---|
| Percentil | Representa una medida de posición para describir el conjunto de rendimientos observados y es el número que divide de la siguiente manera a las observaciones: Se define q como un porcentaje entre 0% y 100%. El percentil q , referido como "Percentil($q\%$)", es un valor de la distribución de las observaciones tal que: - Al menos $q\%$ de las observaciones son mayores o iguales que el Percentil($q\%$), y - Al menos $(100-q)\%$ de las observaciones son mayores o iguales que el Percentil($q\%$). |
|-----------|---|

I. DEL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS TERCILES

Para efectos del cómputo referente al numeral 1, sección II del Anexo B y del numeral 1 del Anexo C de las presentes disposiciones, los Rendimientos de Mercado del numeral 3 de la sección II del Anexo B referido, para cada mes calendario, se ordenan de menor a mayor.

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 9, fracción II, inciso c), en cada fecha del periodo de medición, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión se ordena de menor a mayor.

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 11, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión se ordena de menor a mayor, en la última fecha hábil del último mes que forme parte del periodo definido para el proceso de Asignación o Reasignación.

Para seleccionar los rendimientos de aquellas Sociedades de Inversión que se encuentren en el tercil intermedio de rendimientos, las cuales serán denotadas como j , dicho tercil se define a través del siguiente conjunto:

$$S2 = \{j: \text{Percentil}(1/3) \leq r_t^j \leq \text{Percentil}(2/3)\}$$

Donde:

| | |
|----|---|
| S2 | Representa el conjunto de Sociedades de Inversión con historia propia, cuyos Rendimientos de Mercado se encuentran en el tercil intermedio. |
|----|---|

Se procede de manera similar para definir el tercil inferior o de menores rendimientos y el tercil superior o de mayores rendimientos, los cuales quedan descritos respectivamente por los siguientes conjuntos:

$$S1 = \{j: r_t^j < \text{Percentil}(1/3)\}$$

$$S3 = \{j: \text{Percentil}(2/3) < r_t^j\}$$

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS CUARTILES

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 9, fracción I, inciso b) y artículo 13, fracción I, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión se ordena de menor a mayor, en cada fecha del periodo de medición y, para seleccionar aquellas Sociedades de Inversión que se encuentren en el cuartil inferior del Indicador de Rendimiento Neto, las cuales serán denotadas como j , dicho cuartil se define a través del siguiente conjunto:

$$S1 = \{j: \text{IRN}_t^j < \text{Percentil}(1/4)\}$$

Donde:

| | |
|----|---|
| S1 | Representa el conjunto de Sociedades de Inversión cuyos Indicadores de Rendimiento Neto se encuentran en el cuartil inferior. |
|----|---|

Se procede de manera similar para definir el segundo, tercero y cuarto cuartiles (superiores o de mayores rendimientos), los cuales quedan descritos respectivamente por los siguientes conjuntos:

$$S2 = \{j: \text{Percentil}(1/4) \leq \text{IRN}_t^j < \text{Percentil}(2/4)\}$$

$$S3 = \{j: \text{Percentil}(2/4) \leq \text{IRN}_t^j < \text{Percentil}(3/4)\}$$

$$S4 = \{j: \text{Percentil}(3/4) \leq \text{IRN}_t^j\}$$

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción IV, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES COMUNES****Sección I****Generalidades**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

- I. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro, así como las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- II. Activo Administrado por el Mandatario, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de cada Mandatario contratado por dicha Sociedad de Inversión;
- III. Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;
- IV. Activo Total de la Sociedad de Inversión, a la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión;
- V. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- VI. Ahorro Voluntario, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- VII. Aportaciones Complementarias de Retiro, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- VIII. Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;
- IX. Aportaciones Voluntarias, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- X. Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- XI. Bancos, a las Instituciones de Crédito, así como a las entidades extranjeras que realicen las mismas operaciones que las Instituciones de Crédito;
- XII. Calificación de Contraparte, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;

- XIII. Certificados Bursátiles, a los títulos de crédito previstos en la Ley del Mercado de Valores, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales, o de un patrimonio afecto en fideicomiso;
- XIV. Certificados de Participación, a los Instrumentos a que se refiere el Capítulo V Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XV. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XVI. Comité de Análisis de Riesgos, al previsto en el artículo 45 de la Ley;
- XVII. Comité de Inversión, al previsto en el artículo 42 de la Ley;
- XVIII. Comité de Riesgos Financieros, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;
- XIX. Comité de Valuación, al previsto en el artículo 46 de la Ley;
- XX. Componentes de Renta Variable, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;
- XXI. Contrapartes, a las instituciones financieras con quienes las Sociedades de Inversión pueden celebrar operaciones con Derivados, reporto y préstamo de valores, en términos de las Disposiciones del Banco de México, así como aquéllas en las que realicen depósitos bancarios de dinero a la vista;
- XXII. Contratos Abiertos, a las operaciones celebradas con Derivados respecto de las cuales no se haya celebrado una operación de naturaleza contraria con la misma Contraparte;
- XXIII. Custodio, al intermediario financiero que reciba instrumentos o valores para su guarda, o a las instituciones autorizadas para los fines anteriores;
- XXIV. Derivados, a las Operaciones a Futuro, Operaciones de Opción, y Contratos de Intercambio (Swaps), incluyendo Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps), Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro y Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Opciones sobre Swaps), a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XXV. Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, a la diferencia en el Valor en Riesgo Condicional de la cartera de una Sociedad de Inversión y el Valor en Riesgo Condicional de esa misma cartera calculada excluyendo las posiciones en Derivados conforme a las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones;
- XXVI. Disposiciones del Banco de México, a las dirigidas a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en materia de operaciones financieras conocidas como derivadas, de reporto y de préstamo de valores, expedidas por el Banco Central;
- XXVII. Divisas, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;
- XXVIII. Empresas Privadas, a las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana autorizadas para emitir valores, así como a las Entidades Financieras;
- XXIX. Emisores Nacionales, al Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, entidades federativas, municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales, que emitan Instrumentos, así como las Entidades Financieras, que emitan, acepten o avalen dichos Instrumentos;
- XXX. Emisores Extranjeros, a los Gobiernos, Bancos Centrales y Agencias Gubernamentales de Países Elegibles para Inversiones, así como las entidades que emitan valores bajo la regulación y supervisión de éstos y los organismos multilaterales distintos de los señalados en la fracción XLV de la presente disposición;
- XXXI. Entidades Financieras, a las autorizadas conforme a la legislación financiera mexicana para actuar como: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, Instituciones de Crédito, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades financieras de objeto limitado o múltiple;
- XXXII. Estructuras Vinculadas a Subyacentes, a los activos que cumplan con las siguientes características:

- a) Ser ofertados mediante un mecanismo de oferta pública en algún País Elegible para Inversiones;
 - b) Tener una estructura de pago de flujos a los inversionistas integrada por los siguientes dos componentes:
 - i. Un bono cupón cero no subordinado, o en su caso un pago con estructura financiera similar a éste, a través del cual se devuelve al inversionista en la fecha de vencimiento del título el monto invertido. Este componente puede estar denominado en pesos, Unidades de Inversión o Divisas y puede ser emitido por Emisores Nacionales o Extranjeros.
 - ii. El pago de cupones, cuyo valor esté vinculado a Divisas, Unidades de Inversión, pesos, tasas de interés reales o nominales, el índice nacional de precios al consumidor, Mercancías, Componentes de Renta Variable o una combinación de las anteriores. El valor de los cupones en ningún caso podrá ser negativo. Dicho valor podrá determinarse a través de Derivados autorizados.
 - c) En su caso, la estructura de pago de flujos al inversionista puede ofrecer un vencimiento no definido, a cien años o a un plazo mayor a éste;
 - d) Contar con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones, y
 - e) El instrumento podrá requerir al inversionista únicamente la aportación del monto de inversión inicial y no deberá requerir a éste la administración ni la aportación de garantías.
- XXXIII. FIBRAS, a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXXIV. Fondos Mutuos, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:
- a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
 - b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
 - c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y
 - e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.
- El Comité de Análisis de Riesgos determinará los lineamientos que deben cumplir estos fondos con el objeto de proteger los recursos de los trabajadores invertidos en las Sociedades de Inversión.
- XXXV. Grado de Inversión, al obtenido por los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas que ostenten las calificaciones relacionadas en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de las presentes disposiciones;
- XXXVI. Grupos Financieros, a los constituidos en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XXXVII. Indices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores accionarios referidos en el Anexo M de las presentes disposiciones;

- XXXVIIa. Indices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores inmobiliarios referidos en el Anexo M de las presentes disposiciones;
- XXXVIII. Instituciones de Crédito, a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo nacionales;
- XXXIX. Instrumentos, a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;
- XL. Instrumentos Bursatilizados, a los títulos o valores que representen derechos de crédito emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, no quedando incluido cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualesquiera otros que no reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ni reúnan los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley;
- XLI. Instrumentos de Deuda, a los siguientes:
- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
 - b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
 - c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 - iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
 - iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.
 - e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.

Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.

Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XLII. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Fondos de Inversión.

El efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso emisor de los Instrumentos Estructurados, en tanto se realiza la selección de las actividades o proyectos en que se destinarán dichos recursos, podrá invertirse de forma transitoria, en sociedades y fondos de inversión regulados al amparo de la Ley de Fondos de Inversión o en Vehículos listados en el mercado de capitales mexicano. El Comité de Análisis de Riesgos, determinará los tipos de activos financieros en los que podrán invertir dichas sociedades, fondos de inversión y Vehículos;

- b) FIBRAS;
- c) Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y
- d) Los Certificados Bursátiles, cuya fuente de pago provenga del uso o aprovechamiento de activos reales.

Los Certificados Bursátiles a que se hace referencia en el presente inciso, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

Los Instrumentos Estructurados, excepto los señalados en los incisos c) y d) anteriores que hayan sido emitidos o colocados al amparo de la regulación aplicable de algún País Elegible para Inversiones, deberán ser emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, los Instrumentos Estructurados deberán reunir los requisitos que, en su caso, establezcan las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir.

XLIII. Instrumentos de Renta Variable, a los siguientes:

- a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores;
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la Bolsa Mexicana de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y
- c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales.

XLIV. Inversiones Obligatorias de las Administradoras, a la reserva especial y a la porción de su capital mínimo pagado que las Administradoras deben invertir en acciones de las Sociedades de Inversión que administren conforme a lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 28 de la Ley;

XLV. Inversión Neutra, a la realizada por las Sociedades de Inversión en Instrumentos emitidos, bajo la regulación y supervisión de autoridades que pertenezcan a los Países Elegibles para Inversiones, por organismos financieros multilaterales de carácter internacional de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, los cuales se considerarán dentro de Emisores Nacionales;

XLVI. Ley, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XLVII. Mandatarios, a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato de inversión cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Sociedad de Inversión contratante;

- XLVIII. Mejores Prácticas, a los lineamientos para controlar y minimizar el riesgo operativo de las Sociedades de Inversión, procedente de las operaciones con Activos Objeto de Inversión, así como del manejo de efectivo y valores en las operaciones de compraventa, registro, administración y custodia de valores en los mercados financieros nacionales y extranjeros, que las Administradoras deben adoptar e incorporar a sus programas de autorregulación;
- XLIX. Mercancías, a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;
- L. Nexo Patrimonial, al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas físicas o morales siguientes:
- a) Las que participen en su capital social;
 - b) En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
 - c) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y
 - d) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate.
- LI. Países Elegibles para Inversiones, a los países cuyas autoridades reguladoras y supervisoras de mercados financieros pertenezcan al Comité sobre el Sistema Financiero Global (CSFG) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), a los países miembros de la Alianza del Pacífico (AP) con plenos derechos cuyas bolsas de valores pertenezcan al Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), a la Unión Europea, o a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los que México tenga tratados de libre comercio vigentes. Al efecto, la relación de Países Elegibles para Inversiones será publicada en la página de Internet de la Comisión. El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, podrá determinar que algún país deje de ser considerado como País Elegible para Inversiones para efectos de las presentes disposiciones;
- LII. Proveedor de Precios, a las personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios, así como las personas morales especializadas en la valuación de Valores Extranjeros, autorizadas para tales fines por las correspondientes autoridades de Países Elegibles para Inversiones, contratadas por Custodios para operaciones en los mercados internacionales;
- LIII. Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- LIV. Sociedades de Inversión Adicionales, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;
- LV. Sociedades Relacionadas Entre Sí, a las sociedades mercantiles que formen un conjunto o grupo, en las que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona;
- LVI. Sociedad Valuadora, a las personas morales independientes de las Sociedades de Inversión, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de valuación de las acciones de las Sociedades de Inversión, así como los Custodios autorizados por las correspondientes autoridades de los Países Elegibles para Inversiones para realizar operaciones en los mercados internacionales;

- LVII. Subcuenta del Seguro de Retiro, a la prevista en el Capítulo V bis del Título Segundo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 1o. de julio de 1997, que se integra con las aportaciones correspondientes al Seguro de Retiro realizadas durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que éstas generen;
- LVIII. Subcuenta de Ahorro para el Retiro, a la prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que se integra con las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de 1992, hasta el 31 de marzo de 2007, y los rendimientos que éstas generen;
- LIX. Subcuenta de Ahorro Solidario, a la prevista en el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos recursos están sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de RCV ISSSTE;
- LX. Subcuenta de RCV IMSS, a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere la fracción I del artículo 159 de la Ley del Seguro Social;
- LXI. Subcuenta de RCV ISSSTE, a la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- LXII. Trabajadores, a los trabajadores titulares de una cuenta individual a que se refieren los artículos 74, 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley;
- LXIII. Unidades de Inversión, a las unidades de cuenta cuyo valor publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos tercero del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1995 y 20 ter del Código Fiscal de la Federación;
- LXIV. Valor Compensado, a aquél que resulte de restar al valor de mercado de los Contratos Abiertos, el valor de mercado de las garantías recibidas para asegurar el cumplimiento de las operaciones con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión;
- LXV. Valor en Riesgo, a la minusvalía o pérdida que puedan tener el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, dado un cierto nivel de confianza, en un periodo determinado;
- LXVI. Valor en Riesgo Condicional, al promedio simple de las minusvalías o pérdidas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, condicionadas a que excedan el Valor en Riesgo; correspondiente al nivel de confianza dado, en un periodo determinado, de conformidad con la sección III, numeral 1 del Anexo L de las presentes disposiciones;
- LXVII. Valores Extranjeros, a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII, emitidos por Emisores Extranjeros, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;
- LXVIII. Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;
- LXIX. Valores Extranjeros de Renta Variable, a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario previsto en las presentes disposiciones supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros;
- LXX. Vehículos, a las sociedades o fondos de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión, y
- LXXI. Vehículos de Inversión Inmobiliaria, a los valores, distintos a las FIBRAS, listados en mercados de Países Elegibles para Inversiones, emitidos por fideicomisos, empresas o mecanismos autorizados para tales fines en la jurisdicción correspondiente, referidas en algunas de dichas jurisdicciones como Real Estate Investment Trust o REITs, que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión podrán celebrar con Contrapartes operaciones de reporto y de préstamo de valores sobre los Instrumentos, salvo Instrumentos Estructurados, Mercancías, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y sobre Valores Extranjeros que integren su activo, actuando las primeras únicamente como reportadoras o prestamistas, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México.

Sección II

De la Calidad Crediticia

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D o E de las presentes disposiciones. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G, H o I de las presentes disposiciones. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal ni a los emitidos por el Banco de México. La Inversión Neutra deberá alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda, y los Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en México al amparo de la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los requisitos de calificación crediticia definidos en la presente disposición serán aplicables al emisor del instrumento en comento o en su caso al emisor del bono cupón cero o de la estructura de pagos, referidas en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) o c) y a la Contraparte del inversionista con los Derivados asociados a la estructura.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en el extranjero, les serán aplicables los requisitos de calificación crediticia definidos en las presentes disposiciones.

Las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas por Emisores Extranjeros, los Emisores Extranjeros y las Contrapartes extranjeras de los componentes vinculados a éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda.

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, Valor Extranjero de Deuda, en su caso, las emisiones de Estructuras Vinculadas a Subyacentes o bien los emisores de dichas estructuras, deberán ser públicas. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de las presentes disposiciones a la calificación más baja con que cuente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Emisores Nacionales que emitan Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, que a su vez cuenten con calificaciones establecidas en los Anexos A a I, podrán considerarse estas calificaciones para efectos del cómputo de la calificación más baja a que se refiere el párrafo anterior.

Los requisitos de las calificaciones previstos en la presente disposición serán aplicables a las Contrapartes de los depósitos bancarios de dinero a la vista.

QUINTA.- Las Contrapartes nacionales con las que las Sociedades de Inversión celebren operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, las Instituciones de Crédito en las que dichas Sociedades de Inversión realicen depósitos bancarios deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en los Anexos A, B, C o D, de las presentes disposiciones. En el caso de Contrapartes extranjeras, éstas deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las Disposiciones del Banco de México.

Las Calificaciones con que cuente una Contraparte deberán ser públicas y otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas. Cuando una Contraparte cuente con Calificaciones de Contraparte que correspondan a diferentes grados, dicha Contraparte quedará sujeta para efectos de estas disposiciones a la Calificación de Contraparte más baja con que cuente.

SEXTA.- En el caso de que las instituciones calificadoras de valores autorizadas modifiquen la denominación de sus calificaciones o se autoricen por la autoridad competente instituciones calificadoras de valores autorizadas no previstas en los Anexos antes referidos, el Comité de Análisis de Riesgos deberá analizar las nuevas escalas de calificación y determinará las modificaciones que deban realizarse a los Anexos antes mencionados. Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá determinar la equivalencia de las calificaciones que otorguen las distintas instituciones calificadoras de valores autorizadas. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización de los Anexos determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

SÉPTIMA.- En el evento de que algunos de los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que integren la cartera de una Sociedad de Inversión, o la Contraparte con la que una Sociedad de Inversión celebre operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, en la que realice depósitos bancarios, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, en su caso los emisores y las Contrapartes vinculadas a los componentes de dichas estructuras, sufran cambios en su calificación que ocasionen que dejen de cumplir con lo señalado por las disposiciones Cuarta y Quinta anteriores, la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar operaciones de Derivados, reportos y préstamo de valores, o invertir en Estructuras Vinculadas a Subyacentes en las que el valor se determine mediante Derivados, con Contrapartes.

Sección III

De los Vehículos

NOVENA.- El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar los Vehículos que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

La Comisión podrá dar a conocer la relación de Vehículos que autorice conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Sección IV

Cumplimiento del Régimen de Inversión y del Prospecto

DÉCIMA.- Cada Sociedad de Inversión determinará el régimen de inversión con el que operará conforme a los límites previstos en las presentes disposiciones, el cual será dado a conocer en el prospecto de información respectivo. El régimen de inversión previsto en dicho prospecto, deberá ser observado diariamente por la misma.

El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión seleccionará los Activos Objetos de Inversión que serán adquiridos y vendidos por la misma de conformidad con el régimen de inversión previsto en las presentes disposiciones y en el prospecto de información de cada Sociedad de Inversión, observando los límites y parámetros establecidos por su Comité de Riesgos Financieros. En la operación del régimen de inversión, las Sociedades de Inversión deberán observar las Mejores Prácticas.

Las Sociedades de Inversión darán a conocer en el prospecto de información una descripción general de las actividades de inversión que en su caso realizarán por cuenta de éstas los Mandatarios que hubieren contratado.

Las Sociedades de Inversión deberán definir en los contratos que celebren con los Mandatarios las reglas de inversión a las que los Mandatarios se sujetarán, las cuales deberán observar los límites, parámetros y criterios establecidos en las presentes disposiciones y deberán ser determinadas de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión. Las Sociedades de Inversión deberán prever en los contratos citados que los Mandatarios se apeguen a lo establecido en las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Las Sociedades de Inversión Básicas deberán definir un portafolio de referencia, acorde a las características de cada Sociedad de Inversión, mismo que deberá especificar la clase de Activos Objeto de Inversión, de Divisas, liquidez, reglas de rebalanceo, gobernanza, la desviación máxima permitida de la cartera de inversión respecto de dicho portafolio, y la información que será revelada al público, así como con las demás obligaciones que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas podrán actualizar sus portafolios de referencia siempre que haya transcurrido al menos un año desde su definición, para actualizar los referidos portafolios con una mayor frecuencia, las Sociedades de Inversión Básicas deberán solicitar autorización a la Comisión, adjuntando los proyectos de los manuales de inversión y de políticas y procedimientos para el control de riesgos financieros que incorporen los ajustes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, o bien, por causa de entradas o salidas de recursos, y como consecuencia de ello se cause una minusvalía o pérdida en el Activo Total de la Sociedad de Inversión, en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en el Activo Administrado por el Mandatario que ésta hubiere contratado y/o en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo O de las presentes disposiciones.

No se considerará como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, aquéllas causas previstas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera, emitidas por la Comisión en que así se señale.

Para efectos del último párrafo del artículo 44 de la Ley, se entenderá que existe minusvalía en el Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de la Sociedad de Inversión al cierre de un día (PS_t) sea menor que el precio correspondiente a dicha acción el día hábil anterior (PS_0). Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por la Sociedad de Inversión al cierre de un día, ajustado por entradas y salidas de recursos, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate, cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por éste al cierre de un día, ajustada por entradas y salidas de recursos, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. La Comisión establecerá a través de las disposiciones de carácter general en materia financiera los criterios aplicables a las Sociedades de Inversión para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones ya sea por éstas o por los Mandatarios que contraten.

Se entenderá que existe minusvalía en un Activo Objeto de Inversión cuando el precio de dicho activo al cierre de un día (PA_t) sea menor que el precio correspondiente a ese activo el día hábil anterior o, en su caso, que el precio de adquisición, (PA_0). Lo anterior será aplicable a los activos que conformen los Vehículos y Vehículos de Inversión Inmobiliaria en los que invierta la Sociedad de Inversión. Tratándose de Activos Objeto de Inversión administrados por Mandatarios, la periodicidad antes referida se sujetará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión.

Para determinar qué Activo Objeto de Inversión o conjunto de Activos Objeto de Inversión causan el incumplimiento del régimen de inversión autorizado, se tomarán en cuenta aquellos Activos Objeto de Inversión que hayan sido negociados el día del incumplimiento o bien para el caso de las inversiones realizadas en Instrumentos Estructurados, directamente por la Sociedad de Inversión o a través de Mandatarios, se considerarán las inversiones realizadas en los proyectos que incumplan con lo previsto en la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso f) y demás previstas en las presentes disposiciones aplicables a Instrumentos Estructurados.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta siguiente, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso se considerará que se causa una pérdida a la Sociedad de Inversión ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de valuación de la fecha correspondiente a la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, o en su caso, que el precio de venta.

Los precios de adquisición o de venta referidos en la presente disposición se determinarán de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación y los criterios descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Los montos de las minusvalías ocasionadas al Activo Total de la Sociedad de Inversión, al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, o en su caso al Activo Administrado por el Mandatario, y los montos de las minusvalías de un Activo Objeto de Inversión con el que se incumpla el régimen de inversión autorizado, serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en esta disposición y en el Anexo O de las presentes disposiciones.

La minusvalía la cubrirá la Administradora que opere la Sociedad de Inversión con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

DÉCIMA SEGUNDA.- A efecto de resarcir la minusvalía a que se refiere la disposición anterior, las Administradoras deberán cancelar de su posición el número de acciones de capital variable que resulte de dividir el monto de la minusvalía, entre el precio de valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate conforme a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de que estén obligadas a reconstituir la reserva especial y, en su caso, el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas

DÉCIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán invertir conjuntamente los recursos de la Subcuenta de RCV IMSS, de la Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario, de la Subcuenta del Seguro de Retiro y de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, deberá invertir los recursos de:
 - a) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 o al régimen de pensiones previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones;
 - b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una administradora prestadora de servicio en términos de la Ley y que:
 - i. No tengan el período de cotización mínimo requerido para tener derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o
 - ii. No se encuentren dentro del período de conservación de derechos previsto en la Ley del Seguro Social;
 - c) Los bonos de pensión redimidos de los Trabajadores que tengan 63 años o más y que tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que optaron por la acreditación de los bonos de pensión establecido en la citada Ley y que se les haya redimido dichos bonos, incluso de forma anticipada;
 - d) A solicitud de los Trabajadores:
 - i. La Subcuenta del Seguro de Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social promulgada en 1973, y
 - ii. La Subcuenta de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado promulgada en 1983.
- II. La Sociedad de Inversión Básica 1, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no les corresponda invertir sus recursos en la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones y los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiros programados;

- III. La Sociedad de Inversión Básica 2, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 46 y 59 años de edad;
- IV. La Sociedad de Inversión Básica 3, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 37 y 45 años de edad, y
- V. La Sociedad de Inversión Básica 4, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 36 o menos años de edad.

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo previsto en la disposición anterior, de conformidad con los lineamientos que la Comisión emita, los Trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo la transferencia de sus recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección distinta de la que les corresponda por su edad, siempre que esta última invierta los recursos de Trabajadores de igual o mayor edad. Adicionalmente, en el caso de que los Trabajadores tengan sus recursos invertidos en la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, estos podrán ser invertidos únicamente en la Sociedad de Inversión Básica 1.

Asimismo, cuando a los Trabajadores les corresponda cambiar a una nueva Sociedad de Inversión Básica con motivo de su edad, podrán solicitar que los recursos acumulados en la Sociedad de Inversión Básica en la que se encontraban con anterioridad, permanezcan invertidos en dicha Sociedad de forma que en la nueva Sociedad de Inversión Básica que les corresponda por edad únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones.

Los Trabajadores que hayan invertido los recursos de su cuenta individual conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, podrán en cualquier momento, decidir que la inversión de sus recursos se realice en la Sociedad de Inversión que les corresponda por edad.

Sección II

Instrumentos y Operaciones Permitidas y Prohibidas

DÉCIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán cuando menos el 51% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que estén denominados en Unidades de Inversión o moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la Unidad de Inversión o del índice nacional de precios al consumidor.

Dentro del límite a que se refiere la presente disposición deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión con subyacente en Unidades de Inversión o referidos al índice nacional de precios al consumidor.

La exposición a Derivados cuyos subyacentes estén denominados en Unidades de Inversión o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la Unidad de Inversión o al índice nacional de precios al consumidor se computará conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

DÉCIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas podrán invertir en lo siguiente:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4:
 - a) Hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en:
 - i. Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere el presente párrafo, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal, y
 - ii. Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A a I de las presentes disposiciones.
 - b) En depósitos de dinero a la vista en Bancos;
 - c) En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México. Tratándose de Contrapartes extranjeras, las Sociedades de Inversión que realicen las operaciones referidas en el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro cuando dichas Contrapartes ostenten las calificaciones referidas en el Anexo K de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en los incisos b) y c) anteriores se estará a lo establecido en los criterios de diversificación establecidos en la disposición Vigésima Cuarta de las presentes disposiciones y a las disposiciones prudenciales establecidas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- d) Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, en Valores Extranjeros. Las inversiones en Valores Extranjeros de Deuda y las Contrapartes extranjeras deberán tener Grado de Inversión conforme a los Anexos J o K de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en este inciso se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, y

- e) En Componentes de Renta Variable. La suma de la exposición o en su caso valor a mercado de las inversiones en Componentes de Renta Variable deberá ser:
- i. Hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
 - ii. Hasta del 25% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
 - iii. Hasta del 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
 - iv. Hasta del 40% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para efectos de lo establecido en el inciso e) de la presente fracción se estará a lo establecido en el Anexo N de las presentes disposiciones.

- f) En Instrumentos Estructurados, debiendo observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones IV y V de la disposición Vigésima Cuarta siguiente. La inversión sólo podrá ser:
- i. Hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1, en los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, incisos b), c) y d);
 - ii. Hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2, de la siguiente manera:
 - 1.1. En los Instrumentos Estructurados que se destinen exclusivamente a proyectos de infraestructura o de vivienda hasta del 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, y
 - 1.2. En los demás Instrumentos Estructurados, hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
 - iii. Hasta del 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4, de la siguiente manera:
 - 1.1 En los Instrumentos Estructurados que se destinen exclusivamente a proyectos de infraestructura o de vivienda, hasta del 13% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, y
 - 2.2 En los demás Instrumentos Estructurados, hasta del 7% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos Estructurados que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, siempre que estas últimas hubieran sido objeto de financiamiento a través de un Instrumento Estructurado previo a su listado en dicho mercado de capitales o bien cuando las citadas sociedades objeto del financiamiento sean elegibles de conformidad con el prospecto de emisión del Instrumento Estructurado en cuyo caso dicho Instrumento Estructurado no podrá adquirir más del 51% del total del capital social que haya sido objeto de oferta pública en los mercados de valores regulados por autoridades de Países Elegibles para Inversiones. La inversión en los Instrumentos Estructurados referidos en el presente párrafo deberá sujetarse a lo establecido en los apartados ii y iii del presente inciso. Los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, incisos a) y d), no podrán adquirirse ni mantener exposición a través de Derivados.

Con independencia de lo anterior, para que las Sociedades de Inversión puedan invertir en los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso b), de las presentes disposiciones, deberán verificar que los mismos cumplan con los criterios que al efecto establezca el Comité de Análisis de Riesgos.

Las Sociedades de Inversión Básicas únicamente podrán adquirir exposición a Vehículos de Inversión Inmobiliaria cuando estos formen parte de Instrumentos cuyos valores correspondan a algún índice previsto por lo dispuesto en el Anexo M de las presentes disposiciones.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Mandatarios podrán adquirir individualmente Vehículos de Inversión Inmobiliaria. La inversión en dichos Vehículos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en el inciso f) de esta fracción.

II. Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4:

a) En Mercancías:

- i. Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
- ii. Hasta un 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

Las Sociedades de Inversión, podrán invertir en las Mercancías a través de los Vehículos que para tales efectos autorice el Comité de Análisis de Riesgos.

El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar índices de Mercancías que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

Asimismo, en el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices de Mercancías autorizados, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices de Mercancías en la relación de índices de Mercancías publicados en la página de Internet de la Comisión, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

La Comisión deberá dar a conocer la relación de índices de Mercancías que autorice conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior e informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices de Mercancías al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

b) En Valores Extranjeros de Deuda que reúnan las calificaciones mínimas referidas en el Anexo K.

Las Sociedades de Inversión que inviertan en los Valores Extranjeros de Deuda a que se refiere el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en su defecto realizar la inversión a través de Mandatarios.

III. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, podrán invertir hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión únicamente en una combinación de los siguientes Activos Objeto de Inversión:

- a) En depósitos de dinero a la vista denominados en moneda nacional en Instituciones de Banca Múltiple, clasificadas con nivel I de capitalización de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicadas en el boletín estadístico de banca múltiple de la aludida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que cumplan con los requerimientos de liquidez establecidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 96 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 1 año;
- c) Hasta el 25% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año;

- d) Hasta el 25% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año, y
- e) En operaciones de reporto con Contrapartes sobre los Instrumentos cuyo plazo por vencer sea igual o inferior a un año que cumplan con las calificaciones crediticias previstas en los Anexos A, B y C de las presentes disposiciones, en las cuáles actúen únicamente como reportadoras, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a que se refiere la presente disposición y la disposición Décima Octava, en forma directa, a través de Vehículos o en su caso Derivados o Mandatarios de conformidad con el régimen de inversión, salvo que se especifique lo contrario en los incisos de la presente disposición.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, para la adquisición de los Activos Objeto de Inversión a que se refiere la fracción III de la presente disposición deberán sujetarse a los parámetros de liquidez mínima referidos en la disposición Vigésima Sexta de las presentes disposiciones y no podrán adquirir Activos Objeto de Inversión a través de Vehículos, Derivados o Mandatarios.

Las Sociedades de Inversión podrán invertir en los Activos Objetos de Inversión, de conformidad el presente capítulo, en las formas de exposición antes mencionadas, una vez que cumplan con lo establecido en las presentes disposiciones, así como con los requisitos y certificaciones que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para efectos de la presente disposición, la Comisión, oyendo la opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá prohibir la adquisición de Activos Objeto de Inversión cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las Sociedades de Inversión, a efecto de proteger los intereses de los Trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a través de Mandatarios.

En los contratos que las Sociedades de Inversión celebren con los Mandatarios se deberá prever lo siguiente:

- I. Que la Sociedad de Inversión y el Mandatario deberán observar permanentemente todos los límites, parámetros, criterios de diversificación y obligaciones establecidas en las presentes disposiciones, en el prospecto de información de la Sociedad de Inversión de que se trate y en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. Para estos efectos, la Administradora deberá establecer en el contrato que celebre con cada Mandatario por cuenta de las Sociedades de Inversión que opere, los parámetros a que deberán sujetarse los Mandatarios de que se trate de conformidad con los objetivos de inversión de la Sociedad de Inversión;
- II. Que las inversiones realizadas en nombre y representación de las Sociedades de Inversión, se registren como inversiones por cuenta de terceros segregadas del patrimonio de la entidad que se contrate;
- III. La obligación del Mandatario de no celebrar las operaciones objeto del contrato con la Sociedad de Inversión con entidades con las que cualquiera de las partes tenga nexo patrimonial o conflicto de interés alguno;
- IV. Que la valuación de los Activos Objeto de Inversión y el reporte de las carteras de inversión se realicen conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión;
- V. Que los Mandatarios deberán reportar a las Sociedades de Inversión y a la Comisión con la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, los precios aplicables para determinar, en su caso, las minusvalías a que se refiere la disposición Décima Primera de las presentes disposiciones;
- VI. La obligación del Mandatario de cumplir para las inversiones en Activos Objeto de Inversión materia del contrato de que se trate, con los criterios de diversificación previstos en la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta;
- VII. Que los costos que se generen con motivo de la administración del mandato serán considerados como parte de la comisión cobrada por el Mandatario, con excepción de los costos de corretaje establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, y
- VIII. Cumplir con los demás requisitos que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

Los modelos de contrato a celebrarse entre las Sociedades de Inversión y los Mandatarios, así como con los asesores de inversión en Instrumentos Estructurados, deberán presentarse a la Comisión para su no objeción.

DÉCIMA OCTAVA.- La inversión en Instrumentos Bursatilizados que satisfagan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberá observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I, III y IV de la disposición Vigésima Cuarta siguiente y obedecer los siguientes límites:

- I. Hasta el 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- II. Hasta el 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- III. Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- IV. Hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

DÉCIMA NOVENA.- Dentro de los límites a que se refiere la disposición Décima Sexta se deberá computar la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión Básicas celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dichos Valores Compensados.

VIGÉSIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 podrán adquirir Estructuras Vinculadas a Subyacentes. Las Sociedades de Inversión Básicas 1 no podrán invertir en estos activos cuando se vinculen a Mercancías.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Estará prohibido para:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas, lo siguiente:
 - a) Adquirir Activos Objeto de Inversión emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero o actos equivalentes ordenados en su caso, por alguna autoridad financiera perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - b) Adquirir Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Activos Objeto de Inversión referidos en la disposición Segunda, fracción XLII, incisos b), c) y d) emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales, así como invertir en Fondos Mutuos administrados por Entidades Financieras con las que tengan Nexos Patrimoniales;
 - c) Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, cuando se trate de las obligaciones subordinadas a que se hace referencia en la fracción XLI incisos c), d) y e), de la disposición Segunda anterior;
 - d) Adquirir acciones, así como, Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones, salvo las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, cuando se trate, de las acciones u obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en las fracciones XLI, inciso b) y XLIII, incisos a), b) y c) de la disposición Segunda anterior, o de los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios;
 - e) Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a acciones individuales, a un conjunto de acciones, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos, que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas que corresponda;
 - f) Realizar depósitos bancarios y celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores, y Derivados con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;

- g) Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable. Para tal efecto, no se entenderán prohibidos los activos a que se refiere el penúltimo párrafo de la disposición Décima Sexta anterior ni los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios, y
- h) Adquirir Activos Objeto de Inversión referidos en la disposición Segunda, fracción XLII, incisos b), c) y d) en las que los bienes inmuebles o activos reales que formen parte del patrimonio fideicomitado, hayan sido aportados por Empresas Privadas, instituciones financieras o casas de bolsa, con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 0.70% del Activo Administrado por dichas Sociedades de Inversión.

Para el cálculo del Valor en Riesgo, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1, en su operación, determinarán el límite de Valor en Riesgo, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, el cual no excederá el límite máximo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 utilizarán el parámetro de Valor en Riesgo, expresado porcentualmente respecto del valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descrita en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión deberán mantener un límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional sobre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión que será determinado por el Comité de Análisis de Riesgo con base en los siguientes parámetros:

- I. Hasta el 0.30% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- II. Hasta el 0.45% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- III. Hasta el 0.70% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- IV. Hasta el 1.00% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para tales efectos el Comité de Análisis de Riesgos determinará y actualizará anualmente, o bien cuando las condiciones de los mercados lo requieran, los límites para cada una de las Sociedades de Inversión referentes al Diferencial del Valor en Riesgo Condicional dentro de los parámetros establecidos en las fracciones anteriores y lo informará a las Administradoras, así como a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que realice este órgano.

Para el cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión, en su operación, determinarán los límites del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, los cuales no excederán el límite máximo establecido al efecto por el Comité de Análisis de Riesgos. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión utilizarán el parámetro del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, expresado porcentualmente respecto al valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descritas en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión para el cómputo del Valor en Riesgo Condicional y posteriormente calcularán el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos A, B, C, D, F, G, H, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda con la nacionalidad del emisor y la Divisa en que se denomine.

La inversión en Instrumentos de Deuda a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción XLI de la disposición Segunda de las presentes disposiciones, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos E o I de las presentes disposiciones, según corresponda.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción se computarán las Estructuras Vinculadas a Subyacentes o en su caso los emisores de éstas o bien los emisores y las Contrapartes de los componentes de dichas estructuras referidas en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c).

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta en Componentes de Renta Variable o Mercancías que realicen las Sociedades de Inversión Básicas, a través de notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes u otros Vehículos autorizados de deuda que los pudieran contener, de conformidad con el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Las inversiones de una Sociedad de Inversión Básica en Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda emitidos por un mismo emisor no podrán exceder el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión previsto en la presente fracción, debiéndose considerar, en su caso, si cuentan con un aval reconocido.

Dentro del límite a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, directamente o en su caso a través de Estructuras Vinculadas a Subyacentes, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dicho Valor Compensado.

Los Derivados cuyo valor subyacente esté conformado por algún Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda se considerarán para efectos del presente límite, debiendo las calificaciones de las Contrapartes satisfacer los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberán computarse dentro del límite a que se refiere esta fracción las operaciones de reporto y préstamo de valores, neto de las garantías que al efecto reciban. Los Instrumentos que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica de que se trate, formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo. También quedarán comprendidos dentro del límite a que se refiere esta fracción los depósitos bancarios.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, el límite a que se refiere esta fracción se calculará considerando como emisor al fideicomitente y para los Vehículos de inversión de deuda se calculará considerando al emisor de cada Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que conforme el Vehículo. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa, una Entidad Financiera o una sociedad anónima y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, el límite a que se refiere esta fracción se calcularán en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso; se exceptúan los Instrumentos Bursatilizados y los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso d), que satisfagan lo señalado en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, el límite a que se refiere esta fracción se calculará para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Si el aval no satisface los criterios referentes a las calificaciones crediticias de las presentes disposiciones, o bien, el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda cuenta con un garante o algún otro enaltecedor de crédito no considerado en estas disposiciones, se tomará en cuenta sólo la calificación del fideicomitente o personas morales que apliquen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. Las emisiones con aval computarán en el límite previsto en esta fracción de conformidad con la calificación crediticia de la emisión.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado o un Instrumento Estructurado a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso d) es colocado por un emisor independiente, cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En este caso cada Instrumento quedará sujeto al límite a que se refiere la presente fracción. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados y de todos los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso d), que cumplan con lo establecido anteriormente, estará sujeta al límite establecido en la disposición Décima Octava anterior y Décima Sexta anterior, fracción I, inciso f), respectivamente.

Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente fracción, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

- II. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción XLIII de la disposición Segunda anterior que pertenezcan a los índices nacionales previstos en las presentes disposiciones, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior, que será equivalente a la suma del valor del ponderador asignado a cada acción en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, así como el rango de modificación por efectos de bursatilidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior.

La inversión en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en los incisos d) y e) de la fracción I de la disposición Décima Sexta anterior.

- III. La inversión en Activos Objeto de Inversión emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
- IV. La inversión en Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y, en su caso, de Instrumentos Estructurados, pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora. Las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte de las inversiones en los activos referidos en el presente párrafo que hayan realizado durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Las inversiones realizadas en Vehículos deberán observar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para el caso de los instrumentos a que se refiere la fracción XLII, inciso a) de la disposición Segunda anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir directamente más del 35% de una emisión cuando el promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, incluyendo las Sociedades de Inversión operadas por otras Administradoras, solos o en su conjunto, inviertan en los proyectos promovidos, en su caso a través del instrumento en comento, cuando menos un porcentaje equivalente al 20% del valor de la emisión. La presente salvedad no será aplicable cuando las sociedades que realicen los proyectos promovidos o sus accionistas, tengan nexos patrimoniales con las Sociedades de Inversión o la Administradora que las opere. Sin menoscabo de lo anterior, tratándose de la inversión en instrumentos a que se refiere la fracción XLII, inciso a) de la disposición Segunda anterior adquiridos a través de Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los límites de inversión máximos aplicables, sin que en forma alguna la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquéllas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión

operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción. Al efecto las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios que con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte del porcentaje de las emisiones que hayan adquirido durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquéllas efectuadas por la Sociedad de Inversión excedan el límite previsto en el presente párrafo; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Para el caso de los Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda y los Instrumentos Bursatilizados, las Sociedades de Inversión podrán adquirir el valor que sea mayor entre trescientos millones de pesos y el 35% de una misma emisión. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Análisis de Riesgos para establecer criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles considerando las condiciones del mercado.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados y, en su caso, Instrumentos Estructurados pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados e Instrumentos Estructurados se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados y, en su caso, Instrumentos Estructurados que se encuentren pendientes de ser colocados o hayan sido amortizados.

V. La inversión en Instrumentos Estructurados:

- a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso f), pero inferior al 85% del referido límite, deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados autorizados para cada Sociedad de Inversión, y
- b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso f), deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados autorizados para cada Sociedad de Inversión.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la disposición Novena anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente disposición serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción IV anterior.

Los límites previstos en las fracciones I y IV de la presente disposición no serán aplicables a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

VIGÉSIMA QUINTA.- La inversión en Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas cuyo subyacente sean Divisas, así como el valor a mercado de los Derivados, reportos y préstamo de valores denominados en Divisas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la presente disposición se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 podrán adquirir las Divisas, en directo o a través de Derivados, que requieran para efectuar la liquidación o cobertura de operaciones con Activos Objeto de Inversión.

El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad y el desarrollo de los mercados correspondientes podrá establecer requisitos para la operación de las Sociedades de Inversión con Divisas.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán sujetar sus carteras de inversión a los lineamientos y límites referentes a los parámetros de liquidez mínima que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CAPÍTULO III**SOCIEDADES DE INVERSIÓN ADICIONALES**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales podrán invertir sus recursos en Activos Objeto de Inversión y cualesquiera otros documentos permitidos en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales deberán de establecer en sus prospectos de información lo relativo a los parámetros de riesgo, así como observar lo dispuesto en las disposiciones Cuarta, Quinta y Octava anteriores.

CAPÍTULO IV**DE LA FUSIÓN O CESIÓN DE CARTERA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de la fusión o cesión de cartera de Sociedades de Inversión, la sociedad fusionante, o, en su caso, la cesionaria, podrá exceder durante un plazo de 360 días naturales contado a partir de la fecha en que surta efectos la fusión o cesión, los límites previstos en las disposiciones Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta de las presentes disposiciones, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión o de la cesión de cartera. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y, en su caso, Instrumentos Estructurados de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto a continuación:

- I. Décima, en lo correspondiente a la definición de los portafolios de referencia, entrará en vigor hasta que las Sociedades de Inversión Básicas cuenten con el visto bueno de la Comisión, respecto del portafolio de referencia, las adecuaciones en manuales de inversión, Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, así como de los prospectos de información. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión lleve a cabo la supervisión de las acciones que efectúen las Sociedades de Inversión, para la implementación del portafolio de referencia.

Previo a la presentación de dicho portafolio de referencia ante la Comisión, el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate, contando con el voto favorable de por lo menos un Consejero Independiente, deberá definir:

- A) La política para la inclusión o exclusión de los Activos Objeto de Inversión y sus ponderadores dentro del portafolio de referencia;
- B) La conformación del portafolio de referencia, detallando los porcentajes de inversión autorizados cuando menos para cada uno de los siguientes conceptos:
 - a) Clase de activo, que comprenderá Instrumentos de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y operaciones de liquidez como préstamo de valores, reportos y los depósitos en bancos;
 - b) Divisas, referidas en la disposición Segunda, fracción XXVII y las Unidades de Inversión;
 - c) Inversiones en Emisores Nacionales, Inversión Neutra y Valores Extranjeros;
 - d) Inversiones realizadas directamente por las Sociedades de Inversión y a través de Vehículos y Mandatarios;
 - e) Exposición a través de Derivados, cuantificados a través del valor delta y sujeto al Diferencial del Valor en Riesgo Condicional. Dentro de estas inversiones se debe señalar la exposición agregada por tipo de subyacente considerando por lo menos Divisas, tasas de interés, acciones, Mercancías, referencias vinculadas a la inflación como las Unidades de Inversión, así como el porcentaje autorizado en mercados listados y mercados extrabursátiles;
 - f) Clasificación de conformidad con los parámetros de liquidez de las inversiones, considerando cuando menos tres escalas cualitativas referentes a la baja, media o alta liquidez. Para estos fines, el Comité de Inversión deberá definir los criterios para clasificar las inversiones en las tres escalas referidas;
 - g) En cuanto a los Instrumentos de Deuda, deberán precisar los porcentajes autorizados de conformidad con:

- i. La calificación crediticia;
- ii. El plazo por vencer, considerando cuando menos los siguientes rangos:
 1. los valores con vencimiento menor o igual a 1 año;
 2. los valores con vencimiento mayor a 1 año y hasta 3 años;
 3. los valores con vencimiento mayor a 3 años y hasta 5 años;
 4. los valores con vencimiento mayor a 5 años y hasta 10 años;
 5. los valores con vencimiento mayor a 10 años y hasta 20 años, y
 6. los valores con vencimiento mayor a 20 años.

El Comité de Inversión podrá determinar una medida alternativa al plazo por vencer.

- iii. La prelación en los derechos de cobro, señalando cuando menos si es deuda común, subordinada o convertible.

En todos los casos anteriores los porcentajes autorizados se computarán de conformidad con las presentes disposiciones y las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

- C) Las reglas que en su caso apliquen para el rebalanceo del portafolio de referencia;
- D) La desviación máxima que podrá observar la cartera de inversión respecto al portafolio de referencia, conocida como *tracking error*;
- E) La información concerniente a los portafolios de referencia y las carteras de inversión que se revelarán en sus páginas de internet;
- F) Políticas de inclusión y exclusión de activos en caso de situaciones de mercado anormales;
- G) Fórmula de cálculo del nivel de rendimiento y de riesgo del portafolio de referencia, y
- H) Criterios para realizar ajustes al portafolio de referencia en caso de no tener información completa de precios de los Activos Objeto de Inversión incluidos en dicho portafolio.

La Unidad de Administración Integral de Riesgos deberá dar seguimiento a la desviación máxima autorizada o *tracking error* y reportar al Comité de Inversión y al Comité de Riesgos Financieros, en cada sesión ordinaria de estos órganos, el comportamiento de dicho parámetro.

El Comité de Riesgos Financieros de las Sociedades de Inversión de que se trate deberá definir una metodología para calcular la atribución del rendimiento y del riesgo de la cartera de inversión respecto al portafolio de referencia autorizado, con el apoyo de la Unidad de Administración Integral de Riesgos. Los análisis para calcular la atribución del rendimiento y del riesgo de la cartera de inversión, serán presentados de manera trimestral en las sesiones del Comité de Inversión y de las del Comité de Riesgos Financieros.

La definición del portafolio de referencia, la desviación máxima autorizada respecto de éste y las reglas de rebalanceo podrán ser ajustadas por el Comité de Inversión cada doce meses, contando previamente con el visto bueno de la Comisión.

Las metodologías referentes a la atribución de rendimiento y riesgo deberán quedar plasmadas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, previo visto bueno de la Comisión.

- II. Décima Tercera, fracciones I y II, Décima Cuarta, Décima Sexta, fracción III, Vigésima Segunda, y Vigésima Sexta, en lo correspondiente a las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, las cuales entrarán en vigor de conformidad con los plazos que la Comisión establezca en los lineamientos que emita para la operación de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones.

Hasta en tanto sean emitidos los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior y se cumpla con los criterios ahí establecidos, las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán invertidos los recursos de Trabajadores que tengan 60 años de edad o más y observarán los límites de inversión y criterios establecidos en las presentes disposiciones para las Sociedades Básicas 1.

Las Administradoras, una vez que constituyan una Sociedad de Inversión Básicas de Pensiones o cambien de denominación y objeto social una Sociedad de Inversión existente, y modifiquen el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básicas 1 que operen, deberán proceder como sigue:

- a) Sujetarse las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, al proceso de autorización de las Sociedades de Inversión previsto en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, o las Sociedades de Inversión que cambien de denominación y objeto social, a los requisitos establecidos en el artículo 19, fracción IV de la Ley;
- b) Realizado lo anterior, la Comisión expedirá las resoluciones en que determine el día en que deberá iniciar operaciones la Sociedad de Inversión Básicas de Pensiones, y surtirá efectos la modificación al régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básicas 1, que operen;
- c) Las Administradoras deberán informar a las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, los recursos que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básicas 1 a la Sociedad de Inversión Básicas de Pensiones y sucesivamente, previo a que se realice dicha transferencia;
- d) De conformidad con los lineamientos que al efecto que emita la Comisión, la Sociedad de Inversión Básica cuyo objeto haya sido modificado por las Administradoras, transferirá libre de pago la parte proporcional de su cartera que represente el valor de los recursos de los Trabajadores a traspasar a la o las nuevas Sociedades de Inversión Básicas que constituyan, según corresponda, para lo cual se girarán las instrucciones correspondientes a los custodios de las Sociedades de Inversión Básicas involucradas en dicha transferencia, para que éstos, en su caso, instruyan la transferencia a Indeval, S.D.

Las transferencias libre de pago se realizarán en las fechas que determine la Comisión.

- e) A partir del día hábil siguiente a que se efectúe la transferencia de valores a que se refiere la fracción anterior, las Sociedades de Inversión Básica de Pensiones, deberán observar el régimen de inversión que les sea aplicable y su prospecto de información, ya sin restricción alguna.

SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 que cumplan con lo siguiente, podrán sustituir los límites regulatorios del Valor en Riesgo:

- I. Establecimiento de una política y estrategia de inversión acorde al plazo y perfil de cada Sociedad de Inversión Básica que opere, contando con la opinión de sus comités de riesgos, inversiones, de sus Consejeros Independientes y a un proceso de vigilancia del Contralor Normativo;
- II. Contar con el visto bueno de la Comisión respecto del portafolio de referencia en términos de la disposición Décima de las presentes disposiciones, con el cual demuestren a los comités de inversión y riesgos de dicha Sociedad de inversión la contribución al desempeño y la atribución al riesgo de forma periódica y sistematizada, y
- III. Contar con los sistemas necesarios para la concertación de operaciones, la administración de riesgos, y el registro de operaciones.

En tanto las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 no cumplan con lo anterior, deberán sujetarse a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera, así como obedecer los límites de Valor en Riesgo siguientes y a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones:

- a. Hasta el 1.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- b. Hasta el 1.40% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- c. Hasta el 2.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión observarán lo establecido en la disposición Novena de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2011, hasta en tanto se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo concerniente a la asimilación de los costos de intermediación celebrados con Mandatarios, Fondos Mutuos y Vehículos. Así mismo, las Sociedades de Inversión observarán lo establecido en la disposición Vigésima Tercera, fracción I de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2011, hasta en tanto se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los términos y condiciones para operar lo concerniente al límite de inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor previsto en las presentes disposiciones.

CUARTA.- En tanto el Comité de Análisis de Riesgos defina por primera vez los escenarios con los que deberá calcularse el Diferencial de Valor en Riesgo Condicional, se emplearán los escenarios de mil días hábiles anteriores al día de cálculo de dicho diferencial.

Una vez que el Comité de Análisis de Riesgos realice los ajustes a los escenarios empleados en el cómputo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, la Comisión los notificará a las Administradoras dentro de un plazo no menor a veinte días hábiles previos a su entrada en vigor.

La Administradora que al efectuar los ajustes referidos en el párrafo anterior a las Sociedades de Inversión que administra, excedan los límites aplicables al Diferencial de Valor en Riesgo Condicional, contará con un plazo de diez días hábiles contando a partir de que surta efectos la notificación de la Comisión para presentar ante ésta, los programas de recomposición de cartera previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a efecto de que dichos incumplimientos no sean considerados imputables a la Administradora en cuestión.

QUINTA.- Se abrogan las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013.

Asimismo, con la entrada en vigor de las presentes disposiciones se deroga toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.

SEXTA.- Las Sociedades de Inversión que demuestren a la Comisión que como resultado de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se incumpla algún límite de inversión, deberán presentar a la Comisión un programa de recomposición de carteras, para su no objeción, a fin de ajustar sus carteras de inversión y dar cumplimiento a los límites de inversión definidos en las presentes disposiciones.

En caso de observar algún incumplimiento a las presentes disposiciones no se considerará imputable a la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, siempre y cuando el ajuste correspondiente esté previsto en el programa de recomposición presentado a la Comisión.

SÉPTIMA.- La presentación de las modificaciones a los prospectos y folletos que deriven de la entrada en vigor de las presentes disposiciones será en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

OCTAVA.- Hasta en tanto se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los plazos y criterios que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados para ser considerados como colocados por un emisor independiente y el Comité de Análisis de Riesgos determine los niveles del aforo, del capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera, las Sociedades de Inversión Básicas deberán de observar lo siguiente:

Criterios generales que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados en posesión de las Sociedades de Inversión para ser considerados como colocados por un emisor independiente:

- a. El prospecto deberá indicar claramente los criterios de elegibilidad de la cartera objeto de la bursatilización;
- b. Existir una cesión de los derechos de cobro de la cartera objeto de la bursatilización a un fideicomiso irrevocable;
- c. Contar con reglas claras para, en su caso, sustituir al administrador de la cartera objeto de la bursatilización. Entre otras razones, para la sustitución se deberán dar a conocer los posibles conflictos de interés de éste con los tenedores, el representante común o con entidades relacionadas con el pago de las obligaciones de los derechos de cobro o con el originador, la falta de experiencia en la administración y cobro de los derechos sobre los activos objeto de la bursatilización, o bien, un incumplimiento de su mandato como administrador;
- d. La institución calificadora de valores autorizada deberá considerar y valorar todos los flujos del Instrumento Bursatilizado (capital e intereses) para efectos de emitir una calificación;
- e. Respetar estándares mínimos para revelar información acerca del Instrumento Bursatilizado con apego a la normatividad que para tales efectos emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- f. Que la valuación del Instrumento Bursatilizado se realice por un proveedor de precios, mediante el uso de una metodología pública;
- g. No deberán existir mecanismos de recompra de la cartera objeto de la bursatilización, por parte del fideicomitente ni del originador, salvo cuando la cartera en comento sea hipotecaria o de otra naturaleza que señale el Comité de Análisis de Riesgos, en cuyos casos se sujetarán a las normas específicas que se establezcan. Tampoco deberán existir mecanismos de sustitución de una parte o del total de los activos afectados en fideicomiso irrevocable, excepto para cumplir con los criterios de elegibilidad a que se refiere el literal a anterior;

Criterios adicionales que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados en posesión de las Sociedades de Inversión para que puedan ser considerados como colocados por un emisor independiente cuando la cartera subyacente sea hipotecaria:

- h. El fideicomitente o, en su caso, el originador podrá recomprar al fideicomiso la cartera objeto de la bursatilización cuando su valor sea igual o menor al 10% del que hubiera tenido al inicio de la emisión.

En el caso de reaperturas de emisiones, se seguirá la misma regla considerando el monto total emitido en las diferentes reaperturas llevadas a cabo con una misma emisión. Se considerará que dos Instrumentos Bursatilizados corresponden a una misma emisión [reabierto] cuando lo anterior se sustente con la opinión legal de un experto independiente del emisor;

- i. Los Instrumentos Bursatilizados deberán alcanzar una calificación equivalente a alguna de las previstas en el Anexo A de las presentes disposiciones. Para tales efectos, los Instrumentos Bursatilizados deberán contar con una combinación de mecanismos de seguridad dentro de los que se encuentren los siguientes:
1. Determinación de un nivel máximo aplicable al valor promedio de las relaciones entre el valor de los créditos y el valor de las garantías hipotecarias de la cartera objeto de la bursatilización;
 2. Emisión de una serie subordinada;
 3. Garantía otorgada por una aseguradora de reconocido prestigio internacional, y
 4. Nivel mínimo de aforo o capital retenido por el fideicomitente, entendiéndose por esta variable al porcentaje de la cartera que es fideicomitada en exceso del valor del Instrumento Bursatilizado al momento de la emisión;
- j. Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el valor total de la suma de los montos de la serie subordinada, la garantía y el aforo o capital retenido por el fideicomitente, como porcentaje del monto emitido, debe ser igual o superior a los valores mostrados en la siguiente tabla, correspondientes a diferentes combinaciones permitidas de seguro de crédito a la vivienda y valor promedio de la relación entre el valor de los créditos y el valor de las garantías objeto de la bursatilización:

Requerimiento de Aforo o capital retenido por el originador, serie subordinada y/o garantía financiera (porcentaje de la emisión original)

| Valor del crédito / Valor de la garantía | 95% | 90% | 85% | 80% | 75% | 70% | 60% | 50% |
|--|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Aforo o capital requerido* | 22.36% | 18.34% | 11.90% | 9.66% | 7.86% | 5.96% | 2.70% | 0.24% |

*Incluye serie subordinada, garantía financiera y aforo o capital retenido por el fideicomitente.

El valor del Aforo o capital retenido por el originador que se indica a continuación también computará dentro del total requerido en el cuadro anterior:

| Valor del crédito / Valor de la garantía | 95% | 90% | 85% | 80% | 75% | 70% | 60% | 50% |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Aforo o capital requerido | 7.22% | 5.75% | 3.43% | 2.71% | 2.16% | 1.67% | 0.74% | 0.06% |

Los Instrumentos Bursatilizados que a la fecha de publicación de las presentes disposiciones formen parte de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas podrán ser conservados a vencimiento con independencia de los ajustes citados en la presente disposición transitoria y de los criterios que en su momento emita el Comité de Análisis de Riesgos aplicables a estos activos.

NOVENA.- Hasta en tanto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro los requisitos que deberán cumplir los Certificados Bursátiles cuya fuente de pago provenga del uso o aprovechamiento de activos reales, para ser considerados como Instrumentos Estructurados y colocados por un emisor independiente, dichos certificados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que la emisión cuente con un fideicomiso irrevocable, cuyo patrimonio sea uno o varios activos reales o proyectos reales, o bien los derechos de cobro sobre los ingresos que estos generen, en cuyo caso los ingresos que generen los activos reales, los proyectos reales o derechos de cobro sean aportados directamente de dichas fuentes al fideicomiso;
- II. Deberán ser emitidos al amparo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en su caso de la regulación aplicable a los Países Elegibles para Inversiones;
- III. Deberá contar con las calificaciones crediticias otorgadas por al menos dos instituciones calificadoras de valores autorizadas, en cuyo caso deberá cumplir con las calificaciones mínimas previstas en las presentes Disposiciones, aplicables a las emisiones de los Instrumentos de Deuda, y
- IV. Que cumplan con los criterios adicionales que, en su caso, emita la Comisión para este tipo de Certificados Bursátiles.

Los Instrumentos de Deuda emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos recursos se destinen al financiamiento de proyectos de vivienda, cuya fuente de pago provenga directamente o indirectamente de créditos hipotecarios, serán considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados.

Los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso d), que cumplan con los requisitos previstos en el presente artículo, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los emitidos y colocados antes de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, serán considerados como Instrumentos de Deuda, y
- II. Los emitidos y colocados después de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, serán considerados como Instrumentos Estructurados.

DÉCIMA.- El Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios y parámetros de riesgos financieros complementarios a los previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a los que deberán de sujetarse los Mandatarios.

DÉCIMA PRIMERA.- Hasta en tanto el Comité de Análisis de Riesgos establezca los criterios que deberán cumplir las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4, que inviertan en los Instrumentos Estructurados referidos en la disposición Segunda, fracción XLII, inciso b), de las presentes disposiciones, las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4, podrán invertir en los Instrumentos Estructurados que se emitan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la inversión en los Instrumentos Estructurados, las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4, deberán de considerar lo siguiente:

- I. En cuanto a los Instrumentos Estructurados que se destinen exclusivamente a proyectos de infraestructura o vivienda, serán aquellos Instrumentos Estructurados que contengan al menos un proyecto de infraestructura o vivienda así como los que tengan previsto en su prospecto la posibilidad de invertir en proyectos de infraestructura o vivienda. Lo anterior, con independencia del porcentaje que pueda representar dicho proyecto respecto del total de las inversiones realizadas o por realizar en el Instrumento Estructurado en cuestión, y
- II. En cuanto a los demás Instrumentos Estructurados, serán aquellos Instrumentos Estructurados que no cuenten con algún proyecto o prospecto de inversión en infraestructura o vivienda.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

DÉCIMA TERCERA.- Hasta en tanto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los lineamientos y límites referentes a los parámetros de liquidez mínima que deberán observar las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas, estas deberán sujetarse a los lineamientos y límites aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos.

DÉCIMA CUARTA.- Hasta en tanto se emitan los lineamientos referidos en la disposición Décima Cuarta de las presentes disposiciones, los Trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo la transferencia de recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO A**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1+(mex)

MOODY'S

MX-1

STANDARD & POOR'S

mxA-1+

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AAA (mex)

MOODY'S

Aaa.mx

STANDARD & POOR'S

mxAAA

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA

ANEXO B**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1 (mex)

MOODY'S

MX-2

STANDARD & POOR'S

mxA-1

HR RATINGS DE MEXICO

HR1

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AA+(mex)/ AA (mex)/ AA-(mex)

MOODY'S

Aa1.mx/ Aa2.mx/ Aa3.mx

STANDARD & POOR'S

mxAA+/ mxAA/ mxAA-

HR RATINGS DE MEXICO

HR AA+ / HR AA / HR AA-

ANEXO C

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

| |
|----------|
| F2 (mex) |
|----------|

MOODY'S

| |
|------|
| MX-3 |
|------|

STANDARD & POOR'S

| |
|-------|
| mxA-2 |
|-------|

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-----|
| HR2 |
|-----|

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

| |
|---------|
| A+(mex) |
| A(mex) |
| A-(mex) |

MOODY'S

| |
|-------|
| A1.mx |
| A2.mx |
| A3.mx |

STANDARD & POOR'S

| |
|------|
| mxA+ |
| mxA |
| mxA- |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-------|
| HR A+ |
| HR A |
| HR A- |

ANEXO D

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

| |
|----------|
| F3 (mex) |
|----------|

MOODY'S

| |
|-----------|
| No aplica |
|-----------|

STANDARD & POOR'S

| |
|-------|
| mxA-3 |
|-------|

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-----|
| HR3 |
|-----|

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

| |
|-----------|
| BBB+(mex) |
| BBB(mex) |

MOODY'S

| |
|---------|
| Baa1.mx |
| Baa2.mx |

STANDARD & POOR'S

| |
|--------|
| mxBBB+ |
| mxBBB |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|---------|
| HR BBB+ |
| HR BBB |

ANEXO E**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión.*****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

| |
|----------|
| F3 (mex) |
|----------|

MOODY'S

| |
|------|
| MX-3 |
|------|

STANDARD & POOR'S

| |
|-------|
| mxA-3 |
|-------|

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-----|
| HR3 |
|-----|

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

| |
|-----------|
| BBB-(mex) |
| BB+(mex) |

MOODY'S

| |
|---------|
| Baa3.mx |
| Ba1.mx |

STANDARD & POOR'S

| |
|--------|
| mxBBB- |
| mxBB+ |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|---------|
| HR BBB- |
| HR BB+ |

*Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLI incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO F**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

| |
|-----|
| P-1 |
| P-2 |

FITCH IBCA

| |
|----------|
| F1+ / F1 |
| F2 |

STANDARD & POOR'S

| |
|------------|
| A-1+ / A-1 |
| A-2 |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-------------------|
| HR + 1(G)/ HR1(G) |
| HR2(G) |

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

| |
|----------------|
| Aaa |
| Aa1/ Aa2 / Aa3 |
| A1/ A2 / A3 |
| Baa1 |

FITCH IBCA

| |
|----------------|
| AAA |
| AA+ / AA / AA- |
| A+ / A / A- |
| BBB+ |

STANDARD & POOR'S

| |
|----------------|
| AAA |
| AA+ / AA / AA- |
| A+ / A / A- |
| BBB+ |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|--------------------------------|
| HR AAA(G) |
| HR AA+(G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G) |
| HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G) |
| HR BBB+(G) |

ANEXO G

Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.

Emissiones de corto plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa2/ Baa3

FITCH IBCA

BBB/ BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB/ BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB (G)/ HR BBB-(G)

ANEXO H

Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba1/ Ba2

FITCH IBCA

BB+/ BB

STANDARD & POOR'S

BB+/ BB

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB+ (G)/ HR BB(G)

ANEXO I

Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Divisas.*

Emissiones de corto plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba3/ B1

FITCH IBCA

BB-/ B+

STANDARD & POOR'S

BB-/ B+

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB-(G)/ HR B+(G)

*Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLI incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO J**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

| |
|-----|
| P-1 |
| P-2 |

FITCH IBCA

| |
|--------|
| F1+/F1 |
| F2 |

STANDARD & POOR'S

| |
|----------|
| A-1+/A-1 |
| A-2 |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|-----------------|
| HR+1(G)/ HR1(G) |
| HR2(G) |

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

| |
|---------------|
| Aaa |
| Aa1/ Aa2/ Aa3 |
| A1/ A2 /A3 |

FITCH IBCA

| |
|--------------|
| AAA |
| AA+/ AA/ AA- |
| A+/ A/ A- |

STANDARD & POOR'S

| |
|--------------|
| AAA |
| AA+/ AA/ AA- |
| A+/ A/ A- |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|---------------------------------|
| HR AAA(G) |
| HR AA+ (G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G) |
| HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G) |

ANEXO K**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

| |
|-----|
| P-3 |
|-----|

FITCH IBCA

| |
|----|
| F3 |
|----|

STANDARD & POOR'S

| |
|-----|
| A-3 |
|-----|

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|--------|
| HR3(G) |
|--------|

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

| |
|------|
| Baa1 |
| Baa2 |
| Baa3 |

FITCH IBCA

| |
|------|
| BBB+ |
| BBB |
| BBB- |

STANDARD & POOR'S

| |
|------|
| BBB+ |
| BBB |
| BBB- |

HR RATINGS DE MEXICO

| |
|------------|
| HR BBB+(G) |
| HR BBB(G) |
| HR BBB-(G) |

ANEXO L

I. Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión considerando los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión en cuestión, usando datos históricos, la Administradora o en su caso la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporciona el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Activos Objeto de Inversión que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión, de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. No se considerarán los depósitos bancarios denominados en pesos ni los activos a los que se refiere la fracción XLII inciso a) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

Información proporcionada por el Proveedor de Precios:

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos. El Comité de Análisis de Riesgos determinará la inclusión de los Instrumentos Estructurados para el cómputo del Valor en Riesgo.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 1,000 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo F_1, F_2, \dots, F_k como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos, la Administradora, o en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente en nombre y representación de la Administradora utilizarán la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del escenario i ($i = 1, 2, \dots, 1000$) que les envíe el Proveedor de Precios. Las Administradoras deberán estipular en los contratos que celebren con el Proveedor de Precios que para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios siga los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 1,000 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h, se obtiene una muestra de 1,000 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F_1 se tiene:

| Factor de Riesgo | Variación | Observación Generada |
|------------------|------------------------------|---|
| F_1^h | | |
| F_1^{h-1} | F_1^h / F_1^{h-1} | $\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$ |
| F_1^{h-2} | F_1^{h-1} / F_1^{h-2} | $\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$ |
| \vdots | \vdots | \vdots |
| F_1^{h-999} | $F_1^{h-998} / F_1^{h-999}$ | $\frac{F_1^{h-998}}{F_1^{h-999}} \times F_1^h$ |
| F_1^{h-1000} | $F_1^{h-999} / F_1^{h-1000}$ | $\frac{F_1^{h-999}}{F_1^{h-1000}} \times F_1^h$ |

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.
4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de $1000 \times n$, donde n es el número de Activos Permitidos. El elemento (i, j) de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,1000 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Permitido j en el escenario i.

P_j^h Es el precio del Activo Permitido j en el día h

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido j en el escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h.

La matriz de diferencias en los precios calculada por el Proveedor de Precios deberá cumplir con los criterios establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)

La Administradora o, en su caso la Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \dots & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \dots & CP_n^2 \\ \vdots & \vdots & \ddots & \vdots \\ CP_1^{1000} & CP_2^{1000} & \dots & CP_n^{1000} \end{pmatrix}_{1000 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \vdots \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ PMV_n^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos o contratos del Activo Permitido j en el día h.

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el escenario i para la cartera del día h.

Para el caso de las Sociedades de Inversión este vector se dividirá entre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h, VP_h , obteniendo así los rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual; para el caso de los Activos Objeto de Inversión administrados por cada Mandatario este vector se dividirá entre el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate, excluyendo en ambos casos los activos a los que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso a) de las presentes disposiciones. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \vdots \\ R_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ PMV_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella se calculará el VaR y el Valor en Riesgo Condicional sobre los activos determinados conforme el párrafo anterior.

La Comisión deberá notificar a las Administradoras sobre las adiciones o modificaciones a los escenarios que se mantendrán fijos determinados por el Comité de Análisis de Riesgos, con un mes de anticipación a la fecha de su aplicación.

II. Metodología para determinar el escenario correspondiente al VaR aplicable a las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones.

Para observar el límite máximo de VaR que corresponda a cada sociedad de inversión, el número de escenario correspondiente al VaR de dicha Sociedad de Inversión será la E-ésima peor observación expresada en términos positivos. En caso de que dicho valor originalmente sea positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas disposiciones. El valor del escenario correspondiente al VaR se computará de acuerdo a la siguiente metodología:

Se define un portafolio de referencia (PR) para la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.

En la fecha t se calculan los 1000 escenarios de pérdidas/ganancias del PR de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Anexo. Dichos escenarios serán empleados para computar las variables descritas a continuación.

En donde:

X_t : En la fecha t, es el número de escenarios del PR, que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{30} : Considerando los 30 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t, es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{60} : Considerando los 60 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t, es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

E_t : En la fecha t es el número de escenario correspondiente al VaR del tipo de Sociedad de Inversión en cuestión.

Esta variable no podrá ser menor que 26. Adicionalmente, en la fecha de entrada en vigor de esta metodología, toma un valor igual a 26. Es decir, $E_1 = 26$

H_t : Es la holgura en el día t.

Esta variable se define como la diferencia entre el número del escenario correspondiente al VaR menos el número de escenarios del PR que exceden el límite regulatorio del VaR. Es decir, $H_t = E_t - X_t$.

Entonces, el valor de E_t se determinará con la siguiente política:

a)

- 1) Si en la fecha la holgura tiene un valor inferior a 5 y en los últimos 30 días naturales se generan más de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5. O bien,
- 2) Si la holgura es inferior a 3, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5.
- b) Si la holgura es superior a 15 y en los últimos 60 días naturales se generaron menos de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se reduce en 5.
- c) Si las condiciones en a) o b) no prevalecen, entonces el número de escenario correspondiente al VaR permanece sin cambio.

La política puede describirse simbólicamente de la siguiente manera:

$$E_1 = 26$$

$$E_{t+1} = \begin{cases} E_t + 5, & \text{Si } H_t < 3 \text{ o bien si } H_t < 5 \text{ y } X_t^{30} > 5 \\ E_t - 5, & \text{Si } E_t > 26 \text{ y } H_t > 15 \text{ y } X_t^{60} < 5 \\ E_t, & \text{en otro caso} \end{cases}$$

$$H_t = E_t - X_t$$

Una vez determinado el valor de E_t en la fecha t, se calcula con dicho parámetro el VaR de las carteras correspondientes al tipo de Sociedad de Inversión para el que se definió el PR. La Comisión notificará a las Administradoras y, en su caso, a las Sociedades Valuadoras, cuando de conformidad con el procedimiento antes descrito surjan cambios en el valor de E_t . En todo caso, en la fecha t se notificará el valor que estará en vigor en la fecha t+1.

El PR de la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones se computa asumiendo que se explota completamente el límite de Renta Variable permitido y que el resto de la cartera se invierte en un portafolio de instrumentos de renta fija.

Específicamente, los PRs se construyen asumiendo que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta variable se realiza completamente en el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores. Similarmente, se asume que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta fija se realiza a través de una canasta de valores de deuda gubernamentales con ponderadores para cada título definido como el porcentaje que dicho valor representa respecto del monto en circulación de valores gubernamentales.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá efectuar ajustes, cuando las condiciones de los mercados lo impongan, sobre los parámetros empleados en la determinación del valor de E_t así como en el PR para asegurar que dicha cartera continúe siendo representativa de las oportunidades de inversión del tipo de Sociedad de Inversión de que se trate. La Comisión publicará a través de su sitio de la red mundial las características a detalle de los PRs, así como el valor vigente del número de escenario correspondiente al VaR de cada Sociedad de Inversión que se obtenga considerando los insumos proporcionados por los Proveedores de Precios.

Para calcular el VaR, se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual es equivalente a que cuando el VaR se encuentre expresado en términos porcentuales se deberán utilizar seis decimales truncados.

III. Cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional aplicable a las Sociedades de Inversión

Para calcular el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional para cada Sociedad de Inversión considerando únicamente los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión se estará a lo siguiente:

1. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, utilizando la distribución de los rendimientos ordenada de menor a mayor obtenida para el cálculo del VaR detallado en la sección I del presente Anexo como el promedio simple de aquellas observaciones, expresadas en términos positivos, que se encuentren por arriba del escenario 26 incluyendo este escenario.
2. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior, pero excluyendo para su cómputo las posiciones en instrumentos Derivados.
3. Se calcula el valor de la diferencia del CVaR determinado en el numeral 1 anterior menos el CVaR determinado en el numeral 2 anterior; para tales efectos, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los escenarios con los que se computarán los valores del CVaR, mismos que permanecerán vigentes hasta que el Comité de Análisis de Riesgos defina un nuevo conjunto de escenarios. El Comité de Análisis de Riesgos evaluará y en su caso definirá cuando menos cada dos años al conjunto de escenarios considerados en los cómputos descritos en el presente párrafo. Adicionalmente, el Comité de Análisis de Riesgos en cualquier tiempo podrá determinar en un plazo menor al señalado un conjunto de escenarios distintos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, en este último supuesto, la Comisión hará del conocimiento de las Administradoras los escenarios aplicables en un plazo no menor a cinco días hábiles previo a su entrada en vigor.

En la estimación del CVaR y del Diferencial del CVaR se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual equivale a que, cuando el CVaR se encuentre expresado en términos porcentuales, se deberán utilizar seis decimales truncados.

ANEXO M

Indices Accionarios e Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones.

Los Componentes de Renta Variable y los índices conformados por FIBRAS o bien Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales elegibles, sólo podrán referirse a los índices listados en el presente Anexo o bien en la relación de índices publicados en la página de Internet de ésta Comisión, así como a los subíndices que de ellos se deriven.

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que las acciones incluidas en el índice de referencia del Componente de Renta Variable, de FIBRAS o de Vehículos de Inversión Inmobiliaria, o los Vehículos que las representan, cotizan en un País Elegible para Inversiones, sean supervisados por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones y darle seguimiento al cumplimiento de los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos.

Las inversiones realizadas en Valores Extranjeros de Renta Variable y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos a través de Mandatarios sólo podrán ser negociados en mercados de capitales de Países Elegibles para Inversiones.

Indices

| País | Indice |
|----------------|---|
| Alemania | DAX, HDAX (Indices de la Bolsa de Frankfurt) |
| Australia | ASX 50 (Indice de la Bolsa de Australia) |
| Bélgica | BEL20 (Indice de la Bolsa de Bruselas) |
| Canadá | TSX (Indice de la Bolsa de Toronto) |
| España | IBEX-35 (Indice de la Bolsa de España) IGBM (Indice de la Bolsa de Madrid) BCN Global-100 (Indice de la Bolsa de Barcelona) LATIBEX TOP LATIBEX FTSE LATIBEX BRASIL |
| Estados Unidos | Indice AMEX Composite Indice Dow Jones Industrial Average Indice Dow Jones CompositeAverage Indice Dow Jones Global Titans 50 Indice Dow Jones Global Titans 50 Euro Indice Dow Jones Stoxx Global 1800 Indices Dow Jones Style Indexes Indices Dow Jones Stoxx 50 Indice Dow Jones Euro Stoxx 50 Indice Fortune 500 Indices Nasdaq Composite Indice NYSE Composite Indice NYSE International 100 |
| | Indices Standard and Poors Global 100 Indices Standard and Poors Global 1200 Indices Standard and Poors 100 Indices Standard and Poors 500 Indices Standard and Poors 700 Indices Standard and Poors 400 MidCap Indices Standard and Poors 600 Small Cap Indices Standard and Poors Composite 1500 Indices Standard and Poors Europa 350 Indices Standard and Poors TOPIX 150 Indices Standard and Poors TSX 60 Indices Standard and Poors Asia 50 Indices Russell 3000 Standard and Poors Total Market Index (S&P TMI) Russell/Nomura PRIME Index Russell/Nomura Small Cap Index Dow Jones U.S. Total Stock Market |

| | |
|-------------|---|
| | Dow Jones US Total Market Index (TMI) |
| Francia | CAC 40 (Indice de la Bolsa de París) |
| Holanda | AEX (Indice de la Bolsa de Amsterdam) |
| Hong Kong | HANG SENG (Indice de la Bolsa de Hong Kong) FTSE Xinhua China 25 |
| Irlanda | ISEQ (Indice de la Bolsa de Irlanda) |
| Reino Unido | FTSE 350 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 250 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 100 (Indice de la Bolsa de Londres) |
| Italia | MIBTEL y MIB30 (Indices de la Bolsa de Milán) |
| Japón | NIKKEI, TOPIX (Indices de la Bolsa de Tokio) |
| Luxemburgo | Luxembourg Stock Price Index (Indice de la Bolsa de Luxemburgo) |
| México | IPC (Indice de Precios y Cotizaciones) IMC 30 (Indice de Mediana Capitalización) IMeBz (Indice México-Brasil) IMeBz RT (Indice México-Brasil de Retorno Total) BMBra 15 (Indice BMV Brasil 15) BMBra 15 RT (Indice BMV Brasil 15 RT) IR RT (Indice BMV-Rentable) IPC CompMX IPC LargeCap IPC MidCap IPC SmallCap IRT CompMX IRT LargeCap IRT MidCap IRT SmallCap INMEX INMEX RT (Indice México de Rendimiento Total) Dow Jones México Titans 20 Index (Indice de precio y retorno total) BMV-Materiales RT BMV-Industrial RT BMV-Consumo Frecuente RT BMV Telecom RT BMV-Transforma RT BMV-Construye RT BMV-Enlace RT |
| Portugal | BVL (Indice de la Bolsa de Valores de Lisboa) |
| Suiza | SMI, SPI (Indices de la Bolsa de Suiza) |

Respecto a los índices de MSCI, los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- MSCI Europa
- MSCI Pan Europa
- MSCI Euro

- MSCI EMU
- MSCI Pacific
- MSCI Far East
- MSCI North America
- MSCI EAFE
- MSCI EASEA
- MSCI World
- MSCI Kokusai
- MSCI UK
- MSCI Japan
- MSCI US Broad Market
- MSCI US Investable Market 2500
- MSCI US Micro Cap
- MSCI US Prime Market 750
- MSCI US Small Cap 1750
- MSCI US Mid Cap 450
- MSCI US Large Cap 300
- MSCI Alemania
- MSCI Austria
- MSCI Australia
- MSCI Canadá
- MSCI Francia
- MSCI Holanda
- MSCI Hong Kong
- MSCI Italia
- MSCI Suecia
- MSCI Australia IMI
- MSCI Austria IMI
- MSCI Belgium IMI
- MSCI Canada IMI
- MSCI Denmark IMI
- MSCI Finland Small Cap
- MSCI France IMI
- MSCI Germany IMI
- MSCI Greece IMI
- MSCI Hong Kong IMI
- MSCI Italy IMI
- MSCI Ireland Small Cap
- MSCI Japan IMI

- MSCI Netherlands IMI
- MSCI Spain Small Cap
- MSCI Sweden IMI
- MSCI Switzerland IMI
- MSCI United Kingdom IMI
- MSCI USA IMI
- MSCI Brazil

Respecto a la familia de índices de CreditSuissePowered por Holt, la cual incluye el índice de precio, el índice de retorno total y el índice de precio sintético, los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- HS40 Japan Index Powered por HOLT
- HS60 US Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
- HS60 Europe Index Exchange Series Powered por HOLT

Respecto a los índices de WisdomTreeInvestments, los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- WisdomTree Dividend Index
- WisdomTree LargeCap Dividend Index
- WisdomTree MidCap Dividend Index
- WisdomTree SmallCap Dividend Index
- WisdomTree High-Yielding Equity Index
- WisdomTree Dividend Top 100 Index
- WisdomTree Earnings Index
- WisdomTree Earnings 500 Index
- WisdomTree MidCap Earnings Index
- WisdomTree SmallCap Earnings Index
- WisdomTree Earnings Top 100 Index
- WisdomTree Low P/E Index
- WisdomTree Japan Dividend Index
- WisdomTree Japan High-Yielding Equity Index
- WisdomTree JapanSmallCapDividendIndex

Respecto a los índices de Keefe, Bruyette and Woods (KBW), los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- KBW Bank Index
- KBW Capital Markets Index
- KBW Insurance Index
- KBW Regional Banking Index

Los Componentes de Renta Variable y los índices conformados por Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales internacionales, podrán referirse a las acciones y/o los Vehículos de Inversión Inmobiliaria que conforman los índices y los subíndices que de ellos se deriven, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras y/o los Vehículos de Inversión Inmobiliaria que conforman los citados índices y subíndices. En este caso, considerando tanto los índices accionarios previstos en el presente Anexo, así como en la relación de índices publicados en la página de Internet de la Comisión, los ponderadores oficiales podrán ser modificados por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda de +/- 6.5 puntos porcentuales, evitando que el ponderador de cada emisora y/o Vehículo de Inversión Inmobiliaria sea negativo.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá modificar el rango descrito en el párrafo anterior si derivado de la correcta operación de los Valores Extranjeros de Renta Variable y/o Vehículos de Inversión Inmobiliaria se fomenta la diversificación de las carteras de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión, cuando inviertan en índices en directo, o en su caso, a través de Derivados o Vehículos autorizados, deberán observar que dichos índices estén conformados con al menos el 97.5% de empresas supervisadas por alguna autoridad de los Países Elegibles para Inversiones.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices enunciados en el presente Anexo, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices o subíndices en la relación de índices publicados en la página de Internet de la Comisión, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

Se informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

ANEXO N

Metodología para calcular la exposición a renta variable del Componente de Renta Variable.

Se deberá calcular la exposición a renta variable en las Notas adquiridas o estructuradas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, así como de los Componentes de Renta Variable, mediante el procedimiento descrito en este anexo.

Para efectos del presente Anexo, las Notas y las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se refieren a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda cuyos retornos están vinculados a Componentes de Renta Variable.

Para el cómputo de la exposición a que se refiere el presente Anexo no se considerará el componente de deuda de las Notas ni de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes.

I. Exposición a renta variable de la Nota, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componente de Renta Variable:

Para determinar la exposición en renta variable del portafolio de la Sociedad de Inversión, en su caso, de los portafolios de los Mandatarios que ésta hubiere contratado, al invertir en Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o Componentes de Renta Variable, se utilizarán las 'Deltas' de los Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable o Derivados, referidos a los Componentes de Renta Variable directamente o través de los Vehículos que los contengan.

La 'Delta' será:

- a) En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre los Componentes de Renta Variable, acciones que los repliquen, futuros referidos a dichos subyacentes, igual a uno.
- b) En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el Proveedor de Precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

El monto expuesto a cada acción que forme parte del portafolio de inversión a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^i = \sum_{n_i} ValMkt^i * Delta_j^i * #Tit_j^i$$

vehículos,
acciones
derivados en
Nota, Estructuras
Vinculadas a
Subyacente j
o Componente
de RV j

Donde:

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que conforman el portafolio de inversión.

$Delta_j^i$ Es la Delta del Vehículo, acción o Derivado debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j, que contienen la acción i-ésima.

$#Tit_j^i$ Es el número de títulos que será:

- En el caso de Vehículos: se utilizará el número de títulos de los Vehículos que contengan la acción i-ésima y que conformen la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: se utilizará el número de contratos de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que contengan la acción i-ésima, multiplicado por el tamaño de los contratos correspondientes.
- En el caso de acciones: Se utilizará el número de acciones i-ésimas adquiridas en la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.

Para posiciones cortas a través de Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt^i$ Es el Valor a Mercado, que será:

- En el caso de Vehículos: es el Valor a Mercado de los Vehículos que contienen la acción i-ésima y que conforman la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-ésima acción dentro de cada vehículo.
- En el caso de acciones: es el Valor a Mercado de la acción i-ésima que conforma la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: son los puntos de cierre del índice subyacente del Derivado, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-esima acción.

n_i Es el número de Vehículos, acciones, y/o Derivados diferentes de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j referidos a la acción i-esima.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^i$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario que ésta hubiere contratado:

La exposición del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

- Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en la acción i-ésima en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable que estén referenciadas a la misma acción i-ésima y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre la misma acción considerando independientemente por un lado las inversiones directamente gestionadas por la Sociedad de Inversión y por otro lado las inversiones gestionadas por cada Mandatario.

$$MExp^i = \left| \sum_j MExpNE_j^i \right|$$

Donde:

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso en el portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima debido a la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que conforman el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión o en su caso del portafolio del Mandatario de que se trate.

- b) La exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión a Componentes de Renta Variable se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las acciones que conforman el portafolio de la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario que corresponda,

$$ExpPortNE = \sum_{i=1}^S |MExp^i|$$

Donde:

$ExpPortNE$ Es la exposición a Componentes de Renta Variable del portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima.

S Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionando directamente por la Sociedad de Inversión en cuestión o bien el número de acciones distintas que conforman el portafolio del Mandatario de que se trate.

III. Exposición Total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión

La exposición total del portafolio a renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$ExpTotPort = \frac{\sum_{i=1}^{S_0} |MExp^i| + \sum_{K=1}^M \left(\sum_{i=1}^{S_K} |MExp^i| \right)}{Activo}$$

Donde:

$ExpTotPort$ Es la exposición total a renta variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión.

$Activo$ Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión

S_K Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio del K-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión en cuestión.

S_0 Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión.

M Es el número de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión

La exposición total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión, derivada de la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y Componentes de Renta Variable de las Sociedades de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que corresponda deberá ser menor o igual a los límites previstos en las presentes disposiciones.

ANEXO O**Metodología para calcular la minusvalía a resarcir.**

I. El monto de la minusvalía de los Activos Objeto de Inversión con los que una Sociedad de Inversión o, en su caso, un Mandatario contratado por ésta, incumpla el régimen de inversión por causas imputables a ésta o bien al Mandatario, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \sum_{i=1}^I \sum_{x=1}^{A_i} \Delta P_x \cdot N_x^i$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión que incumple el régimen de inversión debe resarcir.

I = Número total de límites (parámetros) del régimen de inversión autorizado que se incumplen en la fecha para la que se computa la minusvalía.

A_i = Número de activos que incumplen el i -ésimo límite (parámetro) del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía.

ΔP_x = Minusvalía del activo x , con el cual se incumple algún parámetro del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley, así como los procedimientos descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

N_x^i = Número de títulos del activo x , correspondiente al monto que se encuentra en exceso o defecto respecto al monto permitido por el límite (parámetro) i -ésimo del régimen de inversión autorizado, en la fecha para la que se computa la minusvalía.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta de las presentes disposiciones, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso, se considerará que la Administradora causa una pérdida a la Sociedad de Inversión, ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de venta, o en su caso que el precio de valuación del día anterior.

II. El monto de la minusvalía que deber resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite de Valor en Riesgo (VaR) previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate, que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la sociedad de inversión para la que se incumple el límite de VaR permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite de VaR establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite de VaR de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = \frac{\Delta VaR}{VaR}$$

Donde:

VaR = Es el valor máximo para el VaR, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔVaR = Exceso del VaR respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

III. El monto de la minusvalía que deberá resarcir una Administradora en caso de negociar directamente o bien a través de un Mandatario algún valor no permitido en el régimen de inversión de la sociedad de inversión de que se trate, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P_x \cdot N_x$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que debe resarcir la Administradora.

N_x = Número de títulos adquiridos del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔP_x = Minusvalía del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión autorizado para la Sociedad de Inversión de que se trate. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley.

IV. El monto de la minusvalía que debe resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la Sociedad de Inversión para la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = (\text{Exc}(\Delta CVaR))/\Delta CVaR$$

Donde:

$\Delta CVaR$ = Es el valor máximo para el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

$\text{Exc}(\Delta CVaR)$ = Exceso del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/ 027 /2014.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, para constituirse y operar como casa de cambio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-00801 de fecha 13 de junio de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2003, autorizó a “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/104/2010 del 14 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2011.
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 18 de octubre y 8 de noviembre de 2013, la C.P. Ma. Guadalupe Carrillo Escamilla en su carácter de Directora de Finanzas de “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remite para aprobación de esta Dependencia el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad celebrada el 30 de septiembre de 2013.
3. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, resolvió entre otros temas:
 - La modificación del artículo sexto de sus estatutos sociales, derivado del aumento de su capital social fijo por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$43'000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso del capital variable.
4. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/941/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, resolvió entre otros, aprobar la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales de “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, a efecto de reflejar el aumento de su capital social fijo por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$43'000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 2,816 del 10 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Alejandro Morelos Prado, Notario Público No. 99 del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán de Ocampo y del Patrimonio Inmueble Federal.

CONSIDERANDO

1. Que la última modificación a la autorización de “Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2011, señala que su capital social fijo es de \$41'000,000.00 (cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) y derivado del aumento de capital fijo referido en el Antecedente 3 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de \$43'000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Que todo aumento o disminución del capital mínimo fijo de las casas de cambio implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3. Que de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modifica, entre otros, el artículo 82, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las casas de cambio deberán contar con un capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro, equivalente en moneda nacional a 8,657,000 unidades de inversión, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate.
4. Que derivado de lo establecido en el párrafo que precede, y en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente modificar el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", en el sentido de eliminar la parte relativa al monto, en tanto que éste se modifica constantemente; y establecer que esta última sociedad deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al citado artículo 82, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar integralmente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

TERCERO.- "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al artículo 82, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Maravatío, Michoacán.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SÉPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional a costa de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

México, D.F., a 15 de abril de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 389885)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 14/2014, de veintiséis de mayo de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el procedimiento para integrar tres ternas de candidatos a Magistrados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestas a la Cámara de Senadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NÚMERO 14/2014, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR TRES TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en cuyo artículo Tercero se prevé que se reforman el artículo 185; los párrafos primero y segundo del artículo 192; el encabezado del primer párrafo del artículo 195, y se adicionan un inciso h) a la fracción III del artículo 186; un tercer párrafo al artículo 195; una fracción II y una fracción XXXI, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo previsto en el reformado artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, *“el Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en el Distrito Federal. Los Magistrados de las Salas Regionales y de la Sala Regional Especializada durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si fueren promovidos a cargos superiores. La elección de los magistrados será escalonada.”;*

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Segundo Transitorio del artículo Tercero del referido Decreto, *“La Sala Regional Especializada deberá entrar en funcionamiento conforme a lo siguiente: 1. Antes del inicio del proceso electoral 2014-2015, el Senado deberá designar a los Magistrados integrantes de la Sala Especializada conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución. Una vez integrada dicha Sala, deberá iniciar funciones y ejercer las atribuciones que le otorga el presente Decreto; 2. El Instituto Nacional Electoral continuará conociendo de los procedimientos especiales sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, así como de los que se interpongan posteriormente, hasta en tanto entre en funcionamiento la Sala Especializada establecida en el presente Decreto”;*

CUARTO. En términos de lo establecido en los artículos 106 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los requisitos para ser Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son los siguientes: a) *ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;* b) *contar con Credencial para Votar con fotografía;* c) *tener por lo menos treinta y cinco años de edad al momento de la elección;* d) *gozar de buena reputación;* e) *no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;* f) *contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;* g) *cumplir con los requisitos previstos en la ley indicada respecto de*

la carrera judicial; h) no haber cumplido setenta y cinco años de edad; i) acreditar conocimientos en derecho electoral; j) no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político; k) no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación, y l) no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal, Distrital o Municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

QUINTO. Conforme a lo señalado en el artículo 198 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en sesión pública, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores, y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en una terna para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas, disposición normativa que se estima aplicable, por analogía, al supuesto en el que se crea una nueva Sala Regional, y

SEXTO. Ante la necesidad de que el Senado de la República nombre a los integrantes de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación antes del inicio del proceso electoral 2014-2015, lo cual tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, atendiendo a lo previsto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución General; 11, fracción XXI y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar alguna de las tres vacantes de los cargos de Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia (Oficialía de Partes) de este Alto Tribunal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de las ocho a las veinte horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
 - b) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
 - c) No haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y
 - f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo;
3. Ensayo de hasta quince cuartillas que contenga su opinión sobre tres temas regulados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el procedimiento especial sancionador cuyo conocimiento y resolución corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y

4. Copia certificada por Notario Público de:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional;
 - d) Documentos que corroboren su currículum vitae, y
 - e) Credencial para votar con fotografía.

SEGUNDO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos, y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

TERCERO. La lista a que se refiere el Punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación en dicho Diario, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, la que será tratada de manera confidencial.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el Punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta 18 candidatos y procederá en los términos siguientes:

1. Al inicio de la sesión cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos, tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia en el que indique el nombre de hasta dieciocho candidatos que conforme a su criterio, cuenten con los mayores méritos curriculares, y con un perfil acorde con las funciones de Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
2. El secretario general de acuerdos entregará las tarjetas a los Ministros designados como escrutadores, los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir hasta dieciocho candidatos, y
3. La lista de los candidatos seleccionados en la sesión pública a que se refiere este artículo, será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos oficiales de consulta pública. En dicha lista se convocará a los candidatos seleccionados a comparecer en una sesión pública que se celebrará conforme a lo previsto en el Punto Quinto de este Acuerdo General y cuyo objetivo será evaluar los conocimientos de los candidatos en relación con las funciones de un Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. En la sesión pública indicada en el numeral 3 del Punto inmediato anterior, una vez declarada abierta por el Presidente, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Ministros el candidato al que una vez concluida su comparecencia, le corresponderá formularle una o más preguntas sobre el ensayo que haya presentado, en los términos indicados en el numeral 2 de este Punto. Para tal fin el secretario general de acuerdos ingresará en una urna transparente una tarjeta blanca doblada con el nombre de cada uno de los candidatos, y a continuación cada uno de los Ministros extraerá de dicha urna una tarjeta y dará lectura al nombre del candidato al que formulará las referidas preguntas;
2. Una vez concluido el referido sorteo, cada uno de los dieciocho candidatos, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido, comparecerán en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Tribunal Pleno, con el objeto de exponer los puntos que consideren más destacados de su ensayo; en la inteligencia de que al terminar cada uno de ellos su exposición, enseguida, el Ministro al que corresponda en los términos del mencionado sorteo, formulará al candidato la o las preguntas relacionadas con lo indicado en dicho ensayo. Para responder la o las preguntas se contará hasta con cinco minutos;

3. En la misma sesión, una vez concluida la fase de comparecencias y respuesta de preguntas, cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos un tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia, en el que se indique el nombre de los nueve candidatos que conforme a su criterio cuenten con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
4. El secretario general de acuerdos entregará las tarjetas a los Ministros designados como escrutadores, los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir a los nueve candidatos que integrarán las ternas respectivas, y
5. Concluida la selección de los nueve candidatos, el secretario general de acuerdos leerá, por orden alfabético del primer apellido, los nombres de las personas seleccionadas.

SEXTO. En sesión pública solemne posterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por mayoría simple de los Ministros presentes el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará las ternas que propondrá a la Cámara de Senadores.

SÉPTIMO. Las propuestas a que se refiere el Punto anterior se harán llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal a la Cámara de Senadores, acompañadas de la documentación que las sustente, después se mandarán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

OCTAVO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública y envíese copia del mismo a las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO NUMERO 14/2014, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR TRES TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 14/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/14/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/14/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS JUZGADOS TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN LEÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 7/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la sede referida, se determinó, en su punto Quinto, que los asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles en el periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, es elevado, lo cual repercute en el despacho oportuno de los expedientes, además de exceder su carga de trabajo a la que presenta el Juzgado Decimoprimer de la misma materia y residencia. Por lo anterior, se considera prudente decretar la exclusión temporal de turno de los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en dicha ciudad;

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar un Juzgado de Distrito adicional, pierda eficacia, se determina que dicha medida tenga una duración de dos semanas, que comprenderán del veintiséis de mayo al ocho de junio de dos mil catorce, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles a los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, por el lapso comprendido del veintiséis de mayo al ocho de junio de dos mil catorce.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, en el periodo del veintiséis de mayo al ocho de junio de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Decimoprimer de Distrito con residencia en León, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en día y horas hábiles se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

SEGUNDO. Durante el periodo de exclusión de turno otorgado, los Titulares de los Juzgados de Distrito referidos, deberán informar semanalmente sobre los resultados de la medida ordenada a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/14/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Esquinca Muñoa y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGÉSIMO QUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dos de octubre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 30/2013, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de noviembre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general invocado, en virtud de los requerimientos actuales del servicio y la creación de nuevos órganos, que implican la necesidad de la designación de un mayor número de magistrados de Circuito, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito y magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el diez de marzo del año en curso, y el veintiséis siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el siete de abril del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del siete al dieciséis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como de los factores del desempeño judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a cuarenta y cuatro vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGÉSIMO QUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA.

PRIMERO.- Las personas que en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Adame Pérez Edmundo
2. Aguilar Alvarado María Patricia
3. Alarcón Meixueiro Edith Encarnación
4. Alquicira Sánchez Gabriela Esperanza
5. Baca López Rigoberto
6. Be Herrera Mirza Estela
7. Bolaños Valadez Octavio
8. Cano Máñez Manuel
9. Castillo Mendoza Ranulfo
10. Caudillo Peña Irma
11. Cruz Parcero Taissia
12. Cuéllar De Luna Cuauhtémoc

13. Flores Díaz Irma Leticia
14. Flores Sánchez Francisco Eduardo
15. Franco Luna Juan José
16. Gámiz Suárez Pedro
17. Gómez Martínez José Luis
18. Guevara Jiménez Ricardo
19. Hoyos Aponte Roberto
20. Huízar Flores Gabriela Guadalupe
21. Legorreta Garibay José Luis
22. López Hernández Florida
23. Martínez Carrillo Gerardo
24. Maycott Morales Oscar Mauricio
25. Mejía Perea Jorge Luis
26. Mendoza Vázquez Ana Luisa
27. Ortiz Cortez Jesús
28. Padilla Gómez Francisco Miguel
29. Padilla Pérez Vertti Carlos Manuel
30. Pérez Cerón Jorge
31. Porras Odriozola Isabel Cristina
32. Quistián Espericueta José Manuel
33. Ramírez Alvarado Julia
34. Rodríguez Franco Irma
35. Rodríguez González María Soledad
36. Romero Guzmán Gilberto
37. Sánchez Alonso Martha Gabriela
38. Serrano Alderete Laura
39. Soto Bueno Mónica Alejandra
40. Toraya Mario
41. Torres Miranda Erico
42. Vega Ramírez Willy Earl
43. Villagómez Ordóñez Emma Herlinda
44. Vizcarra González Luis Enrique

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 56 del Acuerdo General 30/2013, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito de competencia mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de mayo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN L. ORTEGÓN PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de Marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 23 de Agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- V. Las partes han determinado actualizar el numeral 1 de las declaraciones de "LA ENTIDAD", y derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

1. Que el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 20 de agosto de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo.

...

II.1. Que se reproducen y ratifican las demás declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|--|--|----------------------|---------------------|
| | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 57,044.24 | 852,276.23 |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| Subtotal: | | 1,184,231.99 | 57,044.24 | 1,241,276.23 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 93,368.00 | 3,093,368.00 |
| Subtotal: | | 8,390,160.89 | 93,368.00 | 8,483,528.89 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 5,352,000.00 | 0.00 | 5,352,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2,096,250.00 | 0.00 | 2,096,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 7,320,899.60 | 682,000.00 | 8,002,899.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 234,025.40 | 234,025.40 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 174,100.00 | 786,500.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,207,000.00 | 244,076.25 | 2,451,076.25 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 4,236.30 | 63,846.30 |
| Subtotal: | | 17,648,159.60 | 1,338,437.95 | 18,986,597.55 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,229,240.88 | 0.00 | 1,229,240.88 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 11,271,140.00 | 0.00 | 11,271,140.00 |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 10,671,836.30 | 21,085,426.50 |
| 4 | Envejecimiento | 181,691.20 | 0.00 | 181,691.20 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 200,000.00 | 1,814,189.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 123,746.05 | 123,746.05 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 |
| Subtotal: | | 26,226,527.78 | 11,075,827.85 | 37,302,355.63 |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 |
| Subtotal: | | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 150,060.50 | 150,060.50 |
| Subtotal: | | 0.00 | 150,060.50 | 150,060.50 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 |
| Subtotal: | | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD" | | 57,639,920.26 | 22,394,745.34 | 80,034,665.60 |

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$80,034,665.60 (ochenta millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,639,920.26 (cincuenta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos 26/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de Octubre de 2012".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos federales, por un monto total de \$22,394,745.34 (veintidós millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.), serán entregados directamente a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 0.00 | 795,231.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 795,231.99 |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 189,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTALES | | 1,184,231.99 | 0.00 | 1,184,231.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,184,231.99 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,390,160.89 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |
| TOTALES | | 8,390,160.89 | 0.00 | 8,390,160.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,390,160.89 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|-------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|---|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 5,352,000.00 | 5,352,000.00 | 10,585,000.00 | 0.00 | 0.00 | 10,585,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,937,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 807,250.00 | 1,289,000.00 | 2,096,250.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 0.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,632,707.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 0.00 | 7,320,899.60 | 7,320,899.60 | 4,156,354.00 | 0.00 | 4,092,000.00 | 8,248,354.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,569,253.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 0.00 | 612,400.00 | 891,006.00 | 0.00 | 0.00 | 891,006.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,503,406.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 20,000.00 | 2,187,000.00 | 2,207,000.00 | 291,500.00 | 0.00 | 0.00 | 291,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,498,500.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 0.00 | 59,610.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 59,610.00 |
| TOTALES | | 1,499,260.00 | 16,148,899.60 | 17,648,159.60 | 27,567,881.00 | 0.00 | 4,092,000.00 | 31,659,881.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 49,308,040.60 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 247,000.00 | 982,240.88 | 1,229,240.88 | 10,505,005.76 | 0.00 | 4,479,070.00 | 14,984,075.76 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,213,316.64 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 1,338,000.00 | 9,933,140.00 | 11,271,140.00 | 2,288,000.00 | 0.00 | 600.00 | 2,288,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,559,740.00 |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 0.00 | 10,413,590.20 | 5,694,318.00 | 0.00 | 0.00 | 5,694,318.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,107,908.20 |
| 4 | Envejecimiento | 81,571.20 | 100,120.00 | 181,691.20 | 1,826,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,826,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,007,691.20 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 0.00 | 1,614,189.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 0.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,783,709.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 | 1,392,170.00 | 0.00 | 0.00 | 1,392,170.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,689,139.50 |
| TOTALES | | 15,211,026.90 | 11,015,500.88 | 26,226,527.78 | 30,658,400.10 | 0.00 | 4,479,670.00 | 35,138,070.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 61,364,597.88 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 3,440,010.00 | 3,440,010.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,103,210.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 3,440,010.00 | 3,440,010.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,103,210.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 42,373,631.88 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 42,373,631.88 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------------|--|-------------|-------------------|---|--------------------------------|------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 0.00 | 750,830.00 | 16,484,341.00 | 18,817,258.00 | 49,035.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,101,464.00 |
| TOTALES | | 750,830.00 | 0.00 | 750,830.00 | 16,484,341.00 | 18,817,258.00 | 49,035.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,101,464.00 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|---|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 27,035,509.78 | 30,604,410.48 | 57,639,920.26 | 79,057,826.10 | 18,817,258.00 | 8,620,705.00 | 106,495,789.10 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 204,309,341.24 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|--------------|--|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura |
| Abril | 795,231.99 |
| Subtotal | 795,231.99 |
| 2 | Escuela y Salud |
| Abril | 189,000.00 |
| Subtotal | 189,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano |
| Abril | 200,000.00 |
| Subtotal | 200,000.00 |
| Total | 1,184,231.99 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|--------------|--|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica |
| Abril | 5,390,160.89 |
| Subtotal | 5,390,160.89 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) |
| Abril | 3,000,000.00 |
| Subtotal | 3,000,000.00 |
| Total | 8,390,160.89 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|--------------|-------------------------------|
| 1 | Salud Mental |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| Total | 0.00 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------|-------------------------------|-------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| Total | | |
| | | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------|--|----------------------|
| 1 | Cáncer de Mama | |
| | Abril | 5,352,000.00 |
| | Subtotal | 5,352,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | |
| | Abril | 2,096,250.00 |
| | Subtotal | 2,096,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | |
| | Abril | 7,105,586.00 |
| | Septiembre | 140,313.60 |
| | Octubre | 75,000.00 |
| | Subtotal | 7,320,899.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Abril | 612,400.00 |
| | Subtotal | 612,400.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Abril | 2,207,000.00 |
| | Subtotal | 2,207,000.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Abril | 59,610.00 |
| | Subtotal | 59,610.00 |
| Total | | |
| | | 17,648,159.60 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|------------|---------------------------------------|---------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | |
| | Abril | 1,229,240.88 |
| | Subtotal | 1,229,240.88 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | |
| | Abril | 3,396,140.00 |
| | Septiembre | 7,875,000.00 |
| | Subtotal | 11,271,140.00 |
| 3 | Dengue | |
| | Abril | 4,413,590.20 |
| | Septiembre | 6,000,000.00 |
| | Subtotal | 10,413,590.20 |
| 4 | Envejecimiento | |
| | Abril | 181,691.20 |
| | Subtotal | 181,691.20 |
| 5 | Tuberculosis | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 6 | Paludismo | |
| | Abril | 1,614,189.00 |
| | Subtotal | 1,614,189.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Abril | 1,219,707.00 |
| | Subtotal | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |

| | | |
|----|--|----------------------|
| 10 | Cólera | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 11 | Lepra | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | |
| | Abril | 296,969.50 |
| | Subtotal | 296,969.50 |
| | Total | 26,226,527.78 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| | | |
|------------|--|---------------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | |
| | Abril | 2,835,358.00 |
| | Agosto | 604,652.00 |
| | Subtotal | 3,440,010.00 |
| | Total | 3,440,010.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| | | |
|------------|--------------------------------------|-------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | Total | 0.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| | | |
|------------|--------------------------------------|-------------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | |
| | Abril | 750,830.00 |
| | Subtotal | 750,830.00 |
| | Total | 750,830.00 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 57,639,920.26 |
|-------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.1.1 | Componente | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta. | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta | 266,460 | Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta. | 3,520 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.2.2 | Actividad | Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes. | Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes. | 10 | Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas. | 10 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1 | Actividad | Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud | Número total de consultas de primera vez y subsecuente | 60 | Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud | 50 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2.2.2 | Actividad | Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | 1 | Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizados | Número de eventos de capacitación programados | 27 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud. | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.3.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos. | Número de jurisdicciones programadas. | 32 | Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud | 1 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 32,907 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 300 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Actividad | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 3,860,584 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 95,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud | 10,969 | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 60 |
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 1,097 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 40 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 190 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 3 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas | 1,995 | Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud. | 37 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 2,968 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 45 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|-------|------------|---|--|-----|---|-----|
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | No. de Comités Estatales Activos. | No. de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 1 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio | Total de NuTraVe Registrados x 100 | 80 | Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados | 3 x 100 | 90 | Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. | 3 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año | Total de Semanas al año (52) x 100 | 85 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 85 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología | Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100 | 80 | Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática | Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100 | 60 | Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica. | 60 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 1 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 4 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|---|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Propósito | NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS. | NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS. | 1 | Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS | 1 |
| 1 | Salud Mental | 3.1.1 | Componente | Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios. | Número de UNEME-CISAME en operación. | 2 | UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios. | 2 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.1 | Componente | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | 2 | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | 2 |
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2013 | Número de consultas otorgadas 2012 | 70,600 | Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013 | 6,000 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Componente | No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información. | No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones. | 20 | Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal. | 8 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 100 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 12 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de personas sensibilizadas en seguridad vial | Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados. | 891,197 | Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial. | 6,277 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 150 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.2 | Actividad | Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes | Número de personas programadas | 12,750 | Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM | 300 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA | 12 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años | 15 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.5.1 | Componente | Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años) | Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2 | 14 | Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años | 20 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años) | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 19 | Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad. | 45 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.2 | Propósito | Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas | Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5 | 95 | Confirmación diagnóstica a través de biopsia | 95 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer | 90 | Cobertura de tratamiento | 90 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Índice de anormalidad específico | 1 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.5 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico | Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100 | 40 | Congruencia radiológica - histológica | 40 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|------------|---|--|-----------|---|--------|
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3 | 49 | Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años | 55 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5 | 56 | Tamizaje con prueba de VPH | 45 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3 | Propósito | Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria | Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva | 95 | Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico | Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología | 95 | Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.2 | Propósito | Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor | Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia | 95 | Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión | 95 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.2 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor | 90 | Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor | 85 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de emergencias obstétricas atendidas | Total de emergencias obstétricas esperadas | 100 | Cobertura en la atención de emergencia obstétrica | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando | Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes | 100 | Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 99 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas. | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 | Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,791,356 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 55,193 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo. | Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo. | 70 | Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 70 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Propósito | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 384,933 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 6,998 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Componente | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 1,055 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 10 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | 4,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 72 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de consultas (1a. vez y subsiguientes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | 964,854 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional | 2,523 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.3 | Actividad | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados. | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados. | 608 | Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados | 32 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|---------|---|-------|
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa. | Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. | 214,412 | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa. | 2,523 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.6 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud. | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa. | 150,088 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud. | 1,766 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género | 8 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4.1.2 | Actividad | Número de material impreso de promoción y difusión distribuido | Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir. | 7 | Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido | 7 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.3.1 | Actividad | Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención | Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención | 3 | Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1 | Actividad | Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | Número total de programas prioritarios. | 3 | Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado. | Número total de personal de salud a capacitar. | 7,922 | Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos. | 71 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud. | Número total de directores a capacitar | 38 | Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud. | 9 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 4.1.1 | Fin | Número de UNEMES crónicas en funcionamiento. | Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar. | 114 | Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país. | 3 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1 | Actividad | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC | 44,204 | Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC | 856 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.1 | Actividad | Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC | Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC | 15,189 | Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática \leq 126 mg/dl y/o HbA1c \leq 6.5%) y UNEMES (HbA1c $<$ 7%) | 263 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.2 | Actividad | Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 28,560 | Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 371 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 8.1.1 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados | Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar | 568 | Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua | 11 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 25,774,798 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 422,881 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|------------|---|--|---------|---|-------|
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 428,586 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 3,069 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 151,749 | Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,492 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 263 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | No. de manzanas programadas para control larvario. | 628 | Cobertura de control larvario. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 80 |
| 3 | Dengue | 1.3.3 | Propósito | No. de manzanas nebulizadas. | No. de manzanas programadas para nebulización. | 628 | Cobertura de Nebulización en ULV | 10 |
| 3 | Dengue | 1.6.1 | Propósito | No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). | No. de capacitaciones programadas en el estado. | 32 | Capacitación para personal de control de vectores. | 1 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. | No. de Municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 5 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 1.6.1 | Propósito | Número de proyectos de investigación realizados. | Número de proyectos programados. | 5 | Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento. | 1 |
| 4 | Envejecimiento | 2.1.1 | Actividad | Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento. | Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento | 4 | Capacitación al personal con enfoque gerontogeriátrico. | 2 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 30 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.2 | Actividad | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados | 30 | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento. | Número de casos de tuberculosis registrados. | 12,837 | Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados | 325 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.3 | Propósito | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron. | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario. | 8,137 | Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario | 140 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.4 | Actividad | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI. | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 9,394 | Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 122 |
| 5 | Tuberculosis | 1.4.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas. | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas. | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis. | 12 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 234 | Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 4 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 96 | Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 3 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1 | Actividad | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. | 30,000 | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA). | 40 |

| | | | | | | | | |
|----|---------------------------------------|--------|------------|---|--|-------------|---|-----------|
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | No. de muestras tomadas y procesadas. | No. de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,400,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 80,000 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1 | Actividad | Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible | Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado | 30,056 | Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento | 70 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.3.1 | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo. | Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo. | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia. | 163,640 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 4.2.3 | Propósito | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia | 31,455 | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos. | 323 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 9.2.1 | Actividad | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | 85,326 | Muestras de perro examinadas. | 462 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 5,349 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.2.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas. | Número de esterilizaciones programadas. | 333,806 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos. | 5,832 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 11.2.1 | Actividad | Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado. | Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado. | 680,705 | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente. | 6,760 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 10 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 33 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días del año (365) | 365 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 365 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados. | Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 3 | Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres) | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas intramuros Programadas. | 33,529,808 | Actividades de Prevención (intramuros). | 439,185 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.2 | Actividad | Actividades Preventivas extramuros Realizadas. | Actividades Preventivas extramuros Programadas. | 114,529,370 | Actividades de Prevención (extramuros). | 1,680,930 |
| 9 | Salud Bucal | 7.3.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 21,045,020 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 238,399 |
| 9 | Salud Bucal | 12.2.1 | Actividad | Consultas Odontológicas Realizadas. | Consultas Odontológicas programadas. | 8,984,963 | Consultas Odontológicas. | 76,632 |
| 10 | Cólera | 4.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2 | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad. | 2 |
| 10 | Cólera | 6.1.1 | Actividad | Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. | 4 | Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | 4 |

| | | | | | | | | |
|----|--|--------|------------|---|--|-------|---|-----|
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 9.1.1 | Actividad | Campaña de prevención de diarreas realizada. | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. | 2 | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. | 2 |
| 11 | Lepra | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en lepra realizados. | Número de eventos de capacitación en lepra programados. | 65 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra. | 2 |
| 11 | Lepra | 1.2.1 | Componente | Casos nuevos de Lepra diagnosticados | Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años | 140 | Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada. | 1 |
| 11 | Lepra | 2.1.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención. | Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento. | 155 | Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados. | 2 |
| 11 | Lepra | 5.4.1 | Componente | Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar. | Total de casos de lepra Multibacilar registrados. | 2,150 | Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar. | 6 |
| 11 | Lepra | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas. | 236 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra. | 3 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 7.3.1 | Actividad | Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos. | Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos. | 640 | Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatominos | 3 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 13.4.1 | Actividad | Número de casos tratados de leishmaniasis. | Número de casos registrados de la leishmaniasis. | 441 | Cobertura de tratamiento de leishmaniasis. | 150 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | Número de personas programadas para ser capacitadas | 100 | Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Actividad | Número de docentes de educación básica capacitados | Número de Docentes de educación básica del país | 100 | Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Actividad | Número de COMCAS instalados y operando | Número de COMCAS programados | 100 | Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención | Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país | 100 | Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Actividad | Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención | Número de Personas de 18 a 34 años del país | 100 | Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 10 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Actividad | Número de personas capacitadas | Número de personas que integran los CECA's y los CNV | 100 | Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV | 23 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.1 | Actividad | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | 100 | Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.2 | Actividad | Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | Número de Establecimientos de Atención Residencial censados | 100 | Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009 | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.3 | Componente | Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio | Número de tratamientos programados | 100 | Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|------------|--|--|-----|--|-----|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país | 100 | Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje completas | Número de pruebas de tamizaje programadas | 100 | Pruebas de tamizaje realizadas | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.3 | Componente | Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV | Número de personas detectadas en riesgo | 100 | Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.4 | Componente | Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV | Número de consultas de primera vez programadas | 100 | Consultas de primera vez en CNV | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.5 | Componente | Número de tratamientos breves concluidos | Número de tratamientos breves iniciados | 100 | Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,611,900 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 32,925 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 59,787,327 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 838,482 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas | 16,509 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.1.1 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas. | 16,509 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 36,250 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 815 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.2.1 | Componente | Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB. | Total de personas registradas con TB y SIDA | 472 | Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB. | 10 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.3 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratada en Plan "A" y "B" de hidratación oral. | Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda. | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.4 | Componente | Total de madres capacitadas por EDA's. | Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años | 90 | Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.5 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción | Número total de niños menores de 5 años | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|--|--|--------|---|-------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.4.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA. | 10 | Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | 10 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad | Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11 | Propósito | Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud | 95 | Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia. | Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes. | 236 | Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.14 | Actividad | Total de dosis de Hierro otorgadas a adolescentes. | Total de dosis de Hierro programadas a adolescentes (mínimo 1% de incremento a lo reportado en el 2011). | 93,012 | Ministración de Hierro a población adolescente. | 6,850 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.3 | Componente | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 3,499 | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 35 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.5 | Actividad | Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar | 20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar | 20 | Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er. nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años | 20 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 100 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.12 | Actividad | Número de aulas planeadas | Número de aulas puestas en operación | 100 | Identificar la puesta en operación de aulas de la Estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital. | 1 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.2 | Actividad | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año. | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año. | 25 | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa. | 25 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|------------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad | 2.39 | 7,188.00 | 17,179.32 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad | 2.45 | 3,432.00 | 8,408.40 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más | 2.57 | 1,728.00 | 4,440.96 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad | 2.39 | 3,674.00 | 8,780.86 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años | 2.42 | 7,535.00 | 18,234.70 |
| TOTAL: | | | | | | | 57,044.24 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|------------------|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Quintana Roo | 93,368.00 | 1.00 | 93,368.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 93,368.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|-----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.00 | 15,500.00 | 108,500.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|----------|-----------------------|---|--------|-----------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 15,500.00 | 155,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.50 | 15,500.00 | 116,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 8.00 | 15,500.00 | 124,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 11.50 | 15,500.00 | 178,250.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 37.04 | 200.00 | 7,408.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 12.33 | 780.00 | 9,617.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) | 2.01 | 5,000.00 | 10,050.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí | 2.01 | 10,000.00 | 20,100.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí | 400.00 | 6.00 | 2,400.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso | 15.00 | 1,000.00 | 15,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.15 | Ramo 12-Apoyo Federal | LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. | 12.50 | 500.00 | 6,250.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico | 152.00 | 1,000.00 | 152,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico | 120.00 | 60.00 | 7,200.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.25 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU. | 400.00 | 10.00 | 4,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente. | 6.00 | 10,000.00 | 60,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 350.00 | 17,150.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|--|---------|-----------------------|---|----------|--------|---------------------|
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 350.00 | 17,150.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora | 250.00 | 50.00 | 12,500.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila | 608.00 | 100.00 | 60,800.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa | 130.00 | 50.00 | 6,500.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA | 2,516.25 | 97.00 | 244,076.25 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| TOTAL: | | | | | | | 1,338,437.95 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 190.00 | 3,566.00 | 677,540.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 85.58 | 1.00 | 85.58 |
| 3 | Dengue | 1.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de acción residual caja de 5 kg con 200 sobres de 25 g | 17,859.36 | 202.00 | 3,607,590.72 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros | 89,000.00 | 50.00 | 4,450,000.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado base agua | 12,180.00 | 159.00 | 1,936,620.00 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 40,122.75 | 2.00 | 80,245.50 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en tela mosquitera de polietileno (100%), extruido con insecticida piretroide, en presentación de 15 metros cuadrados (650 gramos de peso) 261 mg de ingrediente activo/m2 | 200.00 | 1,000.00 | 200,000.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 2. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 3.07 | 250.00 | 767.50 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 3. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 3.21 | 250.00 | 802.50 |

| | | | | | | | | |
|---------------|------------------------|----------|-----------------------|--|----------|--------|-----------|----------------------|
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 1. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 3.21 | 250.00 | 802.50 | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013 | 1,875.00 | 2.00 | 3,750.00 | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 283.80 | 54.00 | 15,325.20 | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml. | 102.85 | 215.00 | 22,112.75 | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml. | 149.60 | 536.00 | 80,185.60 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 11,075,827.85 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|----------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1.11 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas | 1,899.50 | 54.00 | 102,573.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una | 1,899.50 | 25.00 | 47,487.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 1,256.00 | 3,387,118.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,516.25 | 4,187.00 | 10,535,538.75 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 843.54 | 90.00 | 75,918.60 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,821.00 | 1,150.00 | 3,244,150.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 1,087.00 | 1,895,032.32 |

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------|------------------|---|----------|----------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAIVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 810.23 | 106.00 | 85,884.38 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas. | 3,328.56 | 14.00 | 46,599.84 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas. | 900.00 | 58.00 | 52,200.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas. | 2,012.00 | 272.00 | 547,264.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 100.00 | 602,462.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 431.15 | 863.00 | 372,082.45 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAIVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,407.47 | 1,477.00 | 2,078,833.19 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.36 | 2,270.00 | 4,906,287.20 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | 339.60 | 31.00 | 10,527.60 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas. | 500.00 | 8.00 | 4,000.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 195.30 | 36.00 | 7,030.80 |

| | | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------|------------------|--|----------|----------|--------------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 48.00 | 315,360.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,776.74 | 69.00 | 122,595.06 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 5,761.17 | 100.00 | 576,117.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno. | 1,948.62 | 1,141.00 | 2,223,375.42 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 81.00 | 67,177.35 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,140.07 | 9.00 | 10,260.63 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 1,074.00 | 2,370,318.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas. | 392.00 | 387.00 | 151,704.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 670.89 | 9.00 | 6,038.01 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 134.00 | 144,523.02 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 43.00 | 287,642.48 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 12.00 | 80,272.32 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. | 578.00 | 6.00 | 3,468.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 98.00 | 170,849.28 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 98.00 | 42,719.18 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 34,573,409.38 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------|----------|--------------------------|--|-----------------|-----------|---------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 91.00 | 3,660.00 | 333,060.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg | 10.50 | 37,340.00 | 392,070.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib) | 131.60 | 51,330.00 | 6,755,028.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS | 179.50 | 600.00 | 107,700.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS | 475.20 | 1,119.00 | 531,748.80 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS | 120.00 | 12,270.00 | 1,472,400.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 100.00 | 880.00 | 88,000.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|----------|--------------------------|---|--------|-----------|----------------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 64.67 | 38,440.00 | 2,485,914.80 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 183.82 | 38,880.00 | 7,146,921.60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO | 168.06 | 16,360.00 | 2,749,461.60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 6,895.00 | 3,861,200.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 4,596.00 | 2,573,760.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 28,497,264.80 |
| Gran total | | | | | | | 75,635,352.22 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 57,044.24 | 852,276.23 | 536,990.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 536,990.00 | 0.00 | 0.00 | 1,389,266.23 | | | | |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 1,230,219.00 | | | | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | | | | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 54,993.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 54,993.00 | 0.00 | 0.00 | 254,993.00 | | | | |
| Total: | | 1,184,231.99 | 57,044.24 | 1,241,276.23 | 1,778,116.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,778,116.00 | 0.00 | 0.00 | 3,019,392.23 | | | | |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 | 2,123,257.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,123,257.80 | 0.00 | 0.00 | 7,513,418.69 | | | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 93,368.00 | 3,093,368.00 | 6,432,967.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,432,967.00 | 0.00 | 0.00 | 9,526,335.00 | | | | |
| Total: | | 8,390,160.89 | 93,368.00 | 8,483,528.89 | 8,556,224.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,556,224.80 | 0.00 | 0.00 | 17,039,753.69 | | | | |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 484,004.00 | 0.00 | 773,402.00 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 484,004.00 | 0.00 | 773,402.00 | | | | |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | | | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|--|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------|-------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 5,352,000.00 | 0.00 | 5,352,000.00 | 1,107,330.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,107,330.35 | 10,585,000.00 | 0.00 | 17,044,330.35 | | | | |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2,096,250.00 | 0.00 | 2,096,250.00 | 1,170,781.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,170,781.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 8,803,488.00 | | | | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 7,320,899.60 | 682,000.00 | 8,002,899.60 | 537,668.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 537,668.00 | 8,248,354.00 | 0.00 | 16,788,921.60 | | | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 234,025.40 | 234,025.40 | 1,799,101.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,799,101.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 8,140,690.40 | | | | |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 174,100.00 | 786,500.00 | 237,083.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 237,083.00 | 891,006.00 | 0.00 | 1,914,589.00 | | | | |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,207,000.00 | 244,076.25 | 2,451,076.25 | 114,831.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 114,831.00 | 291,500.00 | 0.00 | 2,857,407.25 | | | | |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 4,236.30 | 63,846.30 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 163,846.30 | | | | |
| Total: | | 17,648,159.60 | 1,338,437.95 | 18,986,597.55 | 5,066,794.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,066,794.35 | 31,659,881.00 | 0.00 | 55,713,272.90 | | | | |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,229,240.88 | 0.00 | 1,229,240.88 | 1,082,878.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,878.00 | 14,984,075.76 | 0.00 | 17,296,194.64 | | | | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 11,271,140.00 | 0.00 | 11,271,140.00 | 212,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 212,500.00 | 2,288,600.00 | 0.00 | 13,772,240.00 | | | | |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 10,671,836.30 | 21,085,426.50 | 14,399,550.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,399,550.00 | 5,694,318.00 | 0.00 | 41,179,294.50 | | | | |
| 4 | Envejecimiento | 181,691.20 | 0.00 | 181,691.20 | 205,870.27 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 205,870.27 | 1,826,000.00 | 0.00 | 2,213,561.47 | | | | |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 | 270,000.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 270,000.10 | 1,394,242.34 | 0.00 | 1,744,487.94 | | | | |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 200,000.00 | 1,814,189.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 2,983,709.00 | | | | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 123,746.05 | 123,746.05 | 1,040,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,040,500.00 | 960,750.00 | 0.00 | 2,124,996.05 | | | | |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 436,331.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 436,331.00 | 0.00 | 0.00 | 1,656,038.00 | | | | |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,037.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,037.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 5,881,090.00 | | | | |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 96,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 96,600.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 1,399,941.00 | | | | |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 | | | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,392,170.00 | 0.00 | 1,689,139.50 | | | | |
| Total: | | 26,226,527.78 | 11,075,827.85 | 37,302,355.63 | 19,535,269.37 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,535,269.37 | 35,138,070.10 | 0.00 | 91,975,695.10 | | | | |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 | 163,730.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,730.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 5,266,940.00 | | | | |
| Total: | | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 | 163,730.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,730.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 5,266,940.00 | | | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL |
|---|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------|-------------|----------------------|--|---|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | | | | | | | | | | | |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 150,060.50 | 150,060.50 | 2,750,122.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,750,122.00 | 2,200,000.00 | 40,173,631.88 | 45,273,814.38 |
| Total: | | 0.00 | 150,060.50 | 150,060.50 | 2,750,122.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,750,122.00 | 2,200,000.00 | 40,173,631.88 | 45,273,814.38 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 | 5,200,949.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,200,949.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 50,982,419.80 |
| Total: | | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 | 5,200,949.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,200,949.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 50,982,419.80 |
| Gran Total: | | 57,639,920.26 | 22,394,745.34 | 80,034,665.60 | 43,475,022.52 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,475,022.52 | 106,495,789.10 | 40,173,631.88 | 270,179,109.10 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a cuatro de diciembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención de Lesiones, STCONAPRA, **Hugo Barrera Muciño**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan L. Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RÚIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de Marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 23 de Agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 23 de Agosto de 2013, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" | | |
|---|--|---|----------------------|---------------------|
| | | (Pesos) | | |
| | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2,623,306.45 | 143,522.60 | 2,766,829.05 |
| 2 | Escuela y Salud | 346,500.00 | 0.00 | 346,500.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| Subtotal: | | 3,369,806.45 | 143,522.60 | 3,513,329.05 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1,556,196.78 | 0.00 | 1,556,196.78 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,300,000.00 | 175,676.00 | 2,475,676.00 |
| Subtotal: | | 3,856,196.78 | 175,676.00 | 4,031,872.78 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | |
| 1 | Salud Mental | 410,475.00 | 0.00 | 410,475.00 |
| Subtotal: | | 410,475.00 | 0.00 | 410,475.00 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 5,860,400.00 | 0.00 | 5,860,400.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3,396,104.87 | 0.00 | 3,396,104.87 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 13,029,705.38 | 1,584,000.00 | 14,613,705.38 |

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 620,595.40 | 620,595.40 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 845,480.00 | 200,200.00 | 1,045,680.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,100,000.00 | 216,397.50 | 2,316,397.50 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 53,620.00 | 4,236.30 | 57,856.30 |
| Subtotal: | | 25,285,310.25 | 2,625,429.20 | 27,910,739.45 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 3,354,833.96 | 0.00 | 3,354,833.96 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7,009,346.00 | 0.00 | 7,009,346.00 |
| 3 | Dengue | 2,311,285.96 | 6,527,155.04 | 8,838,441.00 |
| 4 | Envejecimiento | 169,012.00 | 0.00 | 169,012.00 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 |
| 6 | Paludismo | 809,542.00 | 0.00 | 809,542.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 271,978.55 | 271,978.55 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 29,400.00 | 0.00 | 29,400.00 |
| Subtotal: | | 14,903,126.92 | 6,879,379.09 | 21,782,506.01 |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,310,231.00 | 0.00 | 3,310,231.00 |
| Subtotal: | | 3,310,231.00 | 0.00 | 3,310,231.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 256,432.50 | 256,432.50 |
| Subtotal: | | 0.00 | 256,432.50 | 256,432.50 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 947,872.42 | 16,736,270.30 | 17,684,142.72 |
| Subtotal: | | 947,872.42 | 16,736,270.30 | 17,684,142.72 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD" | | 52,083,018.82 | 26,816,709.69 | 78,899,728.51 |

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$78,899,728.51 (setenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$52,083,018.82 (cincuenta y dos millones ochenta y tres mil dieciocho pesos 82/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE FINANZAS de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE FINANZAS de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE FINANZAS de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de Octubre de 2012".

Para efectos de este Convenio Especifico se entenderá como Unidad Ejecutora a LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos federales, por un monto total de \$26,816,709.69 (veintiséis millones ochocientos dieciséis mil setecientos nueve pesos 69/100 M.N.), serán entregados directamente a LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2,623,306.45 | 0.00 | 2,623,306.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,623,306.45 |
| 2 | Escuela y Salud | 346,500.00 | 0.00 | 346,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 346,500.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| TOTALES | | 3,369,806.45 | 0.00 | 3,369,806.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,369,806.45 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1,556,196.78 | 0.00 | 1,556,196.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,556,196.78 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,300,000.00 | 0.00 | 2,300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,300,000.00 |
| TOTALES | | 3,856,196.78 | 0.00 | 3,856,196.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,856,196.78 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------------|-------------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 410,475.00 | 410,475.00 | 3,345,186.85 | 0.00 | 0.00 | 3,345,186.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,755,661.85 |
| TOTALES | | 0.00 | 410,475.00 | 410,475.00 | 3,345,186.85 | 0.00 | 0.00 | 3,345,186.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,755,661.85 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|-------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 5,860,400.00 | 5,860,400.00 | 19,098,407.10 | 0.00 | 0.00 | 19,098,407.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 24,958,807.10 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 1,772,128.60 | 1,623,976.27 | 3,396,104.87 | 14,680,801.91 | 0.00 | 0.00 | 14,680,801.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,076,906.78 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 419,268.00 | 12,610,437.38 | 13,029,705.38 | 37,470,585.82 | 0.00 | 7,544,592.00 | 45,015,177.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 58,044,883.20 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,171,460.29 | 0.00 | 0.00 | 17,171,460.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,171,460.29 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 845,480.00 | 0.00 | 845,480.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 845,480.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 22,032.00 | 2,077,968.00 | 2,100,000.00 | 3,631,438.73 | 0.00 | 0.00 | 3,631,438.73 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,731,438.73 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 53,620.00 | 0.00 | 53,620.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 53,620.00 |
| TOTALES | | 3,112,528.60 | 22,172,781.65 | 25,285,310.25 | 92,052,693.85 | 0.00 | 7,544,592.00 | 99,597,285.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 124,882,596.10 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|---|---------------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|---|-------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 344,240.00 | 3,010,593.96 | 3,354,833.96 | 66,607,017.41 | 0.00 | 0.00 | 66,607,017.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 69,961,851.37 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 4,238,000.00 | 2,771,346.00 | 7,009,346.00 | 37,022,168.97 | 0.00 | 0.00 | 37,022,168.97 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,031,514.97 |
| 3 | Dengue | 2,311,285.96 | 0.00 | 2,311,285.96 | 2,789,890.00 | 0.00 | 0.00 | 2,789,890.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,101,175.96 |
| 4 | Envejecimiento | 169,012.00 | 0.00 | 169,012.00 | 3,128,583.43 | 0.00 | 0.00 | 3,128,583.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,297,595.43 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,572,588.27 | 0.00 | 0.00 | 7,572,588.27 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,572,588.27 |
| 6 | Paludismo | 809,542.00 | 0.00 | 809,542.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 809,542.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 640,274.87 | 0.00 | 0.00 | 640,274.87 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 640,274.87 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,344,005.40 | 0.00 | 0.00 | 21,344,005.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,344,005.40 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,793,049.89 | 0.00 | 0.00 | 1,793,049.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,793,049.89 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,894.00 | 0.00 | 0.00 | 70,894.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,894.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 29,400.00 | 0.00 | 29,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 29,400.00 |
| TOTALES | | 9,121,186.96 | 5,781,939.96 | 14,903,126.92 | 140,968,472.24 | 0.00 | 0.00 | 140,968,472.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 155,871,599.16 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|---|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 3,310,231.00 | 3,310,231.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 0.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,470,248.19 |
| TOTALES | | 0.00 | 3,310,231.00 | 3,310,231.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 0.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,470,248.19 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,347,077.59 | 0.00 | 0.00 | 7,347,077.59 | 23,695,266.60 | 3,156,123.00 | 26,851,389.60 | 34,198,467.19 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,347,077.59 | 0.00 | 0.00 | 7,347,077.59 | 23,695,266.60 | 3,156,123.00 | 26,851,389.60 | 34,198,467.19 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------------|---|-------------|-------------------|---|--------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 947,872.42 | 0.00 | 947,872.42 | 52,039,453.36 | 35,924,666.20 | 0.00 | 87,964,119.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 88,911,991.98 |
| TOTALES | | 947,872.42 | 0.00 | 947,872.42 | 52,039,453.36 | 35,924,666.20 | 0.00 | 87,964,119.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 88,911,991.98 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|---|---|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 20,407,591.21 | 31,675,427.61 | 52,083,018.82 | 298,912,901.08 | 35,924,666.20 | 7,544,592.00 | 342,382,159.28 | 23,695,266.60 | 3,156,123.00 | 26,851,389.60 | 421,316,567.70 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | |
| | Abril | 2,623,306.45 |
| | Subtotal | 2,623,306.45 |
| 2 | Escuela y Salud | |
| | Abril | 346,500.00 |
| | Subtotal | 346,500.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | |
| | Abril | 400,000.00 |
| | Subtotal | 400,000.00 |
| | Total | 3,369,806.45 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Abril | 1,556,196.78 |
| | Subtotal | 1,556,196.78 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | |
| | Abril | 2,300,000.00 |
| | Subtotal | 2,300,000.00 |
| | Total | 3,856,196.78 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|-------------------------------|-------------------|
| 1 | Salud Mental | |
| | Abril | 410,475.00 |
| | Subtotal | 410,475.00 |
| | Total | 410,475.00 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------|-------------------------------|-------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| Total | | |
| | | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------|--|----------------------|
| 1 | Cáncer de Mama | |
| | Abril | 5,860,400.00 |
| | Subtotal | 5,860,400.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | |
| | Abril | 3,396,104.87 |
| | Subtotal | 3,396,104.87 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | |
| | Abril | 11,116,109.98 |
| | Septiembre | 1,913,595.40 |
| | Subtotal | 13,029,705.38 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Abril | 845,480.00 |
| | Subtotal | 845,480.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Abril | 2,100,000.00 |
| | Subtotal | 2,100,000.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Abril | 0.00 |
| | Junio | 53,620.00 |
| | Subtotal | 53,620.00 |
| Total | | |
| | | 25,285,310.25 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|------------|---------------------------------------|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | |
| | Abril | 3,354,833.96 |
| | Subtotal | 3,354,833.96 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | |
| | Abril | 7,009,346.00 |
| | Subtotal | 7,009,346.00 |
| 3 | Dengue | |
| | Abril | 2,311,285.96 |
| | Subtotal | 2,311,285.96 |
| 4 | Envejecimiento | |
| | Abril | 169,012.00 |
| | Subtotal | 169,012.00 |
| 5 | Tuberculosis | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 6 | Paludismo | |
| | Abril | 809,542.00 |
| | Subtotal | 809,542.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Abril | 1,219,707.00 |
| | Subtotal | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| 10 | Cólera | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |

| | | |
|----|--|----------------------|
| 11 | Lepra | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | |
| | Abril | 29,400.00 |
| | Subtotal | 29,400.00 |
| | | |
| | Total | 14,903,126.92 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| | | |
|------------|--|---------------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | |
| | Abril | 3,310,231.00 |
| | Subtotal | 3,310,231.00 |
| | | |
| | Total | 3,310,231.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| | | |
|------------|--------------------------------------|-------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| | Total | 0.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| | | |
|------------|--------------------------------------|-------------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | |
| | Abril | 947,872.42 |
| | Subtotal | 947,872.42 |
| | | |
| | Total | 947,872.42 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 52,083,018.82 |
|-------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.1.1 | Componente | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta. | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta | 266,460 | Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta. | 6,220 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.2.2 | Actividad | Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes. | Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes. | 10 | Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas. | 6 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1 | Actividad | Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud | Número total de consultas de primera vez y subsecuente | 60 | Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud | 60 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2.2.2 | Actividad | Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | 1 | Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizados | Número de eventos de capacitación programados | 27 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud. | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.3.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos. | Número de jurisdicciones programadas. | 32 | Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud | 2 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 32,907 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 521 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Actividad | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 3,860,584 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 12,600 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud | 10,969 | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 1,146 |
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 1,097 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 55 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 190 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 6 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas | 1,995 | Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud. | 145 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 2,968 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 90 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | No. de Comités Estatales Activos. | No. de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.2 | Componente | Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa. | Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa. | 70 | Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio | Total de NuTraVe Registrados x 100 | 80 | Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados | 3 x 100 | 90 | Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. | 3 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año | Total de Semanas al año (52) x 100 | 85 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 85 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología | Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100 | 80 | Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática | Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100 | 60 | Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica. | 60 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 26 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 1 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 1 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2013 | Número de consultas otorgadas 2012 | 70,600 | Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013 | 70,600 |
| 1 | Salud Mental | 8.1.1 | Componente | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. | Número total de hospitales psiquiátricos. | 32 | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. | 1 |
| 1 | Salud Mental | 9.1.1 | Componente | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío. | Número total de hospitales psiquiátricos. | 32 | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío. | 1 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Componente | No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información. | No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones. | 20 | Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal. | 6 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Actividad | Número de informes de evaluación recibidos | Número de informes de evaluación programados | 10 | Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 100 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de personas sensibilizadas en seguridad vial | Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados. | 891,197 | Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial. | 600 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.4.1 | Actividad | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas. | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas. | 96 | Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 600 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.2 | Actividad | Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes | Número de personas programadas | 12,750 | Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM | 300 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA | 12 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años | 20 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.5.1 | Componente | Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años) | Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2 | 14 | Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años | 20 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años) | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 19 | Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad. | 22 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.1 | Propósito | Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias | No. de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje | 95 | Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0 | 1 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.2 | Propósito | Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas | Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5 | 95 | Confirmación diagnóstica a través de biopsia | 94 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--------|------------|---|---|-----------|---|---------|
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer | 90 | Cobertura de tratamiento | 90 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Índice de anomalidad específico | 1 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.5 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico | Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100 | 40 | Congruencia radiológica-histológica | 40 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA/3 | 49 | Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años | 60 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5 | 56 | Tamizaje con prueba de VPH | 80 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3 | Propósito | Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria | Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva | 95 | Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico | Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología | 95 | Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.1 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia | Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer | 95 | Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.2 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor | 90 | Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor | 85 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de emergencias obstétricas atendidas | Total de emergencias obstétricas esperadas | 100 | Cobertura en la atención de emergencia obstétrica | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando | Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes | 100 | Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando | 30 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 95 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas. | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 | Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,791,356 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 107,039 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo. | Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo. | 70 | Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 70 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Propósito | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 384,933 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 6,505 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Componente | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 1,055 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 34 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | 4,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 208 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|------------|--|--|-----------|---|--------|
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas. | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | 573,624 | Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva. | 9,469 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Componente | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. | 1,905,889 | Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad. | 36,281 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de cursos taller impartidos | Número de cursos taller programados | 215 | Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud. | 4 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | 964,854 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional | 3,409 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.3 | Actividad | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados. | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados. | 608 | Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados | 32 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.6 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud. | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa. | 150,088 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud. | 2,386 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género | 8 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4.1.2 | Actividad | Número de material impreso de promoción y difusión distribuido | Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir. | 7 | Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido | 7 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.3.1 | Actividad | Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención | Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención | 3 | Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1 | Actividad | Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | Número total de programas prioritarios. | 3 | Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado. | Número total de personal de salud a capacitar. | 7,922 | Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos. | 82 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 4.1.1 | Fin | Número de UNEMES crónicas en funcionamiento. | Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar. | 114 | Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país. | 8 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1 | Actividad | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 44,204 | Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 3,023 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.1 | Actividad | Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC | Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC | 15,189 | Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y/o HbA1c ≤6.5%) y UNEMEs (HbA1c <7%) | 567 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|------------|---|--|------------|--|---------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.2 | Actividad | Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 28,560 | Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 1,427 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 8.1.1 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados | Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar | 568 | Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua | 13 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 9.1.1 | Actividad | Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes | Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes | 9,978,948 | Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus. | 166,977 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 25,774,798 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 436,110 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 428,586 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 25,883 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.1.1 | Actividad | Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención. | 350,662 | Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 4,116 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.4.3 | Actividad | Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMES EC. | Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMES EC. | 4,429 | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMES EC) que han logrado su control. | 118 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 151,749 | Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 9,858 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 263 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 32 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | No. de manzanas programadas para control larvario. | 628 | Cobertura de control larvario. | 52 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 100 |
| 3 | Dengue | 1.3.3 | Propósito | No. de manzanas nebulizadas. | No. de manzanas programadas para nebulización. | 628 | Cobertura de Nebulización en ULV | 52 |
| 3 | Dengue | 1.4.1 | Propósito | No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma | No. de semanas en el periodo | 48 | Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | 48 |
| 3 | Dengue | 1.6.1 | Propósito | No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). | No. de capacitaciones programadas en el estado. | 32 | Capacitación para personal de control de vectores. | 1 |
| 3 | Dengue | 1.11.1 | Propósito | No. de investigaciones operativas realizadas. | No. de investigaciones operativas programadas. | 32 | Investigación Operativa. | 1 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. | No. de Municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 28 |
| 3 | Dengue | 8.5.1 | Propósito | No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas. | No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas. | 128 | Gestión Intersectorial. | 4 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 2.1.1 | Actividad | Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento. | Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento | 4 | Capacitación al personal con enfoque gerontogéntrico. | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------|--------|------------|---|--|------------|---|---------|
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 30 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.2 | Actividad | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados | 30 | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados | Número de sintomáticos respiratorios programados | 285,121 | Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis. | 4,982 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento. | Número de casos de tuberculosis registrados. | 12,837 | Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados | 224 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.4 | Actividad | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI. | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 9,394 | Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 170 |
| 5 | Tuberculosis | 1.4.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas. | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas. | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis. | 18 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 234 | Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 4 |
| 6 | Paludismo | 1.3.1 | Actividad | No. de localidades trabajadas con EMHCAS. | No. de localidades programadas a trabajar. | 3,000 | Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria. | 80 |
| 6 | Paludismo | 5.2.1 | Componente | No. de reuniones del Comité para la Certificación. | No. de reuniones programadas Comité para la Certificación. | 24 | Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal. | 1 |
| 6 | Paludismo | 7.2.1 | Actividad | No. de promotores comunitarios capacitados. | No. de promotores comunitarios programados a capacitar. | 386 | Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAS. | 35 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1 | Actividad | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. | 30,000 | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA). | 400 |
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | No. de muestras tomadas y procesadas. | No. de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,400,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 20,500 |
| 6 | Paludismo | 10.1.1 | Actividad | No de capacitaciones realizadas. | No. de capacitaciones programadas. | 32 | Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente. | 1 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1 | Actividad | Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible | Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado | 30,056 | Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento | 10,500 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.3.1 | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo. | Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo. | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia. | 534,889 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 4.2.3 | Propósito | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia | 31,455 | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos. | 475 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 7.1.1 | Actividad | Número de talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones para cumplir con el procedimiento de precertificación. | Número de talleres de precertificación programados con las jurisdicciones para cumplir con el procedimiento de precertificación. | 12 | Talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones de los estados. | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|------------|---|---|-------------|---|-----------|
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 9.2.1 | Actividad | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | 85,326 | Muestras de perro examinadas. | 1,405 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 12,115 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.2.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas. | Número de esterilizaciones programadas. | 333,806 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos. | 17,965 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 11.2.1 | Actividad | Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado. | Número de eliminaciones programadas para el período evaluado. | 680,705 | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente. | 4,243 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 14.1.1 | Componente | Casos de brucelosis tratados. | Casos de brucelosis diagnosticados | 1,775 | Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento. | 32 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 10 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 30 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días del año (365) | 365 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 365 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados. | Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 3 | Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres) | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 3 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas intramuros Programadas. | 33,529,808 | Actividades de Prevención (intramuros). | 2,006,815 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.2 | Actividad | Actividades Preventivas extramuros Realizadas. | Actividades Preventivas extramuros Programadas. | 114,529,370 | Actividades de Prevención (extramuros). | 4,958,045 |
| 9 | Salud Bucal | 1.5.1 | Fin | Unidades aplicativas con material de promoción. | Total unidades aplicativas con servicio de odontología | 4,560 | Promoción de la Salud Bucal. | 195 |
| 9 | Salud Bucal | 3.4.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 7.3.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 21,045,020 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 1,190,261 |
| 9 | Salud Bucal | 9.1.1 | Actividad | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados. | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados. | 166,790 | Tratamiento Restaurativo Atraumático. | 9,177 |
| 9 | Salud Bucal | 11.1.1 | Actividad | Cursos de capacitaciones realizados. | Cursos de capacitación programados | 64 | Cursos de capacitación Odontológica. | 6 |
| 9 | Salud Bucal | 12.2.1 | Actividad | Consultas Odontológicas Realizadas. | Consultas Odontológicas programadas. | 8,984,963 | Consultas Odontológicas. | 472,902 |
| 9 | Salud Bucal | 13.3.1 | Actividad | Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas. | Supervisiones al programa de salud bucal Programadas. | 4,560 | Supervisión del programa de Salud Bucal. | 227 |

| | | | | | | | | |
|----|--|-------|------------|---|--|-----|---|----|
| 10 | Cólera | 4.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2 | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad. | 2 |
| 10 | Cólera | 6.1.1 | Actividad | Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. | 4 | Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 7.1.1 | Actividad | Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. | Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 | Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 |
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 4 |
| 11 | Lepra | 1.2.1 | Componente | Casos nuevos de Lepra diagnosticados | Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años | 140 | Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada. | 1 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 7.3.1 | Actividad | Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos. | Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos. | 640 | Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatomíneos | 15 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 8.3.1 | Actividad | Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados. | Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados. | 26 | Capacitación integral de Enfermedad de Chagas | 2 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 8.5.1 | Actividad | Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado. | Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados. | 720 | Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas. | 1 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | Número de personas programadas para ser capacitadas | 100 | Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Actividad | Número de docentes de educación básica capacitados | Número de Docentes de educación básica del país | 100 | Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Actividad | Número de COMCAS instalados y operando | Número de COMCAS programados | 100 | Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención | Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país | 100 | Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Actividad | Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención | Número de Personas de 18 a 34 años del país | 100 | Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Actividad | Número de personas capacitadas | Número de personas que integran los CECA's y los CNV | 100 | Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.1 | Actividad | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | 100 | Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|------------|--|---|-----|--|-----|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.2 | Actividad | Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | Número de Establecimientos de Atención Residencial censados | 100 | Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009 | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.3 | Componente | Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio | Número de tratamientos programados | 100 | Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país | 100 | Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje completas | Número de pruebas de tamizaje programadas | 100 | Pruebas de tamizaje realizadas | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.3 | Componente | Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV | Número de personas detectadas en riesgo | 100 | Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.5 | Componente | Número de tratamientos breves concluidos | Número de tratamientos breves iniciados | 100 | Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,611,900 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 56,109 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 59,787,327 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 1,650,000 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas | 26,055 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.1.1 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas. | 26,055 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.3.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes. | Consultas de ITS de primera vez. | 352,266 | Porcentaje de seguimiento de las ITS. | 7,809 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 36,250 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 458 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.2.1 | Componente | Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB. | Total de personas registradas con TB y SIDA | 472 | Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB. | 7 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A". | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan A, B y C). | 90 | Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A". | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.2 | Componente | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDA's, y que recibieron tratamiento con plan "B o C" | Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan A, B y C) | 10 | Porcentaje de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's), que reciben tratamiento con plan "B o C" | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|--|--|---------|--|-------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.5 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción | Número total de niños menores de 5 años | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.4.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA. | 10 | Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | 10 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.4.3 | Componente | Total de madres capacitadas por IRA's. | Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años | 90 | Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA) | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad | Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11 | Propósito | Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud | 95 | Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia. | Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes. | 236 | Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 6 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.3 | Actividad | Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas. | Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1a. vez otorgadas en el año a población adolescente). | 630,775 | Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente | 6,669 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.4 | Actividad | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas. | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año). | 256 | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA | 6 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.5 | Propósito | Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011 | Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011. | 60 | Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's) | 60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.6 | Actividad | Número de campañas de difusión realizadas en el año. | Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso. | 2 | Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas. | 2 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.7 | Propósito | Número de unidades médicas con el equipo de somatometría que componen el mínimo requerido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). | Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa | 100 | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo de somatometría completo. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|--|---|-----------|---|-------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.8 | Propósito | Número de unidades médicas con equipo mínimo requerido en la atención de las enfermedades respiratorias obstructivas o complicaciones que comprometan la vía aérea (mascarilla pediátrica con ambú, tanque de oxígeno, puntas nasales, aerocámara, oxímetro pulso) | Total de unidades médicas por Entidad Federativa | 100 | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo en la atención de enfermedades respiratorias obstructivas o por complicaciones que comprometan la vía aérea. | 100 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.10 | Componente | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos. | Total de Unidades Médicas existentes. | 2,675 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos en las Unidades Médicas que realizan actividades de información entre sus pares. | 10 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.11 | Componente | Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud acreditados. | Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos. | 5,350 | Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud acreditados. | 150 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.13 | Actividad | Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional. | Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional programados (100% de los adolescentes que acuden a consulta de 1a vez en el año). | 6,307,755 | Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional. | 7,732 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.1 | Componente | Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia. | Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional). | 12,003 | Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia. | 178 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.2 | Componente | Total de personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes. | Total de personal de salud de las Unidades Médicas programado a capacitar en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes (mínimo un personal de salud por Unidad Médica). | 11,767 | Total del personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes. | 30 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.3 | Componente | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 3,499 | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 32 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 100 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.13 | Propósito | Número de aulas a reforzar | Número de aulas reforzadas | 100 | Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 100 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.1 | Actividad | Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional. | Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional. | 1,408 | Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional. | 6 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.4 | Actividad | Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal | Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa | 90 | Porcentaje de supervisiones realizadas | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|---|-----------------|-----------|-------------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad | 2.39 | 18,201.00 | 43,500.39 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad | 2.45 | 8,693.00 | 21,297.85 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más | 2.57 | 5,534.00 | 14,222.38 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad | 2.39 | 9,300.00 | 22,227.00 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años | 2.42 | 17,469.00 | 42,274.98 |
| TOTAL: | | | | | | | 143,522.60 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|-------------------|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. SLP | 175,676.00 | 1.00 | 175,676.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 175,676.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|-----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.00 | 36,000.00 | 252,000.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|----------|-----------------------|--|--------|-----------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 36,000.00 | 360,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.50 | 36,000.00 | 270,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 8.00 | 36,000.00 | 288,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 11.50 | 36,000.00 | 414,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 37.04 | 300.00 | 11,112.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 12.33 | 980.00 | 12,083.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tripticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) | 2.01 | 5,000.00 | 10,050.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tripticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí | 2.01 | 15,000.00 | 30,150.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí | 400.00 | 10.00 | 4,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso | 15.00 | 2,000.00 | 30,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.15 | Ramo 12-Apoyo Federal | LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. | 12.50 | 4,000.00 | 50,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico | 152.00 | 3,000.00 | 456,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico | 120.00 | 80.00 | 9,600.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.25 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU. | 400.00 | 19.00 | 7,600.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente. | 6.00 | 15,000.00 | 90,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 50.00 | 2,450.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 50.00 | 2,450.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora | 250.00 | 100.00 | 25,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila | 608.00 | 100.00 | 60,800.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|--|---------|-----------------------|---|----------|--------|---------------------|
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa | 130.00 | 150.00 | 19,500.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA | 2,516.25 | 86.00 | 216,397.50 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| TOTAL: | | | | | | | 2,625,429.20 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------|----------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------------|
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 190.00 | 4,306.00 | 818,140.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 41.92 | 1.00 | 41.92 |
| 3 | Dengue | 1.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de acción residual caja de 5 kg con 200 sobres de 25 g | 17,859.36 | 42.00 | 750,093.12 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros | 89,000.00 | 33.00 | 2,937,000.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado base agua | 12,180.00 | 166.00 | 2,021,880.00 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 40,122.75 | 2.00 | 80,245.50 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 1. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 3.21 | 500.00 | 1,605.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013 | 1,875.00 | 2.00 | 3,750.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 3. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 3.21 | 250.00 | 802.50 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 283.80 | 122.00 | 34,623.60 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml. | 102.85 | 485.00 | 49,882.25 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml. | 149.60 | 1,212.00 | 181,315.20 |
| TOTAL: | | | | | | | 6,879,379.09 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|----------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1.11 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas | 1,899.50 | 110.00 | 208,945.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una | 1,899.50 | 25.00 | 47,487.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 1,096.00 | 2,955,638.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas. | 205.50 | 15.00 | 3,082.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,516.25 | 3,194.00 | 8,036,902.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 843.54 | 105.00 | 88,571.70 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,821.00 | 606.00 | 1,709,526.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 1,370.00 | 2,388,403.20 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 810.23 | 80.00 | 64,818.40 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas. | 900.00 | 41.00 | 36,900.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas. | 2,012.00 | 138.00 | 277,656.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 58.00 | 349,427.96 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 431.15 | 1,015.00 | 437,617.25 |

| | | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------|------------------|--|----------|----------|--------------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,407.47 | 498.00 | 700,920.06 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.36 | 1,423.00 | 3,075,615.28 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas. | 500.00 | 39.00 | 19,500.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 59.00 | 387,630.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,776.74 | 79.00 | 140,362.46 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 5,761.17 | 62.00 | 357,192.54 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno. | 1,948.62 | 482.00 | 939,234.84 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 63.00 | 52,249.05 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 434.00 | 957,838.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas. | 392.00 | 451.00 | 176,792.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 238.00 | 256,690.14 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 11.00 | 73,582.96 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. | 578.00 | 30.00 | 17,340.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 88.00 | 153,415.68 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 88.00 | 38,360.08 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 23,951,699.10 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------|----------|--------------------------|--|-----------------|-----------|---------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 91.00 | 6,106.00 | 555,646.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg | 10.50 | 62,280.00 | 653,940.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoides tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoides pertussis purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib) | 131.60 | 81,740.00 | 10,756,984.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS | 179.50 | 817.00 | 146,651.50 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS | 475.20 | 4,119.00 | 1,957,348.80 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS | 120.00 | 20,490.00 | 2,458,800.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 100.00 | 2,069.00 | 206,900.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|----------|--------------------------|---|--------|----------------------|----------------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 64.67 | 64,120.00 | 4,146,640.40 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 183.82 | 60,980.00 | 11,209,343.60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO | 168.06 | 35,370.00 | 5,944,282.20 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 15,669.00 | 8,774,640.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 10,446.00 | 5,849,760.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 52,660,936.50 |
| Gran total | | | | | | 86,436,642.49 | |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|--|------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2,623,306.45 | 143,522.60 | 2,766,829.05 | 33,649.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,649.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,478.05 | | | | |
| 2 | Escuela y Salud | 346,500.00 | 0.00 | 346,500.00 | 564,613.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 564,613.00 | 0.00 | 0.00 | 911,113.00 | | | | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 554,665.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 554,665.00 | 0.00 | 0.00 | 554,665.00 | | | | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 229,996.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 229,996.00 | 0.00 | 0.00 | 629,996.00 | | | | |
| Total: | | 3,369,806.45 | 143,522.60 | 3,513,329.05 | 1,382,923.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,382,923.00 | 0.00 | 0.00 | 4,896,252.05 | | | | |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1,556,196.78 | 0.00 | 1,556,196.78 | 2,460,238.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,460,238.25 | 0.00 | 0.00 | 4,016,435.03 | | | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,300,000.00 | 175,676.00 | 2,475,676.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,475,676.00 | | | | |
| Total: | | 3,856,196.78 | 175,676.00 | 4,031,872.78 | 2,460,238.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,460,238.25 | 0.00 | 0.00 | 6,492,111.03 | | | | |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 410,475.00 | 0.00 | 410,475.00 | 4,417,558.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,417,558.95 | 3,345,186.85 | 0.00 | 8,173,220.80 | | | | |
| Total: | | 410,475.00 | 0.00 | 410,475.00 | 4,417,558.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,417,558.95 | 3,345,186.85 | 0.00 | 8,173,220.80 | | | | |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | 0.00 | 0.00 | 627,037.23 | | | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|--|------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------------|-------------|----------------------|---|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|---|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 5,860,400.00 | 0.00 | 5,860,400.00 | 10,409,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,409,500.00 | 19,098,407.10 | 0.00 | 35,368,307.10 | | | | |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3,396,104.87 | 0.00 | 3,396,104.87 | 1,107,713.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,107,713.43 | 14,680,801.91 | 0.00 | 19,184,620.21 | | | | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 13,029,705.38 | 1,584,000.00 | 14,613,705.38 | 514,888.52 | 0.00 | 2,207,485.79 | 0.00 | 2,722,374.31 | 45,015,177.82 | 0.00 | 62,351,257.51 | | | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 620,595.40 | 620,595.40 | 882,501.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 882,501.00 | 17,171,460.29 | 0.00 | 18,674,556.69 | | | | |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 845,480.00 | 200,200.00 | 1,045,680.00 | 174,584.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 174,584.00 | 0.00 | 0.00 | 1,220,264.00 | | | | |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,100,000.00 | 216,397.50 | 2,316,397.50 | 31,415.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 31,415.00 | 3,631,438.73 | 0.00 | 5,979,251.23 | | | | |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 53,620.00 | 4,236.30 | 57,856.30 | 11,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,000.00 | 0.00 | 0.00 | 68,856.30 | | | | |
| Total: | | 25,285,310.25 | 2,625,429.20 | 27,910,739.45 | 13,131,601.95 | 0.00 | 2,207,485.79 | 0.00 | 15,339,087.74 | 99,597,285.85 | 0.00 | 142,847,113.04 | | | | |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 3,354,833.96 | 0.00 | 3,354,833.96 | 1,887,571.79 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,887,571.79 | 66,607,017.41 | 0.00 | 71,849,423.16 | | | | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7,009,346.00 | 0.00 | 7,009,346.00 | 1,753,691.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,753,691.04 | 37,022,168.97 | 0.00 | 45,785,206.01 | | | | |
| 3 | Dengue | 2,311,285.96 | 6,527,155.04 | 8,838,441.00 | 13,559,501.46 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,559,501.46 | 2,789,890.00 | 0.00 | 25,187,832.46 | | | | |
| 4 | Envejecimiento | 169,012.00 | 0.00 | 169,012.00 | 125,841.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 125,841.00 | 3,128,583.43 | 0.00 | 3,423,436.43 | | | | |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 | 726,532.88 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 726,532.88 | 7,572,588.27 | 0.00 | 8,379,366.65 | | | | |
| 6 | Paludismo | 809,542.00 | 0.00 | 809,542.00 | 433,972.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 433,972.80 | 0.00 | 0.00 | 1,243,514.80 | | | | |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 271,978.55 | 271,978.55 | 11,301,309.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,301,309.00 | 640,274.87 | 0.00 | 12,213,562.42 | | | | |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,219,707.00 | | | | |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,723,780.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,723,780.99 | 21,344,005.40 | 0.00 | 25,067,786.39 | | | | |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 263,238.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 263,238.04 | 1,793,049.89 | 0.00 | 2,056,287.93 | | | | |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,739.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,739.00 | 70,894.00 | 0.00 | 85,633.00 | | | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 29,400.00 | 0.00 | 29,400.00 | 167,071.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 167,071.00 | 0.00 | 0.00 | 196,471.00 | | | | |
| Total: | | 14,903,126.92 | 6,879,379.09 | 21,782,506.01 | 34,957,249.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 34,957,249.00 | 140,968,472.24 | 0.00 | 197,708,227.25 | | | | |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,310,231.00 | 0.00 | 3,310,231.00 | 454,696.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 454,696.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 6,924,944.19 | | | | |
| Total: | | 3,310,231.00 | 0.00 | 3,310,231.00 | 454,696.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 454,696.00 | 3,160,017.19 | 0.00 | 6,924,944.19 | | | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------|----------------------|---|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|--|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 256,432.50 | 256,432.50 | 10,626,395.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,626,395.02 | 7,347,077.59 | 26,851,389.60 | 45,081,294.71 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 256,432.50 | 256,432.50 | 10,626,395.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,626,395.02 | 7,347,077.59 | 26,851,389.60 | 45,081,294.71 | | | | |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 947,872.42 | 16,736,270.30 | 17,684,142.72 | 5,311,968.08 | 2,592,000.00 | 268,841.64 | 0.00 | 8,172,809.72 | 87,964,119.56 | 0.00 | 113,821,072.00 | | | | |
| Total: | | 947,872.42 | 16,736,270.30 | 17,684,142.72 | 5,311,968.08 | 2,592,000.00 | 268,841.64 | 0.00 | 8,172,809.72 | 87,964,119.56 | 0.00 | 113,821,072.00 | | | | |
| Gran Total: | | 52,083,018.82 | 26,816,709.69 | 78,899,728.51 | 73,369,667.48 | 2,592,000.00 | 2,476,327.43 | 0.00 | 78,437,994.91 | 342,382,159.28 | 26,851,389.60 | 526,571,272.30 | | | | |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a cuatro de diciembre de dos mil trece.-
 Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención de Lesiones, STCONAPRA, **Hugo Barrera Muciño.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C.P. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA Y EL SECRETARIO DE TURISMO, C. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas sujetos a Reglas de Operación” determinados en el Presupuesto.
5. Que la Meta Nacional IV “México Próspero” en el apartado denominado “Sector turístico” del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.
6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013–2018 establece en su “Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística”, que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.
Para tal efecto, determina como “Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino”.
7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- **Objetivo General:**

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.
 - **Objetivos Específicos:**
 - a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.
 - b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.
 - c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.
8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:
- a) Infraestructura y servicios.
 - b) Equipamiento turístico.
 - c) Creación de sitios de interés turístico.
 - d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de 9 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1.
10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.4** Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5** Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.
- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2** El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3** De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.
- II.4** El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Gobierno.
- II.5** La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.6** Que el C.P. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.
- II.7** La C. Patricia Izquierdo Medina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 33 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como los artículos 1, 5 y 6 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

- II.8** EL C. Jaime Álvarez Cisneros, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Turismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Que el C.P. José Enrique Félix Ñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.
- II.9** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial en Casa Morelos, ubicada en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 57 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 9, 11 primer párrafo, fracciones I, II, IV, XIV y XVIII, 13 fracción VI, 14, 21, 22, 23, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|--|---|--|------------------------|
| 1 | Equipamiento Turístico | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca. | \$5'000,000.00 |
| 2 | Infraestructura y Servicios | Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca – 1a. Etapa. | \$3'000,000.00 |
| 3 | Infraestructura y Servicios | 2a. Etapa del Museo de Arte Sacro en el Ex Convento de La Asunción, en Cuernavaca. | \$5'000,000.00 |
| 4 | Infraestructura y Servicios | Construcción del Parque Aéreo “La Correa”, en el Municipio de Tlalnepantla, Mor. | \$1'250,000.00 |
| 5 | Equipamiento Turístico | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril y Ciclovía en Atlatlahucan. | \$3'500,000.00 |
| 6 | Equipamiento Turístico | Mejoramiento de Tepoztlán – Pueblo Mágico. | \$3'000,000.00 |
| 7 | Equipamiento Turístico | Mercado de Artesanías en Tepoztlán. | \$5'000,000.00 |
| 8 | Infraestructura y Servicios | Mejoramiento de Tlayacapan – Pueblo Mágico. | \$2'500,000.00 |
| 9 | Creación de Sitios de Interés Turístico | Construcción de Museo Comunitario en Ocuituco. | \$1'750,000.00 |
| Importe total de los subsidios otorgados: | | | \$30'000,000.00 |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de este Convenio.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.

- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.
- XV.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XVI.** Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR”, de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente y, en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b), fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos: el Gobernador Constitucional del Estado, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Vicente Messeguer Guillén**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Enrique Félix Iñesta y Monmany**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Patricia Izquierdo Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Álvarez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE
DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MORELOS POR EL EJERCICIO 2014**

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado | Aportación Estatal | Total |
|------------|---|--|----------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1 | Equipamiento Turístico | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca. | \$5'000,000.00 | \$5'000,000.00 | \$10'000,000.00 |
| 2 | Infraestructura y Servicios | Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca - 1a. Etapa. | \$3'000,000.00 | \$3'000,000.00 | \$6'000,000.00 |
| 3 | Infraestructura y Servicios | 2a. Etapa del Museo de Arte Sacro en el Ex Convento de La Asunción, en Cuernavaca. | \$5'000,000.00 | \$5'000,000.00 | \$10'000,000.00 |
| 4 | Infraestructura y Servicios | Construcción del Parque Aéreo "La Correa", en el Municipio de Tlalnepantla, Mor. | \$1'250,000.00 | \$1'250,000.00 | \$2'500,000.00 |
| 5 | Equipamiento Turístico | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril y Ciclovía en Atlatlahucan. | \$3'500,000.00 | \$3'500,000.00 | \$7'000,000.00 |
| 6 | Equipamiento Turístico | Mejoramiento de Tepoztlán - Pueblo Mágico. | \$3'000,000.00 | \$3'000,000.00 | \$6'000,000.00 |
| 7 | Equipamiento Turístico | Mercado de Artesanías en Tepoztlán. | \$5'000,000.00 | \$5'000,000.00 | \$10'000,000.00 |
| 8 | Infraestructura y Servicios | Mejoramiento de Tlayacapan - Pueblo Mágico. | \$2'500,000.00 | \$2'500,000.00 | \$5'000,000.00 |
| 9 | Creación de Sitios de Interés Turístico | Construcción de Museo Comunitario en Ocuituco. | \$1'750,000.00 | \$1'750,000.00 | \$3'500,000.00 |
| 9 | TOTAL | | \$30'000,000.00 | \$30'000,000.00 | \$60'000,000.00 |



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 2
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Equipamiento Turístico | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$10,000,000.00 | Federal | \$5,000,000.00 | Estatad | \$5,000,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Jueves 29 de mayo

PARTE ORIGINAL

15 de mayo de 2014



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 3
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca- 1a. Etapa. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Infraestructura y Servicios | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$6,000,000.00 | Federal | \$3,000,000.00 | Estatad | \$3,000,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 4
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | 2a. Etapa del Museo de Arte Sacro en el Ex Convento de La Asunción, Cuernavaca. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Infraestructura y Servicios | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$10,000,000.00 | Federal | \$5,000,000.00 | Estatad | \$5,000,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos Totales | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos Totales | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | A A J | A A J | JL A S | A A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Jueves 29 de mayo

PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 5
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Construcción del Parque Aéreo "La Correa", Municipio de Tlalneapantla. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Infraestructura y Servicios | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$2,500,000.00 | Federal | \$1,250,000.00 | Estatad | \$1,250,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|------|-------|------|-------|------|-------|------|----------------|------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E | F | E | F | E | F | E | F | E | F | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 6
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril y Ciclovía, Atlatahucan. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Equipamiento Turístico | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$7,000,000.00 | Federal | \$3,500,000.00 | Estatad | \$3,500,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Jueves 29 de mayo

PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

05



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 7
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Mejoramiento de Tepoztlán – Pueblo Mágico | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Equipamiento Turístico | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$6,000,000.00 | Federal | \$3,000,000.00 | Estatal | \$3,000,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones | |
|-----|---|--|-----------------|------|-------|------|-------|------|-------|------|----------------|------|--------------|--|-----------------------------------|--|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primer Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E | F | E | A | A | JL | JL | O | O | E | E | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 8
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Mercado de Artesanías en Tepoztlán | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Equipamiento Turístico | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$10,000,000.00 | Federal | \$5,000,000.00 | Estatad | \$5,000,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primer Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | O N D | O N D | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Jueves 29 de mayo

PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 9
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Mejoramiento de Tiayacapan – Pueblo Mágico. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Infraestructura y Servicios | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$5,000,000.00 | Federal | \$2,500,000.00 | Estatad | \$2,500,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | Real | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primer Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O A D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 10
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---------|----------------|---------|----------------|------|
| Proyecto y/o Programa | Construcción de Museo Comunitario en Ocutuco. | | | | | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Creación de Sitios de Interés Turístico | | | | | |
| Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Morelos | | | | | |
| Monto Comprometido | \$3,500,000.00 | Federal | \$1,750,000.00 | Estatal | \$1,750,000.00 | Otro |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|--|------|---------------------------------------|------|
| Meta al 31 de diciembre de 2014 | 100% | Ejercicio del Monto Total Comprometido | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | | % | | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio/Medida | Trimestres 2014 | | | | | | | | Trimestre 2015 | | Responsables | | Comentarios y/u Observaciones | |
|-----|---|--|-----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|--------------|--|-----------------------------------|--|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | | Internos | Externos | | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | | |
| 1 | Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente | 30% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Proceso de Licitación | Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | | |
| 3 | Contratación | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | A partir de la firma del Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er. mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 6 | Primer Reunión de Evaluación | Segundo Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 7 | Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 20% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 9 | Segunda Reunión de Evaluación | Tercer Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 10 | Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 12 | Tercera Reunión de Evaluación | Cuarto Trimestre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 13 | Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente | 25% Recursos Totales | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance Existente | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |
| 15 | Reintegro de Recursos Federales No Aplicados | Recursos No Aplicados | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre | Cierre | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O A D | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | Contraloría Local y/o Equivalente | |

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Jueves 29 de mayo

PLANIFICACIÓN

00

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
 Secretaría de Acuerdos
 Ciudad Victoria, Tamps.
 EDICTO

JESUS JAVIER MONTEMAYOR GARCIA.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1728/2013**, promovida por **URIEL TORRES HERRERA**, contra actos del Magistrado de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal 20/2013, derivado del proceso penal 127/2008, consistente en la sentencia de siete de febrero de dos mil trece, resultando como tercero interesado **JESUS JAVIER MONTEMAYOR GARCIA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez

Rúbrica.

(R.- 388545)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Juzgado Décimo Civil de Proceso Oral
 Fray Servando número 32, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, México, Distrito Federal
 EDICTO

**ARRENDADORA INTEGRAL ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR,
 JUZGADO 10º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. 182/2013 SECRETARIA "A"**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.** EN CONTRA DE **CALLES ZUBIAGUIRRE ARACELI Y CALLES ESCANDON HECTOR FRANCISCO**; Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1390 BIS 8 Y 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN RELACION CON EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; **EL C. JUEZ ORDENO LLAMAR A JUICIO A LA SOCIEDAD MORAL DENOMINADA ARRENDADORA INTEGRAL ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR,** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO. PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO, DENTRO DE UN TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE LOS AUTOS Y RECIBA LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA "A". Y SE APERSONE A JUICIO, EN SU CARACTER DE TERCERA LLAMADA AL PRESENTE CONTRADICTORIO.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Consuelo Rubio Olguín

Rúbrica.

(R.- 389494)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito
 Colima, Col.
 EDICTO

En el juicio de amparo número **847/2013**, que promueve **Cementos Apasco, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Administración Local de Recaudación en Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado **EDUARDO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ**, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación.

Atentamente

Colima, Colima, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Audel Arnoldo Hernández Solís

Rúbrica.

(R.- 389453)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, treinta y uno de marzo de dos mil catorce: A Raúl Rivera Treviño, a través de Cristina Deyanira Treviño Cisneros.-En el juicio de amparo 2221/2013-I promovido por Guadalupe Gamas Vidal y Sindy Cristell de la Cruz Bautista, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco y el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Raúl Rivera Treviño, a través de Cristina Deyanira Treviño Cisneros, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a la parte tercero interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en el local de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."-.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Yessenia Arévalo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 388569)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 728/2013
EDICTO**

En los autos principales del Juicio de Amparo número **728/2013** promovido por **Gerardo Sánchez Ramos** contra actos de la **Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal**, se ordenó emplazar al tercero interesado **José Coca González**, al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías **en la cual el acto reclamado consiste en el auto de siete de junio de dos mil trece, dictado por la autoridad responsable en el juicio de nulidad II-31504/2013**, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carlos Alberto García López

Rúbrica.

(R.- 388609)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México**

EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Inmobiliaria Vilec, sociedad anónima de capital variable.**

En el amparo directo **3/2014**, promovido por **José Luis López Gutiérrez**, contra la resolución de **doce de noviembre de dos mil trece**, emitida en el toca **197/2012** por la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **dieciséis de enero de dos mil catorce**, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de quince días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 31 de marzo de 2014.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 388872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

ANTONIO URIBE LEDESMA.

En el juicio de amparo **2729/2013**, promovido por **ALFONSO DE ATOCHA ARAUJO LOPEZ y/o ALFONSO ATOCHA ARAUJO LOPEZ**, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistentes en la omisión de llamarlo a juicio en el trámite del juicio laboral **23/2012**; señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el ocho de abril del dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 389254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

ANA LAURA PEREZ ATENCO.

TERCERO INTERESADA.

PRESENTE

En los autos del juicio de amparo número **1248/2013**, promovido por **Luis Hernández Martínez**, contra un acto del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otras autoridades; consistente en el auto de formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil trece dictado en la causa penal 254/2013, así como su reclusión por el delito de homicidio culposo, al ser señalada como **parte tercero interesada y desconocerse su domicilio**, con fecha trece de marzo de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y "El Sol de Puebla", de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 389678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

P-300/2014-I

EDICTO

Ma. y/o María del Carmen Pérez Torres.

Ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 300/2014-I, promovido por María del Rosario de Fátima Pérez Torres, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la orden de desocupación y entrega material del inmueble ubicado en la calle Ponciano Arriaga y/o Eje Vial número 405, letra B, Barrio de Tlaxcala e esta Ciudad. Ordenando emplazar a la tercera interesada Ma. y/o María del Carmen Pérez Torres, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación se apersona con el carácter de tercera interesada si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 2 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Cristina Díaz de León Cabrero

Rúbrica.

(R.- 389437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO

GUSTAVO PEÑA PINEDA y ARNULFO PEÑA ULLOA en su carácter de terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 871/2013, promovido por HELIODORO NIEVES URIBE, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Diecinueve, por ignorarse domicilio de los referidos terceros interesados con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéreseles señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 24 de abril de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Alfredo Barrera Flores

Rúbrica.

(R.- 389465)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal 1216/2013

EDICTO

Guillermo Soria Morales y María del Refugio Aguilar García.

En los autos del juicio de amparo 1216/2013, promovido por VICTOR MANUEL BRISEÑO RAMIREZ, contra actos de la Administradora Local de Recaudación de Durango del Servicio de Administración Tributaria, y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 7 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 389466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Terceros Interesado: Alfredo Benjamín Ordoñez Rojas.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de abril de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1191/2013-IV, promovido por Raymundo Mancilla Padilla, contra actos del Juez de Control delo Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Alfredo Benjamín Ordoñez Rojas, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Cuarta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a veinticinco de abril de dos mil catorce.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 389667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... En los autos del juicio de amparo número **94/2014-IV**, promovido por **FELIPE GORDON BARABEJZYK Y VIOLETA LETTY HATTEM CHOEN DE GORDON**, contra actos de la **Segunda Sala, Juez Trigésimo Cuarto y secretario actuario, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, toca 296/2011 y expediente 1416/1996, respectivamente, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en el **proveído de veintiocho de marzo de dos mil catorce**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su

disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 389742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
Sección Penal
Mesa Unica
C.P. 25/2013
EDICTO

C. ALEJANDRO CUA NAH

En la causa penal número 25/2013, de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, que se instruye a ALFONSO TORRES MENDOZA en la comisión de un delito contra la salud; se ha ordenado por desconocerse su domicilio, notificarle el acuerdo de ocho de mayo de dos mil catorce, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el que se hace de su conocimiento que se señaló el día nueve de junio del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, para el verificativo de la ampliación de su declaración, careos constitucionales con el nombrado procesado y careos procesales con los elementos de la policía federal ministerial, que participaron en la investigación de los hechos que dieron origen a la presente causa penal.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 8 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Octavio Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 389681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
24 Morelia, Mich. 24
Actuaciones
EDICTO

JORGE ALBERTO ARREGOTIA NAVARRETE

En los autos que integran el proceso penal II-91/2012, que se instruye contra **José Ortiz Rivera**, por el delito **contra la salud**, se fijaron las **dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre el inculcado **José Ortiz Rivera**, con el ateste **Jorge Alberto Arregoitia Navarrete**, ateste del que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el periódico **El Universal** y en el **Diario Oficial de la Federación**, en una sola ocasión, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad**, debidamente identificado con credencial vigente.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 2 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 389687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

MARISOL OROZCO MARIN.

En los autos que integran el proceso penal **34/2011-III**, que se instruye contra **Arturo Vargas Elías y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del once de junio de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre la testigo **Marisol Orozco Marín**, con los elementos aprehensores **Williams Vega Sánchez y Fernando Sánchez Miguel**, ateste de la que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificada con credencial vigente.

Atentamente
Morelia, Mich., a 2 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 389692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

Luis Alberto González Martínez.

En los autos que integran el proceso penal **98/2012-III**, que se instruye contra **William Edwin Rivera Padilla y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de junio de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre el testigo **Luis Alberto González Martínez**, con el elemento aprehensor **Alejandro Gutiérrez Linares y otros**, ateste de la que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificada con credencial vigente.

Atentamente
Morelia, Mich., a 24 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 389766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1075/2013-III** promovido por **ALFONSO BARAJAS CRUZ** contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, Expediente 723/2013 al que reclama: “..el auto dictado... con fecha trece de noviembre del año en curso, así como los actos sucesivos en el juicio citado.” en las ampliaciones de demandas señaló como actos reclamados: “**la sentencia dictada por la autoridad responsable con fecha nueve de diciembre de dos mil trece**”; “**los autos de siete de enero, trece y catorce de febrero, todos de dos mil catorce**”; se tuvo como tercero interesado a **Gerardo Toledo Huitrón**, ante la imposibilidad de emplazarlo por auto de **diecinueve de marzo de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento por medio

de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico, por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicho tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, de los escritos de ampliación en el local de este Juzgado, de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Emmanuel Castellanos Rosas

Rúbrica.

(R.- 389924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

ARTURO SEGOVIA BALDERAS y CEMENTO SINTETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **210/2014**, promovida por MARGARITA SANTAMARIA CARRILLO, SU SUCESION, por conducto de Elda María Peregrino Garabita, en su carácter de apoderada legal de su albacea testamentaria Juana Govea Govea: **Se señaló como terceros interesados a ARTURO SEGOVIA BALDERAS y CEMENTO SINTETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como acto reclamado la sentencia definitiva de 19 de noviembre de 2013, dictada en el toca 1429/2013; y por auto de nueve de los presentes, se ordenó emplazar por medios de edictos a los terceros interesado antes señalados, requiriéndolos que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, e les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Colegiado; asimismo, hágaseles del conocimiento que quedan a su disposición en este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo.**

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Escalera Soto

Rúbrica.

(R.- 389869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

“ANDRES LANDEROS FOGLIA”

En los autos del juicio de amparo **973/2013**, promovido por **LOURDES SOTO JIMENEZ**, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Juez y Conciliador adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **admitida la demanda por auto de veintisiete de noviembre de dos mil trece** y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **ANDRES LANDEROS FOGLIA**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Horalia de la Cruz Blas

Rúbrica.

(R.- 390093)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO**

En el expediente número **947/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ**, por auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, se señalan **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en este juicio, respecto del bien inmueble ubicado en **BOULEVARD JUAREZ SIN NUMERO, PUERTO DE SAN BLAS, ESTADO DE NAYARIT**, sirviendo como precio base para el remate, de acuerdo a la actualización del avalúo la cantidad de \$226,940.30 (DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS 30/100M.N.) y publíquese la venta de dicho bien, por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en uno de los Juzgados donde se ubica el inmueble.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.143 de la ley adjetiva, para lo cual gírese el exhorto respectivo al Juez Civil Competente del Puerto de San Blas, Estado de Nayarit, para la publicación de mérito, acompañado de las constancias que en copia certificada se requieran; de igual manera gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Federal para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho se notifique a la acreedora HSBC, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la fecha fijada con antelación, con el objeto de que deduzca sus derechos, quedando citada para la fecha indicada, ministrándole para ello los datos correspondientes, facultando a ambos Jueces Exhortados para que acuerden todo tipo de promociones y hagan uso de las medidas tenientes al cumplimiento de la diligencia de lo encomendado, otorgando para ello plenitud de jurisdicción. Dejándose el exhorto de mérito a disposición del ocursoante para que lo recoja y bajo su estricta responsabilidad realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Por todo lo anterior se convocan postores.

Se expide la presente a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil catorce

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Teresa García Gómez
Rúbrica.

(R.- 389754)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Actuaciones
D.C. 127/2014
EDICTO**

MANUEL VILLARREAL SORDO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 127/2014**, promovido por **CARLOS BAUTISTA GABIAN FERNANDEZ**, por **derecho propio**, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de trece de noviembre de dos mil trece**, dictada en el toca número **1005/2012/2**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 6 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 388886)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

C. MARICARMEN GONZALEZ ALMARAZ.

TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo 985/2013-II, promovido por LAURA BALLESTEROS JIMENEZ, apoderada de la persona moral GASOLINERA MARAVATIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, ante este JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández

Rúbrica.

(R.- 389229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO: persona moral FUNERALES Y CREMATORIO SAN RAFAEL y persona física RAFAEL VALDIVIA RODRIGUEZ, en su carácter de partes terceras interesadas.

En el juicio de amparo indirecto 1336/2013, promovido por VICTOR MANUEL SAMAYOA FLORES, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, residente en la ciudad de Tepic, por ignorarse domicilio de las referidas partes terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 21 de abril de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Alfredo Barrera Flores

Rúbrica.

(R.- 389253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto **1290/2013**, promovido por **MARC ROBIN MURPHY** en su carácter de miembro del Comité de Vigilancia de la persona moral denominada **PROPIETARIOS PENINSULA GOLF, ASOCIACION CIVIL**, contra actos de los **Integrantes de Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otra autoridad**, por ignorarse domicilio de la tercera interesada **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado; quedando a disposición de la tercera interesada de referencia, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 25 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. José Francisco Heredia Salmerón

Rúbrica.

(R.- 390064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 75/2014, promovido por el quejoso Adrián Guadalupe Molina Becerril, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otras autoridades, consistente en la resolución dictada el catorce de octubre de dos mil cinco, en el toca de apelación 254/2004, se dictó un acuerdo el doce de mayo de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Moisés Ortega Loeza, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 12 de mayo de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Segundo Circuito

Selina Haidé Avante Juárez

Rúbrica.

(R.- 390139)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Primera Secretaría
Expediente 767/2009
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, deducido del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AARON MUÑOZ LUGO**, para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del inmueble ubicado en:

CAMINO CUADRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN AGUSTIN XALATLACO, MUNICIPIO DE XALATLACO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a nombre de **CARLOS ORTIZ PALACIOS**, bajo el folio real electrónico 00021026.

Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$3, 234,867.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta del avalúo practicado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO** que se fijara debiendo anunciar la venta del mismo por edictos que se fijaran por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DIAS**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 390237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hohoho, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hop'Na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Luis Sandoval Márquez; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez y Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 666/2013-IV, promovido por **MISS UNIVERSE L.P. LLLP.**, contra actos del Congreso del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: La discusión y aprobación del Código Civil del Estado de Quintana Roo, específicamente sus artículos 3191 y 3195, la promulgación del decreto que contiene dichos ordenamientos; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; el acto de aplicación, traducidos en la cancelación de inscripción de los embargos registrados bajo los folios que pretende defender la parte quejosa. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hohoho, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hop'Na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Luis Sandoval Márquez; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez y Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de **treinta días**,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 22 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

José Enrique Cedeño Arcipreste

Rúbrica.

(R.- 389286)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1117/2012-II, promovido por **Casa de Bolsa BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil de Guadalajara, Estado de Jalisco**, cuyo acto reclamado deriva de juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte y otras entidades financieras y bursátiles, expediente 586/2012, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Bulltick Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, por tanto, queda a disposición de la citada tercera interesada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que concurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 389442)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ALEJANDRO HERNANDEZ URTIZ GOMEZ IBARRA

VS

THI HO EXPORT, S.A. DE C.V.
M. 940185 PINTAMAX Y DISEÑO
Exped. P.C. 1002/2013 (C-302)10264
Folio 14874

NOTIFICACION POR EDICTO

APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE THI HO EXPORT, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca **940185 PINTAMAX Y DISEÑO**, promovido por **LUZ ADRIANA GUTIERREZ BALCAZAR** apoderada de **ALEJANDRO HERNANDEZ URTIZ GOMEZ IBARRA**, mediante oficio 12740 de fecha 15 de abril de 2014, se dictó la resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

"1.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 940185 PINTAMAX Y DISEÑO.
(...)"

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de mayo de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica

(R.- 390098)

HERRAJES Y DISEÑO S DE RL MI

NOTA ACLARATORIA

A LA PUBLICACION DEL BALANCE DE LA EMPRESA **HERRAJES Y DISEÑO S DE RL MI CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) HDI9301132F5** PUBLICADO LOS DIAS 1, 11, Y 21 DE ABRIL RESPETIVAMENTE DEL AÑO EN CURSO CON NUMERO DE REGISTRO 386786. AVISO DE TAL MANERA HAY UN ERROR EN NOMBRE DADO QUE EN LAS MISMAS APARECE HERRAJES Y DISEÑOS S DE RL MI Y EL CORRECTO DEBIERA SER **HERRAJES Y DISEÑO S DE RL MI**.

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 390095)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General Adjunta de lo Contencioso
Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional
EDICTO

Representantes Legales de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de Ciudad Juárez; de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Juchitán, y de la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Agua Prieta.

Con fecha 13 de enero de 2014, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía inició procedimientos administrativos a las cámaras empresariales anotadas, por transgresiones a los artículos 21 y 24 fracciones I y II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, debido a que su Asamblea General y Consejo Directivo no habían sesionado y, en consecuencia, se tenía la presunción de que los organismos camarales no se encontraban funcionando en términos de la Ley Camaral en cita. Al respecto, se les confirieron quince días hábiles para contestar los procedimientos y para aportar pruebas. A su vez, el 21 de marzo de 2014, la misma autoridad administrativa solicitó a las cámaras empresariales de referencia, presentaran los alegatos que estimaran pertinentes, otorgándoles un plazo de diez días para esos efectos.

En ambos casos, los oficios respectivos fueron notificados a través de edictos, en razón de desconocerse el domicilio de esas cámaras empresariales. No obstante, agotados los plazos mencionados ninguno de los organismos contestó el procedimiento administrativo o presentó alegatos, por lo que dada su inactividad procesal han quedado acreditadas las infracciones a los artículos 21 y 24 fracciones I y II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones por parte de las cámaras aludidas y, por ende, que durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, mantuvieron una inactividad en torno a su funcionamiento.

En ese sentido, considerando que el artículo 1 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, establece que el objeto de la misma consiste, entre otros aspectos, en normar el funcionamiento de las cámaras y que para que una organización de esta naturaleza funcione, debe cumplir necesariamente con los presupuestos normativos previstos en el ordenamiento cameral, sobresaliendo los previstos en los artículos 21 y 24 fracciones I y II, relativos a que sus órganos de gobierno, es decir, su Asamblea General y Consejo Directivo, sesionen en los términos y plazos que señala la ley de la materia, es dable concluir que cuando una cámara no cumple con esas obligaciones que condicionan su funcionamiento, puede decirse válidamente que el organismo ha dejado de tener actividades y, en consecuencia, la institución que se ajuste en esa posición jurídica no tendría razón de existir legalmente.

En razón de ello, dada la atribución específica conferida por los artículos 70 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y la conveniencia de suprimir conductas como las desplegadas por la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de Ciudad Juárez; la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Juchitán, y la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Agua Prieta, lo procedente es resolver los procedimientos administrativos tramitados, sancionándolas con la revocación de la autorización conferida para operar como cámaras empresariales, toda vez que no acreditaron su funcionamiento durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, por lo que dichos organismos quedan administrativa y jurídicamente disueltos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución procede la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la citada ley.

El presente se emite con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37, 70, fracción VI, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción X y 35 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 3 de su Reglamento, 14 fracción XXII y último párrafo, así como el 54 párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y 14 de enero de 2014.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Directora General Adjunta de lo Contencioso, con fundamento en los artículos 14, fracción XXII y último párrafo, así como el 54, párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma la Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional

Lic. Yanina M. Navarro Swierzynski

Rúbrica.

(R.- 389894)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Expediente DR-0001/2014

NOTIFICACION POR EDICTO

Notifíquese a: **William David Knight Corripio**

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de doce de mayo de dos mil catorce, el cual entre otras cosas señala: "Gírese oficio a la Directora de Administración de este Organo Interno de

Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto, para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio 09/300/1177/2014 de esta misma data, dirigido a **William David Knight Corripio**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...”; que en lo conducente dispone:

Primera Publicación

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 1, fracciones I a V, 2°, 3° fracción III, 4, 5, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, Apartado D y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, reformado por decreto de tres de agosto de dos mil once; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, así como 2° último párrafo y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a comparecer a las **10:00 horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente oficio citatorio**, ante esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en Avenida Universidad y Xola, Ala Poniente, Cuerpo “A”, tercer piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal invocado.

Lo anterior, con base en el Acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, suscrito por la Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el expediente 2012/SCT/DE863, remitidos a esta Área de Responsabilidades mediante oficio 09/200/7792/2013 de la misma fecha, de donde se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuidas a USTED, durante el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

“Usted, en el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cumplió con el servicio que tenía encomendado, toda vez que no custodió ni cuidó la documentación e información que por razón de su cargo tenía bajo su responsabilidad, en particular los 85 expedientes relativos a los trámites de emplacamiento registrados en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), por el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a su cargo, en el periodo comprendido del cinco de octubre de dos mil once al veintitrés de abril del dos mil doce; los trámites registrados como gestionados son: expedición de permiso, alta vehicular, inclusión del vehículo al permiso y cambio de modalidad, mismos que a continuación se describen:

| No. | Trámite | Fecha de Registro | Fecha final del trámite | Número de Identificación Vehicular | Centro SCT | Departamento de Autotransporte Federal |
|-----|---------------------------------------|-------------------|-------------------------|------------------------------------|------------|--|
| 1 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 05/10/2011 | 05/10/2011 | 3F9DA3A118T022369 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 2 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 06/10/2011 | 06/10/2011 | 3F9DA3C138T022368 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 3 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 06/10/2011 | 06/10/2011 | 3F9DA3A118T022372 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 4 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 06/10/2011 | 06/10/2011 | 3F9DA3A1X8T022371 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 5 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 06/10/2011 | 06/10/2011 | 3F9DA3C118T022370 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 6 | ALTA VEHICULAR (CG) | 12/10/2011 | 12/10/2011 | 3F9DA3C148T022377 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 7 | ALTA VEHICULAR (CG) | 17/10/2011 | 17/10/2011 | 3F9DA3A128T022378 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 8 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 19/10/2011 | 19/10/2011 | 3F9DA3A198T022376 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 9 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 25/10/2011 | 25/10/2011 | 3F9DA3C1X8T022383 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 10 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/10/2011 | 26/10/2011 | 3F9DA3A188T022384 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 11 | ALTA VEHICULAR (CG) | 04/11/2011 | 04/11/2011 | 3F9DA3A148T022379 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 12 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 04/11/2011 | 04/11/2011 | 3F9DA3C188T022382 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 13 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 07/11/2011 | 07/11/2011 | 3F9DA3C158T022386 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 14 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 07/11/2011 | 07/11/2011 | 3F9DA3C148T022380 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 15 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 09/11/2011 | 09/11/2011 | 3F9CA3C168T022389 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 16 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 09/11/2011 | 09/11/2011 | 3F9DA3A1XAT022117 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 17 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 10/11/2011 | 10/11/2011 | 3F9DA3C128T022393 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 18 | ALTA VEHICULAR (CG) | 10/11/2011 | 10/11/2011 | 3F9DA3C148T022394 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 19 | EXPEDICION DEL PERMISO (CE) | 10/11/2011 | 10/11/2011 | 3F9DA3A138T022390 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 20 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 11/11/2011 | 11/11/2011 | 3F9DA3C138T022399 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 21 | ALTA VEHICULAR (CG) | 14/11/2011 | 14/11/2011 | 3F9DA3C118T022398 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 22 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 14/11/2011 | 14/11/2011 | 3F9CA3A158T022385 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 23 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 14/11/2011 | 14/11/2011 | 3F9DA3C168T022381 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 24 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 14/11/2011 | 14/11/2011 | 3F9DA3C188T022348 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 25 | ALTA VEHICULAR (CG) | 14/11/2011 | 14/11/2011 | 3F9DA3A148T022401 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 26 | ALTA VEHICULAR (CG) | 16/11/2011 | 16/11/2011 | 3F9DA3A148T022396 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 27 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 17/11/2011 | 17/11/2011 | 3F9DA3A168T022397 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 28 | ALTA VEHICULAR (CG) | 22/11/2011 | 22/11/2011 | 3F9DA3C178T022387 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 29 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 22/11/2011 | 22/11/2011 | 3F9DA3A128T022400 | TAMAULIPAS | Reynosa |

| | | | | | | |
|----|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|------------|---------|
| 30 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 01/12/2011 | 01/12/2011 | 3F9DA3C168T022395 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 31 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 05/12/2011 | 05/12/2011 | 3F9DA3C118T022403 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 32 | ALTA VEHICULAR (CG) | 05/12/2011 | 05/12/2011 | 3F9DA3A1X8T022404 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 33 | ALTA VEHICULAR (CG) | 05/12/2011 | 05/12/2011 | 3F9DA3C16AT022130 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 34 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 14/12/2011 | 14/12/2011 | 3F9DA3C108T022392 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 35 | ALTA VEHICULAR (CG) | 14/12/2011 | 14/12/2011 | 3F9DA3C198T022388 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 36 | EXPEDICION DEL PERMISO (CE) | 05/01/2012 | 05/01/2012 | 3F9DA3A118T022405 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 37 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 06/01/2012 | 06/01/2012 | 3F9DA3A178T022375 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 38 | ALTA VEHICULAR (CG) | 12/01/2012 | 12/01/2012 | 3F9DA3C12AT022089 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 39 | ALTA VEHICULAR (CG) | 12/01/2012 | 12/01/2012 | 3F9DA3C11AT022018 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 40 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 12/01/2012 | 12/01/2012 | 3F9DA3A17AT022026 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 41 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 16/01/2012 | 16/01/2012 | 3F9DA3A158T022391 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 42 | CAMBIO DE MODALIDAD | 19/01/2012 | 19/01/2012 | 3F9DA3A17AT022026 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 43 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 24/01/2012 | 24/01/2012 | 3F9DA3A158T022276 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 44 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/01/2012 | 26/01/2012 | 3F9DA3A158T022407 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 45 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/01/2012 | 26/01/2012 | 3F9DA3C108T022408 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 46 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/01/2012 | 26/01/2012 | 3F9DA3C148T022413 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 47 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 26/01/2012 | 26/01/2012 | 3F9DA3C188T022415 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 48 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/01/2012 | 26/01/2012 | 3F9DA3C168T022414 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 49 | ALTA VEHICULAR (CG) | 27/01/2012 | 27/01/2012 | 3F9DA3C1X8T022416 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 50 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 01/02/2012 | 01/02/2012 | 3F9DA3C158T022419 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 51 | EXPEDICION DEL PERMISO (CE) | 01/02/2012 | 01/02/2012 | 3F9CA5C138T022412 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 52 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 02/02/2012 | 02/02/2012 | 3F9DA3C1XAT022180 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 53 | ALTA VEHICULAR (CG) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C108T022411 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 54 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C198T022374 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 55 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C118T022417 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 56 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C138T022418 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 57 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C198T022410 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 58 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C178T022423 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 59 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 03/02/2012 | 03/02/2012 | 3F9DA3C158T022422 | TAMAULIPAS | Reynosa |

| | | | | | | |
|----|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|------------|---------|
| 60 | ALTA VEHICULAR (CG) | 09/02/2012 | 09/02/2012 | 3F9DAHCG21LT85784 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 61 | ALTA VEHICULAR (CG) | 15/02/2012 | 15/02/2012 | 3F9DA3C128T022426 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 62 | ALTA VEHICULAR (CG) | 15/02/2012 | 15/02/2012 | 3F9DA3C108T022425 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 63 | ALTA VEHICULAR (CG) | 15/02/2012 | 15/02/2012 | 3F9DA3C198T022424 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 64 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 15/02/2012 | 15/02/2012 | 3F9DA3A139T022164 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 65 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 15/02/2012 | 15/02/2012 | 3F9DA3C178T022406 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 66 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 17/02/2012 | 17/02/2012 | 3F9DA3A129T022205 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 67 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 17/02/2012 | 17/02/2012 | 3F9DA3A139T022214 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 68 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 17/02/2012 | 17/02/2012 | 3F9DA3C168T022428 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 69 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 01/03/2012 | 01/03/2012 | 3F9DA3C148T022427 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 70 | ALTA VEHICULAR (CG) | 01/03/2012 | 01/03/2012 | 3F9DA3C188T022429 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 71 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 01/03/2012 | 01/03/2012 | 3F9DA3C148T022430 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 72 | ALTA VEHICULAR (CG) | 08/03/2012 | 08/03/2012 | 3F9CA3C158T022433 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 73 | ALTA VEHICULAR (CG) | 08/03/2012 | 08/03/2012 | 3F9CA3A1X8T022432 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 74 | ALTA VEHICULAR (CG) | 08/03/2012 | 08/03/2012 | 3F9CA3C118T022431 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 75 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 20/03/2012 | 20/03/2012 | 3F9DA3C158T022436 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 76 | ALTA VEHICULAR (CG) | 20/03/2012 | 20/03/2012 | 3F9DA3C178T022437 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 77 | ALTA VEHICULAR (CG) | 20/03/2012 | 20/03/2012 | 3F9DA5A128T022442 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 78 | ALTA VEHICULAR (CG) | 23/03/2012 | 23/03/2012 | 3F9DA3C118T022434 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 79 | ALTA VEHICULAR (CG) | 23/03/2012 | 23/03/2012 | 3F9DA3C138T022435 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 80 | ALTA VEHICULAR (CG) | 23/03/2012 | 23/03/2012 | 3F9DA3A138T022440 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 81 | ALTA VEHICULAR (CG) | 23/03/2012 | 23/03/2012 | 3F9DA3C198T022438 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 82 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/03/2012 | 26/03/2012 | 3F9DA3C108T022439 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 83 | ALTA VEHICULAR (CG) | 26/03/2012 | 26/03/2012 | 3F9DA3A158T022441 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 84 | INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (CE) | 13/04/2012 | 13/04/2012 | 3F9DA3A108T022444 | TAMAULIPAS | Reynosa |
| 85 | EXPEDICION DE PERMISO (CG) | 23/04/2012 | 23/04/2012 | 3F9DA3C158T022453 | TAMAULIPAS | Reynosa |

Lo anterior, ya que a la fecha del presente acuerdo, no han sido localizados los expedientes de los 85 trámites de emplacamiento antes descritos, por lo que, con las conductas anteriores, en caso de comprobarse, Usted, en el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presuntamente incumplió las obligaciones legales a que estaba sujeto a observar como servidor público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, específicamente, por infracción a lo dispuesto en el artículo 8 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales textualmente dicen:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;...”

Así pues se tiene que el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece la responsabilidad de los sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a las obligaciones previstas en la misma, por lo que para tal efecto la misma ley en su artículo 2, establece a quienes se considera sujetos de esa ley:

“ARTICULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.”

En ese sentido, el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primero párrafo establece:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

Lo anterior es así, en razón de que Usted, con puesto de Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se encontraba obligado a observar las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. No obstante, en el caso concreto, esta Autoridad Administrativa estima que Usted, presumiblemente, dejó de cumplir el servicio que tenía encomendado en el desempeño de su puesto como Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, causando la deficiencia del mismo, al no custodiar ni cuidar la documentación e información que por razón de su cargo tenía bajo su responsabilidad, en particular los 85 (ochenta y cinco) expedientes de los trámites de emplacamiento que fueron realizados en el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, antes descritos.”

Las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a Usted, se sustentan con los siguientes medios probatorios:

1. Documental pública consistente en la Constancia de nombramiento número 648 878 de doce de mayo de dos mil cuatro, de la que se advierte que a partir del uno de marzo de ese mismo año, Usted, ocupó el puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (foja 586)

2. Oficio 4.2.6.-424/2012 de siete de mayo de dos mil doce, suscrito por la Directora General Ajunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal de la Dirección General de Autotransporte Federal, a través del cual se hizo del conocimiento del entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que del análisis a la base de datos del SIAF respecto a la identificación de vehículos marca FEDERTRAC, reportada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con irregularidades en su fabricación; se identificó que en el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas, a cargo de **William David Knight Corripio**, se emplacaron 85 vehículos de esa marca; pero en el SIAF se registraron como “FREIGHTLINER”, (foja 391).

3. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0392/12 de catorce de mayo de dos mil doce (foja 395), suscrito por el Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; a través del cual, en referencia al diverso 4.2.6.-424/2012 de siete de mayo de dos mil doce; solicitó a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas; la entrega de los expedientes con su documentación anexa, de los 85 vehículos emplacados en ese Departamento de Autotransporte Federal.

4. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0407/12 de veintiuno de mayo de dos mil doce (foja 412), suscrito por el Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual reiteró a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la citada dependencia; la solicitud del oficio CSCT-ST-6.27.304.-0392/12, a fin de que realizara la entrega de los expedientes y documentación anexa, de los 85 vehículos emplacados en ese Departamento de Autotransporte Federal.

5. Impresión del correo electrónico de veinticuatro de mayo de dos mil doce, dirigido a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa; por el cual el C. Marco Antonio García Castillo, Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas, envió anexo archivo con oficios 0421/12, 0392/12, 424/12 y relación de las 85 Unidades por aclarar, (foja 402).

6. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0421/12 de veinticuatro de mayo de dos mil doce, suscrito por el licenciado Marco Antonio García Castillo, Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual reiteró la solicitud de la entrega de los expedientes a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa. (fojas 403 y 404)

7. Oficio 4.2.6.-568/2012 de seis de julio de dos mil doce y 26 anexos, (fojas de la 1 a la 390), por medio del cual se hizo del conocimiento de la entonces Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras cosas, que esa Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue informada vía telefónica, por parte de la empresa "Transportes Intermodales de América S.A. de C.V.", respecto de problemas para el cambio de propietario de dos unidades que realizaron trámite de emplacamiento en el Departamento de Reynosa, Tamaulipas, por lo que se solicitó a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas, copia de la documentación que obra en los expedientes correspondientes a las placas 114AT9 y 115AT9, siendo que por correos electrónicos de dos, tres y cuatro de abril de dos mil doce, respectivamente, el referido Jefe de Departamento remitió diversa documentación escaneada, e informó que la clave utilizada para el registro de los trámites referidos en el SIAF corresponde a la que le fue asignada y que por correo electrónico de cuatro de abril de dos mil doce, Gilberto Estrella Hernández, entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al citado jefe de departamento, copias certificadas de los expedientes integrados relativos a los trámites de las placas 114AT9 y 115AT9; y que a efecto de contar con mayor información, se realizó corrida de base de datos del SIAF, de trámites realizados por el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa en el periodo de mayo de 2011 a abril del 2012, identificándose que 85 trámites registrados como marca FREIGHTLINER, corresponden a la marca FEDERTRAC.

8. Oficio 09/200/04746/2012 de veinte de julio de dos mil doce (foja 459), por el cual, la entonces Titular de esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a Gilberto Estrella Hernández, entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes que se conformaron con motivo del trámite relativo al emplacamiento de 85 vehículos de la marca FEDERTRAC O FREIGHTLINER, que fueron registrados en el SIAF.

9. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0685/12 de veinticuatro de agosto de dos mil doce (fojas 428 y 429), suscrito por Gilberto Estrella Hernández, entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual solicitó a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas; la entrega de los expedientes que se conformaron con motivo del trámite relativo al emplacamiento de 85 vehículos de la marca FEDERTRAC O FREIGHTLINER, que fueron registrados en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal.

10. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-067/12 de treinta y uno de agosto de dos mil doce (fojas 458), suscrito por Gilberto Estrella Hernández, entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual solicitó a Marco Antonio García Castillo, Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas; copia certificada de los expedientes que se conformaron con motivo del trámite relativo al emplacamiento de 85 vehículos de la marca FEDERTRAC O FREIGHTLINER, que fueron registrados en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal.

11. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0720/12 de once de septiembre de dos mil doce, suscrito por Marco Antonio García Castillo, Subdirector de Transporte del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual solicitó a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas; el envío certificado de los expedientes de los 85 vehículos de la marca FEDERTRAC O FREIGHTLINER, que fueron registrados en el SIAF. (foja 523)

12. Nota de diecisiete de octubre de dos mil doce (fojas 470 a 505), enviada por Marco Antonio García Castillo, Subdirector de Transporte al C. Gilberto Estrella Hernández, entonces Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la cual le informa que respecto al control de placas asignadas en el SIAF que se lleva en esa Subdirección a su cargo; se detectó que en el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, en los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce, se asignaron placas metálicas a diversos usuarios sin cumplir con el procedimiento para su otorgamiento, sin que los expedientes hayan sido enviados para su revisión, rúbrica y autorización, anexando los listados y pantallas del sistema de los trámites de emplacamiento registrados en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal.

13. Oficio 09/200/3531/2013 de doce de abril de dos mil trece (135), suscrito por la entonces Titular de esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual solicitó a la Directora General Adjunta de Normatividad de Permisos de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes que se conformaron con motivo del trámite relativo al emplacamiento de 85 vehículos de la marca FREIGHTLINER, que fueron registrados en el SIAF, por servidores públicos adscritos al Departamento de Autotransporte Federal de Reynosa, Tamaulipas.

14. Oficio 4.2.6.-324/2013 de veintinueve de abril de dos mil trece, por medio del cual la Directora General Adjunta de Normatividad de Permisos de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que los expedientes de los 85 vehículos de la marca FREIGHTLINER, referidos en el diverso 09/200/3531/2013 de doce de abril de dos mil doce, obran en poder del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, por lo que por diverso 4.2.6.-322/2013 se solicitó al Centro SCT Tamaulipas el envío de las copias certificadas de los expedientes de referencia. (foja 509)

15. Oficio CSCT-ST-6.27.304.0342/2013 de trece de mayo de dos mil trece, a través del cual Genaro Torres Taboada, Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas; remitiera los expedientes integrados en relación al emplacamiento de 85 vehículos de la marca FREIGHTLINER; para lo que anexó la lista de los vehículos de referencia. (foja 522).

16. Oficio CSCT-ST-6.27.304.-0421/2013 de treinta de mayo de dos mil trece (foja 521), mediante el cual, Genaro Torres Taboada, Director General del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reiteró la petición a **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas, respecto del envío de los expedientes solicitados por diverso CSCT-ST-6.27.304.0342/2013 de trece de mayo de dos mil trece.

17. Acta Administrativa de veintinueve de julio de dos mil trece, instrumentada por **William David Knight Corripio**, (foja 555), en el desempeño de su cargo en ese entonces como Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, adscrito al Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que hizo constar que: "...se procedió a la búsqueda de los 85 expedientes que se solicitaron mediante oficio número 4.2.6.-435/2013 de 28 de mayo de 2013, la Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de la Dirección General de Autotransporte Federal, ...y al no ser localizados dichos expedientes, y basados en auditoría del año 2004 debido a la Entrega – Recepción de este de Autotransporte Federal a mi cargo, y en donde no se localizaron unos expedientes, ...Al no ser localizados en los archivos de estas oficinas los expedientes de algunos usuarios, se procede a elaborar la presente acta, siendo los números de placas los siguientes:

| | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| 1. 806AP4 | 23. 882AP4 | 45. 063AT9 | 67. 129AT9 |
| 2. 811AP4 | 24. 883AP4 | 46. 065AT9 | 68. 130AT9 |
| 3. 810AP4 | 25. 886AP4 | 47. 064AT9 | 69. 158AT9 |
| 4. 808AP4 | 26. 889AP4 | 48. 066AT9 | 70. 157AT9 |
| 5. 809AP4 | 27. 891AP4 | 49. 070AT9 | 71. 160AT9 |
| 6. 817AP4 | 28. 898AP4 | 50. 078AT9 | 72. 182AT9 |
| 7. 838AP4 | 29. 899AP4 | 51. 079AT9 | 73. 184AT9 |
| 8. 841AP4 | 30. 885AP5 | 52. 082AT9 | 74. 185AT9 |
| 9. 848AP4 | 31. 023AL2 | 53. 085AT9 | 75. 200AT9 |
| 10. 850AP4 | 32. 025AL2 | 54. 083AT9 | 76. 201AT9 |
| 11. 861AP4 | 33. 024AL2 | 55. 084AT9 | 77. 199AT9 |
| 12. 860AP4 | 34. 057AL2 | 56. 088AT9 | 78. 207AT9 |
| 13. 863AP4 | 35. 058AL2 | 57. 089AT9 | 79. 208AT9 |
| 14. 862AP4 | 36. 015AT9 | 58. 090AT9 | 80. 209AT9 |
| 15. 873AP4 | 37. 016AT9 | 59. 091AT9 | 81. 210AT9 |
| 16. 872AP4 | 38. 034AT9 | 60. 116AT9 | 82. 211AT9 |
| 17. 877AP4 | 39. 035AT9 | 61. 121AT9 | 83. 212AT9 |
| 18. 878AP4 | 40. 036AT9 | 62. 122AT9 | 84. 234AT9 |
| 19. 880AP4 | 41. 044AT9 | 63. 124AT9 | 85. 253AT9 |
| 20. 881AP4 | 42. 036AT9 | 64. 126AT9 | |
| 21. 885AP4 | 43. 061AT9 | 65. 125AT9 | |
| 22. 884AP4 | 44. 062AT9 | 66. 128AT9 | |

...Y como antecedente de la auditoría antes mencionada, se solicita la misma acción, que se refiere a la inhabilitación de los expedientes no localizados en el Sistema Institucional del Autotransporte Federal (SIAF), como medida precautoria hasta en tanto no se localicen dichos expedientes...”

18. Oficio 6.27.409.-1016/2013, de veintinueve de julio de dos mil trece, (foja 554) por el cual **William David Knight Corripio**, entonces Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, adscrito al Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a la Dirección de Innovación Tecnológica y Operación de Sistemas de la Dirección General de Autotransporte Federal de la misma dependencia, fueran inhabilitadas en el Sistema Institucional del Autotransporte Federal (SIAF), las 85 unidades que cuentan con las placas ahí citadas, toda vez que no fueron localizados los expedientes de dichas placas en los archivos de sus oficinas, indicando que continuaría con las acciones de búsqueda.

19. Oficio 6.27.409.-1200/2013, sin fecha, (fojas 557 y 558) por el cual **William David Knight Corripio**, entonces Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, adscrito al Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Tamaulipas, que solicitó a la Dirección de Innovación Tecnológica y Operación de Sistemas; fueran inhabilitadas en el Sistema Institucional del Autotransporte Federal (SIAF) 85 placas, toda vez que en el Archivo de esa dependencia, no fueron localizados los expedientes respectivos de esos trámites.

20. Oficio 6.27.409.-1221 de diez de octubre de dos mil trece (foja 553), a través del cual **William David Knight Corripio**, entonces Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en atención al diverso 09/200/006650/2013 de cuatro de octubre de dos mil trece, envía los oficios 6.27.409.-1016/2013 y 6.27.409.-1200/2013, relativos a las acciones realizadas con motivo de la no localización de los 85 expedientes integrados en relación al emplacamiento de los 85 vehículos de la marca FREIGHTLINER, así como copia del Acta Administrativa de veintinueve de julio de dos mil trece, elaborada en razón de que no han sido localizados aún los expedientes que le fueron solicitados.

21. Acta de Comparecencia de veintinueve de octubre de dos mil trece (fojas 564 a 568), en la que **William David Knight Corripio**, entre otras cosas manifestó que: Desde el primero de marzo de dos mil cuatro a la fecha ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Autotransporte Federal Reynosa del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; respecto al trámite de placas, supervisa el proceso de gestión del emplacamiento, los expedientes que se integran con motivo de los trámites que se realizan en el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa, se resguardan en un almacén que se encuentra ubicado en el Departamento de Autotransporte Federal a su cargo, desconoce el paradero de los 85 expedientes integrados con motivo del trámite de emplacamiento, que se enteró de que dichos expedientes no han sido localizados aproximadamente en el mes de mayo de 2012 porque la entonces Directora General Adjunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal le requirió le enviara los expedientes y comenzó el proceso de búsqueda que hasta la fecha continúa porque tiene 1500 expedientes y no sabe su paradero exacto; que la forma en que ha custodiado y cuidado la documentación e información que por razón de su cargo tiene bajo su responsabilidad es supervisando el archivo y que va a pedir unos archiveros con llave, así como reportes al personal de la razón por la que ingresa al archivo, pues el personal a su cargo y el de la voz tienen acceso al área donde se resguardan los expedientes el cual no tiene llave ni hay restricción para el acceso, no hay responsable ya que todos entran y salen de dicha área.

22. Acta de Comparecencia instrumentada el doce de noviembre de dos mil trece (fojas 612 a 615), a través de cual, Marco Antonio García Castillo, entre otras cosas, manifestó que a la fecha se encuentra adscrito al Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Subdirector de Transporte, que dentro de sus funciones está la de coordinar y verificar que el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa cumpla con los programas institucionales de acuerdo a lo que marquen los lineamientos de operación, que el lugar donde se resguardan los expedientes que se integran con motivo de los trámites que se realizan en el Departamento de Autotransporte Federal Reynosa es en el cuarto del archivo localizado en las oficinas de dicho departamento, siendo el responsable del archivo el Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Reynosa.

23. Oficio 6.27.305.846/2013 de veintiocho de noviembre de dos mil trece (fojas 670 y 671), por el cual la Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, informó que hasta esa fecha no han sido localizados los 85 expedientes a que se hace referencia en el diverso 09/200/7381/2013 de veintiséis de noviembre de dos mil trece; y anexa copias certificadas de los diversos 6.27.409.-1016/2013 y 6.27.409.-1200/2013, relativos a las acciones realizadas con motivo de la no localización de los 85 expedientes, así como copia del Acta Administrativa de veintinueve de julio de dos mil trece.

En función de lo anterior, y atento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, para lo cual deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

Asimismo, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II del numeral antes citado, se le informa que al término de la audiencia de ley dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido plazo, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Además, notifico a usted que el expediente administrativo en que se actúa citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en el domicilio referido anteriormente. Para la consulta del expediente deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

También, se le hace de su conocimiento que en caso de no comparecer al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrá por ciertos los hechos atribuidos a usted; lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones

Para la substanciación del presente disciplinario, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once.

Por último, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Sírvase acusar recibo de enterado, con su firma personal en la copia del presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2014.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Jorge Trujillo Abarca
Rúbrica.

(R.- 390136)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-001/2014

El Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Desarrollo de Software (SDS)

Consistente en el conjunto de capacidades que permitan la implementación del ciclo de vida completo de las aplicaciones (levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, pruebas de laboratorio, distribución e instalación, puesta en operación y mantenimientos tanto correctivos como evolutivos), utilizando las últimas herramientas tecnológicas y legadas, que responda a los estándares internacionales de calidad que demandan las condiciones y tendencias del mercado global.

La arquitectura de los desarrollos deberá incorporar los siguientes enfoques para consolidar soluciones lo suficientemente flexibles y robustas:

1. Basada en componentes;
2. Orientada a servicios, y
3. Conducida por el negocio.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principales cambios entre otros las modificaciones al capital social, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso **a.**, apostillados y traducidos al español por perito traductor.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 29 de mayo de 2015.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En el momento de la entrega de la documentación, se llevará a cabo, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que entregue toda la documentación solicitada, se realizará la evaluación cualitativa, emitiéndose los dictámenes respectivos.
3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones cualitativas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

El SAT notificará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización al interesado y además publicará dicha circunstancia en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Mas Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 389934)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-593/1-ANCE-2014, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION PARA LA AUTOMATIZACION DE SERVICIOS DE LAS COMPAÑIAS SUMINISTRADORAS DE ENERGIA – PARTE 1: INTRODUCCION Y VISION DE CONJUNTO. Aplica a los sistemas de automatización de sistemas eléctricos. Define las formas de comunicación entre dispositivos electrónicos inteligentes en dichos sistemas y los requisitos que se relacionan al mismo (Cancela a la NMX-J-593/1-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE – GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO – PARTE 9-4: SISTEMA INTEGRADO – INSTALACION DEL USUARIO. Especifica los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario. Asimismo, aplica a las instalaciones eléctricas de usuarios de una sola fase con una potencia máxima de 500 VA, en sistemas de electrificación descentralizados para áreas no urbanas de difícil acceso.

PROY-NMX-J-657/9-6-ANCE-2014, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE - GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO - PARTE 9-6: SISTEMA INTEGRADO - SELECCION DE SISTEMAS DE ELECTRIFICACION INDIVIDUAL FOTOVOLTAICO (PV-IES). Proporciona un procedimiento de selección simple y económico y pruebas comparativas que pueden realizarse en los laboratorios, con el fin de identificar el modelo idóneo para los Sistemas de Electrificación Individual Fotovoltaico (PV-IES) menor o igual que 500 Watt-pico (Wp) para un proyecto particular de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso de un número de productos que se someten a prueba.

PROY-NMX-J-673/2-ANCE-2014, AEROGENERADORES - PARTE 2: AEROGENERADORES PEQUEÑOS. Establece la filosofía de integridad de la ingeniería y los requisitos para la seguridad de los aerogeneradores pequeños (SWTs), que incluye el diseño, la instalación, el mantenimiento y la operación bajo determinadas condiciones externas. Su objetivo es proporcionar el nivel idóneo de protección contra el daño por los peligros de estos sistemas durante su vida útil (Cancela al PROY-NMX-J-673/2-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-679-ANCE-2014, PRODUCTOS ELECTRICOS – PROTECTORES TERMICOS – REQUISITOS Y GUIA DE APLICACION. Aplica a los protectores térmicos que se incorporan en aparatos y equipos eléctricos y sus componentes, normalmente destinados para uso interior, con objeto de proteger dichos equipos contra temperaturas excesivas bajo condiciones anormales.

PROY-NMX-J-683/2-ANCE-2014, VEHICULOS ELECTRICOS - CLAVIJAS, RECEPTACULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA - SISTEMAS PARA CARGA NO INDUCTIVA DE VEHICULOS ELECTRICOS - PARTE 2: COMPATIBILIDAD DIMENSIONAL Y REQUISITOS DE INTERCAMBIABILIDAD PARA LOS ACCESORIOS DE ESPIGAS Y TUBOS DE CONTACTO EN CORRIENTE ALTERNA. Aplica a clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida con espigas y tubos de contacto de configuraciones normalizadas. Tienen una tensión de funcionamiento asignada no mayor que 500 V en corriente alterna, 60 Hz y una corriente asignada no mayor que 63 A en alimentación trifásica o de 70 A en alimentación monofásica, para su uso con la carga no inductiva de vehículos eléctricos.

PROY-NMX-J-699-ANCE-2014, CONTACTOS E INTERCONEXIONES ELECTRICOS EN NANOESCALA. Identifica los contactos e interconexiones en nanoescala que pueden ser comunes en los productos en el futuro, además de describir el estado del arte y las características y temas principales que se relacionan con estos contactos.

CANCELACION DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la cancelación de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-003-ANCE-2009 CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO DESNUDO O ESMALTADO, CON AISLAMIENTO DE ALGODON, EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 90°C O 105°C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones aplicables a los alambres magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, en construcción sencilla y doble, para clase térmica 90 °C o 105 °C (Cancela a la NMX-J-003-ANCE-2002).

CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-427-ANCE-2004, TRANSFORMADORES – TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO SUMERGIBLE PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA CON DESCONECTADOR ACOPLADO DE TRES POSICIONES – ESPECIFICACIONES. Establece los requisitos de operación y seguridad que deben cumplir los transformadores trifásicos tipo sumergible con desconectador acoplado en media tensión y con garganta para acoplar cámara B o protector de red automática en baja tensión, autoenfriados en líquido aislante, para operación a 60 Hz y capacidad de hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea de hasta 34,5 kV, instalados en pozos o bóvedas que pueden estar ocasionalmente sumergidos en agua (Cancela a la NMX-J-427-1981).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 21 de mayo de 2014.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 390114)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2013 AL 31/12/2013
FECHA: 31/03/2014

| | Acumulado | % |
|-----------------------------|---------------------|----------------|
| Ingresos | | |
| Ingresos Créditos | 6,984,980.35 | 74.85% |
| Productos Financieros | 495,059.41 | 5.30% |
| Intereses Moratorios | <u>1,852,091.28</u> | 19.85% |
| Total Ingresos | 9,332,131.04 | 100.00% |
| Egresos | | |
| Gastos de Servicios | 6,272,567.55 | 67.21% |
| Gastos de Administración | | 0.00% |
| Gastos Financieros | <u>153,345.60</u> | 1.64% |
| Total Egresos | 6,425,913.15 | 68.86% |
| Utilidad (o Pérdida) | 2,906,217.89 | 31.14% |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 2014.

Contador

LCP Ivonne Marcela Rivas Jaime

Rúbrica.

Representante Legal

Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán

Rúbrica.

(R.- 390117)

**ARAVEN EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE ARAVEN EQUIPMENT, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 10:00 HORAS, Y EN SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 06 DE JUNIO DEL 2015, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, QUE ES EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 107, INTERIOR 601, COLONIA TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06030, EN ESTE DISTRITO FEDERAL, HABRA QUORUM CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA QUE SE TRATARAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ORDEN DEL DIA

1. PRESENTACION, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013.

2. PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO PARA LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR UNICO DESIGNANDO AL EFECTO AL SEÑOR JAVIER ENRIQUE VILLANOVA ABADIA.

3. DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRAN ASISTIR PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADO, DESIGNADO MEDIANTE CARTA PODER.

México, D.F., a 22 de mayo de 2014.

Comisario

Beatriz Berenice Vázquez Blancarte

Rúbrica.

(R.- 389891)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 01/01/2013 AL 30/04/2014
Fecha: 13/05/2014

| | Acumulado | % |
|--------------------------|---------------|--------|
| Ingresos | | |
| Intereses Créditos | 30,697,235.41 | 95.03% |
| Productos Financieros | 251,349.36 | 0.78% |
| Intereses Moratorios | 1,354,834.85 | 4.19% |
| Total Ingresos | 32,303,419.62 | 100% |
| Egresos | | |
| Gastos de Servicio | 23,682,610.03 | 73.31% |
| Gastos de Administración | 7,780,322.63 | 24.09% |
| Gastos Financieros | 495,033.44 | 1.53% |
| Total Egresos | 31,957,966.10 | 98.93% |
| Utilidad (o Pérdida) | 345,453.52 | 1.07% |

Guadalajara, Jalisco, a 20 de mayo de 2014.

Contador
LCP Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Representante Legal
Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 390102)

FINCAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FIN DE LIQUIDACION DE FINCAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto tanto en la cláusula Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Novena como en lo dispuesto por los artículos 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa denominada: Fincas Urbanas del Distrito Federal, Sociedad Anónima, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fin de Liquidación, que se celebrará a las 10:30 horas, del día 16 de junio de dos mil catorce, en el domicilio social de la empresa sito, Avenida Hidalgo número 258, colonia Coyoacán Centro también conocida como Del Carmen Coyoacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad, Código Postal 04000, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Registro y depósito de los títulos accionarios en la Tesorería de la Sociedad, por parte de los socios, así como revisión de las cartas poder en caso de representación delegada.

2.- Lista de asistencia y revisión de quórum legal requerido para sesionar.

3.- Apertura e instalación de la Asamblea con la designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la misma.

4.- Propuesta y en su caso aprobación a efecto de llevar a cabo la liquidación total de “Fincas Urbanas del Distrito Federal, S.A.”, así como aprobación del informe de liquidación.

5.- Designación de delegado especial para la protocolización de los acuerdos tomados, para que acuda ante el Fedatario Público de su elección y eleve el acta respectiva a Escritura Pública.

6.- Redacción y firma del acta.

Les recordamos que conforme a los estatutos sociales en cláusula vigésima novena, se considera legalmente reunida, y necesita estar representado en ello por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital, y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de acciones que representen el cincuenta por ciento de ese capital, para tomar cualquiera de las resoluciones a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 26 de mayo de 2014.

Liquidador

Noé Fernando Rosas Celis

Rúbrica.

(R.- 390124)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/04/2014

Fecha: 13/05/2014

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Bancos | 6,049,604.49 | Deudas a Corto Plazo | 40,622,090.00 |
| Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera | 3,100,000.00 | Deudas a Largo Plazo | 365,500,000.00 |
| Cuentas por Cobrar Moneda Nacional | 280,522,090.00 | Impuestos por Pagar | 1,776,195.75 |
| Cuentas por Cobrar a Largo Plazo | 122,500,000.00 | IVA Traslado | 2,411,557.67 |
| Deudores Diversos | 14,599,767.96 | Acreedores Diversos | 2,175,955.50 |
| IVA Acreditable | 2,599,660.30 | Total CIRCULANTE | 412,485,798.92 |
| Impuesto a Favor | 433,549.16 | FIJO | |
| Inversiones | 26,476,989.35 | Depósitos en Garantía | 24,043,328.12 |
| Total CIRCULANTE | 456,281,661.26 | Total FIJO | 24,043,328.12 |
| FIJO | | DIFERIDO | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 5,205.30 | Total DIFERIDO | 0 |
| Depreciación Acumulada de Mob. y Eq. | -408.49 | | |
| Equipo de Cómputo | 14,256.00 | SUMA DEL PASIVO | 436,529,127.04 |
| Depreciación Acumulada Eq. Cómputo | -2,851.20 | CAPITAL | |
| Total FIJO | 16,201.61 | Capital Social | |
| DIFERIDO | | Capital Social Fijo | |
| Depósitos en Garantía | 8,600.00 | Capital Social Suscrito | 4,050,000.00 |
| Impuestos Anticipados | 129,230.87 | Total Capital Social fijo | 4,050,000.00 |
| Total DIFERIDO | 137,830.87 | Total Capital Social | 4,050,000.00 |
| | | Aportaciones para | 22,844.82 |
| | | Futuros Aumentos... | |
| | | Resultado Ejercicios | 15,488,268.36 |
| | | Anteriores | |
| | | Utilidad o Pérdida del | 345,453.52 |
| | | Ejercicio | |
| | | SUMA DEL CAPITAL | 19,906,566.70 |
| SUMA DEL ACTIVO | 456,435,693.74 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 456,435,693.74 |

Guadalajara, Jal., a 20 de mayo de 2014.

Contador
LCP Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Representante Legal
Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 390099)

FONDERA, SA DE CV SOFOM ENR
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2013
FECHA: 31/03/2013

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Banco | 8,272,567.18 | Deudas a Corto Plazo | 22,297,393.78 |
| Cuentas por cobrar Moneda Extranjera | 2,375,000.000 | Deudas a Largo Plazo | 316,191,694.98 |
| Cuentas por Cobrar Moneda Nacional | 222,816,361.50 | Impuesto por Pagar | 392,187.62 |
| Cuentas por Cobrar a Largo Plazo | 154,838,488.50 | IVA Traslado | 375,544.11 |
| Deudores Diversos | 4,608,939.60 | Acreedores Diversos | <u>8,175,955.50</u> |
| IVA Acreditable | 572,098.93 | Total CIRCULANTE | 347,432,775.99 |
| Impuestos a Favor | 304,149.64 | | |
| Inversiones | <u>6,035,107.85</u> | FIJO | |
| Total CIRCULANTE | 399,822,713.20 | Depósitos en Garantía | <u>32,981,174.50</u> |
| | | Total FIJO | 32,981,174.50 |
| | | DIFERIDO | |
| FIJO | | Total DIFERIDO | <u>0</u> |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 5,205.30 | | |
| Depreciación Acumulada de Mob y Eq | -408.49 | | |
| Equipo de Cómputo | 14,256.00 | | |
| Depreciación Acumulada Eq. Cómputo | <u>-2,851.20</u> | SUMA DEL PASIVO | 380,413,950.49 |
| Total FIJO | 16,201.61 | CAPITAL | |
| DIFERIDO | | Capital Social | |
| Depósitos en Garantía | 8,600.00 | Capital Social Fijo | |
| Impuestos Anticipados | <u>127,548.86</u> | Capital Social Suscrito | <u>4,050,000.00</u> |
| Total DIFERIDO | <u>136,148.86</u> | Total Capital Social Fijo | 4,050,000.00 |
| | | Total Capital Social | 4,050,000.00 |
| | | Aportaciones para Futuro Aumentos... | 22,844.82 |
| | | Resultado Ejercicios Anteriores | 12,582,050.47 |
| | | Utilidad o Pérdida del Ejercicio | 2,906,217.89 |
| | | SUMA DEL CAPITAL | <u>19,561,113.18</u> |
| SUMA DEL ACTIVO | 399,975,063.67 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | <u>399,975,063.67</u> |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 2014.

Contador
LCP Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Representante Legal
Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 390100)

**Pemex Petroquímica
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, todos ubicados en el Complejo Petroquímico Morelos, Veracruz:

| Licitación SUAP/ | Descripción y cantidad | | Valor de referencia para venta |
|---|--|--|--------------------------------------|
| MP-47/14 | Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2004 (8) Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2006 (1) | | \$204,000.00 (9 unidades) |
| MP-48/14 | Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2006 (8) | | \$267,800.00 (8 unidades) |
| MP-49/14 | Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2006 (8) Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2007 (2) | | \$352,400.00 (10 unidades) |
| MP-50/14 | Chevrolet Silverado 1500 Camioneta Pick-Up 2007 (7) Ford F-150 Camioneta Pick-Up 2008 (1) | | \$325,500.00 (8 unidades) |
| MP-51/14 | Ford F-150 Camioneta Pick-Up 2008 (5) | | \$209,900.00 (5 unidades) |
| PLAZO MAXIMO DE RETIRO: | | 20 días hábiles, para cada una de las licitaciones | |
| VERIFICACION FISICA | | | |
| PLAZO Y HORARIO | | Del 29 de mayo al 16 de junio de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas. | |
| LUGAR | | Complejo Petroquímico Morelos, Veracruz | |
| CONSULTA DE BASES | | | |
| http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles | | | |
| COMPRA Y OBTENCION DE BASES | | | |
| FECHA: | Del 29 de mayo a las 14:00 horas del 10 de junio de 2014 | COSTO | \$3,000.00 IVA incluido |
| FORMA DE PAGO | Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles | | |
| | Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos | | |
| OBTENCION | "Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles | | |
| ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO | | | |
| FECHA | 17 de junio de 2014 | HORA | 10:00 horas |
| LUGAR | Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F. | | |
| OFERTAS Y GARANTIAS | | | |
| Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases. | | | |
| SUBASTA | | | |
| De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. | | | |
| INFORMACION | informacion.licitaciones@pemex.com | | |

Mexico, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 390122)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

| Licitación SUAP/MG- | Descripción, cantidad y localización | Valor de referencia para venta |
|---|---|---------------------------------------|
| 52/14 | Chrysler Ram 2500 Pick-Up doble cabina 4p quad cab Slt (a/a) 4x2 2005 (1), Ford F-150 pick-up 2p XI 5vel. a/a (j7d) 2005 (4) Localizados en: Sector Ductos Cárdenas. (5 unidades). | \$139,900.00 M.N. |
| 53/14 | Dodge Ram 1500 Pick-Up custom 2p 5vel.(a/a) 2002 (9) Localizados en C.P.G Ciudad Pemex, Tabasco (9 unidades). | \$121,500.00 M.N. |
| 54/14 | Dodge Ram 1500 pick-up custom 2p 5vel. (a/a) 2002 (6) Dodge Ram 1500 pick-up custom 2p 5vel. 2002 (1) Localizados en C.P.G Cactus, Chis.(7 unidades). | \$99,200.00 M.N. |
| 55/14 | Dodge Ram 1500 pick-up custom 2p 5vel. (potencia)(a/a) 2002 (7) Localizados en C.P.G Cactus, Chis. (7 unidades). | \$99,800.00 M.N. |
| 56/14 | Dodge Ram 1500 pick-up custom 2p 5vel. (a/a) 2002 (4) Chevrolet Silverado 1500 camioneta pick-up 2p 5vel. (a) 2006 (1) Chevrolet Silverado 1500 camioneta pick-up 2p 5vel. 2004 (1) Localizados en C.P.G Cactus, Chis.(6 unidades). | \$97,400.00 M.N. |
| PLAZO MAXIMO DE RETIRO: 20 días hábiles, para cada una de las licitaciones | | |
| VERIFICACION FISICA | | |
| PLAZO Y HORARIO | Del 29 de mayo de 2014 al 18 de junio de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles. | |
| LUGAR | Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes | |
| CONSULTA DE BASES | | |
| http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles | | |
| COMPRA Y OBTENCION DE BASES | | |
| FECHA: | Del 29 de mayo a las 14:00 horas del 12 de junio de 2014 | COSTO \$3,000.00 IVA incluido |
| FORMA DE PAGO | Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos | |
| OBTENCION | "Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles | |
| ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO | | |
| FECHA | 19 de junio de 2014 | HORA 10:00 horas |
| LUGAR | Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F. | |
| OFERTAS Y GARANTIAS | | |
| Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases. | | |
| SUBASTA | | |
| De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda. | | |
| INFORMACION | informacion.licitaciones@pemex.com | |

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 390227)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
001

Jueves 29 de mayo
2014

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública No. LP-001-YUC-14- IMSS, el día 11 de Junio de 2014, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de Bienes de Desecho de Generación Periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de 2 años, a partir del 25 de Junio de 2014 al 24 de Junio de 2016, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

| PARTIDA | ARTICULOS | UNIDAD DE MEDIDA | DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA | DISPONIBLE PROMEDIO MENSUAL | DISPONIBLE PROMEDIO POR 2 AÑOS | PRECIO MINIMO DE VENTA | IMPORTE ESTIMADO DE VENTA POR DOS AÑOS | DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$ 10%) |
|----------------|--|-------------------------|--|------------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|
| 1 | TRAPO LIMPIO DE DESECHO | KG. | 45,000 | 1,500 | 36,000 | 5.4369 | 440,388.90 | 44,038.89 |
| 2 | LIQUIDO FIJADOR CANSADO a). HASTA 3.9 GRMS/LT b). DE 4.0 GRS/LT HASTA 4.9 c). DE 5.0 GRMS/LT HASTA 5.9 d). A PARTIR DE 6.0 GRMS/LT | LT. | 12,000 | 300 | 7,200 | a)14.6616 b)18.8506 c)23.0397 d)25.1342 | 281,502.72 | 28,150.27 |
| | TOTALES | | | | | | 721,891.62 | 72,189.16 |

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial CP 97150, de Mérida Yucatán, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 29 de Mayo al 11 de Junio de 2014.
- El costo de las Bases será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico **<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>**
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 09 de Junio de 2014, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, CP 97150, de Mérida Yucatán.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 11 de Junio de 2014, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 No. 439 x 34, Colonia Industrial, CP. 97150, en Mérida Yucatán.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 11 de Junio de 2014, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, CP 97150, de Mérida Yucatán.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, alguna o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles del 29 de Mayo al 09 de Junio de 2014.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 29 de mayo de 2014.

Delegado Estatal en Yucatán

Dr. Jorge Herberto Méndez Vales

Rúbrica.

(R.- 390042)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación en Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

Jueves 29 de mayo
2014

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional Veracruz Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sur 10 número 127, entre Poniente 13 y 15, Colonia Centro, Código Postal 94300 de esta ciudad de Orizaba, Ver., con números telefónicos 01 272 725 49 22 y 01 272 725 90 99, se convoca a participar a todas aquellas personas físicas o morales interesadas con excepción de aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del Art. 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en participar en **Licitación Pública No. 01 VER SUR 2014**, para la enajenación de desechos de generación continua así como 9 vehículos de propiedad Institucional dictaminados de baja, en esta Delegación Regional Veracruz Sur, así como en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) en Veracruz, Ver., de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA N° 1

| No. Partida | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Precio Mínimo de Venta sin IVA | Cantidad Anual Apróx. | Importe | Depósito de Garantía 10% | Zona/Ubicación |
|-------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|----------------|
| 1 | Cartón | Kg. | 0.3477 | 18,444 | \$6,412.97 | \$641.29 | Orizaba |
| 2 | Cartón | | 0.3477 | 7,920 | \$2,753.78 | \$275.57 | Córdoba |
| 3 | Cartón | | 0.3477 | 600 | \$208.62 | \$20.86 | Coatzacoalcos |
| 4 | Cartón | | 0.3477 | 3,360 | \$1,168.27 | \$116.82 | Minatitlán |
| 5 | Cartón | | 0.3477 | 2,700 | \$938.79 | \$93.87 | Cosamaloapan |
| 6 | Desecho Alimenticio de Cocina | Kg/lt | 0.2517 | 8,000 | \$2,013.60 | \$201.36 | Orizaba |
| 7 | Desecho Alimenticio de Cocina | | 0.2517 | 600 | \$151.02 | \$15.10 | Córdoba |
| 8 | Desecho Alimenticio de Cocina | | 0.2517 | 280 | \$70.47 | \$7.04 | Coatzacoalcos |
| 9 | Desecho Ferroso (de Segunda) | Kg. | 0.9364 | 7,397 | \$6,926.55 | \$692.65 | Orizaba |
| 10 | Desecho Ferroso (de Segunda) | | 0.9364 | 1,100 | \$1,030.04 | \$103.00 | Córdoba |
| 11 | Desecho Ferroso (de Segunda) | | 0.9364 | 500 | \$468.20 | \$46.82 | Coatzacoalcos |
| 12 | Desecho Ferroso (de Segunda) | | 0.9364 | 400 | \$374.56 | \$37.45 | Minatitlán |
| 13 | Desecho Ferroso (de Segunda) | | 0.9364 | 200 | \$187.28 | \$18.72 | Cosamaloapan |
| 14 | Desecho Vehicular | Kg. | 2.2611 | 1,050 | \$2,374.15 | \$237.41 | Orizaba |
| 15 | Desecho Vehicular | | 2.2611 | 200 | \$452.22 | \$45.22 | Córdoba |
| 16 | Desecho Vehicular | | 2.2611 | 200 | \$452.22 | \$45.22 | Coatzacoalcos |
| 17 | Desecho Vehicular | | 2.2611 | 200 | \$452.22 | \$45.22 | Minatitlán |
| 18 | Desecho Vehicular | | 2.2611 | 900 | \$2,034.99 | \$203.49 | Cosamaloapan |
| 19 | Líquido Fijador Cansado | Lt. | 14.6616 | 500 | \$7,330.80 | \$733.08 | Orizaba |
| 20 | Líquido Fijador Cansado | | 14.6616 | 850 | \$12,462.36 | \$1,246.23 | Córdoba |
| 21 | Líquido Fijador Cansado | | 14.6616 | 150 | \$2,199.24 | \$219.92 | Cosamaloapan |
| 22 | Líquido Fijador Cansado | | 14.6616 | 150 | \$2,199.24 | \$219.92 | Coatzacoalcos |
| 23 | Papel (Archivo) | Kg. | 0.3898 | 3,126 | \$1,218.51 | \$121.85 | Orizaba |

| | | | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-----|-----------|-------|--------------------|----------|---------------|
| 24 | Papel (Archivo) | | 0.3898 | 300 | \$116.94 | \$11.69 | Córdoba |
| 25 | Papel (Archivo) | | 0.3898 | 1,200 | \$467.76 | \$46.77 | Cosamaloapan |
| 26 | Trapo | Kg. | 5.4369 | 1,500 | \$8,155.35 | \$815.53 | Orizaba |
| 27 | Trapo | | 5.4369 | 900 | \$4,893.21 | \$489.32 | Córdoba |
| 28 | Trapo | | 5.4369 | 900 | \$4,893.21 | \$489.32 | Coatzacoalcos |
| 29 | Trapo | | 5.4369 | 900 | \$4,893.21 | \$489.32 | Minatitlán |
| 30 | Trapo | | 5.4369 | 850 | \$4,621.36 | \$462.13 | Cosamaloapan |
| 31 | Placa Radiográfica | Kg. | 10 | 80 | \$800.00 | \$80.00 | Orizaba |
| 32 | Placa Radiográfica | | 10 | 50 | \$500.00 | \$50.00 | Córdoba |
| 33 | Placa Radiográfica | | 10 | 30 | \$300.00 | \$30.00 | Coatzacoalcos |
| 34 | Placa Radiográfica | | 10 | 20 | \$200.00 | \$20.00 | Cosamaloapan |
| 35 | Llantas (Completas) | Kg. | 0.9293 | 1,100 | \$1,022.23 | \$102.22 | Orizaba |
| 36 | Llantas (Completas) | | 0.9293 | 900 | \$836.37 | \$83.63 | Córdoba |
| 37 | Llantas (Completas) | | 0.9293 | 800 | \$743.44 | \$74.34 | Coatzacoalcos |
| 38 | Llantas (Completas) | | 0.9293 | 400 | \$371.72 | \$37.17 | Minatitlán |
| 39 | Llantas (Completas) | | 0.9293 | 400 | \$371.72 | \$37.17 | Cosamaloapan |
| 40 | Madera proveniente de tarimas | Kg. | 0.6087 | 1,600 | \$973.92 | \$97.39 | Orizaba |
| Total partida N° 1 | | | 40 | | \$88,040.58 | | |

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| VALOR DE LA PARTIDA No. 1 | \$ 88,040.58 |
| MONTO DEL DEPOSITO DE GARANTIA | \$ 8,804.05 |

PARTIDA N° 2

| No. Partida | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Precio Mínimo de Venta sin IVA | Cantidad Anual Apróx. | Importe | Depósito de Garantía 10% | Zona/Ubicación |
|-------------|--|------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------|
| 41 | No. ECCO. E-386 AMBULANCIA CHRYSLER MOD 2000 | | \$14,000.00 | 1 | \$14,000.00 | \$1,400.00 | C.S.S. Córdoba, Ver. |
| 42 | N° ECCO E665 AMBULANCIA DODGE MOD 2001 | | \$5,580.00 | 1 | \$5,580.00 | \$558.00 | H.G.Z. No 35 Cosamaloapan, Ver. |
| 43 | Marca: Chrysler tipo pick up; transmisión ECCO 0400 estándar; Modelo1997; número de serie 3B7HF26Y8VM547631 | Unidad | \$7,580.00 | 1 | \$7,580.00 | \$758.00 | H.G.R. No. 1 Orizaba, Ver. |
| 44 | Marca: Chevrolet, tipo pick-up transmisión estándar, ECCO 9667; Modelo 1991; número de serie 3GCEC30K1MM144630 | Unidad | \$5,580.00 | 1 | \$5,580.00 | \$558.00 | H.G.Z. No 35 Cosamaloapan, Ver. |
| 45 | Marca: Dodge, Camioneta RAM VAN. ECCO E-385. Modelo 2000, número de Serie 2B7HB11X5YK181590 | Unidad | \$13,000.00 | 1 | \$13,000.00 | \$1,300.00 | H.G.Z. No 35 Cosamaloapan, Ver. |

| | | | | | | | |
|--------------|--|---------------|-------------|----------|--------------------|-------------------|----------------------------|
| 46 | Marca: Chrysler Ambulancia; ECCO E377; Modelo1996; número de serie 3B6HF2677TM125200 | Unidad | \$12,000.00 | 1 | \$12,000.00 | \$1,200.00 | C.S.S. Córdoba, Ver. |
| 47 | Marca: Chevrolet, Blazer; ECCO 0536; Modelo1999; número de Serie 1GNDD13W9X2108640 | Unidad | \$15,000.00 | 1 | \$15,000.00 | \$1,500.00 | UMF 64 Córdoba, Ver. |
| 48 | Marca: Dodge, tipo pick-up, ECCO 0596; Modelo 1999; número de serie 3B7JF26Y1XM534417 | Unidad | \$8,580.00 | 1 | \$8,580.00 | \$858.00 | H.G.R. No. 1 Orizaba, Ver. |
| 49 | Marca: Chevrolet, tipo pick-up, ECCO 9186; Modelo 1990; número de serie 3GCEC30LXLM1188440 | Unidad | \$7,580.00 | 1 | \$7,580.00 | \$758.00 | H.G.R. No. 1 Orizaba, Ver. |
| Total | | Unidad | | 9 | \$88,900.00 | \$8,890.00 | |

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| VALOR DE LA PARTIDA No. 2 | \$ 88,900.00 |
| MONTO DEL DEPOSITO DE GARANTIA | \$ 8,890.00 |

PARTIDA N° 3

| No. Partida | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Precio Mínimo de Venta sin IVA | Cantidad Anual Apróx. | Importe | Depósito de Garantía 10% | Zona/Ubicación |
|-------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|----------------|
| 50 | Cartón | Kg. | \$0.3477 | 10,800 | \$3,755.16 | \$375.52 | UMAE VERACRUZ |
| 51 | Desecho alimenticio de Cocina | Kg/lt | \$0.2517 | 30,000 | \$7,551.00 | \$755.10 | UMAE VERACRUZ |
| 52 | Desecho Alimenticio (comedor) | Kg/lt | \$0.2208 | 40,000 | \$8,832.00 | \$883.20 | UMAE VERACRUZ |
| 53 | Desecho Ferroso (de Primera) | Kg. | \$1.3496 | 5,000 | \$6,748.00 | \$674.80 | UMAE VERACRUZ |
| 54 | Desecho Ferroso (de Segunda) | Kg. | \$0.9364 | 25,000 | \$23,410.00 | \$2,341.00 | UMAE VERACRUZ |
| 55 | Desecho Ferroso (de tercera) | Kg. | \$0.8342 | 20,000 | \$16,684 | \$1,668.40 | UMAE VERACRUZ |
| 56 | Desecho vehicular | Kg. | \$2.2611 | 120 | \$271.33 | \$27.13 | UMAE VERACRUZ |
| 57 | Líquido Fijador Cansado | Lt. | \$14.6616 | 1,200 | \$17,593.92 | \$1,759.39 | UMAE VERACRUZ |
| 58 | Papel (archivo) | Kg. | \$0.3898 | 3,600 | \$1,403.28 | \$140.33 | UMAE VERACRUZ |
| 59 | Papel (general) | Kg. | \$0.4403 | 3,600 | \$1,585.08 | \$158.50 | UMAE VERACRUZ |
| 60 | Placa Radiográfica | Kg. | \$10.00 | 160 | \$1,600.00 | \$160.00 | UMAE VERACRUZ |

| | | | | | | | |
|--------------|--|-----|----------|-----|--------------------|-------------------|------------------|
| 62 | Llantas | Kg. | \$0.9293 | 80 | \$74.34 | \$7.43 | UMAE VERACRUZ |
| 63 | Otros desechos (DESECHOS PLASTICOS DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ACCESORIOS) | Kg. | \$0.9941 | 450 | \$447.35 | \$44.74 | UMAE VERACRUZ |
| 64 | Otros (Garrafón de 20 lts.) | Pza | \$1.4807 | 240 | \$355.37 | \$35.54 | UMAE VERACRUZ |
| Total | | | | | \$90,310.83 | \$9,031.08 | |

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| VALOR DE LA PARTIDA No. 3 | \$ 90,310.83 |
| MONTO DEL DEPOSITO DE GARANTIA | \$ 9,031.08 |

Los precios mínimos de Venta corresponden a los publicados en la Lista de Precios mínimos para Desechos de Bienes Muebles del 3er. bimestre/14, que emite la Secretaría de la Función Pública.

Los interesados podrán obtener las Bases de este Procedimiento gratuitamente en la Oficina de Servicios Complementarios, ubicado en Sur 10 número 127, entre Poniente 13 y 15, Colonia Centro, Código Postal 94300 de esta ciudad de Orizaba, Ver., en horario de 9:00 a 12:00 horas del **29 de Mayo al 11 de Junio del 2014** y en la siguiente dirección electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx., todos los días las 24 horas, durante el mismo periodo.

El Acto de Junta de Aclaración a las bases se efectuará el día **04 de Junio del 2014, a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sur 10 número 127, entre Poniente 13 y 15, Colonia Centro, Código Postal 94300 de esta ciudad de Orizaba, Ver.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2014 en la Sala Audiovisual del Centro de Seguridad Social, ubicada en Poniente 7 Número 1350 de esta ciudad de Orizaba, Veracruz, debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

El Acto de Fallo se realizará el día 13 de Junio de 2014 a las 12:00 horas, en la Audiovisual del Centro de Seguridad Social, ubicada en Poniente 7 Número 1350 de esta ciudad de Orizaba, Veracruz, en los Actos de Aclaración a las Bases, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo, se formularán las actas respectivas, mismas que deberán firmar los participantes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a cada una de las partidas, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los vehículos adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo correspondiente, previa entrega del comprobante del pago total del vehículo adjudicado y previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

En los actos de carácter público de esta Licitación Pública, podrán asistir los participantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona aun sin haber obtenido las bases, en el que únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Orizaba, Ver., a 29 de mayo de 2014.
Delegado Regional en Veracruz Sur
Dr. Jon Gurutz Rementería Sempé
Rúbrica.

(R.- 390047)

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capacitación en Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0003/2013.

CIRCULAR 101 -03-2014-3106

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 16 de mayo de 2014, dictada dentro del Expediente Administrativo número DS-0003/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Capacitación en Comercio Exterior, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rubén Carlos Rodríguez Arias**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Marcoi, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS. 09/2013.- Oficio 09/448/TQR-597/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: CONSTRUCCIONES MARCOI, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, letra D y 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos transitorios segundo, párrafos primero y tercero, y octavo párrafo primero del "Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en concordancia con el artículo 1, 2 y 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el citado medio de publicación el quince de agosto de dos mil trece; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de doce de mayo de dos mil catorce, contenida en el oficio número 09/448/TQR-586/2014, que se dictó en el expediente administrativo número PS. 09/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones Marcoi, S. de R.L. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la Obra Pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

13 de mayo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Internacional Suministros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC.0037/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/432/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, INTERNACIONAL SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 9 y 73, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/0419/2014 del 11 de abril de 2014, que se dictó en el expediente SANC.0037/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Internacional Suministros, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de abril de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dakamar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0062/2013.- Oficio 00641/30.15/2565/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DAKAMAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 fracción IV en relación con el 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/2564/2014 de fecha 7 de mayo de 2014, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0062/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Dakamar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (dos) años y 3 (tres) meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

12 de mayo de 2014.- El Titular, **Federico de Alba Martínez.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V. con motivo del cumplimiento a la nulidad para efectos concedida a la misma, mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 26093/10-17-08-7, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Juicio de Nulidad 26093/10-17-08-7.- Expediente SANC 0045/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0491/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SANCIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA "MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA NULIDAD PARA EFECTOS CONCEDIDA A LA MISMA, MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 26093/10-17-08-7, POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 20 de mayo de 2014, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-045/2010, se impuso a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$657,600.00 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación por dos años cuatro meses, en la inteligencia de que se deberán tomar en cuenta 93 días que estuvo inhabilitada la empresa sancionada, transcurridos entre la fecha de publicación de la inhabilitación 22 de diciembre de 2010 y la fecha en que le fue concedida la suspensión definitiva el 24 de marzo de 2011.

En cumplimiento a la ejecutoria de 8 de enero de 2014, dictada por Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, procedió a dictar esta nueva resolución, dejando sin efectos las sanciones anteriormente impuestas a la referida empresa y ordena la publicación de la presente Circular.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 20 de mayo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial con Carácter Nacional número LA-007000999-N55-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, los días del 29 de mayo al 10 de junio del 2014 de las 10:00 a 16:00, a través del módulo número 6, de esta Secretaría.

| | |
|--|---|
| No. De Licitación. | LA-007000999-N55-2014 |
| Objeto de la Licitación. | ADQUISICION DE MATERIAL PARA ADIESTRAMIENTO CANINO, PARA FORJA E IMPLANTACION DE HERRAJES Y PARA ATENCION DE GANADO DIVERSO, PARA ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD (SECCION DE VETERINARIA Y REMONTA). |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 29/05/2014, 10:00:00 horas. |
| Visita a Instalaciones. | No hay visita a instalaciones. |
| Junta de Aclaraciones. | 10/06/2014, 10:00:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 17/06/2014, 10:00:00 horas. |
| Fallo. | 7/07/2014, 10:00:00 horas. |

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 390173)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-007000999-T62-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de refacciones para los diferentes sistemas de comunicaciones de la Dirección General de Transmisiones. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 29/05/2014, 10:00:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 20/06/2014, 10:00:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 01/07/2014, 10:00:00 horas |

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 390167)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO

DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-016B00053-N12-2014**, **LO-016B00053-N13-2014**, **LO-016B00053-N14-2014** y **LO-016B00053-N15-2014** están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N12-2014**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-IH-14-079-FN LP**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Restauración, desazolve y limpieza del Río Marabasco en el Municipio de Manzanillo, Colima, tramo 13+220 al 15+000. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 27/05/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26/05/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 03/06/2014, 10:00 horas |

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N13-2014**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-IH-14-080-FN LP**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de Bordo de Protección El Tomatal, ubicado en la margen izquierda del Río Marabasco de aproximadamente 900 m de longitud, en el Municipio de Manzanillo, Colima. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 27/05/2014, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26/05/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/06/2014, 10:00 horas |

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N14-2014**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-IH-14-081-FN LP**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de Bordo de Protección El Capi, ubicado en la margen derecha e izquierda del Río Marabasco, en el Municipio de Manzanillo, Colima |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 27/05/2014, 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26/05/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/06/2014, 10:00 horas |

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N15-2014**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-IH-14-082-FN LP**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de Bordo de Protección Pedreguera, ubicado en la margen izquierda del Río Marabasco aproximadamente 620 m de longitud, en el Municipio de Manzanillo, Colima. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 27/05/2014, 16:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26/05/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/06/2014, 10:00 horas |

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones Nos. **LO-016B00053-N12-2014**, **LO-016B00053-N13-2014** **LO-016B00053-N14-2014** y **LO-016B00053-N15-2014** se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colima, Col.
- Las propuestas de todas las licitaciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Mediante el memorando no. B00.E.51.3/331/000600 de fecha 21 de mayo de 2014 se autorizó la reducción de plazos del proceso de licitación.

COLIMA, COL., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 390226)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016-B00048-N7-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Himno Nacional No. 2032, 1er piso Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-102-52-00 ext. 1130, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de hospedaje, alimentación, renta de equipo visual, salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento en la etapa regional de los XIX juegos nacionales deportivos y culturales de la SEMARNAT. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria LA-016-B00048-N7-2014 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/06/2014 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | N.A. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014 13:00 horas |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI
ING. JESUS LIÑAN GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 390165)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-016B00041-N15-2014, LO-016B00041-N16-2014, LO-016B00041-N17-2014, LO-016B00041-N18-2014 y LO-016B00041-N19-2014, cuyas convocatorias que contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1403 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N15-2014

Descripción de la licitación: Trabajos de rehabilitación del canal Principal Barrote en su tramo 0+000 al 29+460 (Hasta el sifón) y reposición del material de revestimiento en el camino de operación incluye el desmonte, rastreo de banqueta lado no camino, reposición de losas de concreto, desazolve, limpieza y deshierbe de la cubeta. del Distrito de riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, Municipios de Ebano y Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.

| | |
|---|---|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 09/06/2014, a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 09/06/2014, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 16/06/2014, a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N16-2014

Descripción de la licitación: Modernización de la represa del km 29+460 del canal Barrote, que considere el Control Total de Gasto, del Distrito de riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, Municipios de Ebano y Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 09/06/2014, a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 09/06/2014, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 16/06/2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Himno Nacional 2032, Piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N17-2014

Descripción de la licitación: Rehabilitación y mantenimiento de 4 equipos de bombeo, 2 de 6.0 m3/seg.; 1 de 5.0 m3/seg. y 1 de 2.0 m3/seg., en la Planta de Bombas El Porvenir y suministro e instalación de dos motor de 350 Hp de 4160 volts y 1200 rpm, uno para el canal Auza y otro para el canal Velasco en la Planta de Rebombeo Tullillo-Chapacao, del Distrito de Riego 092, Unidad Pujal-Coy 1, Municipios de Tamuín y Ebano, en el estado de San Luis Potosí.

| | |
|------------------------------|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 10/06/2014, a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |

| | |
|---|---|
| Visita al lugar de los trabajos | El día 10/06/2014, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 17/06/2014, a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N18-2014

Descripción de la licitación: Modernización con la reposición de la consola de operación para dos Centros de Control de Motores, comunicación MODBUS TCP/IP, el cual contiene PLC industrial con las salidas necesarias para la operación, control y monitoreo de motores y equipos auxiliares, con entradas análogas para motores de los equipos de bombeo y entradas para sensores diversos de monitoreo y control, transductores de corriente: sistema de PC industrial con monitores touch de 40-50" incluye suministro de impresora, para la generación de reportes escritos. suministro de sistema ups, así como sistema de protección de variación de voltaje, sistema regulado de voltaje. cableado, sistema de conexión para enlace, módulo para sistema de telemetría para el seguimiento, monitoreo y señalización, para la Planta de Bombas El Porvenir, del Distrito de Riego 092, Unidad Pujal-Coy 1, Municipio de Tamuín, S.L.P.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 10/06/2014, a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 10/06/2014, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 17/06/2014, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Himno Nacional 2032, Piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N19-2014

Descripción de la licitación: Supervisión y control de calidad de los contratos de Obra Pública N° SGIH-DLSLP-SLP-14-RM092-091-RF-LP, SGIH-DLSLP-SLP-14-RM092-092-RF-LP, SGIH-DLSLP-SLP-14-RM092-093-RF-LP, SGIH-DLSLP-SLP-14-RM092-094-RF-LP y SGIH-DLSLP-SLP-14-RM092-096-RF-LP, del Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Ebano y Tamuín, S. L. P.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 11/06/2014, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 11/06/2014, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 18/06/2014, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Himno Nacional 2032, Piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de mayo de 2014.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI

ING. JESUS LIÑAN GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 390166)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Números No. LO-016B00043-N19-2014 y LO-016B00043-N20-2014, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en las oficinas de la Residencia General de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola, sita en: Edificio Palacio Federal, Av. Cobalto s/n Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P 34208 Tel. 01(618) 150 25 60 ext. 1330 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación No. LO-016B00043-N19-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de la presa de control de avenidas Cópala, en el municipio de Durango, Estado de Durango. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014, |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Visita al sitio de la obra | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 10:00 horas |

Licitación No. LO-016B00043-N20-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Elaboración del proyecto ejecutivo para la canalización del Arroyo Seco, en 2.5 km. aguas arriba del puente de la carretera a Mazatlán, Sin. Y 3.5 km. aguas abajo del puente de la Ferrería, municipio de Durango, Estado de Durango. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014, |
| Junta de aclaraciones | 10/06/2014, 12:00 horas |
| Visita al sitio de la obra | 09/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/06/2014, 10:00 horas |

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2014.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA
RUBRICA.

(R.- 390157)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO
 ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
 DIRECCION LOCAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de 15 contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, siendo la Convocatoria número 01, y que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, del 22 de mayo al 11 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Con número telefónico 01(222) 2-11-83-41 y 23

Esto en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 12, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción II, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, los contratos serán, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N8-2014.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para las localidades de Cala Norte y Potrero Nuevo del municipio de Atempán, estado de Puebla." |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio/2014, 13:00 horas siendo atendidos por el Ing. Fidel Rivera Cortés. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/junio/2014, 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N9-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Construcción de sistema de Saneamiento a base de biodigestores (30 pzas) en la localidad de Tepehuaquila, municipio de Huauchinango, estado de Puebla" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio/2014, 11:00 horas siendo atendidos por el Ing. Fidel Rivera Cortés |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/junio/2014, 12:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N10-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Esteban Necoخالco municipio de San Antonio Cañada, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06/junio/2014, 11:00 horas siendo atendidos por el Ing. Fidel Rivera Cortés |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/junio/2014, 14:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N11-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de sistema de Saneamiento a base de biodigestores (75 pzas) en la localidad de Col. Nueva y San Antonio Cañada, municipio de San Antonio Cañada, estado de Puebla.” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06/junio /2014, 14:00 horas siendo atendidos por el Ing. Fidel Rivera Cortés |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/junio/2014, 17:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N12-2014.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “Construcción del Sistema de agua potable en la localidad de Xacxamayo municipio de Puebla, estado de Puebla”, |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio/2014, 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio /2014, 11:00 horas siendo atendidos por el Ing. Alberto Campos Gómez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/junio/2014, 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional LO-016B00066-N13-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Atlantiopa municipio de Zoquitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 16:30 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio /2014, 12:00 horas siendo atendidos por el Ing. Antonio Pérez Romero |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/junio/2014, 12:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N14-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Chiltepec, municipio de Zoquitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/junio /2014, 17:30 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio /2014, 15:00 horas siendo atendidos por el Ing. Antonio Pérez Romero |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/junio/2014, 14:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N15-2014.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (80 pzas) en la localidad de Tepepa Zaragoza, municipio de Zoquitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 11:00 horas siendo atendidos por el Ing. Antonio Pérez Romero |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/junio/2014, 17:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N16-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (48 pzas) en la localidad de Xocotla, municipio de Zoquitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 13:00 horas siendo atendidos por el Ing. Antonio Pérez Romero |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/junio/2014, 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N17-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (48 pzas) en la localidad de Tepequexpa, municipio de Zoquitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 15:00 horas siendo atendidos por el Ing. Antonio Pérez Romero |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/junio/2014, 12:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N18-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (84 pzas) en la localidad de El Crucero, municipio de Eloxochitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio /2014, 12:00 horas, siendo atendidos por el Ing. César Tenorio Martínez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/junio/2014, 14:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N19-2014.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (82 pzas) en la localidad de Ojo de Agua, municipio de Eloxochitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/junio /2014, 15:00 horas siendo atendidos por el Ing. César Tenorio Martínez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/junio/2014, 17:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N20-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (36 pzas) en la localidad de Tepeticpac, municipio de Eloxochitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/junio /2014, 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 11:00 horas siendo atendidos por el Ing. César Tenorio Martínez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/junio/2014, 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N21-2014

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | “Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (40 pzas) en la localidad de Macuiltepec, municipio de Eloxochitlán, estado de Puebla” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |

| | |
|---|---|
| Junta de aclaraciones | 11/junio /2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 13:00 horas siendo atendidos por el Ing. César Tenorio Martínez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/junio/2014, 12:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N22-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Construcción de Sistema de Saneamiento a base de biodigestores (50 pzas) en la localidad de Itzcuintonalco, municipio de Eloxochitlán, estado de Puebla" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 11/junio /2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/junio /2014, 15:00 horas siendo atendidos por el Ing. César Tenorio Martínez |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/junio/2014, 14:00 horas |

La fecha de publicación de la convocatoria a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día **29 de mayo de 2014**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer Piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

H. PUEBLA DE Z., A 26 DE MAYO DE 2014.
EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA
GERMAN SIERRA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 390254)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL PUEBLA
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-016B00024-N10-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Juan Pablo II Núm. 505, 3er. Piso, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440 Puebla, Pue. Teléfono: 01-222-211-83-29 y 01-222-211-83-00 ext. 1131, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 Hrs.

| | |
|---|---------------------------------|
| No. de licitación | LA-016B00024-N10-2014 |
| Descripción de la licitación | Materiales y útiles de oficina |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/06/2014, 10:00 horas |

PUEBLA, PUEBLA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR LOCAL PUEBLA
GERMAN SIERRA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 390252)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 73 fracción VII, 73 fracción LV ter, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con el procedimiento siguiente:

| | |
|---|--|
| Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N55-2014 | Protección de la margen derecha del Río Comandante del puente de la carretera que va a la ciudad de Ocampo, Tamaulipas, aguas arriba del mismo, (Primera etapa). |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 19/06/2014 a las 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 19/06/2014 a las 16:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/06/2014 a las 10:00 horas |
| Plazo de ejecución | 103 días naturales |

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones, será en oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tamps., en las fechas y horarios indicados en el cuadro anterior, siendo atendidos por el Ing. Fermín Rodríguez Sánchez, con número telefónico 01-834-120-00-08

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Se informa que la convocatoria se encuentra internet en: <http://compranet.gob.mx>, o bien exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 390181)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de las 09: 00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N83-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de puentes de concreto hidráulico reforzado, mediante: pilotes, zapatas, columnas, estribos y losas sobre traveses presforzadas tipo AASHTO, en el subtramo km 87+100 al 100+300 del tramo: Melaque - El Tuito, de la Carretera Manzanillo – Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 04 de Junio de 2014, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de Junio de 2014, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Junio de 2014, a las 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N84-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de puentes de concreto hidráulico reforzado, mediante: pilotes, zapatas, columnas, estribos y losas sobre traveses presforzadas tipo AASHTO, en el subtramo km 100+300 al 107+000 del tramo: Melaque - El Tuito, de la Carretera Manzanillo – Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 04 de Junio de 2014, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de Junio de 2014, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Junio de 2014, a las 12:00 horas |

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 390259)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771) 454-1000 ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N106-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical con un ancho de corona de 7.0 mts. del camino rural: Ferrería de Apulco - San Pedro Vaquerías, del Km. 17+000 al Km. 21+800 y trabajos pendientes de ejecutar del km 12+200 al km 17+000, ubicado en los municipios de Acatlán y Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 09:30 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas |

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 390083)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771) 454-1000 ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N107-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Modernización a través de la construcción del Puente Vehicular Rancho Nuevo, con longitud de 81.28 m, ancho de calzada de 7.0 m, con 2 claros de 30 m con 6 traveses tipo AASHTO IV cada uno y un claro de 20 m de longitud con 5 traveses tipo AASHTO III, ubicado en los municipios de Chapulhuacán y Pisaflores, en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 11:30 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 12:00 horas |

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 390258)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-009000052-N15-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Pasajes de Avión. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014, 08:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 10:00:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00:00 horas. |

Fecha de publicación en CompraNet 29 de Mayo del 2014.

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 390253)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) Pública (s) Nacional (es), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14º., Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T231-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La Venta – Bajos del Ejido, Km. 0+000 al Km. 10+000, con una sección de 21.0 m. de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, entronques, túneles, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en una longitud 10.00 km, en el Estado de Guerrero. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/07/2014, 10:00 horas |

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T232-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La Venta – Bajos del Ejido, Km. 10+000 al Km. 21+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, viaductos, estructuras, entronques, señalamiento vertical y horizontal, en una longitud 11.00 km, en el Estado de Guerrero. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/06/2014, 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/07/2014, 12:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 389512)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/14

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Diferenciada 2 número: **LA-018TOQ076-T710-2014 (18164065-006-14)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | LA-018TOQ076-T710-2014 (18164065-006-14), Adquisición de Tanque separador de humedad de acuerdo con los requisitos indicados en la Solicitud de pedido 500450169, Especificación Técnica N-13 y la convocatoria. |
| Cantidad a adquirir | 1 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500450169 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014 |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 19 de junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones | 11 de julio de 2014 a las 10:00 horas |
| Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores: | Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde |

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. SEVERO PABLO MAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 390085)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º. Piso Sala 401 Col. Cuauhtémoc, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento:

| LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA N° LA-018TOQ003-T56-2014 | |
|---|--|
| FECHA DE EMISION DEL FALLO | 13 de marzo de 2014. |
| DESCRIPCION DEL SERVICIO | Administración para el Suministro de Gasolina Magna. |
| RESULTADO DEL FALLO | EL PROCEDIMIENTO FUE DECLARADO DESIERTO |

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
ENC. DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 390164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE TRANSMISION
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| OBJETO DE LA LICITACION | VOLUMEN DE OBRA |
|--|------------------------|
| INSTALACION DE CABLE OPGW Y RETIRO DE CABLE DE GUARDA VIEJO EN LA LINEA DE TRANSMISION TUXPAN VAPOR – A3580 – POZA RICA DOS DE LA ZONA DE TRANSMISION POZA RICA DENTRO DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE | 68,000 METROS |

| No. DE LA LICITACION | FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET |
|-----------------------------|--|
| 18164088-005-14 | 29 DE MAYO DE 2014 |

| FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | | |
|---|---|---|
| VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
| 05/06/14 10:00 ZONA DE TRANSMISION POZA RICA UBICADA EN CARRETERA PACHUCA-TUXPAN KM. 193, EJIDO RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPIO TIHUATLAN (POZA RICA), VER., C.P. 92900 | 06/06/14 10:00 ZONA DE TRANSMISION POZA RICA UBICADA EN CARRETERA PACHUCA-TUXPAN KM. 193, EJIDO RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPIO TIHUATLAN (POZA RICA), VER., C.P. 92900 | 13/06/14 10:00 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6 COL. CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697 VERACRUZ, VER. (01-229) 989-50-82 |
| TEXTO DE LA CONVOCATORIA | LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX | |

ATENTAMENTE
 VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
 JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE
L.A.E. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON
 RUBRICA.

(R.- 390052)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE TRANSMISION
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| OBJETO DE LA LICITACION | VOLUMEN DE OBRA |
|--|-----------------|
| TENDIDO DE CABLE OPGW DEL REPETIDOR LA GRANJA A LA SUBESTACION CARLOS A. CARRILLO EN LA LINEA DE TRANSMISION GRT - 73140 CAC DE LA ZONA DE TRANSMISION TEMASCAL DENTRO DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE | 57,420 METROS |

| No. DE LA LICITACION | FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164088-006-14 | 29 DE MAYO DE 2014 |

| FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | | |
|---|---|---|
| VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
| 03 Y 04/06/14 10:00 ZONA DE TRANSMISION TEMASCAL UBICADA EN CARRETERA LA GRANJA-TEMASCAL, KM. 19.5, COL. SAN MIGUEL SOYALTEPEC C.P. 68430, TEMASCAL, OAXACA | 05/06/14 10:00 ZONA DE TRANSMISION TEMASCAL UBICADA EN CARRETERA LA GRANJA-TEMASCAL, KM. 19.5, COL. SAN MIGUEL SOYALTEPEC C.P. 68430, TEMASCAL, OAXACA | 12/06/14 10:00 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6 COL. CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697 VERACRUZ, VER. (01-229) 989-50-82 |
| TEXTO DE LA CONVOCATORIA | LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX | |

ATENTAMENTE
 VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
 JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE
LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON
 RUBRICA.

(R.- 390096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-09/2014
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la Licitación | Volumen de Obra |
|---|---|
| Recalibración de 3.4 km y construcción de 1.6 km en 3F-4H AAC-ACSR -477-3/0 y construcción de 0.4 km de AAC-CU XLP 500-3/0 de los circuitos de la S.E. Itzáes de la Zona Mérida Poniente. | Banco de ductos, Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, instalación de equipo eléctrico, retiros y/o desmantelamientos, reemplazo de acometidas. |

| No. de la Licitación | LO-018TOQ029-N43-2014 | Fecha de Publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
|----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|
|----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|

| Visita al Sitio de los Trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|---|--|---|
| Fecha: 05/06/14 Hora: 10:00 | Fecha: 06/06/14 Hora: 10:00 | Fecha: 13/06/14 Hora: 09:00 |
| Sala de Juntas Depto. Mantto. y Const. Poniente, ubicado en la calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán. | Sala de Juntas Depto. Mantto. y Const. Poniente, ubicado en la calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán | Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán. |

| Objeto de la Licitación | Volumen de Obra |
|---|--|
| Recalibrado 15 km del circuito PYU-4010 de conductor ACSR 1/0 por ACSR 477 3/0, en el municipio de José María Morelos en el estado de Quintana Roo. | Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, instalación de equipo eléctrico, retiros y/o desmantelamientos. |

| No. de la Licitación | LO-018TOQ029-N44-2014 | Fecha de Publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
|----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|
|----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|

| Visita al Sitio de los Trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|--|---|---|
| Fecha: 09/06/14 Hora: 10:00 | Fecha: 10/06/14 Hora: 10:00 | Fecha: 17/06/14 Hora: 09:00 |
| Sala de Juntas del Centro de Distribución, Av. Aarón Merino Fernández No. 919 esq. Av. Insurgentes Col. Km 5 Carr. Chetumal- Bacalar, CP. 77082, Reg. 23, Chetumal, Quintana Roo | Sala de Juntas del Centro de Distribución, Av. Aarón Merino Fernández No. 919 esq. Av. Insurgentes Col. Km 5 Carr., Chetumal- Bacalar, CP. 77082, Reg. 23, Chetumal, Quintana Roo | Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán. |

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 29 DE MAYO DE 2014.
 JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
 RUBRICA.

(R.- 390110)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/14

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T719-2014 (18164065-010-14)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | LA-018TOQ076-T719-2014 (18164065-010-14), Adquisición de ensamble de protección eléctrica (EPA) del reactor, de conformidad con la Solicitud de pedido 500504775, Especificación técnica E-05B Rev.0, anexos y Convocatoria |
| Cantidad a adquirir | 2 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500504775. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014 |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 18 de junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones | 10 de julio de 2014 a las 10:00 horas |
| Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores: | Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde |

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. SEVERO PABLO MAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 390084)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORESTE
AV. LAZARO CARDENAS S/N CASI ESQUINA CON AV. EUGENIO GARZA SADA
(INTERIOR DE LA SUBESTACION TECNOLOGICO)

Aviso de Fallo de licitación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1015 Numeral 7 Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y Art. 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional:

LA-018TOQ026-I2-2014 (001-LPI/14) que ampara la contratación de **Servicio de Vigilancia** a favor **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, (Partida 1) con domicilio en Calle Canatlán No. 330-B, Colonia Parque Industrial, Gómez Palacio, Durango, C.P. 27000, monto de **\$935,221.50** (Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintidós Pesos Mexicanos 50/100); **Custodios Privados, S.A. de C.V.**, (Partida 3, 5 y 6) con domicilio en Calle Juan N. Méndez Norte No. 1503, Colonia Sarabia, Monterrey, N.L. C.P. 64490, monto de **\$8'442,400.00** (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Mexicanos 00/100). **Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, (Partida 2 y 4) con domicilio en Calle Insurgentes No. 38-B, entre Policarpo Posada y Rafael Alatorre, Colonia San Juan, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87446, monto de \$3'764,224.19 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Mexicanos 19/100). Emitido el día 27 de Febrero del 2014.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE ALBERTO VALLARTA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 390160)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL 010-14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | | Volumen de obra | |
|--|--|---|--|
| centro de distribución y atención a clientes lerdo 1a etapa, en la zona de distribución Los Tuxtlas. | | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos | |
| No. de la licitación | | Fecha de publicación en CompraNet | |
| 18164026-010-14 | | 22/05/2014 | |
| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | | |
| Visita al sitio de los trabajos | | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
| 27/05/2014 10:00 horas, partiendo de Juan de la Luz Enríquez N° 29 Esq. Ursulo Galván, Lerdo de Tejada, Veracruz. | | 28/05/2014 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. | 04/06/2014 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. |
| Texto de la convocatoria | | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublicagob.mx | |

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.

JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIV.

ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES

RUBRICA.

(R.- 390196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL 011-14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | Volumen de obra |
|---|---|
| construcción del centro de control de distribución Poza Rica. | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164026-011-14 | 22/05/2014 |

| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | |
|--|---|--|
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
| 27/05/2014 10:00 horas, partiendo de Juan de las instalaciones de la Zona Poza Rica, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas esq. Adolfo Ruiz Cortines, Col. Flores Magón, Poza Rica, Ver. | 29/05/2014 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. | 05/06/2014 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. |
| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublicagob.mx | |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIV.
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 390198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18445.

| | |
|---|--|
| NO. DE LICITACION | LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. COMPRANET LA-018TOQ990-I145-2014 |
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | TABLERO BLINDADO |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 26 DE MAYO DE 2014 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 30 DE MAYO DE 2014, 13:00 HRS. |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 05 DE JUNIO DE 2014, 12:00 HRS. |

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2014.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
 RUBRICA.

(R.- 390154)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ015-N68-2014

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional **LA-018TOQ015-N68-2014 (18164039-008-14)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Transformador de Potencial |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 23 de mayo de 2014 |
| Junta de Aclaraciones | 03 de junio de 2014, 10:00 horas |
| Visita a Instalaciones | No aplica |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 09 de junio de 2014, 10:00 horas |
| Emisión del Fallo | 19 de junio de 2014, 13:00 horas |
| Plazo para suscribir Contrato | Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación | Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio |

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS
 RUBRICA.

(R.- 390090)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE

Jueves 29 de mayo
2014

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ046-N121-2014, Licitación Pública Internacional LA-018TOQ046-I118-2014, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-N121-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conos de Lámina |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014: 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/06/2014: 10:00 horas |
| Emisión del Fallo | 13/06/2014: 10:00 horas |

LA-018TOQ046-I118-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Infraestructura física unificada |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014: 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014: 10:00 horas |
| Emisión del Fallo | 17/06/2014: 10:00 horas |

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 390190)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:
LO-018TOQ988-N465-2014, LO-018TOQ988-N466-2014, LO-018TOQ988-N467-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | “MEJORAS INTEGRALES Y REUBICACION DE INSTALACIONES PELIGROSAS” |
| Volumen de obra | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| Número de licitación | LO-018TOQ988-N465-2014 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | (09/06/2014) a las 10:00 hrs , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México |
| Visita al sitio de los trabajos | (03/06/2014) a las 09:00 hrs. , partiendo de las Oficinas de Adquisiciones y Ora Pública Zona Chapingo, ubicado en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México. |
| Presentación y apertura de proposiciones | La presentación de las propuestas es el día (16/06/2014) a las 08:00 hrs , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México |
| Objeto de la licitación | “ETAPA 1, SUSTITUCION DE 1.15 KM LINEA DE MT SUBTERRANEA 1C-3F-4H-25 KV XLP 500 KCM.” |
| Volumen de obra | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| Número de licitación | LO-018TOQ988-N466 -2014 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | (10/06/2014) a las 10:00 hrs , en la Sala de juntas de la Administración, ubicada en Av. Palmas No. 100 planta baja Col. La Trinidad, Texcoco Estado de México CP. 56165 |
| Visita al sitio de los trabajos | (04/06/2014) a las 09:00 hrs. , partiendo de la Oficina de Administración Zona Chapingo, ubicado en Av. Palmas #100 Planta Baja Col. La Trinidad C.P. 56165 Texcoco Estado de México. |
| Presentación y apertura de proposiciones | La presentación de las propuestas es el día (17/06/2014) a las 08:00 hrs , en la Sala de juntas de la Administración, ubicada en Av. Palmas No. 100 planta baja Col. La Trinidad, Texcoco Estado de México CP. 56165 |
| Objeto de la licitación | “CONSTRUCCION DE 1028 M LINEA MT 2C 3F-4H-ACSR-336 23 KV CTO CPG-21X Y CPG-NUEVO, CONSTRUCCION DE 3032 M LINEA DE MT 1C 3F-4H-ACSR-336 23 KV CTO CPG-NUEVO” |
| Volumen de obra | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-018TOQ988-N467-2014 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | (09/06/2014) a las 13:00 hrs. , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México |
| Visita al sitio de los trabajos | (03/06/2014) a las 12:00 hrs. , partiendo de las Oficinas de Adquisiciones y Obra Pública Zona Chapingo, ubicado en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México. |
| Presentación y apertura de proposiciones | La presentación de las propuestas es el día (18/06/2014) a las 08:00 hrs. , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México |

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
 TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2014.
 ADMINISTRADOR ZONA CHAPINGO
L.A.E. GIOVANNI IGARTUA MORO
 RUBRICA.

(R.- 390261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
 TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018TOQ092-T28-2014

Comisión Federal de Electricidad, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste, sita en Quinta Mayor y Calle "b" s/n Col. Las Quintas, C.P. 83240 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 28 de abril de 2014, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) electrónica No. LA-018TOQ092-T28-2014, para la adquisición de autotransformador de potencia, proveedor ganador:

Web Transformadores México, S.A. de C.V., partida 1, con domicilio en Carretera Jorobas-Tula Km. 3.5, Manzana 1, Lote 6, Fraccionamiento Parque Industrial Huehuetoca, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, con un importe de \$15'986,161.00 M.N. más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ABRAHAM PALACIOS OCHOA
 RUBRICA.

(R.- 390262)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T66-2014

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T66-2014 (18164039-006-14)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Transformador de Potencia |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 23 de mayo de 2014 |
| Junta de Aclaraciones | 30 de mayo de 2014, 10:00 horas |
| Visita a Instalaciones | No aplica |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 06 de junio de 2014, 10:00 horas |
| Emisión del Fallo | 17 de junio de 2014, 13:00 horas |
| Plazo para suscribir Contrato | Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación | Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS
RUBRICA.

(R.- 390087)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T67-2014

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T67-2014 (18164039-007-14)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Transformador de Corriente |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 23 de mayo de 2014 |
| Junta de Aclaraciones | 30 de mayo de 2014, 13:00 horas |
| Visita a Instalaciones | No aplica |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 06 de junio de 2014, 13:00 horas |
| Emisión del Fallo | 18 de junio de 2014, 13:00 horas |
| Plazo para suscribir Contrato | Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación | Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS
RUBRICA.

(R.- 390088)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
CONVOCATORIA No. 527

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. 18575050-527-14

| Descripción general de la contratación | Plazo | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|--------------------|--|--|
| "Servicio de mantenimiento a grúas marinas de pedestal de la marca UNIT". | 492 días naturales | 06 de Junio de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica | 09 de Julio de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de Presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de Presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las Bases de Licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 390131)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 528

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados No. 18575050-528-14

| Descripción general de la contratación | Plazo | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|--|--|
| Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros operados por la UNP, Paquete III-M | 891 días naturales | 04 de junio de 2014 a las 11:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 2, en la dirección que abajo se indica | 11 de junio de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 2, en la dirección que abajo se indica |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 390126)

MARTIN BRAVO NOYOLA

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
CONVOCATORIA No. 529

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados No. 18575050-529-14

| Descripción general de la contratación | Plazo | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|--|--|
| Trabajos de herramientas especiales de molienda, corte y recuperación (Pesca) de tubulares, Paquete A. | 872 días naturales | 05 de junio de 2014 a las 12:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 1, en la dirección que abajo se indica | 24 de junio de 2014 a las 10:00 horas Sala de Licitaciones Popolná 2, en la dirección que abajo se indica |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 390133)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,
TELEFONO 01(55)1944-5607, FAX 01(55)1944-5592
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. GGPB-ZC-LI-0025/2014

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional diferenciada, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos (reservada del Tratado de libre comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, mediante certificado de reserva transitoria No. 14052014003755), para la adjudicación de un contrato de **obra pública mixto**, de conformidad con lo siguiente:

| Descripción general de los trabajos | Costo de las bases | Plazo para adquirir las bases de manera electrónica | Visita de obra | Junta de aclaraciones de precalificación | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|--|--------------------|--|----------------------------------|--|--|--------------------|
| Modernización de las plantas de pretratamiento y tratamiento de agua del CPG Nuevo Pemex | \$15,001.00 | A partir de: 29 de mayo de 2014 hasta: 19 de junio de 2014 | 06 de junio de 2014, 10:00 horas | 09 de junio de 2014, 11:00 horas | 25 de julio de 2014, 10:00 horas | 548 días naturales |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **GGPB-ZC-LI-0025/2014**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- La vista de obra se llevará a cabo en el domicilio siguiente: Departamento de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Obras ubicado en el Edificio Administrativo del CPG Nuevo Pemex, Carretera Villahermosa-Reforma S/N, Ranchería Luis Gil Pérez, Municipio del Centro Tabasco, C.P. 86600. Responsable Ing. Gustavo Alonso Osorio Torres, tel 993 10 3500 exts. 33 527
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- La Junta del acto de entrega de documentos de precalificación será el día: **20 de junio de 2014 a las 10:00 horas**
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano y Dólar Americano.**
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 390119)

PLANTA ORIGINAL

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 402-CN-LPM-02-14

En términos de lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 51, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica a través de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímica Independencia, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, Presencial**, para la adquisición de los bienes que se enuncian a continuación:

Licitación No. 18578017-503-14

| Descripción del bien objeto de la Licitación | Plazo de Entrega de los Bienes |
|--|---|
| Materiales Refractarios y Aislantes | Máximo a 60 (sesenta) días naturales a partir de la firma del contrato. |

| Costo de bases Pesos Mexicanos | Plazo Para Consulta y Pago de Bases | Fecha y Hora Junta de Aclaraciones | Fecha y Hora Presentación y Apertura Propuestas | Plazo para aclaraciones a las propuestas y para subsanar omisiones | Periodo de Análisis y evaluación de propuestas |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|--|--|
| \$1,278.00 | De: 29-May-14 A: 10-Jun-14 | 11-Jun-14 10:00 horas | 23-Jun-14 10:00 horas | Del: 23-Jun-14 Al: 30-Jun-14 | Del: 23-Jun-14 Al: 04-Jul-14 |

- La Junta de Aclaraciones; el acto de Presentación y Apertura de Propuestas y notificación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Independencia. Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- Únicamente podrán participar licitantes mexicanos y que los bienes ofertados cumplan con un mínimo del **65%** de Grado de Integración Nacional.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación (Liga:, <http://portal.ad.ptq.pemex.com/RM/Adqleypemex/Paginas/Convocatoriasadq.aspx>) o bien, físicamente en el domicilio de la convocante, Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Independencia ubicado en el kilómetro 76.5, carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74000, teléfono (248) 4850256 y 4840763, en días hábiles, horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Los interesados en participar deberán efectuar el pago de bases de licitación a través del sistema de pago en banco BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta No. 0447143966, clabe 012667004471439666 a nombre de Pemex Petroquímica. Se sugiere confirme el nombre del titular de la cuenta (Pemex Petroquímica) antes de efectuar el depósito o la transferencia electrónica
- Deberán presentarse las propuestas en idioma Español y cotizar en Pesos Mexicanos.
- No se otorgará Anticipo
- La presentación y entrega de propuestas será únicamente de manera presencial conforme a los términos indicados en las bases de la licitación. No se acepta el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Términos y Lugar de entrega de los bienes: D.D.P. Incoterms 2010 (Todos los derechos pagados) destino final en almacén del Complejo Petroquímico Independencia.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículo 12 las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de reserva o confidencialidad: Los licitantes deberán observar y mantener como confidencial la información en los términos que en su caso se indican en las bases de la licitación. El licitante podrá entregar la manifestación del carácter con que entrega su propuesta, Confidencialidad, Reservada o Reservada Comercial, de conformidad con la fracción I del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 390086)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA: CI-OF-LPM-002-14

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Descripción de los Trabajos | Visita de Obra |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|
| 18578025-502-14 | \$1,500.00 | 9/06/2014 | Construcción y equipamiento de 5 talleres de mantenimiento para la Subgerencia de Servicios Industriales | 4/06/2014 10:00 horas |

| Entrega de documentos para etapa de Precalificación | Resultado de Precalificación | Junta de Aclaraciones Bases | Presentación y Apertura de Proposiciones | Fecha de Inicio |
|---|------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| 10/06/2014 17:00 horas | 17/06/2014 17:00 horas | 19/06/2014 10:00 horas | 9/07/2014 10:00 horas | 01/09/2014 |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., domicilio de la Convocante, teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 365 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública del CPQ. Cangrejera.
- La junta de aclaraciones a las bases, se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES
ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA
 RUBRICA.

(R.- 389958)

PEMEX PETROQUIMICA
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
 SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
CONVOCATORIA No. 04-14

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Superintendencia de Licitaciones de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional fuera de la reserva permanente y transitoria de los tratados de libre comercio**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

| N° de Licitación | Descripción de los bienes objeto de la licitación | Cantidad |
|------------------|--|--|
| 18578010-504-14 | Adquisición de primarios, acabados, pinturas latex y adelgazadores | (Se indican en las bases de la licitación) |

| Costo de las bases (I.V.A. Incluido) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--|
| \$1,480.00 M.N. | 06/06/2014 | 05/06/2014 10:00 horas | 17/06/2014 10:00 horas |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/ Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en la recepción planta baja del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, C.P. 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 09:00 a 14:30 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, con Clabe interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica en la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial en BBVA Bancomer, cuenta No. 0162378531, con Clabe Interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de PEMEX PETROQUIMICA.
- Lugar de entrega: Almacén Local del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, en días y horas hábiles.
- El plazo de entrega será de 37 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Pesos Mexicanos (MXP).
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalado, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, Nivel B-1 del edificio Sede de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES
ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO
 RUBRICA.

(R.- 390152)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA CS-LPM-006-14

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracciones I y II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación para la adjudicación de contrato cerrado de servicio a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación Internacional | Descripción de los Servicios objeto de la licitación | Cantidad |
|---------------------------------|---|------------|
| 18578013-528-14 | Rehabilitación integral y puesta en operación de la caldera paquete 2001-U6 | 1 Servicio |

| Costo de las bases (I.V.A. Incluido) | Fecha límite para adquirir las bases | Visita a las instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| \$2,500.00 M.N. | 06/06/2014 | 02/06/2014 13:00 horas | 05/06/2014 12:00 horas | 12/06/2014 10:00 horas |

- Esta licitación es bajo la cobertura del Tratado de Libre Comercio indicado en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: **Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria/ Bases de Licitación**, o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del Edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales, del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en Carretera Costera del Golfo Km. 39+400, S/N, S/C, C.P. 96340 en Cosoleacaque, Veracruz, México, teléfono: 01(922) 223-77-13 Ext. 35529, 35186, 35549 y 35235 de lunes a viernes (días hábiles) de las 08:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases, los interesados podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
 - a) A través del sistema de pago en **BBVA BANCOMER** mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la **CUENTA BANCARIA No. 0162378531** con cuenta **CLABE 012790001623785313** a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque. (Para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
 - b) Mediante transferencia electrónica durante las 24 horas de la fecha límite de pago de bases, el licitante deberá incorporar en la referencia de pago el número de la licitación y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), enviando a la convocante mediante correo electrónico, copia del testigo de pago así como del aviso de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo su domicilio fiscal, con el propósito de que el área de finanzas emita la facturación respectiva. Para los licitantes extranjeros será su equivalente en dólares americanos.
 - c) Para la entrega o envío del comprobante fiscal por la compra de bases, el licitante deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.2 "pago de bases", contenido en las bases de las Licitación.
- Lugar de ejecución de los servicios será: en el Area de servicios auxiliares de la Planta VI del Complejo Petroquímico Cosoleacaque.

- Se otorgará anticipo del **25%**.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- El plazo de ejecución de los servicios es de **120 (ciento veinte)** días naturales (Se considera dentro del plazo de ejecución los 7 (siete) días naturales que la entidad lleva en inspeccionar los servicios).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **Español**.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: **Peso mexicano o Moneda Extranjera**.
- La visita a las instalaciones, se llevará a cabo en el Area de servicios auxiliares de la Planta VI del Complejo Petroquímico Cosoleacaque.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán, en la Sala de Licitaciones del Departamento de Obra Pública, ubicada en el Edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COSOLEACAQUE, VERACRUZ, A 29 DE MAYO DE 2014.

APODERADO GENERAL

ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 390178)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
CONVOCATORIA 05/2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN085008**, para la Contratación de "Adquisición de cintas de colores para identificación de los diferentes circuitos de tubería a bordo de los B.T. Chicontepec, Bicentenario, Tampico, Centenario, Jaguarundi, Centla, Texistepec, Raramuri, Miguel Hidalgo II, Vicente Guerrero II, José María Morelos II, Ignacio Allende, Mariano Abasolo Y Burgos.", Bajo La Modalidad De Contrato Normal a Precio Fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 14, 15, 16 y 17 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.10 y 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios para la Licitación Pública No. P4LN085008 en los almacenes de la Terminales de Operación Marítima y Portuaria de Salina Cruz, Pajaritos y Guaymas.

Plazo de entrega de los bienes para la Licitación Pública Nacional P4LN085008: 20 (Veinte) días naturales. De acuerdo al punto 1.3. de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases de la licitación, se encuentran disponibles en: La Superintendencia General de Recursos Materiales ubicada en Ave. Insurgentes Veracruzanos S/N., Col. Faros, C.P. 91700, Veracruz, Ver., Teléfono: 01 (229) 9894602 y 9894600 Ext., 24602, No. Fax: 01 (229) 9894664 y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,500.00 (Son: Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4LN085008

| Evento | Fecha y Hora | Lugar |
|--|------------------------------|---|
| Junta de Aclaraciones | 02/06/2014 17:00 Hrs. | En la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, Ubicado en Sótano del Edificio Administrativo de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria Ave. Hernández y Hernández Esq. Insurgentes Veracruzanos S/N., 1° Piso Col. Faros, C.P. 91700, Veracruz, Ver., |
| Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas | 09/06/2014 11:00 Hrs. | |
| Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Económica | 12/06/2014 11:00 Hrs. | |
| Plazo para Aclaraciones a las Propuestas Presentadas y para Subsanan Omisiones | Del 09/06/2014 al 12/06/2014 | |
| Análisis y Evaluación de las Propuestas | Del 09/06/2014 al 12/06/2014 | |
| Notificación de Fallo | 17/06/2014 14:00 Hrs. | |

ASPECTOS GENERALES

La propuesta debe presentarse en idioma español y la moneda de la cotización es en pesos mexicanos (Art.15 Dac's) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en: Bahía de Ballenas No. 05 Piso 11, Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., a la atención del titular del área de inconformidades de PEMEX Refinación.

VERACRUZ, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.

SUPERINTENDENTE

LIC. JULIO CESAR FARIAS GONGORA

RUBRICA.

(R.- 390128)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. SCOPZO-005/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, y 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública y uno de servicios relacionados con la misma a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general del objeto | Plazo de ejecución de los trabajos | Plazo para adquirir las bases | Visita al sitio | Junta de aclaraciones |
|-------------------|---|-------------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|
| P4LNO73010 | Restauración de M.F.I. mediante cambio de sello a Tipo Zapata de Tanque TV-1 de 20 Mb de Premium y TV-10 de 55 Mb de Diesel e inspecciones y pruebas a los tanques TV-3 de 10 Mb de Magna, TV-4 de 10 Mb de Premium y TV-5 de 10 Mb de Diesel en la TAR Cd. Obregón, Son. | 120 (Ciento veinte) días naturales. | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de Junio de 2014. | 04 de Junio de 2014 10:00 horas | 04 de Junio de 2014 11:00 horas |
| P4LNO73011 | Restauración de M.F.I. mediante la sustitución de la barrera de vapor e inspecciones y pruebas de tanques TV-3 de PX Magna de 5 Mb, TV-4 de PX Magna de 10 Mb y TV-6 de PX-Diesel de 5 Mb de capacidad en la TAR Navojoa, Son. | 90 (Noventa) días naturales. | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16 de Junio de 2014. | 03 de Junio de 2014 10:00 horas | 03 de Junio de 2014 11:00 horas |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros, de la barra de menú, opción transparencia en suministros, del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Occidente, ubicada en: Prolongación Av. Américas No. 1450, 3er. Piso, Col., Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal., en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono (33) 3678-2500 extensiones 51270, 51418, con el Lic. Jesús Gonzalo Osuna Armenta e Ing. José Atta Martínez, correos electrónicos jesus.gonzalo.osuna@pemex.com y jose.atta@pemex.com
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Occidente, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en el sitio donde se desarrollarán los trabajos: **T.A.R. Cd. Obregón, Son.**, ubicada en: Carretera Internacional Tramo Cd. Obregón-Esperanza Km. 1858.6 C.P. 85000. Tel.- 01(644)-414-5762, **TAR Navojoa, Son.**, ubicada en Carretera Federal No. 15 Km. 151 Tramo Los Mochis - Cd. Obregón, Col. Parque Industrial, C.P. 85800, Navojoa, Son.
- Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: **moneda nacional**.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE MAYO DE 2014.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA OCCIDENTE
LIC. JESUS GONZALO OSUNA ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 390132)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

**SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER
INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL
SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 017/2014**

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abierta a la participación de Cualquier Interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P4LI535026 para la adquisición de: **Válvulas solenoides para uso en la planta de hidrógeno de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. P4LI534027 para la adquisición de: **Estándares gaseosos para calibración y uso en el laboratorio de química de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. P4LI543028 para la adquisición de: **Acoplamiento para compresor centrífugo TAG GB-501, de la planta reformadora de naftas No. 1 U-500, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Plazo de entrega:

P4LI535026 - 112 (ciento doce) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

P4LI534027 - 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

P4LI543028 - 140 (ciento cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2.000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4LI535026

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 09 de junio de 2014 a las 14:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 20 de junio de 2014, a las 14:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 23 al 27 de junio de 2014.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 23 al 27 de junio de 2014.

Notificación de Fallo: 30 de junio del 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación del Fallo.

Cronograma de la licitación: P4LI534027

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 09 de junio de 2014 a las 10:00 hrs.,

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 20 de junio de 2014, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 20 de junio a las 10:00 hrs. del 2014 al 26 de junio a las 16:00 hrs. del 2014.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 20 de junio a las 10:00 hrs. del 2014 al 26 de junio a las 16:00 hrs. del 2014.

Notificación de Fallo: 27 de junio de 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación del Fallo.

Cronograma de la licitación: P4LI543028

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 05 de junio de 2014 a las 14:00 hrs.,

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 16 de junio de 2014, a las 14:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 23 de junio a las 08:00 hrs. del 2014 al 25 de junio a las 16:00 hrs. del 2014.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 23 de junio a las 08:00 hrs. del 2014 al 25 de junio a las 16:00 hrs. del 2014.

Notificación de Fallo: 26 de junio de 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de las licitaciones: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

ASPECTOS GENERALES

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 14 DE MAYO DE 2014.
ENC. DESP. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA

RUBRICA.

(R.- 390129)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-018/14

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional tipo presencial bajo la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente: P4TI662044.- Adquisición de válvula de descarga atmosférica automática de 14" de diámetro 150 libras del condensador de superficie E-2106, de la planta RNP-1, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción II, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación P4TI662044

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--------------------------------------|--|
| Junta de Aclaraciones | 18 de Junio de 2014 a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas | 09 de Julio 2014 a las 09:00 hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 10 al 15 de Julio de 2014 | |
| Fallo | 25 de Julio de 2014, 14:00 hrs. | |
| Plazo para la suscripción del contrato | 28 al 31 de Julio de 2014 | |

Plazo de entrega: 42 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$ 900.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 29 DE MAYO DE 2014.

E.D. DE LA GERENCIA

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 390162)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA 018/2014

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo siguiente:

Licitación No. **P4LN541029** para la contratación: **LADRILLO REFRACTARIO PARA LA REPARACION PARCIAL DEL HORNO DE REACCION BA-3001 EN LA PLANTA DE AZUFRE 3 DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"**.

Licitación No. **P4LN541030** para la contratación: **MATERIAL FERRETERO PARA LA CONSTRUCCION DE LA 5ta ETAPA DE LA BARRA SUR ORIENTE DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"**.

Fundamento legal: Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Plazo de entrega:

P4LN541029 - 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

P4LN541030 - 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2.000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4LN541029

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 03 de junio de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 13 de junio de 2014, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 14 de junio del 2014 a las 08:00 hrs. al 19 de junio del 2014 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 14 de junio del 2014 a las 08:00 hrs. al 19 de junio del 2014 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 20 de junio del 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Cronograma de la licitación: P4LN541030

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de junio de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 16 de junio de 2014, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 17 de junio del 2014 a las 08:00 hrs. al 23 de junio del 2014 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 17 de junio del 2014 a las 08:00 hrs. al 23 de junio del 2014 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 24 de junio del 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de la licitación: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

ASPECTOS GENERALES

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda, será en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 19 DE MAYO DE 2014.
ENC. DESP. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA
RUBRICA.

(R.- 390130)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA 023-14

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, Abiertas a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial No. P4LI566005 para la adquisición de Platos de la torre T-10002/3/4/5 y eliminador de niebla de la planta Combinada Maya. Presencial No. P4LI566006 para la adquisición de Motores eléctricos de la planta Combinada Maya, bomba dosificadora de la planta U-900, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal año 2014, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II o III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 ext. 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma Licitación No. P4LI566005 Platos de la torre T-10002/3/4/5 y eliminador de niebla de conformidad con lo siguiente:

| Visita a las instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de Notificación de fallo | Plazo para la Suscripción del contrato | Plazo de Entrega |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--------------------------------|---|---|
| No habrá visita. | 10/Junio/2014 09:00 horas. | 20/Junio/2014 09:00 horas. | Del 20 al 23 de Junio de 2014 | 04/Julio/2014 14:00 horas. | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo. | 30 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato |

Cronograma Licitación No. P4LI566006 para la adquisición de Motores eléctricos, bomba dosificadora de conformidad con lo siguiente:

| Visita a las instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para aclaración a las Propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de Notificación de fallo | Plazo para la Suscripción del contrato | Plazo de Entrega |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--------------------------------|---|--|
| No habrá visita. | 11/Junio/2014 09:00 horas. | 23/Junio/2014 09:00 horas. | Del 23 al 25 de Junio de 2014 | 04/Julio/2014 14:00 horas. | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo. | 120 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato |

Aspectos Generales

Todos los actos de las licitaciones: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda de cotización: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de Mayo de 2014.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 390120)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
Nos. DE LICITACION: P4LI565005 y P4LI569003
CONVOCATORIA MULTIPLE 024-14

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacional, Abiertas a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presenciales Nos. P4LI565005 "Separador Vibratorio, Bandas de Transmisión y Rodamientos" y P4LI569003 "Ventiladores para soloaires, para utilizarse en la Planta de Alquilación", para usarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º. Y 4º. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54 y 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción III, 55 y aplicables del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$ 1,200.00 (un mil doscientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30248, 30206 y 30208, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de las licitaciones

Licitación No. P4LI565005 "Separador Vibratorio, Bandas de Transmisión y Rodamientos", de conformidad con lo siguiente:

| Visita a las instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de Notificación de fallo | Plazo para la Suscripción del contrato | Plazo de Entrega |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------------------|---|---|
| No habrá visita. | 03/Junio/2014 09:00 horas. | 13/Junio/2014 09:00 horas. | Del 13 al 20 de Junio de 2014 | Del 13 al 20 de Junio de 2014 | 25 de Junio de 2014 | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo. | 30 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato |

Licitación No. P4LI565003 "Ventiladores para soloaires, para utilizarse en la Planta de Alquiler", de conformidad con lo siguiente:

| Visita a las instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de Notificación de fallo | Plazo para la Suscripción del contrato | Plazo de Entrega |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------------------|---|---|
| No habrá visita. | 03/Junio/2014 10:00 horas. | 13/Junio/2014 10:00 horas. | Del 13 al 26 de Junio de 2014 | Del 13 al 26 de Junio de 2014 | 27 de Junio de 2014 | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo. | 42 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato |

Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de Mayo de 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS
Y SERVICIOS DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 390127)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 027-14

Se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Presencial No. P4TI566007, para la contratación de Cámara de combustión H-101 para la Planta de azufre tren 100 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30222.

Bases de Licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 Exts. 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación P4TI566007: Cámara de combustión H-101 para la Planta de azufre.

| Visita a las instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de Notificación de fallo | Plazo para la Suscripción del contrato | Plazo de Entrega |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--|------------------------------------|---|---|
| 05/junio/2014 09:00 horas. | 05/junio/2014 10:00 horas. | 27/junio/2014 09:00 horas. | Del 27 al 30 de junio de 2014 | Del 03 al 07 de julio de 2014 | 11 de Julio de 2014 14:00 horas | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo. | 120 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |

Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de Mayo de 2014.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 390125)

PLANTA AZUFRE P4TI566007

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****CONVOCATORIA 035/2014****LICITACION No. P4LN906020**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, para la adquisición de servicios consistentes en: **FLETAMENTO POR TIEMPO DE DOS CHALANES DE UNA CAPACIDAD DE CARGA DE POR LO MENOS 2,500 TONELADAS METRICAS PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIMPIOS Y/O SUCIOS ENTRE PUERTOS DE MEXICO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, EL CUAL DEBE INCLUIR PERSONAL PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO, POR UN PERIODO MINIMO DE 90 DIAS Y UN PERIODO MAXIMO DE 166 DIAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 18 AL 24 DE JULIO DE 2014, EN EL PUERTO DE LERMA, CAMP.**, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar. Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar. Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Ejecución de los servicios: Plazo mínimo 90 días naturales, plazo máximo de 166 días naturales.

Lugar de Ejecución de los servicios: Tal como se indica en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de junio de 2014 a **las 16:00 horas**.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 19 de junio de 2014, a las 10:00 horas.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 19 al 25 de junio de 2014.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 al 25 de junio de 2014.

Notificación de Fallo: Del 01 al 07 de julio de 2014.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, Negociación de precios (de ser necesaria) así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Bases de las Licitaciones:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

ASPECTOS GENERALES

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 390204)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
No. DE CONVOCATORIA 044/2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Licitación **P4LN696056**, para la **contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

Número de procedimiento de licitación: P4LN696056

Descripción

"Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de viscosidad saybolt, baños de viscosidad cinemática, destiladores manuales, centrífugas con calentamiento, baño de escurrimiento y nublamiento del laboratorio de control experimental en la Superintendencia de Química, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km. 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas

Plazo de ejecución: 521 (quinientos veintiún) días naturales, de acuerdo al punto 1.3.1 de las bases de licitación

Cronograma de la licitación:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|--|
| Junta de aclaraciones | 03.06.2014 14:00 hrs | Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". |
| Presentación de propuestas | 13.06.2014 09:00 hrs | Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: | Del 14 al 19 de junio de 2014 , | sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". |
| Notificación de fallo | 20.06.2014 16:00 hrs | Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime". |

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,220.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 389848)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-045/2014
LICITACION No. P4LN593042

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. P4LN593042 para la contratación de los bienes consistentes en "Material Eléctrico" respectivamente, a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); Artículos 50 y 53 Fracción I, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 31 Fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; y Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC").

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las "DAC" y de acuerdo al numeral 1.6 del Documento 1 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 20 (Veinte) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato correspondiente.

Bases de Licitación: se encuentran disponibles para consulta, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Costo de las Bases: las Bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas de cada una.

Forma de pago: para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P4LN593042 para la adquisición de: "Material Eléctrico":

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 10 de junio de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 23 de junio de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los siete días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor” en el “Domicilio de la Convocante”.

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 390137)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION GERENCIA DE REFINERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX. RESUMEN DE CONVOCATORIA 045/2014 SEGUNDA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4M008-N8-2014; cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Area de Contratos de Obra Pública Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la Calzada Refinería s/n, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca, Conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones: 50134, 50199, 50706 y 50667, los días lunes a viernes (hábil) de 08:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M008-N8-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación Nacional | “Servicio de oficinas móviles para el personal técnico de la Unidad de Mantenimiento que atenderán los trabajos por administración directa en las reparaciones de las diferentes plantas de proceso en el interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz, Oaxaca.” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/06/2014, 13:00 horas. |

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2014.
 E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
 RUBRICA.

(R.- 389965)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 046/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación del contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general del objeto | Plazo de ejecución de los trabajos | Plazo para adquirir las bases | Visita al sitio | Junta(s) de aclaraciones |
|-------------------|--|------------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| P4LNO34061 | "Inspección radiográfica para atender los trabajos que realizará el personal contratado por Pemex Refinación por administración directa en la planta Primaria 1 y Alto Vacío 1, Catalítica 2, Hidros 1 y Alquiler de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en cumplimiento a la normatividad de seguridad." | 120 días naturales | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 17 de junio de 2014. | 06 de junio de 2014 a las 13:00 hrs. | 06 de junio de 2014 a las 14:00 hrs. |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
- El costo de las bases es de: \$ 2,220.00 (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com 1.-Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.-Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y /o LOGO BBVA BANCOMER.

- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (sabel.benito.camacho@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com)
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transistmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículos 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 389966)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 10095002-005-14, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en, el kilómetro 4.5, carretera a Los Cués, código postal 76246, El Marqués, Querétaro, teléfono 01 442 211 05 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9h00 a 17h00.

Licitación Pública Nacional 10095002-005-14

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Sistema de energía eléctrica Edificio K del CENAM. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 10:00 horas. |
| Visita al lugar de los trabajos | 03/06/2014, 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas. |

EL MARQUES, QUERETARO, A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA
ING. ARTURO ROBLES MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 390161)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE GUAYMAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL011-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en domicilio conocido carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora, teléfono: 016222210634 ext. 3701, los días de lunes a viernes de las 08 a 17 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL011-N7-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a canal y areneros de calle de rodaje alfa del Aeropuerto de Guaymas. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/06/2014 11:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | 09/06/2014 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014 10:00 Hrs. |

GUAYMAS, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.

ADMINISTRADOR

LIC. HORACIO VALENZUELA PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 390251)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL025-N2-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL025-N2-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento y conservación de inmuebles y obras complementarias en el Aeropuerto de Tehuacán, Puebla. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 12:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 06/06/2014 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014 12:00 horas |

TEHUACAN, PUE., A 29 DE MAYO DE 2014.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 390245)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL025-N3-2014 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-N3-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de un Tractor Agrícola con Aditamentos en el Aeropuerto, Nacional de Tehuacán, Puebla |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014, 00:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 17:00 horas |

TEHUACAN, PUE., A 29 DE MAYO DE 2014.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 390240)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL010-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 ext. 4905 y fax. ext. 4913, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adecuación del edificio del SEI del Aeropuerto Internacional de Tepic |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014 10:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 03/06/2014 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014 10:00 horas |

XALISCO, NAYARIT, A 29 DE MAYO DE 2014.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 390247)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N28-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y fax 01921 2115800 Ext. 5206, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 Horas.

LA-009J0U016-N28-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Suministro y colación de defensas metálicas. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo del 2014 |
| Junta de aclaraciones | 09/06/2014 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014 11:00 horas |

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. GUSTAVO ENRIQUE CID ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 390220)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, Ext. 4230 y 4232 y fax: 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-011L5N002-I19-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Adquisición de materiales para impresión |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 11/06/2014, 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18/06/2014, 10:30 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 390109)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la Adjudicación del Contrato relativo a la Prestación del **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para prestación de Servicios Públicos**, 00637171-008-2014, de Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 por Av. María Lavalle Urbina, Area Ah-Kim Pech, Sección Fundadores, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono/Fax: 01 (981) -81-6-82-65, los días del 29 de Mayo al 5 de Junio, del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional 00637171-008-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para prestación de Servicios Públicos |
| Volumen a adquirir | Obra |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 02 /06/2014 8:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/06/2014, 10:00 horas |
| Fallo | 13/06/2014, 13:00 horas |

CAMPECHE, CAMP., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. BEATRIZ DEL ROSARIO QUETZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 390243)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad al Artículo 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYN022-N14-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 64, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) -46 2 93 65 o al 246 46 2 65 10, los días del 30 de Mayo al 05 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Trabajos de Actualización de la Imagen Institucional y Mejora de Instalaciones de Primer Contacto en Cuatro Unidades de Medicina Familiar: Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Zacatelco Propiedad del Instituto en Tlaxcala |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 04/06/2014; 09:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 12:00 horas |

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 390215)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
AVISO DE FALLO

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando # 12, 4º piso colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F., notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-T2-2014**, relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, radiológico y de consumibles para esterilizador y de la unidad de tomografía de fecha 25 de marzo de 2014 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$193'606,193.42 Licitantes ganadores: Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., Av. Sagitario No. 3623, Fraccionamiento la Calma, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, 1 partida, Monto: \$2'187,682.04; Corporación Armo, S.A. de C.V., sur 79-a No. 310, colonia Sinatel, Iztapalapa, C.P. 09470, México D.F. 15 partidas, Monto: \$858,188.40; Inntecsa Innovación Tecnológica para la Salud, S.A. de C.V. Vito Alessio Robles No. 175, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01050, México D.F., 1 partida, Monto: \$15,622.44; Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V. Javier Barros Sierra N° 555 1er. Piso, colonia Zedec Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 012010, México, D.F. 2 partidas, Monto: \$70'578,336.43; Juama, S.A. de C.V., Corregidora No. 380, colonia Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, C.P. 14410, México D.F., 1 partida, Monto: \$1'207,339.54; Mallinckrodt Medical, S.A. de C.V., Av. Insurgentes Sur No. 863, colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., 1 partida, Monto \$3'264,606.54; Materiales y Medicamentos Lides, S.A. de C.V., Miguel Ocaranza No. 129 Bis, colonia Merced Gómez, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01600, México D.F., 1 partida, Monto: \$5'567,100.00; Reliable de México, S.A. de C.V., Parque de los Remedios No. 14, colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan Estado de México, 1 partida, Monto: \$10'142,883.94; Savi Distribuciones, S.A. de C.V., Av. Magnocentro No. 11 piso 5, colonia Centro Urbano, Huixquilucan, C.P. 52760, Estado de México, 1 partida, Monto \$58'563,867.56; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Sinaloa N° 85, colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., 1 partida, Monto \$1'627,961.40; TAQ Sistemas Médicos, S.A. de C.V., Avenida Coyoacán N° 1133, colonia Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F., 1 partida, Monto: \$39'592,608.00. **Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-T4-2014**, relativa a la adquisición de reactivos para laboratorio de fecha 27 de marzo de 2014 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$255'439,508.70 Licitantes ganadores: Atyde México, S.A. de C.V., Ebanó 31, colonia Loma Linda, C.P. 53580, Naucalpan, Estado de México, 1 partida, Monto: \$16'897,650.00; Biodist, S.A. de C.V., Sebastián del Piombo No. 65, colonia Nonoalco Mixcoac, Del. Benito Juárez, C.P. 03700, México D.F., 5 partidas, Monto: \$9'877,021.20; Distribuidora de Productos Quirúrgicos, S.A. de C.V., Sur 69-B N° 121, colonia Prado, Del. Iztapalapa, C.P. 09480, México D.F., 6 partidas, Monto: \$84'264,720.00; Equiver, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra, N° 540 Int. 305, colonia Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., 2 partidas, Monto: \$101'140,330.00; Pro-Test-Healthcare, S.A. de C.V., Av. Tamaulipas N° 141 3er. Piso B, colonia Condesa; Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México, D.F., 2 partidas, Monto: \$43'259,787.50.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 390163)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL TIPO B DE ALTA ESPECIALIDAD

"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 hrs.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación: | HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-003/2014 |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | Jueves 29 de Mayo de 2014 |
| Visita a instalaciones | Martes 03 de Junio 2014 a las 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | Jueves 05 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de propuestas | Jueves 12 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |

ATENTAMENTE

JUEVES 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR

DR. FRANCISCO JAVIER M. MAYER RIVERA

RUBRICA.

(R.- 390241)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01/14

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| NUMERO DE LICITACION | LA-019GYR026-N40-2014 |
| CARACTER DE LA LICITACION | PUBLICA NACIONAL |
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | SERVICIO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | CANTIDAD MINIMA 100,296 KG CANTIDAD MAXIMA 250,740 KG |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 29 DE MAYO DEL 2014 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 05 JUNIO DEL 2014 12:00 HRS |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 12 JUNIO DEL 2014 12:00 HRS |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 35, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 29 DE MAYO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 390044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/2014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-019GYR072-N1-2014 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Pública. Conservación de Inmuebles en el H.G.Z. No. 18 y en la U.M.F. No. 66. Ambas de la ciudad de Torreón, Coahuila. |
| Volumen a adquirir | H.G.Z. No. 18 = 380.00 M2 U.M.F. No. 66 = 105.00 M2 |
| Fecha de publicación en Compra Net | 29/05/14 |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 04/06/2014, Partida 1: 08:30 horas HGZ 18 Partida 2: 10:30 horas UMF 66 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:30 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
 El día **04 de junio de 2014** a las **8:30 horas**, en el **H.G.Z. No. 18**, cita en: **Boulevard Revolución No. 250 esquina con calle Leandro Valle, Colonia Centro, en la ciudad de Torreón, Coahuila, CP. 27090** y siendo el punto de reunión la **oficina del Jefe de Conservación del Hospital**.
 El día **04 de junio de 2014** a las **10:30 horas**, en el **U.M.F. No. 66**, cita en: **Calzada Avila Camacho No. 3020 Oriente, colonia Las Carolinas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, CP 27040** y siendo el punto de reunión la **oficina del Administrativo de la Unidad**.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 29 DE MAYO DE 2014.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
 RUBRICA.

(R.- 390036)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-14

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR005-T84-2014 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de osteosíntesis y endoprótesis |
| Volumen a adquirir | Cantidad mínima estimada: 569 piezas Cantidad máxima estimada: 1,422 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 10/06/2014, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/06/2014, 09:00 horas |

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T84-2014, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE MAYO DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 390043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

Jueves 29 de mayo

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-N15-2014

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR040-N15-2014 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de " Unidades Móviles Médicas Tipo II " |
| Volumen a adquirir | 22 unidades |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 10 de junio de 2014, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de junio de 2014, 11:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14560, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
C.P. RUBEN LOPEZ LAZCANO
RUBRICA.

(R.- 390244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR010-T94-2014 |
| Carácter de la licitación | Pública Internacional bajo la cobertura de tratados |
| Descripción de la licitación | Adquisición de material didáctico para guarderías |
| Volumen a adquirir | Mínimo 1,477 piezas Máximo 3,642 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 9:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10/06/2014, 9:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR010-T95-2014 |
| Carácter de la licitación | Pública Internacional bajo la cobertura de tratados |
| Descripción de la licitación | Adquisición de artículos de cocina y comedor |
| Volumen a adquirir | 1,265 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 9:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10/06/2014, 9:30 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR010-N96-2014 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Contratación del suministro e instalación de sistemas de detección de incendios en inmuebles del IMSS |
| Volumen a adquirir | 3 equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 9:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03/06/2014, 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 9:00 horas |

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones números LA-019GYR010-T94-2014 y 019GYR010-T95-2014 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de mayo de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La visita a instalaciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-N96-2014 se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social, ubicado en Conjunto Gpe. Victoria, Blvd. Miguel Alemán. Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 390038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Jueves 29 de mayo
2014

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|
| No. LICITACION | ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO. PARA EL EJERCICIO 2014 | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-019GYR008-T51-2014 | PROVEEDORES GANADORES | 04-04-2014 |

| No. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO |
|--------------|---|--|--------------------------|--------------------|
| D140019 | Comeco, S.A. de C.V. | Avenida Bellavista número 724 bodega 2, Colonia San Juan Xalpa, Código Postal 09850, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Teléfono: (01 55) 5612 9538, Correo Electrónico: ventas_comeco@hotmail.com | 5 | \$20,704.50 |
| D140020 | Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V. | Avenida Vallarta número 5840, Colonia Jardines Universidad, Código Postal 45010, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (01 55) 5000 9854, FAX: 5207 4770, Correo Electrónico: licitacionesmx@instrumed-int.com.mx; ventas_imi_df@prodigy.net.mx | 1 | \$36,312.00 |

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2014.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
 RUBRICA.

(R.- 390039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q.ROO.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|
| No. LICITACION | ADQUISICION CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO. PARA EL EJERCICIO 2014 | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-019GYR008-T52-2014 | PROVEEDORES GANADORES | 16-04-2014 |

| No. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO |
|--------------|--|---|--------------------------|--------------------|
| D140021 | Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V. | Calle Santa Fe número 495 Piso 4, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Municipio Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 3300 5518; Correo Electrónico: aruiz_acm@hotmail.com | 35 | \$373,808.00 |
| D140022 | Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V. | Calle Colima número 324-C, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5208 0837 y 5207 6121, Fax: 5525 4724; Correo Electrónico: amco1@prodigy.net.mx | 15 | \$71,362.50 |
| D140023 | Hospitécnica, S.A. de C.V. | Avenida Universidad número 771-203, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5688 5027, Fax: 5688 5649; Correo Electrónico: ventas@hospitecnica.com.mx | 2 | \$21,315.00 |

| | | | | |
|---------|--|---|---|--------------|
| D140024 | Instrumentación Médica, S.A. de C.V. | Calle Yosemite número 37, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5543 7716, Fax: 1107 6865; Correo Electrónico: imunoz@imedica.com.mx; mperez@imedica.com.mx | 2 | \$83,550.00 |
| D140025 | Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V. | Avenida Cuauhtémoc número 379 Interior 104, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5264 3394, 5264 3627 Fax: Extensión 101; Correo Electrónico: pedro_arrona@hotmail.com; pedro@ipbm.mx; licitaciones@ipbm.mx | 4 | \$45,340.00 |
| D140026 | José Safar Boueri | Avenida Copilco número 339, Colonia Copilco Universidad, Código Postal 55210, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5659 7589, Fax: 5554 4533; Correo Electrónico: jose@ritteramerica.com; vcortes_lorraine@hotmail.com | 1 | \$193,520.00 |
| D140027 | Suministros Hospitalarios Sureste, S.A. de C.V. | Calle 5ta. Oriente número 861, Colonia La Pimienta, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono(s): (01 961) 125 3773; Correo Electrónico: sh_sureste@hotmail.com | 7 | \$261,914.04 |
| D140028 | Koolfer, S.A. de C.V. | Calle Ocaso número 101, Piso 3, Despacho 303, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5525 7565; Fax: 5533 2656; Correo Electrónico: pfernandez@koolfer.com | 1 | \$104,304.00 |

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
RUBRICA.

(R.- 390040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q.ROO.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

| | | |
|-----------------------|--|-----------------------------------|
| No. LICITACION | ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO. PARA EL EJERCICIO 2014 | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-019GYR008-T79-2014 | PROVEEDORES GANADORES | 28-04-2014 |

| No. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO |
|--------------|--|---|--------------------------|--------------------|
| D140029 | Valmar Digitalmicro, S.A. de C.V. | Calle San Felipe número 1359, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco. Teléfono(s): (01 33) 3825 2755; Correo Electrónico: valmardigitalmicro@hotmail.com | 3 | \$2,779,100.00 |

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE MAYO DE 2014.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
 RUBRICA.

(R.- 390041)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-N18-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de Papelería y Material para Oficina |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 10:00 horas |

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE MAYO DE 2014.

GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE

ADRIAN HERNANDEZ BALBOA

RUBRICA.

(R.- 390205)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N11-2014, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N11-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Desarrollo Comercial Turístico |
| Volumen del Servicio | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Visita a instalaciones | 09 de junio de 2014, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso |
| Junta de aclaraciones | 11 de junio de 2014, 11:00 en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de junio de 2014, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso |

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 29 de mayo de 2014.

PROGRESO, YUC., A 29 DE MAYO DE 2014.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 390188)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2014

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Av. Lázaro Cárdenas 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono (01 81) 81330900 ext. 20014; en días hábiles de Lunes a Viernes de 9:30 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW006-N9-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo de riego, tanque de gas estacionario, esparcidor de estiércol, cargador frontal para tractor y remolque hidráulico |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 9/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | En la sala de licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Norte con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas 2266, Frac. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León. |

ATENTAMENTE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBDIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
OFELIA AGUIRRE MORENO
RUBRICA.

(R.- 390156)

FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280

ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre IV piso 11, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01020, teléfono: 5325-6815, de Lunes a Viernes de: 10:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de la Licitación | LA-006HIU994-N17-2014 |
| Descripción de la Licitación | Prestación de los Servicios en Sitio, a través de los cuales el licitante ganador contratará y administrará al personal seleccionado y aprobado por el Fideicomiso Capital Emprendedor 80280. |
| Volumen a Adquirir | Un servicio |
| Fecha de Publicación en Compranet | 26-05-2014 |
| Visita a las Instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Junta de Aclaraciones | 04-06-2014 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12-06-2014 a las 10:00 Hrs. |

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2014.
FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280
APODERADO
C.P. FCO. JAVIER PARDO PARDO
RUBRICA.

(R.- 390089)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-N10-2014

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, para la contratación del Servicio de suministro, armado e instalación de muebles de oficina, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Fecha de eventos |
| Suministro, armado e instalación de muebles de oficina | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014 10:00 horas |
| Fallo | 16/06/2014, 10:00 horas |

A los actos arriba señalados podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 390103)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-009-14

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Contratación de los servicios de impresión de publicaciones |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 6/06/2014, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 11:00 horas. |
| Fallo | 20/06/2014, 18:00 horas. |

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://www.cndh.org.mx/contrataciones>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de mayo al 6 de junio de 2014; con el horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
RUBRICA.

(R.- 390236)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional número **LA-016F00999-N4-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto número 980, Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono 01 443 314 61 67, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de parque vehicular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro |
| Servicio a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compranet | 27/05/2014 |
| Visita al sitio | N/A |
| Junta de Aclaraciones | 05 de Junio de 2014 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de Junio de 2014 12:00 horas |

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE MAYO DE 2013.
 EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
VICTOR HUGO OLVERA MANCERA
 RUBRICA.

(R.- 390177)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016F00001-N38-2014, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet en: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, a partir del 29 de mayo de 2014.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición y Colocación de Sistemas de Celdas Solares |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/06/2014, 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
 MANUEL MONTOYA BENCOMO
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C.P. **JAIME FRANCISCO HERNANDEZ CAMPOS**,
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA
 RUBRICA.

(R.- 390194)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL PENINSULA BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-016F00996-N53-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-016F00996-N53-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Constituyentes S/N esquina Avenida Bahía Ballenas Fraccionamiento Fidepaz, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01 (612) 1284171, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Dirección Regional, Península de Baja California y Pacífico Norte. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones. | 06/06/2014, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 11:00 horas. |
| Fallo | 20/06/2014, 11:00 horas. |

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DE 2014.

EL DIRECTOR REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE

BENITO RAFAEL BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 390176)**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Presenciales de carácter Nacional, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 67141 y 67065, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

| | | |
|---|--|-------------|
| Licitación Pública Nacional No. LA-006QCW001-N47-2014, | Servicios Administrados de Seguridad Perimetral y Administración de Redes para la Infraestructura de Telecomunicaciones de la CONAVI | |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. | |
| Fecha de publicación en CompraNet | 26/05/2014 | |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones | |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014 | 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10/06/2014 | 10:00 horas |

| | | |
|---|--|-------------|
| Licitación Pública Nacional No. LA-006QCW001-N48-2014, | "Auditoría muestral" (ejercicio 2013 y 2014), "Auditoría exhaustiva" (ejercicios 2012, 2013 y 2014) y Seguimiento en la implementación de las medidas correctivas para solventar los hallazgos que resulten de la Auditoría. | |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. | |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/05/2014 | |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones | |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 | 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/06/2014 | 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 390134)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales número: LO-006E00020-N9-2014, LO-006E00020-N10-2014, LA-006E00020-N11-2014, LO-006E00020-N12-2014 cuya convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Boulevard Morelos y Tehuantepec S/N Col. Ampliación Rodríguez C.P 88631 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de Licitación | LO-006E00020-N9-2014 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 10:00 hrs |
| Visita de instalaciones | 02/06/2014 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014 10:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Descripción de Licitación | LO-006E00020-N11-2014 "Diagnósticos de Instalaciones Eléctricas" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 15:00 hrs |
| Visita de instalaciones | 02/06/2014 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014 15:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Descripción de Licitación | LA-006E00020-N11-2014 "Subcontratación de Servicios con Terceros" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 13:00 hrs |
| Visita de instalaciones | No Habrá |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014 13:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Descripción de Licitación | LA-006E00020-N12-2014 "Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Transporte" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014 17:00 hrs |
| Visita de instalaciones | No Habrá |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014 17:00 hrs |

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA
LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ
 RUBRICA.

(R.- 390209)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-03-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-03-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Persianas, Alfombras, Piso laminado y Malla de Control Solar" |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 13 de Junio de 2014 a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |
| Acto de Fallo | 30 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390211)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-04-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-04-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Artículos diversos para Conservación y Mantenimiento de los Inmuebles del SAT en el D.F." |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 13 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |
| Acto de Fallo | 27 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390213)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-05-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-05-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor para los Sistemas de Pararrayos en los Inmuebles del SAT en el D.F." |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 10 de Junio de 2014 a las 16:30 horas |
| Visita a instalaciones | 5 y 6 de junio de 2014 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Acto de Fallo | 25 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390216)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-06-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-06-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Modernización de Alumbrado y acciones encaminadas a coadyuvar el Programa de Ahorro de Energía en diversos Inmuebles del SAT en el D.F." |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 11 de Junio de 2014 a las 16:30 horas |
| Visita a instalaciones | 9 de junio de 2014 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Junio de 2014 a las 16:30 horas |
| Acto de Fallo | 27 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390219)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-07-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-07-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Subestaciones Eléctricas, Transformadores y Tableros Principales en los Inmuebles del SAT en el D.F." |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 6 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 3 y 4 de junio de 2014 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Acto de Fallo | 20 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390223)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-08-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-08-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Conservación y Mantenimiento de Inmuebles del SAT en el D.F." |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 5 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 2 y 3 de junio de 2014 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Junio de 2014 a las 11:00 horas |
| Acto de Fallo | 19 de Junio de 2014 a las 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 390225)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-120-14-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **licitación pública nacional No. BM-SATI-120-14-1**, con el objeto de contratar la instalación, puesta en marcha y prestación de los servicios de enlaces Ethernet de Larga distancia para la comunicación entre inmuebles de Banco de México, ubicados en la República Mexicana, por un periodo de 36 meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2014. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 19 de junio de 2014.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de junio de 2014.
- c) Comunicación del fallo: 16 de julio de 2014.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de mayo de 2014, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2014.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA
RUBRICA.

(R.- 390260)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número LA-036000993-T3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. José Ma. Izazaga No. 89 piso 10, Colonia Centro, C.P 06080, Del. Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfono: 57167700 ext. 7220, los días de 29, y 30, de Mayo y 2, 3, 4, 5 y 6 del 2014 de 10:00 a 16:00 Hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de vehículos tipo motocicletas 900cc y motocicletas 170cc equipadas como motopatrulla incluido el equipo de señalización visual y acústica balizamiento y corte de color modelos 2014, para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 11:00:00 horas |
| Entrega de Prototipo y muestra | 16/06/2014 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/06/2014, 11:00:00 horas |
| Lectura de dictamen y fallo | 20/06/2014, 11:00:00 horas |

ATENTAMENTE
FECHA: 27 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
LIC. MARIO ALBERTO MEDINA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 390168)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV) 3133/OC-ME**LLAMADO A LICITACION No. 1****(LO-902025978-N10-2014)**

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business del 28 de Marzo del 2014, bajo el No. de referencia IDB465-03/14 del 28 de Marzo del 2014.
- El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato:
Nombre de Contrato: "Construcción de sistema de agua potable para la localidad Fam. Roque Contreras (Col. Silva), Municipio de Mexicali, Baja California."
Contrato número: APZR-CESPM-2014-05-OP-LP
- La COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

| Descripción general de los trabajos | | | | |
|--|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--|
| "Construcción de sistema de agua potable para la localidad Fam. Roque Contreras (Col. Silva), Municipio de Mexicali, Baja California" | | | | |
| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Apertura de proposiciones | Fallo | Plazo de ejecución de los trabajos |
| 10-Junio-2014 09:00 horas | 11-Junio-2014 10:00 horas | 18-Junio-2014 10:00 horas | 03-Julio-2014 16:00 horas | 90 D.N. fecha de inicio 11-Julio-2014 y fecha de término 08-October-2014 |
| Ubicación de los trabajos | | | | |
| Colonia Silva, en el Municipio de Mexicali, Baja California. | | | | |

El Oferente deberá presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. El plazo de entrega / ejecución es de 90 (Noventa) días, inicio 11-Julio-2014 y término 08-October-2014.

Nota: La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, no tiene oficina licitadora certificada por Compranet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio, sólo se recibirán de forma impresa.

- Las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha 15 de octubre de 2013 (en el DOF)), y están abiertas a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Departamento de Control de Obras, con atención a la Ing. Carlos González Villarreal, e-mail carlos.gonzalez@cespm.gob.mx y revisar los Documentos de las Licitaciones hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs., O en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
- Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

7. Los Oferentes, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de Compranet, en la dirección electrónica señalada en el numeral 5, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Calle Río Sinaloa y Gustavo Garmendia S/N, Col. Vallarta, Mexicali, Baja California, con atención al Ing. Carlos González Villarreal, Jefe del Departamento de Control de Obras, e-mail carlos.gonzalez@cespm.gob.mx en la hora y fecha señalada en la licitación, en el numeral 3. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en la hora y fecha señalada en la licitación en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DE 2014.
 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
 CALLE RIO SINALOA No. 1399, COL. VALLARTA, MEXICALI, B.C.
 DIRECTOR GENERAL
ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO
 RUBRICA.

(R.- 389971)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LLAMADO A LICITACION
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV) 3133/OC-ME**
LLAMADO A LICITACION No. 1
(LO-902027971-N9-2014)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición del 28 de Marzo de 2014, bajo el No. de referencia IDB465-03/14 del 28 de Marzo de 2014
2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPyS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato:
 Nombre de Contrato: "Construcción de sistema de Agua Potable para la localidad Ampliación Tlatelolco, Municipio de Tijuana B.C."
 Contrato número: APZR-CESPT-2014-06-OP-LP
3. La COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

| Descripción general de los trabajos |
|---|
| " Construcción de sistema de Agua Potable para la localidad Ampliación Tlatelolco, Municipio de Tijuana B.C." |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Apertura de proposiciones | Fallo | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|
| 11-Junio-2014 09:00 horas | 11-Junio-2014 11:00 horas | 18-Junio-2014 09:00 horas | 02-Julio-2014 14:30 horas | 147 D. N fecha de inicio 07-Julio-2014 y fecha de término 30-Noviembre-2014 |
| Ubicación de los trabajos. | | | | |
| Colonia Lomas de Tlatelolco en el Municipio de Tijuana, Baja California. | | | | |

El Oferente deberá presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos de manera presencial para este procedimiento. El plazo de ejecución es 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales, inicio 07-Julio-2014 y termina 30-Noviembre-2014

4. Esta licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y están abiertas a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Construcción, con atención a la Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, e-mail mgomez@cespt.gob.mx y revisar los Documentos de la Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs., o en Compranet en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos o actas de finiquito o de extinción de derechos y obligaciones. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales
7. Los Oferentes, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de Compranet, en la dirección electrónica señalada en el numeral 5, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana Baja California, con atención a la Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Construcción y Contratos, e-mail mgomez@cespt.gob.mx, a más tardar a las 09:00 horas del día 18 de junio de 2014. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 09:00 horas del día 18 de junio de 2014, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (2do. Piso)
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México)

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana., Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, C.P. 22430

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 389788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003-14

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N12-2014 | Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cd. de San Francisco de Campeche, Patrimonio Cultural de la Humanidad: Av. República, Barrio de Santa Ana. Municipio: Campeche |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05 de Junio de 2014 a las 08:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 09 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N13-2014 | Reconstrucción del Camino E. C. (Vhsa. - Esc.) Km 193+500 - Centauro del Norte - Santa Rita, Tramo del Km 0+000 al 24+100 Localidad: Santa Rita, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 11:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|---|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N14-2014 | Reconstrucción del Camino E. C. (Vhsa. - Esc.) Km 215+700 - Conquista Campesina - Km 6+000 - Belisario Domínguez - Venustiano Carranza - El Sacrificio - E. C. El Chinal, del Km 0+000 al 9+000 Localidad: El Chinal, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 12:30 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio de 2014 a las 12:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de Junio de 2014 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N15-2014 | Reconstrucción del Camino E. C. (Vhsa. - Esc.) Km 223+000 - El Carmen. Localidad: El Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 07:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio de 2014 a las 14:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N16-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico en diversos tramos de la Av. Puerto de Campeche; Tramos: (Av. Ingenieros y calle Almendros), (Av. Central y calle Nigromantes). Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 09 de Junio de 2014 a las 12:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Junio de 2014 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|---|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N17-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico en diversos tramos de la Av. Central; Tramos: (Entre calle Teotihuacán y calle Libertad), (Entre 12 de Diciembre y Paseo Estero Pargo), (Entre calle San Alejandro y calle San Vicente). Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 11:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 09 de Junio de 2014 a las 14:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N18-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico de la calle 67 entre calle Priv. 67 y Av. Juárez. Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 13:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 10 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de Junio de 2014 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N19-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico de la Av. Corregidora entre Av. Concordia y calle 37. Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05 de Junio de 2014 a las 11:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 10 de Junio de 2014 a las 12:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N20-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico en diversos tramos de la calle Libertad; Tramos: (Entre Circuito Azucenas Poniente y CERESO) (Entre Av. Central y calle Héroe de Nacozari). Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de Junio de 2014 a las 12:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 10 de Junio de 2014 a las 14:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de Junio de 2014 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Licitación pública nacional Número LO-904012996-N21-2014 | Reconstrucción de la Vialidad Primaria con carpeta de concreto asfáltico de la calle Ballena entre Av. Juárez (56) y calle Robalo. Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05 de Junio de 2014 a las 12:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 11 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Junio de 2014 a las 10:00 Hrs. |

- Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 ext. 2625 y 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal y/o de la Subsecretaría de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA
ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU
 RUBRICA.

(R.- 390189)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de uniformes, vestuario, prendas de protección, vehículos terrestres, equipo informático y proyección. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 11:00 horas. |

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 390212)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de uniformes, vestuario, equipo de protección, informático y vehículos terrestres. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014. |
| Junta de aclaraciones | 10/06/2014, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 11:00 horas. |

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 390217)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional núm. LA-904019991-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Castillo Oliver núm. 14 entre Lorenzo Alfaro Alomía, y Av. Miguel Alemán, Area Ah-Kim-Pech, cp. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01(981)811 0049 y (981) 816 0811, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRONICOS DE VALES DE DESPENSA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 5/06/2014, 18:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 18:00 horas |

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ENRIQUE ALCOCER RAYGOZA

RUBRICA.

(R.- 390106)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN

COL-MINATITLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-806008994-N4-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Zaragoza No. 3, Colonia Centro, C.P 28750, Minatitlán, Colima, teléfono: 314 336 0090 ext. 50 y fax 314 3360046 los días Lunes a Viernes de las 8:00 A.M. a 15:00 P.M.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES 27 DE OCTUBRE, CUAUHEMOC, INDEPENDENCIA, JUAN MICHEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MINATITLAN, COLIMA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 02/06/2014, 12:00:00 horas |
| Visita a instalaciones | 02/06/2014, 10:00 A.M. cita en oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Minatitlán, Col. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/06/2014, 11:00:00 horas |

MINATITLAN, COLIMA, A 29 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 390228)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 012

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2014.**

| | |
|---|---|
| No Licitación | LO-908040997-N105-2014 |
| Descripción de la licitación | Frente 1- Quinta etapa colector Sur Sur en cd. Juárez, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos |
| Fecha de publicación en compraNET | 29 de mayo de 2014 |
| Visita de obra | 05 de junio de 2014 a las 11:00 horas |
| La primera Junta de aclaraciones será | 09 de junio de 2014 a las 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de junio de 2014 a las 08:30 horas |

| | |
|---|---|
| No Licitación | LO-908040997-N106-2014 |
| Descripción de la licitación | Frente 2- Quinta etapa colector Sur Sur en cd. Juárez, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos |
| Fecha de publicación en compraNET | 29 de mayo de 2014 |
| Visita de obra | 05 de junio de 2014 a las 11:00 horas |
| La primera Junta de aclaraciones será | 09 de junio de 2014 a las 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de junio de 2014 a las 10:30 horas |

El sitio de reunión para la visita al lugar de ambos trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Isidro en carretera Juárez porvenir s/n, col. Centro, en la localidad de San Isidro, municipio de Juárez, Chih.; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2014.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
 DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
 RUBRICA.

(R.- 390115)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

Jueves 29 de mayo

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 Ext. 4903, Fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior de fecha 30 de abril de 2013 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

| | |
|---|--|
| No Licitación | LO-908047994-N20-2014 |
| Descripción de la licitación | Construcción de Edificio de Aula de Usos Múltiples (primera etapa) para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus II esta ciudad de Chihuahua, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 29 de mayo de 2014. |
| Visita de obra | 05 de junio de 2014 a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 05 de junio de 2014 a las 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de junio de 2014 a las 08:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: el Acceso principal de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, ubicada en el Campus II, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2014.
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. AMARO MEDINA TARIN
RUBRICA.

(R.- 390101)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N29-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 29 al 31 de mayo y del 1 al 12 de junio de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de la línea Metropolitana (segunda etapa), Municipios de Coacalco, Ecatepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 04/06/2014, 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/06/2014, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 10:00 horas |

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 390246)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N30-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 29 al 31 de mayo y del 1 al 12 de junio de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de planta de tratamiento y colector en la Cabecera Municipal 2a. etapa, Municipio de Ayapango |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 04/06/2014, 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04/06/2014, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 12:00 horas |

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 390249)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC

2013-2015

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Plaza Hidalgo No 1, col. Centro, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-719)-196-86-98**.

| | |
|--|--|
| Licitación Pública Nacional | M/OTZ/DOP/LP-03/(93914)FID-01/14 |
| Descripción de la licitación | 2A. ETAPA DE CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LAS PEÑAS |
| Localidad: | VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MEX. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a las instalaciones | 05/06/2014, 9:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 9:00 horas |

| | |
|--|--|
| Licitación Pública Nacional | M/OTZ/DOP/LP-04/(93889)FC-01/14 |
| Descripción de la licitación | CENTRO CULTURAL FABRICA MARIA |
| Localidad: | FABRICA MARIA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MEX. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a las instalaciones | 06/06/2014, 9:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 9:00 horas |

OTZOLOTEPEC, MEX., A 29 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MAXIMILIANO FLORES ROCHA

RUBRICA.

(R.- 390221)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. IO-811004985-N3-2014

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 30 fracción I, 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Municipio de Apaseo el Alto, Gto. Invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---------------------------------|---------------------------|--|
| 02-06-2014 10:00 horas | 02-06-2014 12:00 horas | 09-06-2014 12:00 horas |

| Fecha de fallo | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución |
|---------------------------|--|--------------------------|--------------------|
| 16-06-2014 15:00 horas | CONSTRUCCION DE TANQUE METALICO DE 100 M3 DE CAP LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS | 01/07/2014 | 90 días naturales |

- Se otorgará un 30% por ciento de anticipo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de la Tesorería del Municipio de Apaseo el Alto dentro de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiere autorizado el supervisor de obra de el Municipio de Apaseo el Alto.
- En este caso, las proposiciones no podrán presentarse a través de medios electrónicos.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección de obras públicas municipales.
- La visita será coordinada por el subdirector de obras públicas.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos en la Comunidad SANTA CRUZ DE GAMBOA del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildos de la Presidencia municipal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Cabildos de la Presidencia municipal.
- El acto en el que se comunicará el fallo se llevará a cabo en las oficinas de la sala de Cabildos de la Presidencia municipal.
- La firma de contrato se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales después de la fecha de fallo.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - A los participantes que se encuentren en lo mencionado en el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley presentará manifestación bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
 - La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la Licitación será: que deberán acreditar los interesados consisten en documentación que compruebe su capacidad y experiencia en trabajos similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública, así como con particulares.
 - Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Para esta licitación no podrán subcontratarse trabajos.
 - Los criterios para la evaluación de las proposiciones serán: los integrados en las bases así como los especificados en el artículo 38 de la ley y su reglamento.
 - Será causa de desechamiento el hecho de comprobar que algún licitante con otro han acordado elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
 - El licitante ganador presentará las siguientes garantías: Del cumplimiento del 10 % del monto total contratado y del anticipo por el 100% del monto del mismo las cuales se entregarán dentro de los 15 días naturales después de la fecha de fallo y concluidos los trabajos una garantía por vicios ocultos que será del 10% del monto realmente ejercido y tendrá vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del acto de entrega recepción de los trabajos.
 - El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obra Pública.
 - Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes
 - Los participantes podrán presentar sus inconformidades en las oficinas de la función pública ubicadas en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón CP 01020 México, DF o por medios electrónicos en la página <http://www.funcionpublica.gob.mx/> de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados para su conocimiento, consulta y adquisición además de COMPRANET en las oficinas de la dirección de obras públicas, ubicadas en la presidencia municipal con domicilio en av. 5 de Mayo no. 101, col. centro, de la ciudad de apaseo el alto Gto., tel. 01 413 16 60028, 413 16 61500 ext. 123.

APASEO EL ALTO, GTO., A 29 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JAIME HERNANDEZ CENTENO

RUBRICA.

(R.- 390242)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473)-73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **30/05/2014 AL 16/06/2014 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DEL LIBRAMIENTO COMONFORT-CAMINO NEUTLA |
| NUMERO EN COMPRANET | LO-911008987-N9-2014 |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 29/05/2014 |
| VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | 04/06/2014 09:00 HORAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 04/06/2014 12:00 HORAS |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 16/06/2014 10:00 HORAS |

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MAYO DE 2014.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 390250)

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811042996-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Portal Hidalgo # 85, Zona Centro, Valle de Santiago, Gto. Tel. (456) 64 3 00 02, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto., los días del 29 de Mayo al 13 de Junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de Equipamiento Protección Personal y Vestuario |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas |

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. FERNADO ENRIQUE SIXTOS NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 390169)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Internacional Presencial número 912062998-056-14 y 912062998-057-14 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria de lunes a viernes (días hábiles), en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | 912062998-056-14 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la Red de Atarjeas, Subcolector y Colector en las Zonas LSC08 y LSC09 (Paso Limonero), Sector 1 (Colonia Paso Limonero) y Sector 2 (Complemento); Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona Cd. Renacimiento Norte, Sector 3 y Sector 6; Construcción de los Colectores Pedro Ascencio y el Canal del Perro en Zona Cd. Renacimiento Norte; y Construcción de Red de Atarjeas y Colectores en Zona Lázaro Cárdenas, Sector 1. (Colonias Benito Juárez, Miguel de la Madrid y Miguel Hidalgo), en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 12/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 10/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/07/2014, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | 912062998-057-14 |
| Descripción de la licitación | Servicios de Supervisión Técnica Administrativa y Normativa para llevar el Control y Seguimiento de las Obras: Construcción de la Red de Atarjeas, Subcolector y Colector en las Zonas LSC08 y LSC09 (Paso Limonero), Sector 1 (Colonia Paso Limonero) y Sector 2 (Complemento); Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona Cd. Renacimiento Norte, Sector 3 y Sector 6; Construcción de los Colectores Pedro Ascencio y el Canal del Perro en Zona Cd. Renacimiento Norte; y Construcción de Red de Atarjeas y Colectores en Zona Lázaro Cárdenas, Sector 1. (Colonias Benito Juárez, Miguel de la Madrid y Miguel Hidalgo), en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 12/06/2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 10/06/2014, 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/07/2014, 12:00 horas |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE MAYO DE 2014.
EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
BERTIN CERON ROMERO
RUBRICA.

(R.- 390184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-055-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 29 de Mayo del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | 912062998-055-14 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Jaleaca de Catalán Municipio de Chilpancingo de los Bravo |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 02/06/2014, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/06/2014, 10:00 horas |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE MAYO DE 2014.
EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
BERTIN CERON ROMERO
RUBRICA.

(R.- 390183)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO****LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: palacio municipal s/n, col. centro c.p. 41060, Copalillo, Estado de Guerrero, con número telefónico 01- (727) 1057000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 29 de Mayo del 2014 y hasta 09 de Junio de 2014.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | COP-LP/001-2014 |
| Descripción de la licitación | "CONSTRUCCION DE 90 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA TIPO UBVR EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas |

COPALILLO, GRO., A 29 DE MAYO DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. BERNARDO ROSAS LINARES
RUBRICA.

(R.- 390113)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 812066990-006-14 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo Esquina con Fonseca S/N, colonia centro, código postal 41304, Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero con número telefónico 01-757-47-6-00-21, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 29 de Mayo del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | 812066990-006-14 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación del sistema de agua potable, perforación de pozo (1), equipamiento electromecánico de pozo (4), tanque de regularización (2), caseta de control (3), caseta de cloración con equipamiento (1) y línea de conducción (3), en las colonias: las mesas, san francisco, 5 de mayo, nuevo paraíso, reforma, zapotales y Xochimilco, de la localidad de Tlapa de Comonfort, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05/06/2014, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas |

TLAPA DE COMONFORT, GRO., A 29 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTORIANO WENCES REAL

RUBRICA.

(R.- 390180)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(s) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Dirección General de Atención de Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en; Avenida Everardo Márquez No. 101 Centro Comercial Plaza Bella, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42060, Tel: 01 (771) 71 760 00 Ext: 2291/2292 Y 2308, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de cada licitación de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.**

Licitación Pública Nacional No. **LO-913004998-N26-2014**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ESCOBAL, EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN |
| Volumen de la obra | Como se establece en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio a las 10:00 hrs. |
| Visita al lugar de la obra | 05 de Junio a las 14:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Junio a las 10:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. **LO-913004998-N27-2014**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TECOLUCO CALPAN, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA |
| Volumen de la obra | Como se establece en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio a las 11:00 hrs. |
| Visita al lugar de la obra | 05 de Junio a las 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Junio a las 11:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. **LO-913004998-N28-2014**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ (LA RINCONADA), EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA |
| Volumen de la obra | Como se establece en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio a las 12:00 hrs. |
| Visita al lugar de la obra | 05 de Junio a las 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Junio a las 13:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. **LO-913004998-N29-2014**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIPILA, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA |
| Volumen de la obra | Como se establece en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio a las 13:00 hrs. |
| Visita al lugar de la obra | 05 de Junio a las 13:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Junio a las 14:30 hrs. |

“Este programa es Público, ajeno a cualquier partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. E. GERALDINA GARCIA GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 390193)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N160-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a la localidad de Río Beltrán, en el Municipio de Huehuetla, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 03/Junio/2014, 13:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 13:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 12:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N161-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a las localidades de Atlalco y Pesmayo, en el Municipio de Xochiatipan, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 03/Junio/2014, 12:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 14:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 13:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N162-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Ampliación del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Zacatlán, en el Municipio de Xochiatipan, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 03/Junio/2014, 14:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 15:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 14:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N163-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Atlajco, en el Municipio de Yahualica, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 03/Junio/2014, 13:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 16:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 15:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N164-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de El Fresno, en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 04/Junio/2014, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 17:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 16:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N165-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable (1er. Etapa), para beneficiar a la localidad de El Veinte, San Jerónimo, La Joya y San Mateo, en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 04/Junio/2014, 13:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 09/Junio/2014, 18:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16/Junio/2014, 17:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 09 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N166-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Nuevo Hidalgo, en el Municipio de Huazalingo, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 04/Junio/2014, 15:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 10/Junio/2014, 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 17/Junio/2014, 12:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 10 de Junio 2014 |

Licitación No. LO-913005997-N167-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | 4a. Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de Zempoala, ubicada en la localidad y Municipio de Zempoala, Hgo. |
| Volumen de la obra: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014 |
| Visita al lugar de la obra: | 04/Junio/2014, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 10/Junio/2014, 14:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 17/Junio/2014, 13:00 horas |
| Obtención de bases en oficinas | Del 29 de Mayo al 10 de Junio 2014 |

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE MAYO DE 2014.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 390224)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, con número LA-913046997-N1-2014 y LA-913046997-N2-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.itsoeh.edu.mx o bien en: Paseo del Agrarismo N. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula, KM 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hgo., México, teléfono: 01 738 73 5 40 00 del día 29 de mayo al 02 de junio de 2014, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs de lunes a viernes.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Contratación del Servicio de Vigilancia |
| Volumen a adquirir | 1 concepto |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014. |
| Junta de aclaraciones | 02 de junio de 2014, 11:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | 30 de mayo de 2014, 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de junio de 2014, 11:00 hrs. |

| | |
|---|---------------------------------------|
| Descripción de la Licitación | Contratación del Servicio de Limpieza |
| Volumen a adquirir | 1 concepto |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de mayo de 2014. |
| Junta de aclaraciones | 02 de junio de 2014, 13:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | 30 de mayo de 2014, 13:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de junio de 2014, 13:00 hrs. |

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTORA GENERAL
ALICIA ASUNCION GRANDE OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 390248)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|--------------|-------------|
| 1/8 de plana | \$1,595.00 |
| 2/8 de plana | \$3,190.00 |
| 3/8 de plana | \$4,785.00 |
| 4/8 de plana | \$6,380.00 |
| 6/8 | \$9,570.00 |
| 1 plana | \$12,760.00 |
| 1 4/8 planas | \$19,140.00 |
| 2 planas | \$25,520.00 |

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Suscripción semestral al público: | \$1,264.00 |
| Ejemplar de una sección del día: | \$12.00 |

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-817019968-N3-2014 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Miguel Hidalgo No. s/n, Colonia Centro, C.P 62920, Tepalcingo, Morelos, teléfono: (01 769) 351 81 31 ext. Y fax Ext., los días de lunes a Viernes de las de 10:00 a 15:00 hrs.

| | |
|---|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | “CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO COLECTOR Y EMISOR EN LA LOCALIDAD DE IXTLILCO EL GRANDE, MUNICIPIO DE TEPALCINGO. 1 ER ETAPA DE 3” |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 27/05/2014 |
| VISITA A INSTALACIONES | 03/06/2014, 11:00 HORAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10/06/2014, 11:00 HORAS |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 17/06/2014, 11:00 HORAS |

TEPALCINGO, MORELOS, A 20 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ROBERTO ARRIAGA CARVAJAL
RUBRICA.

(R.- 390091)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA
DEL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NUMERO LA-917057978-I1-2014, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 42 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917057978-I1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible en la página <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 29 de mayo de 2014.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-917057978-I1-2014 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Equipamiento para Laboratorios y Talleres FAC 2013 |
| Volumen a adquirir | Se detalla en convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/Mayo/2014. |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 10/Junio/2014 a las 15:00 horas. |
| Fecha y hora para la visita a instalaciones | No hay visita. |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones | 18/Junio/2014 a las 15:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 04/Julio/2014, 15:00 Horas. |

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
C.P. DAVID ROMEL MORA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 390231)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 021-2014; referente a la Licitación Pública Nacional número 918004999-021-14, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación No. 918004999-021-14 | Ciclovía Nuevo Vallarta-Bucerías, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 19:30 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 12:30 horas |

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE MAYO DE 2014.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 390159)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 020-2014; referente a la Licitación Pública Nacional número 918004999-020-14, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación No. 918004999-020-14 | Andador Muelle Turístico de Matanchén, 2a etapa; en el Municipio de San Blas, Nayarit. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 18:30 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 11:00 horas |

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE MAYO DE 2014.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 390158)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON
COORDINACION DE PLANEACION, NORMATIVIDAD Y CONTROL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Planeación Normatividad y Control de Sistema de Caminos de Nuevo León en Zarco Sur No. 1001, Colonia Centro, C.P 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81-20-33-33-00 ext. 3322 y fax 81-20-33-33-22 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas a partir del día de su publicación y hasta el día **05 de Junio del 2014**.

LICITACION No. LO-919045994-N36-2014

| | |
|--|---|
| Descripción general de la obra: | Reconstrucción de Puente y Accesos en camino Villa Seca-La Bohemia en el Municipio de Linares, N.L. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 29/05/2014 |
| Visita de obra: | 05/06/2014, A las 9:00 Horas en las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey N.L. |
| Junta de Aclaraciones: | 05/06/2014, 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 12/06/2014, 16:00 horas |

LICITACION No. LO-919045994-N37-2014

| | |
|--|--|
| Descripción general de la obra: | Reconstrucción de Superficie de Rodamiento y Obras de Drenaje en camino El Cercado-Laguna de Sánchez Km. 8+500 al Km. 24+000 (Tramos Aislados) en el Municipio de Santiago, N.L. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 29/05/2014 |
| Visita de obra: | 05/06/2014, A las 9:00 Horas en las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey N.L. |
| Junta de Aclaraciones: | 05/06/2014, 17:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 12/06/2014, 17:30 horas |

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para su revisión y consulta en Internet.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE MAYO DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL
ING. VICTOR RAMON MARTINEZ TRUJILLO
 RUBRICA.

(R.- 390097)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/14
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-012000998-T2-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días 29 de mayo del 2014 al 03 de junio del 2014 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Instrumental médico y de laboratorio |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 03/06/2014, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/06/2014, 10:00 horas |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE MAYO DE 2014.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
L.E. RAFAEL PEREZ GAVILAN ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 390263)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJETE, PUEBLA
 COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821001901-N1-2014, Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas en Palacio Municipal Av. Ayuntamiento N° 8, Col. Centro del Municipio de Acajete, Puebla, Teléfono: (01 223) 2 72 76 63 los días Lunes a Jueves; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción general de la obra | Construcción del campo de Béisbol en la localidad de la Magdalena Tétela, en el Municipio de Acajete Puebla |
| Volumen | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Visita de obra | 02 de junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 04 de junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de propuestas | 09 de junio de 2014 a las 10:00 horas |

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 ACAJETE, PUE., A 29 DE MAYO DE 2014.
 PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
 Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ACAJETE, PUE.
C. ING. OSVALDO SOLANO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 390185)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 004/2014

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas nacionales, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; para las presentes licitaciones no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

| No. de Licitación y Descripción | GESFAL 052/ 2014 | GESFAL 053/ 2014 |
|---|---|--|
| | Adq vehículos Toyota versión Hilux y Tsuru Nissan para el DIF y SEDESOL | Serv integral limpieza dependencias y/o entidades de Admón. Pública Edo para SFA |
| Volumen a contratar | 2 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases | 6 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases |
| Junta de Aclaraciones | 09/junio/2014. 10:00 horas. | 09/junio/2014. 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No aplica | No aplica |
| Periodo para adquirir las Bases | 29 de mayo al 03 de junio de 2014, de 10:00 a 15:00 Horas | 29 de mayo al 03 de junio de 2014, de 10:00 a 15:00 Horas |
| Recepción de Propuestas y Apertura Técnica | 12/junio/2014. 10:00 horas | 12/junio/2014. 11:00 horas |
| Apertura de Propuestas Económicas | 18/junio/2014. 10:00 horas | 18/junio/2014. 12:00 horas |
| Fallo | 20/junio/2014. 12:30 horas | 19/junio/2014. 13:30 horas |

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, piso 3, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de abril 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013.

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de diversas dependencias y entidades del estado de Puebla celebrados por la Contratante, en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

| Licitación | Descripción Genérica | Fecha de Fallo | Licitantes Adjudicados | Domicilio | Partidas Adjudicadas | Monto Total Adjudicado |
|---|--|----------------|---------------------------------|--|----------------------|------------------------|
| LA-921002997-T96-2012 (GESALF-010/2012) | Instrumental Laboratorio Ramo 12 | 25/06/2012 | Proveedora Diagnóstica, SACV | 32 Norte Bis 611 Agrícola Resurgimiento 72370 Pue Pue | 1 | 62,640.00 |
| LA-921002997-T133-2012 (GESALF-012/2012) | Enlace de Microondas Informática | 19/07/2012 | Ngn, SACV | Calle 20 / 17 y 19 Miguel Alemán 97148 Mérida Yuc | 1 | 2,096,804.40 |
| LA-921002997-T134-2012 (GESALF-013) | Sustancias Químicas Ramo 12 | 06/08/2012 | Biodist, SACV | San Sebastián del Piombo 65 Nonoalco 03700 DF Benito Juárez | 6 | 350,463.93 |
| LA-921002997-T135-2012 (GESALF-014/2012) | Infraestructura y Servicio de Comunicación de Punto a Punto Telemedicina | 06/08/2012 | Desierto | | | |
| LA-921002997-T137-2012 (GESALF-016/2012) | Vehículos Ramo 12 y Anexo Iv | 31/07/2012 | Huerta Automotriz, SACV | Blvd Atlixco 4717 Estrellas Del Sur 72190 Puebla Pue | 3 | 673,380.01 |
| LA-921002997-T154-2012 (GESALF-020/2012) | Vehículos | 08/08/2012 | Desierto | | | |
| LA-921002997-T-166-2012 (GESALF-021/2012) | Equipo Médico de Diagnóstico | 21/08/2012 | Desierto | | | |
| LA-921002997-T172-2012 (GESALF-023/2012) | Instrumental de Laboratorio Ramo 12 | 12/09/2012 | Comeco, SACV | Av. Bellavista 724 Bog 2 San Juan Xalpa 09850 DF Iztapalapa | 2 | 34,220.00 |
| | | | Distribuidora Química Jag, SACV | Calle 3ª. de Benito Juárez 12723. Ampl Guadalupe 72480. Puebla Pue | 2 | 365,690.00 |

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 390235)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública (carácter de la licitación pública) número **LA-922011997-N3-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado C.P. 76030, Querétaro, Qro, teléfono y fax 2-56-16-00**, los días del 29 de mayo al 12 de junio de 2014, de 8:00 a 15:30 horas.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LA-922011997-N3-2014 |
| Objeto de la Licitación | “ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/mayo/2014 |
| Junta de aclaraciones | 06/junio/2014 a las 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita de instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/junio/2014 a las 12:00 horas. |
| Fallo | 13/junio/2014 a las 12:00 horas. |

FO-CON-07_00

SANTIAGO DE QUERETARO, A 26 DE MAYO DE 2014.
 TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARIA DEL PUEBLITO RANGEL GIRON
 RUBRICA.

(R.- 390222)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N2-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ribera del Río Esq. Camino a las Flores No. s/n, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: 4423845500 ext. 2019 y fax 4423845500 ext. 6041.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | PAVIMENTACION DE CURCUITO MONTERREY, DE VALLE DE LOS OLIVOS A GUANAJUATO, SAN JOSE DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 04 de junio de 2014, 11:00 hrs |
| Visita al lugar de los trabajos | 04 de junio de 2014, 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de junio de 2014, 09:00 hrs |

CORREGIDORA, QRO., A 26 DE MAYO DE 2014.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. RUSSET CANTO CARMONA
 RUBRICA.

(R.- 390239)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UAS-LP-2014-02

Jueves 29 de mayo

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **UAS-LP-2014-02**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y en la **Dirección de Control de Bienes e Inventarios** cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Sin Número, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. De la licitación | UAS-LP-2014-02 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación | "Adquisición de Equipo de Laboratorio, Aire Acondicionado y Motores Marinos, |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio de 2014 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin. |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de Junio de 2014 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin. |

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SIN., A 29 DE MAYO DE 2014.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
 RUBRICA.

(R.- 390218)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UAS-LP-2014-03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **UAS-LP-2014-03**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y en la **Dirección de Control de Bienes e Inventarios** cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Sin Número, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. De la licitación | UAS-LP-2014-03 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación | "Adquisición de Equipo de Cómputo, Fotocopiado, Fotográfico y Sonido. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 09 de Junio de 2014 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin. |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de Junio de 2014 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo ubicado en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N Col. Centro, Culiacán, Sin. |

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SIN., A 29 DE MAYO DE 2014.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
 RUBRICA.

(R.- 390197)

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA SINALOA A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DESCRITA EN LA PRESENTE, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) A **PARTIR DEL DIA 27 DE MAYO 2014**, O BIEN EN CALLE GABRIEL LEYVA NO.1, COLONIA CENTRO C.P. 82400, ESCUINAPA SINALOA, TELEFONO: (695) 9530019 EXT. 808, Y FAX (669) 9530019 EXT. 0, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS (HORA LOCAL), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE LA LICITACION

| NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-825009977-N1-2014 | |
|--|---|
| No. DE LICITACION (CONTRATO) INTERNA DUOSP- ESC/FOPEDARIE-2014-SH/001 | CONSTRUCCION DE 25 GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 27/04/2014 |
| VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | 02/06/2014 10:00 HORAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 02/06/2014 13:00 HORAS |
| RECEPCION Y APERTURA DE PREPOSICIONES | 10/06/2014 10:00 HORAS |
| FALLO DE LA LICITACION | 16/06/2014 12:00 HORAS |
| CAPITAL CONTABLE REQUERIDO: | \$ 1'500,000.00 M.N. |

ESCUINAPA, SIN., A 27 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. RAMON ALCARAZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 390172)

H. AYUNTAMIENTO DE COSALA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a las licitaciones números LO-825005963-N2-2014, LO-825005963-N3-2014 y LO-825005963-N4-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, localizada en Calle Rosales y Leyva Solano, s/n, Colonia Centro, Cosalá, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (696) 965 00 01 ext 23.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación LO- 825005963-N2-2014 | Pavimentación con empedrado ahogado en concreto en calle Vicente Suárez y Juan Francisco Escutia sector el Panteón, col. Las lomas, Cosalá, Sinaloa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO- 825005963-N3-2014 | Pavimentación con empedrado ahogado en concreto en calle Angel Flores, entre Av. Porfirio Díaz y Av. Galeana, col. El Llano, Cosalá, Sinaloa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 13:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 12:30 horas |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación LO- 825005963-N4-2014 | Rehabilitación de centro deportivo en la localidad de la Llama, Cosalá, Sinaloa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 06/06/2014, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 15:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 15:00 horas |

COSALA, SINALOA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ARQ. ALONSO JAVIER BELTRAN MOLINA
RUBRICA.

(R.- 390191)

H. AYUNTAMIENTO DE COSALA
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a las licitaciones números LO-825005963-N5-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, localizada en Calle Rosales y Leyva Solano, s/n, Colonia Centro, Cosalá, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (696) 965 00 01 ext 23.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación LO- 825005963-N5-2014 | Construcción de pavimento con empedrado ahogado en concreto en la calle ceiba, colonia las lomas, en la cabecera municipal de Cosalá, Sinaloa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29/05/2014 |
| Visita a instalaciones | 10/06/2014, 11:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 10/06/2014, 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 11:30 horas |

COSALA, SINALOA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ARQ. ALONSO JAVIER BELTRAN MOLINA
RUBRICA.

(R.- 390195)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
No. LA926010989N2-2014

De conformidad con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta No. LA926010989N2-2014, de tipo Presencial, relativo a la adquisición de Vehículos Tipo Pick-Up y Sedán para la Policía Ministerial Acreditada de esta Dependencia, de conformidad con lo siguiente:

| No. De Licitación | Publicación en CompraNet. 5.0 | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo | Fecha Apróx. Para Firma Contrato |
|--------------------|----------------------------------|---|--|---|----------------------------------|
| LA926010989N2-2014 | 27 Mayo 2014 | 09 de Junio del 2014 a las 11: 00 horas | 12 De Junio del 2014 a las 11:00 A.M | 17 de Junio del 2014 a las 11:00 horas. | 20 de Junio 2014 11.00 horas |

| Núm. De partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|-----------------|------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | Vehículos Tipo Pick Up modelo 2014 | 10 | Unidad |
| 2 | Vehículos Tipo Sedán modelo 2014 | 05 | Unidad |

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION ORGANIZACION Y PRESUPUESTO
ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 389904)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826019971-N1-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Pública Municipales, ubicadas en Ave. Juárez y 4ta Este Col. Centro(Palacio Municipal), en Cananea, Sonora, en el periodo comprendido del día 29 de mayo al 12 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de unidad deportiva (Aurelio Rodríguez), en Cananea, Municipio de Cananea, Sonora. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29 de Mayo del 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de Junio de 2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06 de Junio de 2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Junio de 2014, 12:00 horas |

CANANEA, SONORA, A 29 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER TARAZON CURLANGO

RUBRICA.

(R.- 390000)**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA****FISICA EDUCATIVA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N19-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Obra: PROGMS-002-2014 Edificio "A" Terminación de Administrativo 8 EE. Estructura U-1C adosada y obra exterior. COBACH Plantel No. 18, Alzayanca, Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 09:00 horas. |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 390200)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N20-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Obra: PROGMS-009-2014 Rehabilitación de Edificios "A, B, C y D ". Edificio "G" Taller operador de paquetes de equipo de Cómputo 4 EE. Estructura U-1C Adosada y obra exterior. COBACH Plantel 06 Contla. Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/06/2014, 15:30 horas. |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 390202)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N21-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Obra: PROGMS-015-2014 Edificio "K" Taller Operador de paquetes de Equipos de Cómputo 4 EE. Estructura U1-C aislada y obra exterior. COBACH Plantel No. 01 Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 05/06/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 05/06/2014, 15:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/06/2014, 09:00 horas. |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 390203)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Obra: FCMS-006-2014. Edificio "C ". PB: Dos aulas 2.5 EE. C/U + Servicios sanitarios 3 EE. + Bodega 1 EE. + Laboratorio múltiple 4 EE. Estructura U-2C aislada y obra exterior. CECyTE Tlachco, Guadalupe Tlachco, Santa Cruz Tlaxcala. Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 06/06/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 09:00 horas. |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 390208)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N23-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Obra: FCMS-003-2014. Edificio " B " PB: Dos aulas didácticas 2.5 EE. C/U + Servicios sanitarios 3 EE. + Bodega 1 EE. + Laboratorio múltiple 4 EE. + Escalera 1 EE. Estructura U-2C aislada y obra exterior, CECyTE Innominado. Guadalupe Texmolac, Xaloztoc, Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 29/05/2014 |
| Visita al lugar de los trabajos | 06/06/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 06/06/2014, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/06/2014, 15:30 horas. |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 390210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N14-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SECODUVI Reingeniería de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tlaxcala (Segunda Etapa): Caja de demasías y pretratamiento primario; edificio de operación, escalera, pretratamiento secundario, iluminación; desarenador; canales de desinfección uv; equipamiento pretratamiento; equipamiento desarenador; equipamiento para sistemas sbr; equipamiento panel de control central; equipamiento deshidratación de lodo en exceso; obra eléctrica; motobomba para cárcamo de bombeo; instalaciones mecánicas; sistema de tierras edificio de operación; sistema de tierras reactores sbr; desinfección uv (efluente) |
| Localidad | Tlaxcala |
| Municipio | Tlaxcala, Tlaxcala |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 26/05/2014 |
| Junta de aclaraciones | 30/05/2014, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 30/05/2014, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/06/2014, 09:00 horas |

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 390105)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-004-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 29 de Mayo al 04 Junio de 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-004-14

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Vehículos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 05 de Junio de 2014 a las 10:30 horas |
| Visita a las Instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de propuestas técnica y económica | 12 de Junio a las 10:00 horas |

CD. VICTORIA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 390170)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-005-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 29 de Mayo al 04 de Junio del 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-005-14

| | |
|--|---|
| Descripción de La Licitación | Adquisición de Equipo de Transporte |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 29 de Mayo del 2014 |
| Junta de aclaraciones | 05 de Junio del 2014 a las 11:30 horas |
| Visita a las Instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de propuestas técnica y económica | 12 de Junio del 2014 a las 13:00 horas |

CD. VICTORIA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 390171)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N131-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N131-2014

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de la Casa de la Tierra en ciudad Madero, Tamps. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 29 de mayo de 2014. |
| Junta de aclaraciones | 6 de junio de 2014, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 5 de junio de 2014, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de junio de 2014, 10:00 horas. |
| Bases disponibles | Del 29 de mayo al 11 de junio de 2014 |

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 390174)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N132-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N132-2014

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción del inmueble casa Filizola para alojar Pinacoteca de Tamaulipas en Cd. Victoria, Tamps. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 29 de mayo de 2014. |
| Junta de aclaraciones | 5 de junio de 2014, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 4 de junio de 2014, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de junio de 2014, 13:30 horas. |
| Bases disponibles | Del 29 de mayo al 7 de junio de 2014 |

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE MAYO DE 2014.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 390175)

H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 29 de mayo del año en curso, o bien en: domicilio conocido, Palacio Municipal, CP. 97762, Tixcacalcupul, Yucatán tel.: 9858514046, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831092957-N1-2014**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación: | Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tixcacalcupul, Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Medios para presentar propuesta | Presencial |
| Fecha de publicación en COMPRANET | 29 de mayo de 2014 |
| Junta de aclaraciones | 06 de junio de 2014 a las 11:00 horas |
| Visita al sitio de los trabajos | 06 de junio de 2014 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de junio de 2014 a las 10:00 horas. |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TIXCACALCUPUL, YUCATAN, A 29 DE MAYO DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN
C. LEONARDO CHAY EK
RUBRICA.

(R.- 390192)

CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932036988-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud No. 504, Colonia Barros Sierra, Zacatecas, Zacatecas C.P.98090, teléfono: 01 (492) -92-1-3018 ext. 1515, ext. 1514 o 1511, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18 y 19 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la Licitación: | Adquisición de Vehículo Automotor |
| Volumen a Adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet: | 29/05/2014 |
| Junta de Aclaraciones: | 17/06/2014; 12:00 horas |
| Visita a Instalaciones: | No hay Visita |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 24/06/2014; 12:00 horas |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE MAYO DE 2014

| | |
|--|---------------------------------------|
| DIRECTORA GENERAL | SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA |
| DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SANCHEZ | MTR. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA |
| RUBRICA. | RUBRICA. |

(R.- 390155)